BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 5 de agosto de 1971

NUMERO

22.231

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Sanicol Plast

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de octubre de 1970, pasada ante el escribano don Angel F. Maloberti ha quedado protocolizada la reforma de los Estatutos de la sociedad "SANICOL PLAST", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en su artículo 3º, dispuesta por la Asamblea de fecha 5 de febrero de 1970 y aprobada por resolución de I. G. P. J. Nº 1198 de fecha 8|7|1970, habiendo quedado reformado dicho artículo de la siguiente manera: **Con el** nombre de Sanicol Plast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, funciona la sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "Sanicol-Plast Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de "Sanicol-Plast" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. La Sociedad tiene por objeto: ...Industriales: Mediante la producción, industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de artículos plásticos en general, de resinas fenólicas y melamínicas, construcción de aparatos, maquinarias y demás elementos destinados a la fabricación y|o transformación de tales materias primas en artículos manufacturados y semifacturados de aplicación en las industrias textil, metalúrgica, química, maderera, mecánica, electrónica y de la construcción. — Firmado: Angel F. Maloberti, escribano. — Encimado: 8, vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e. 5|8 Nº 59.001 v. 5|8|71

Sasetru

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 29 de junio de 1971 otorgada por ante el Escribano Enrique J. Brochard al Folio 1891 del Registro Nº 9 de San Isidro quedó protocolizado el aumento de capital y reforma del Estatuto de la Sociedad SASETRU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre de 1970 aprobado por resolución Nro. 2843 de fecha 21 de junio de 1971 del señor Inspector General de Personas Jurídicas. — El artículo reformado, en el futuro tendrá el siguiente texto: "Artículo Cuarto: a) el capital autorizado de la Sociedad se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) dividido en 25.000 (veinticinco mil) series de $ 2.000 (dos mil pesos) cada serie de valor nominal denominadas numéricamente; b) la Asamblea podrá aumentar el Capital Autorizado hasta la suma de $ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos-, fijando en cada oportunidad el monto del aumento y estableciendo las características de las acciones a emitirse dentro de lo que establece el presente Estatuto, pudiendo dejar librado a criterio del Directorio, la fijación de la época en que se efectuará la emisión de cada serie de las comprendidas en el aumento del Capital Autorizado, como así también la determinación de las condiciones y formas de pago de cada una de las acciones a emitirse y la publicación de los respectivos anuncios; c) todo aumento de Capital Autorizado se elevará a escritura pública, se publicará en el Boletín Oficial por los plazos previstos por las reglamentaciones en vigor en el momento pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonarán los correspondientes gravámenes fiscales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas; d) las acciones pueden ser Ordinarias o Preferidas y las acciones ordinarias podrán ser de cinco o un voto por acción, denominándose acciones ordinarias clase "A" —cinco votos— y acciones ordinarias clase "B" —un voto— respectivamente. La totalidad del capital autorizado se encuentra representado po acciones al portador. Al presente se encuentra emitida la suma de $ 10.000.000 (diez millones) representado por siete millones de acciones ordinarias, de las cuales 1296, 295 acciones corresponden a la clase "A" —cinco votos—; 5.703.705 acciones a la clase "B" —un voto— y 3.000.000 de acciones preferidas. Todas las Acciones Ordinarias tendrán derecho solamente a un voto para la designación de Síndicos; d) en caso de emitirse Acciones Preferidas, la Asamblea podrá asignarles un dividendo fijo de hasta un veinticuatro por ciento anual, fijando las demás condiciones de emisión. El dividendo fijo que perciban las acciones preferidas no tendrá efecto acumulativo. Dichas acciones podrán o no tener derecho a voto y, en este último caso, solamente darán derecho a un voto por acción. En caso de mora en el pago de los dividendos fijos de las acciones preferidas, las mismas darán derecho en todos los casos a sus tenedores a intervenir en las Asambleas con derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia en caso de liquidación de la Sociedad." — Entre líneas: "General": vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e. 5|8 Nº 59.027 v. 5|8|71

Palamedes

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Palamedes, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Folio 326. — Escritura número ochenta y tres. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial número 281 de Capital Fed. comparecen los Sres. don Dusan Federico Duich, yugoeslavo, casado, arquitecto, domiciliado en Paroissien 2858, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.469.784; doña Carmen Esther Rua, argentina, soltera, decoradora, domiciliada en Paraná 1289, Capital Federal, con Céduia de Identidad de Policía Federal 5.079.078; don Luis Eduardo Magenta, argentino, soltero, técnico, domiciliado en Ayacucho 1281, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 5.004.766; don Edgardo Angel Roffo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ciudad de La Paz 2535, piso 4º, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 4.734.748; don Alejandro Carlos García Posadas, argentino, divorciado, arquitecto, domiciliado en Pueyrredón 2385, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.680.461; don Miguel Angel Rua, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Méndez de Andés 840, Capital Federal; con cédula de Identidad de Policía Federal 513.817; don Antonio Osvaldo Chaniz, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Bolivia 4371, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 4.785.157; don Tomás Héctor Greco, argentino, casado, empleado, domiciliado en Francisco Bilbao 2561, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.346.950; don Vicente Píngaro, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Asunción 2475, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.248.115; y don Emilio Molina y Vedia, argentino, casado, comerciante, domicliado en Humberto 1º 936, Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.574.001, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Palamedes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, fecha que quedó redactada el Acta de Constitución y Estatuto previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas que originó el expediente caratulado, bajo el número A. 39.262, habiéndosele concedido la autorización pertinente para funcionar como Sociedad Anónima por Resolución I.G.P.J. Nº 1751 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, solicitándome los comparecientes la transcripción en este Registro a mi cargo, del Acta de Constitución, Estatuto y Resolución mencionada, todo lo que en su original me presentan y copiado textualmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Dusan Federico Duich, Carmen Esther Rua, Luis Eduardo Magenta, Edgardo Angel Roffo, Alejandro Carlos García Posadas, Miguel Angel Rua, Antonio Osvaldo Chaniz Tomás Héctor Greco, Vicente Píngaro, y Emilio Molina y Vedia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PALAMEDES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tiene por objeto: a) Industriales: Manufactura o fabricación de productos para la alimentación, textiles, metalúrgicas, madereras, plásticas, químicas y de la electricidad; b) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; c) Inmobiliarias: Compra, venta y construcción de inmuebles y obras públicas. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000.— (ciento cincuenta mil), representado por 150.000 acciones de $ 1.— (un) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones Ordinarias al Portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Motno. Dusan Federico Duich 12.000 A. 5 votos 1.200. — Carmen Esther Rua 750 A. 5 votos 75. — Luis Eduardo Magenta 750 A. 5 votos 75. — Edgardo Angel Roffo 750 A. 5 votos 75. — Alejandro C. Gar-

19710805

cia Posadas 12.000 A. 5 votos 1.200. — Miguel Angel Rua 750 A. 5 votos 75. — Antonio Osvaldo Chaniz 750 A. 5 votos 75. — Tomás Héctor Greco 750 A. 5 votos 75. — Vicente Pingaro 750 A. 5 votos 75. — Emilio Molina y Vedia 750 A. 5 votos 75. — 30.000. — 3.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dusan Federico Duich. — Vicepresidente a Carmen Esther Rua. — Vocales a Luis Eduardo Magenta y Edgardo Angel Roffo. —Suplentes a Síndico titular a Vicente Pingaro y Síndico suplente a Tomás Héctor Greco. — Cuarto: Autorizar a los señores Ramón Vicente Martinez y|o Tomás Héctor Greco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Federico Duich. — Carmen E. Rua. — Luis E. Magenta. — Edgardo Roffo. — Alejandro García Posadas. — Miguel Rua. — Antonio Chaniz. — Tomás H. Greco. — Vicente Pingaro. — Emilio Molina y Vedia". — "Estatutos: Se transcriben a continuación los artículos 2), 4), 7) y 11) del estatuto social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... 4) El capital social autorizado se fija en $ 150.000.— ciento cincuenta mil pesos ley 18.188 representado por acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188) ... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año, Federico Duich. — Carmen E. Rua. — Luis E. Magenta. — Edgardo Roffo. — Alejandro García Posadas. — Miguel Rua. — Antonio Chaniz. — Tomás H. Greco. — Vicente Pingaro. — Emilio Molina y Vedia". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1 abril 1971. — Visto el Expediente Nº 39.262, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Palamedes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 30 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta). — De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — De oficio debe modificarse donde dice "Justicia" debe decir "Personas Jurídicas". — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 1751. — Hay un sello en tinta: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas y una firma ilegible. — "Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. Y los comparecientes continúan diciendo: que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Palamedes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", solicitándome les expida testimonio de la presente para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, según su manera habitual, doy fe. — Hay unas firmas que dicen: Federico Duich. — Carmen E. Rua. — Luis Magenta. — Edgardo Roffo. — Alejandro García Posadas. — Miguel Rua. — Antonio O. Chaniz. — Tomás H. Greco. — Vicente Píngaro. — Emilio Molina y Vedia. — Ante mí: Hay una firma que dice: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca. Escribano. Registro 281. — Concuerda con su matriz que autorice y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma: R. de Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca. Escribano. Registro 281.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.5|8-Nº 58.971 v.5|8|71

Koch Asociados, Viñedos y Bodega

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: Koch Asociados, Viñedos y Bodega S. A. C. I. I. y Agropecuaria. — Escritura número cuatro mil quinientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el autorizante escribano público, comparecen: don Alfredo Emilio Koch, abogado, argentino, casado en segundas nupcias con doña Mary Jone Bergen, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 194.582, con domicilio en la Avenida Quintana 32, del 7º piso, de esta ciudad; doña Mary Jane Bergen de Koch, norteamericana, casada en primeras nupcias con don Alfredo Emilio Koch, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de Capital Federal número 4.793.448, con domicilio en la Avenida Quintana 32, del 7º piso, de esta ciudad; don Juan Martín Moore, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Marta Koch, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de Capital Federal número 2.465.985, licenciado en química, con domicilio en la calle Gelly y Obes número 2233, 2º piso, de esta ciudad: doña Amalia Marta Koch de Moore, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Martín Moore, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de Capital Federal número 2.546.898, con domicilio en la calle Gelly y Obes Nº 2233, 2º piso de esta ciudad; don Francisco Lóuez Lecube, casado en primeras nupcias con doña Silvia Aguirre Zemborain, argentino, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de Capital Federal número 4.492.748, domiciliado en la calle Lavalle número 1171, 6º piso, de esta ciudad; don Julio Ernesto Curutchet, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Cora Maschwitz, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de Capital Federal número 2..551.776, domiciliado en la calle Junín número 1452, 5º piso, departamento "D", de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este otorgamiento por derecho propio, haciendolo el doctor Alfredo Emilio Koch, por sí y en nombre y representación de don Eduardo Alfredo Koch, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel María Padín, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Pol. de Cap. Fed. Nº 3.323.658, con domicilio en la ciudad de Mendoza, calle Capitán de Fragata Moyano número 261; doña Raquel María Padín de Koch, argentina, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alfredo Koch, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la ciudad de Mendoza número 266.102, con domicilio en la nombrada ciudad de Mendoza, calle Capitán de Fragata Moyano número 261; don Alfredo Miguel Koch, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.034.940, argentino, casado en segundas nupcias con doña Celina Susana Reta, industrial, con domicilio en la ciudad de Mendoza, calle Pueyrredón Nº 2681; y doña Celina Susana Reta de Koch, argentina, titular de la Libreta Cívica Nº 3.047.414, casada en primeras nupcias con don Alfredo Miguel Koch, domiciliada en la Cdad. de Mendoza, calle Pueyrredón 2681, departamento Luján; en su carácter de mandatario de los mismos como lo justifica con el Poder Especial que dichos señores le tienen otorgado en fecha 3 de junio de 1970, en la ciudad de Mendoza, ante la Escribana Nacional de dicha ciudad, doña Marta Méndez García, en el Registro número 167, el que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que en la Asamblea celebrada en esta Ciudad, en fecha 20 de julio de 1970, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce más adelante, resolvieron crear una Sociedad Anónima, transformando la sociedad que gira con el rubro de "Koch Asociados Viñedos y Bodega, Sociedad en Comandita por Acciones", aprobando los estatutos que deban regirla. — Que llenados los requisitos exigidos, por el artículo 318 del Código de Comercio, y en cumplimiento con lo prescripto en el artículo 319 del mismo Código, declara: Que elevan a escritura pública los Estatutos de la sociedad anónima denominada "Koch Asociados Viñedos y Bodega, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, que en su original tengo a la vista, en el expediente número 37.841, de la Inspección General de Personas Jurídicas, siendo la transcripción de todo lo relacionado y el decreto que la autorizó para funcionar como sociedad anónima del tenor siguiente: "En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reunen los señores Alfredo Emilio Koch, abogado, argentino, casado en segundas nupcias con doña Mary Jane Bergen, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 194.582, de la Policía Federal, domiciliado en Quintana 32, 7º piso, Capital Federal; doña Mary Jane Bergen de Koch, norteamericana, mayor de edad, sin profesión, Cédula de Identidad de Policía Capital Federal Nº 4.793.448, domiciliada en la calle Quintana 32, piso 7º, Capital Federal, casada en primeras nupcias con Alfredo Miguel Koch; doña Amalia Marta Koch de Moore, argentina, domiciliada en la Capital Federal, calle Gelly y Obes 2233, piso 2º, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 2.546.898, casada en primeras nupcias con el señor Juan Martín Moore; y el señor Juan Martín Moore, argentino, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Gelly y Obes Nº 2233, piso 2º, Cédula de Identidad de la Capital Federal N º2.465.985, casado en primeras nupcias con doña Amalia Marta Koch, licenciado en química; doña Celina Susana Reta de Koch, argentina, sin profesión, Libreta Cívica número 3.074.414, mayor de edad, casada, en primeras nupcias con el señor Alfredo Miguel Koch, domiciliada en la ciudad de Mendoza, calle Pueyrredón 2681; don Alfredo Miguel Koch, argentino, industrial, mayor de edad, casado en segundas nupcias con doña Celina Reta, Libreta de Enrolamiento Nº 4.034.940, domiciliado en la ciudad de Mendoza, calle Pueyrredón 2681; doña Raquel Padin de Koch, argentina, maestra, casada en primeras nupcias con don Eduardo Alfredo Koch, mayor de edad, Cédula de Identidad de la Policía de Mendoza Nº 266.112, domiciliada en la ciudad de Mendoza, calle Capitán de Fragata Moyano Nº 261; don Eduardo Alfredo Koch, argentino, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Raquel Padin, Cédula de Identidad Policía Capital Federal Nº 3.323.658, domiciliada en la Ciudad de Mendoza, calle Capitán de Fragata Moyano Nº 261; don Julio Ernesto Curutchet, argentino, abogado, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 2.551.776, casado en primeras nupcias con doña Cora Maschwitz domiciliado en la Capital Federal, calle Junín 1452, 5º piso, Dpto. "D", mayor de edad; y don Francisco A. López Lecube, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Silvia Aguirre Zemborain de Lopez Lecube, Cédula de Identidad Policía Federal Capital Nº 4.492.748, domiciliado en la calle Lavalle 1171, piso 6º, socios solidarios y accionistas respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza con el rubro Koch Asociados, Viñedos y Bodega, Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en la Capital Federal, resuelven de conformidad con lo previsto en la escritura de modificación del contrato social Nº 2.153, firmada el 28 de noviembre de 1961, ante el escribano público don Ernesto Guerrico e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de diciembre de 1961 bajo el número 976, al folio 171 del libro 236 de contratos públicos, cuya cláusula décimo sexta dice así: "La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por la resolución de los Accionistas comanditarios adoptada en asamblea con quórum del setenta y cinco por ciento del capital y por mayoría absoluta del Capital. — Igual mayoría se requiere para cualquier modificación del contrato social no prevista, incluso para transformación de la sociedad en anónima, en cuyo caso por igual mayoría deberá aprobarse el estatuto". — a) Crear una Sociedad Anónima transformando la Sociedad que gira con el rubro Koch Asociados, Viñedos y Bodega Sociedad en Comandita por Acciones, en una Sociedad Anónima, la que en adelante se llamará Koch Asociados, Viñedos y Bodega, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — b) Su término de duración será el mismo que el de Koch Asociados, Viñedos y Bodega, Sociedad en Comandita por Acciones, o sea, terminará su existencia el día 31 de diciembre del año 2056 y ella comenzará a funcionar desde el día en que sea autorizada como tal por el Gobierno de la Nación Argentina. — c) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: vitivinícolas, a cuyo efecto podrá plantar viñedos y elaborar la uva propia, y de terceros y sus subproductos; frutícolas, plantando frutales y vendiendo sus frutos ya sea en forma natural o envasados; agrícolas: sembrando cereales y leguminosas; ganaderas, creando y engordando ganado y explotando tambos; exportando los productos que se dejan enumerados e importando todas las maquinarias, herbicidas y funguicidas necesarios para esas explotaciones, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, ejecutar todos los actos jurídicos que considere convenientes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos diez mil pesos representado por veintiun mil acciones al portador de diez pesos nominales cada una, divididas en diez series de dos mil cien acciones al portador cada una. — e) El directorio estará compuesto de cuatro a seis miembros titulares, de dos directores suplentes y de un síndico titular y un síndico suplente, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año. — g) Del capital autorizado se emiten diez series de dos mil cien acciones cada una, las que se suscriben e integran totalmente, acorde con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto. — Alfredo Emilio Koch 14.650 ord. 146.500. — Mary Jane Koch 1.050 ord. 10.500. — Alfredo M. Koch 1.700 ord. 17.000. — Celina Reta de Koch 50 ord. 500. — Juan Martín Moore 50 ord. 500. — Amalia Marta Koch de Moore 1.700 ord. 17.000. — Eduardo Alfredo Koch 1.700 ord. 17.000. — Raquel Padin de Koch 50 ord. 500. — Julio Ernesto Curutchet 25 ord. 250. — Francisco López Lecube [illegible] ord. 250. — La integración se efectuará en igual valor que a los suscriptores les corresponde en el Capital y utilidades acumuladas de Koch Asociados, Viñedos y Bodega, Sociedad en Comandita por Acciones. — h) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente: Alfredo Emilio Koch. — Vicepresidente: Alfredo Miguel Koch. — Vocales: Eduardo Alfredo Koch — Juan Martín Moore. — Suplentes: Amalia Marta Koch de Moore — Celina Reta de Koch. — Síndico: Mary Jane Bergen de Koch. — Suplente: Raquel Padin de Koch. — Autorizar a los doctores Alfredo Emilio Koch, y Julio Ernesto Curuchet, para que uno cualquiera de ellos realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la Autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en su carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos. — Capítulo I. — Artículo 1: Bajo la denominación de KOCH ASOCIADOS, VIÑEDOS Y BODEGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. Artículo 2º La sociedad comenzará su existencia a partir del día en que sea autorizada a funcionar como tal por el Gobierno de la Nación Argentina y terminará su existencia el día 31 de diciembre del año dos mil cincuenta y seis. — Artículo 3: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: vitivinícolas, a cuyo efecto podrá plantar viñedos y elaborar la uva propia y la comprada a terceros, y sus subproductos; frutícolas, plantando frutales y vendiendo sus frutos ya sea en forma natural o envasados; agrícolas, sembrando cereales y leguminosas; ganaderas, criando y engordando ganado y explotando tambos; exportando los productos que se dejan enumerados e importando todas las maquinarias, herbicidas y funguicidas necesarios para esas explotaciones, pudiendo para el cumplimiento de esos fines ejecutar todos los actos jurídicos que considere convenientes. — Capítulo II. — Artículo 4: El capital social autorizado suscripto y realizado es de doscientos diez mil pesos, dividido en diez series de veintiún mil pesos cada una. — Cada serie está compuesta por doscientas diez acciones cada una de un valor nominal de diez pesos cada acción. — Artículo 5: El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de un millón cincuenta mil pesos, por resolución de la Asamblea General de Accionistas la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo y octavo del estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar dichas emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de forma y modo de integrar las acciones. — El directorio queda facultado para efectuar emisiones dentro del capital originalmente autorizado. — Toda resolución de emisión de acciones y aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección de Justicia y deberá salir por tres días en el Boletín Oficial. No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de doscientos diez mil pesos, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo 6: Tipo de acciones: Las acciones serán: "Ordinarias y preferidas". Sus títulos representativos, que serán al portador, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos

veintiocho del Código de Comercio, y llevarán la m... de dos directores. Para la elección de los síndicos titular y suplentes, las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, computándose las mismas a los efectos de la determinación del quórum. — Artículo 7: Acciones Ordinarias: Cada acción dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho preferente para suscribir acciones a prorrata de sus tenencias. Los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto de estos estatutos. — Artículo 8º — Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas, pero podrán participar en las que se celebren en iguales condiciones que las acciones ordinarias, si se encontraran impagos los dividendos pactados, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo y mientras dichas situaciones se mantuvieran. Para la elección de los síndicos titular y suplente, tendrán derecho a un voto por acción, computándose las mismas a los efectos de la determinación del quórum. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo de hasta un quince por ciento, y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación. Dentro del límite fijado por este artículo, la asamblea, o en su caso el directorio, señalarán, al disponer su emisión, el dividendo correspondiente a estas acciones. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de este tipo a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. — Artículo 9º: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueron integramente suscriptas e integrado, por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrán hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección de Justicia. — Artículo 10: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad, un interés punitorio del tres por ciento mensual, sobre el importe adeudado a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el mero transcurso del tiempo. — Artículo 11º Debentures: La sociedad por resolución de su Asamblea General y con la aprobación de la mayoría absoluta de accionistas presentes en la Asamblea, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con las otras disposiciones vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 12: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a seis miembros titulares y de dos directores suplentes designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. Los directores podrán ser reelegidos. — Artículo 13: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes, por la Asamblea General, inmediata a la expiración del término fijado. Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo 14: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el directorio con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea, con excepción del caso de licencia mayor de seis meses en que el mandato del reemplazante caducará al hacerse cargo del director titular de su función. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas no hicieran uso del derecho de designar reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el directorio, con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo 15: Constitución del directorio y votación. Quórum: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por la mayoría de los directores presentes. Elegirá de su seno un Presidente e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 16: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente de su directorio o del Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente; o de dos directores o de un apoderado designado por el directorio que podrá ser un director. — Artículo 17: Atribuciones y deberes del directorio: El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poderes que requieran los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son entre otras, facultades del directorio disponer la atribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar las funciones ejecutivas que estime conveniente, y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad referéndum de la Asamblea, cuando la designación recayera en un director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda suerte de operaciones con instituciones del país o extranjeras, ya sean oficiales, particulares o mixtas y todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales, provinciales y municipales, o con particulares y en especial con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Banco de Mendoza, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la administración nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativo nacional, provincial o municipal, registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, aún por más de seis años, de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales, formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse, adquirir y de cualquier forma negociar semovientes, títulos nacionales y toda clase de valores mobiliarios; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie; y practicar todos los actos, gestiones y diligencias que sean convenientes para el desenvolvimiento de la sociedad que no competa exclusivamente a la Asamblea General o esté prohibido por las leyes. El directorio no podrá otorgar fianzas a favor de terceros. Para vender el inmueble denominado Finca La Juanita situada en Tres Porteñas, provincia de Mendoza se requerirá previamente el voto favorable de accionistas reunidos en Asamblea especialmente convocada que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo 18. — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico, con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año. — Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Ambos podrán ser reelegibles indefinidamente. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo 19. — Objeto convocatoria, constitución y votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cientos veinte días posteriores al cierre del ejercicio anterior — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — La segunda convocatoria se realizará con la presencia de cualquier número de accionistas. — La Asamblea pedida por los accionistas será convocada dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes. — Las Asambleas a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán celebrarse siempre con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de socios presentes que representen más del cincuenta y un por ciento del capital. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el director o accionista que designe la Asamblea. — El presidente de la Asamble tendrá voz y voto doble en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades: Artículo 20. — Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El primer ejercicio que tratará la asamblea e accionistas será el correspondiente al 31 de Diciembre del año en que quede constituida legalmente la sociedad siendo a cargo de la misma todas las obligaciones y derechos correspondientes a Koch Asociados, Viñedos y Bodega, Sociedad en Comandita por Acciones, anteriores y posteriores al 31 de Diciembre de 1969. — Artículo 21. — Distribución de utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del directorio y síndico fijados por la Asamblea. — c) El dividendo anual de las acciones preferidas. — d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la Asamblea resuelve practicarse, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea no decida pasar parte, o el total de ese saldo, al próximo ejercicio. — Artículo 22. — Remuneración de Directorio: Las remuneraciones que perciban los directores no podrán superar el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno o de algunos directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necisidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivos remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 23. — Disolución: En caso de disolución la liquidación será practicada por el Directorio que actuará como comisión liquidadora ateniéndose en cuanto a sus facultades y funcionamiento a lo que en este estatuto establece para el Directorio y con la intervención del Síndico. — Artículo 24. — Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencia, que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — A. E. Koch. — Juan M. Moore. — A. K. de Moore. — Por poder de Alfredo Miguel Koch, Celina Susana Reta de Koch, Eduardo Alfredo Koch y Raquel María Padín de Koch. — A. E. Koch. — Mary Jane Koch. F. López Lecube. — Julio E. Curutchet. — El escribano Raúl Lozada Allende, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 127 de la Capital Federal, certifica: que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia por: Alfredo E. Koch, Mary Jane Bergen de Koch, Juan Martín Moore, Amalia Marta Koch de Moore, Francisco López Lecube y Julio E. Curutchet, de lo que da fe. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1970. — Hay un sello. — Raúl Lozada Allende". — Buenos Aires, 25 Jun. 1971. — Visto: el expediente A-37.841, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.188, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Koch Asociados, Viñedos y Bodega, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída con la denominación de Koch Asociados, Viñedos y Bodega, Sociedad Anónima, el 20 de Julio de 1970; apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y uno vuelta (51 vta.), sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) y sesenta y seis (66), modificándose de oficio la expresión "Justicia por "Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta (50) y sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.); se transcribirá el Balance de fojas diecisiete (17) y diecinueve (19), el anexo de fojas veinte (20) y la planilla de fojas noventa y cuatro (94) con la nota que consta al pie. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. En el mismo lapso deberá demostrar la transferencia de dominio de los inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 2967. — Hay una firma — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento a lo ordenado a fs. 112 del expediente aludido, solicitan de mí, el autorizante, transcriba a continuación el Balance de fs. 17 y 19, el anexo de fs. 20 y la planilla de fs. 94, con la nota que consta al pie de la planilla los que transcriptos dicen: "Koch Asociados Viñedos y Bodega S.C.A., Domicilio legal: Quintana 32, P. 7º Cap. Balance Gral. al 31 de Dic. de 1969. — Activo. Disponibilidades. Caja pesos moneda nacional 308.280. Banco Nación Argentina. Cta. Cte. m$n. 524.111. Banco Español. Cta. Cte. m$n. 320.312. Banco de Mendoza m$n. 1.101.490. 2.254.193. Créditos. Por ventas: Documentos a cobrar m$n. 21.943.400. Otros créditos: Caja de Subsidios Familiares pesos moneda nacional 258.742 22.202.142. Bienes de cambio. No existen. Inver. Valores mobiliarios sin cotización 2.340.000. Bienes de uso. Finca "La Juanita" Compos, Construcciones Viñedos, Bodega, Automotores, Muebles y Utiles: Herramientas, Grupo Electrónico; Pozos; Instalaciones; Plantaciones; etc. Valores originales m$n. 47.192.029. Menos: Amortizaciones anteriores m$n. 17.037.237. Amort. del ejercicio m$n. 3.040.593. — m$n. 20.127.830 — 27.064.199. — Bienes Inmateriales. No existen. — Cargos Diferidos. Anticipos por Impuestos 575.606. Total del activo ...m$n. 54.436.140 — Hay una firma Juan Carlos Maggiore, contador público nacional C.P.C.E. Tº XL Fº 218 — F. López Lecube — A. E. Kock. — Por poder de Alfredo M. Koch, Eduardo A. Koch, Celina Susana Reta de Koch y Raquel Padín de Koch. A. E. Koch, Mary Jane Koch, Juan M. Moore, Julio E. Curutchet, A. K. de Moore. — El escribano Raúl Lozada Allende, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 127 de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia por: Alfredo E. Koch, Mary Jane Bergen de Koch, Juan Martín Moore, Amalia Marta Koch de Moore, Francisco López Lecube y Julio E. Curutchet, de lo que doy fe. Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Hay un sello — Raúl Lozadas Allende. "Koch Asociados Viñedos y Bodega S. C. A. — Balance General al 31 de diciembre de 1969. — Pasivo. — Deudas — Comerciales: Proveedores m$n. 2.456.823. Bancarias: Banco de Mendoza m$n. 1.680.000. Banco Español del Río de la Plata m$n. 360.000 Ban-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 5|8|71 (56 págs.)

co de Boston m$n. 1.000.000 Banco Hipotecario Nacional m$n. 161.916 m$n. 3.141.916. Fiscales. Contribución Directa m$n. 3.280.000. Actividades Lucrativas m$n. 153.066. Dirección Irrigación m$n. 4.215.093. Municipalidad de San Martín m$n. 75.000 — m$n. 7.723.099. Sociales. Caja de Jubilaciones Rurales pesos moneda nacional 261.723. Caja de Jubilación Industria m$n. 7.980. m$n. 269.703. — Otras deudas: Honorarios a Pagar m$n. 600.000. Provisiones: Para Impuestos m$n. 603.700. Previsiones. No existen. Utilidades Diferidas a realizar en ejercicios futuros. No exisiten. Capital reservas y resultados. Capital Social m$n. 14 000.000. Utilidades: Anteriores m$n. 21.059.0 6. — Del ejercicio m$n. 4.581.843; m$n. 25.640.899. — m$n. 39.640.899. Total del pasivo m$n. 54.436.140. F. López Lecube. A. E. Koch. Por poder de Alfredo M. Koch. Eduardo A. Koch. Celina Susana Reta de Koch y Raquel Padín de Koch. A. E. Koch. Mary Jane Koch. Juan M. Moore; Julio E. Curuchet A. K. de Moore. Hay una firma Juan Carlos Maggiore. contador público nacional C.P.C.E. tº XL Fº 218. — El escribano Raúl Lozada Allende, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 127 de la Capital Federal, Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia por: Alfredo E. Koch, Mary Jane Bergen de Koch, Juan Martín Moore, Amalia Marta Koch de Moore, Francisco López Lecube y Julio E. Curutchet, de lo que doy fe. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. Hay un sello. Raúl Lozada Allende. Denominación de la sociedad Koch Asociados Viñedos y Bodega S. C. A. Anexo A. Balance General al: 31 de diciembre de 1969. — Bienes de Uso. Rubros. Valor de origen al comienzo del ejercicio (1). Aumento por compras, mejoras permanentes, etc. (2) Disminución por ventas o retiros (3) Valor de origen al finalizar el ejercicio (4) Amortizaciones. Anteriores (5). Del ejercicio o|o (6) Importe (7) Total (8) Resultante neto (9). Campos 1.881.000 — 1.881.000 — 1.881.000. Construcciones 3.564.765 — 3.564.765 — 1.154.065. — 4 142.250 — 1.296.315 — 2.268.450. Viñas Anterior a 1958: 2.188.000 — 2.188.000 — 807.100 — 3 65.640 — 952.740 — 1.225.260 Viñas Poster. a 1958: 2.991.684 — 2.991.684 — 595.634 — 3 89.751 — 685.385 2.306.299 — Postes 848.896 — 848.896 — 633.836 10 84.890 — 718.726 — 130.170. Alambrados 598.422 — 598.422 — 138.062 3 17.955 — 156.016 — 442.405. Plantaciones 9.291.692 - 3.293.907 - 12.585.599 — 951.232 3 377.575 — 1.328.807 — 11.256.792. Pozos 2.399.436 - - 2.399.436 — 653.996 5 119.726 7 73.722 1.625.714. Grupo Electrógeno 569.352 — 569.352 — 390.412 5 28.475 — 418.887 — 150.465 Tractores y Autom. 3.839.997 — — 3.939.997 — 3.067.997 10 384.093 — 3.452.090 — 387.907. Máq. Muebles y Equip. 1.076.685 — 103.390 — 1.180.075 — 1.075.365 2 23.614 — 1.038.979 — 141.096. Semovientes 142.995 — — 142.995 — 142.995 10 — — 142.995. — — — Nivelaciones 2.100.019 — 157.110 — 2.257.129 — — 2.257.129. Abonos 6.425.864 — 903.300 — 7.329.164 — 4.807.244 — 20 1.465.834 — 6.273.078 — 1.056.86. Electrificación 342.431 — — 342.431 — 68.491 5 17.127 — 85.618 — 256.813. Bodegas y Accesorios: 4.473.084 — — 4.473.084 — 2.570.808 5 223.663 — 2.794.471 — 1.678.613. Totales: 42.734.322 — 4.457.707 — 47.192.029 — 17.087.237 — 3.040.593| 20.127.830 — 27.064.199. A. E. Koch. Por poder de Alfredo M. Koch. Eduardo A. Koch. Celina Susana Reta de Koch y Raquel Padín de Koch. A. E. Koch. Mary Jane Koch. Julio E. Curutchet. F. López Lecube. Juan M. Moore. A. K. de Moore. Hay una firma. Juan Carlos Maggiore, contador público nacional C. P. C. E. Tº XL Fº 218. El escribano Raúl Lozada Allende Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 127 de la Capital Federal. Certifica: Que las firmas que anteceden fueron puestas en su presencia por: Alfredo E. Koch, Mary Jane Bergen de Kock, Juan Martín Moore, Amalia Marta Koch de Moore, Francisco López Lecube y Julio E. Curutchet, de lo que da fe. — Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Hay un sello. Raúl Lozada Allende. Planilla correspondiente a los accionistas de Koch Asociados, Viñedos y Bodegas S.A.C.I.I. y A. en formación, con las acciones integradas antes y después del aumento de capital que se elevó a $ 210.000. — Nombre de los accionistas. Accs. en el capital de $ 140.000 — Acciones suscriptas — Accs. en el capital total — Alfredo Emilio Koch 10.001 — 4 649 — 14.650 Mary Jane Koch 450 — 600 — 1.050 — Alfredo M. Koch 1. 161 539 1.700 Celino Reta de Koch 5 45 50 Juan Martín Moore 1 49 50. — Amalia Marta Koch de Moore 1.166 534 1.700 Eduardo Alfredo Koch 1. 166 539 1.700. Raquel Padín de Koch 5 45 50. — Julio Ernesto Curutchet 25 — — 25. — Francisco A. López Lecube 25 — — 25. - 14.000 — 7.000 — 21.000. NOTA: La integración de $ 210.000 se efectuó: $ 140.000 con imputación al rubro capital social y pesos 70.000 con cargo a utilidades. — A. E. Koch. Es también copia fiel, doy fe. Y los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad anónima denominada "Kock Asociados Viñedos y Bodega, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas dejan por este acto constituida definitivamente la misma, la que se regirá por los Estatutos Preinsertos. — Hace constar el escribano autorizante: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 18.524 de Impuestos de Sellos, el que corresponde en este acto fue abonado el 20 de julio de 1970, con tres estampillas fiscales, por un valor total de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, las que se encuentran adheridas a fojas 1 del Acta Constitutiva descriminadas así: 2 de pesos 20.000 número 0095186|87 Series C. y 1 de $ 2.000 número 1370949|D. de lo que da fe. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: de por, 325, Capitan, fotocopia, debidamente, capital, Koch piso 7º; Pueyrredón; Maschwitz, Bodega, aprobarse, 31, cumplimiento, fija, g) 17, proponer, ganaderos, podrá, engordando; esos, compuesta, características, originalmente, insuficiencia Industrial. Dividendo. Tendrán ejercicio, dentro, integración. Debentures, transcurso, cual indefinidamente. Director, hacerse, ejercicio, funciones, setecientos, dividendos; funcionar, disponer, administrativo, 18, fiscalización, la fiscalización, cojuntamente; decisiones, voto, código, año, sociedad; forma distribuidora, porcentaje acordados; funcionamiento; reembolso; forman; jun. 50 (8) Bienes Utiles XL Fº, las, 3. Banco. Asociados. Anexos. 1969, finalizar, ejercicios 598 — 352. Marta, pues, Capital. Entre líneas: Directorio. Capítulo V Ejercicio y Distribución de Utilidades. Sobrerraspado: Inmobiliaria. Vale. Sobrerraspado: 3047.414. Vale. A. E. Koch — Mary Jane Koch — Juan M. Moore — A. K. de Moore — F. López Lecube — Julio E. Curutchet. — Hay un sello. Ante mí: Raúl Lozada Allende. Certifico: Que la presente es reproducción fiel de la escritura número 4.532, pasada al folio 4957, del Registro 127 a mi cargo, con fecha 29 de junio de 1971, como primer testimonio y para la sociedad "Koch Asociados Viñedos y Bodegas S.A.C.I.I. y A., expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a 6 de julio de 1971. — Hay un sello. — Raúl Lozada Allende.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.005 e.5|8 Nº 59.011 v.5|8|71

Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.120. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y seis. — Reforma de Estatutos: A. Bullrich y Cía. Ltda., S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Manuel A. Bullrich, argentino, casado. escribano, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de presidente de la Sociedad Anónima que gira bajo la denominación de "ADOLFO BULLRICH Y COMPAÑIA LIMITADA, EMPRESA DE COMISIONES, MANDATOS, ADMINISTRACIONES Y GESTORA O MANDATARIA DE REMATES", con asiento legal en la Avenida del Libertador Nº 750 de esta Capital Federal, resultando su personería y facultades de la documentación que al final relacionaré, asegurando el compareciente que permanece en el cargo que inviste y ha invocado. — Y en tal virtud, dice: Que los Accionistas de la Sociedad Anónima que representa, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 1970 resolvió la reforma del artículo tercero del Estatuto Social. — Que en consecuencia, viene a dejar protocolizadas las actuaciones pertinentes, de que instruye el Expediente Nº 2408|119.413 de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que transcriptas íntegramente las de fojas 767 a 770 y 831 a 832 vuelto, y en lo pertinente las de fojas 759 a 761, junto con la Resolución Nº 2085 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que lleva fecha 27 de abril del año en curso, dicen así: Asamblea General Extraordinaria del 4 de diciembre de 1970. Accionista — Representante — Acc. Ordinarias — 5 votos — Nº de los títulos, Acciones o Certificados — Capital — Cantidad de votos — Firma. 1 Horacio José Bullrich (h) 18.465 — 47 — 1258 — 1259 — 1550|2 y certif. prov. Nº 1. 18.465 — 92.325 — Ausente. — 2 Home S.C.A. Luis E. Bullrich 169.400 — 1|16 — 314| 319 — 432|41 — 612|614 — 756|763 — 1009|15 1018 — 1145 — 1106 — 1008 — 48 — 328 — 453|55 — 774|75 — 1260|282 — 1553|74 y certif. prov. Nº 2.169.400 — 847.000. — Luis E. Bullrich. — 3 José Ramón Bullrich por sí — 9.722 — 38 — 327 — 39 — 451 — 619 — 779 — 1027 — 1110 — 695 — 45 — 1288 1575 y certif. prov. Nº 3. 9.722 — 48.610 — J. R. Bullrich. — 4 Luis María Bullrich e Hs. Luis Federico Bullrich 43.378 — 17 — 18 — 320 — 442 — 19|23 — 321|22 — 443|44 — 24|35 — 323|25 445|49 — 615|17 — 769|73 — 1019 — 1108 — 698 — 1283|87 43.378 — 216.890. — Luis F. Bullrich. — 5 Luis Federico Bullrich por sí. 12.498 — 36|37 — 326 — 450 — 618 — 778 — 1026 — 1109 — 696 — 1289 — 46 — 1576|79 y certifi. prov. Nº 4 12.498 — 62.490. — Luis F. Bullrich. 6 Miguel J. Bullrich (R. P.) 12.172 — 40|42 — 44 — 329 — 452 — 620 — 780|783 — 1028 — 1111 — 1290 1580|1 y certif. prov. Nº 5 12.172 — 60.860. — Ausente. 7 Magdalena Bullrich. Horacio J. M. Bullrich 67.810 — 49|68 — 330|35 — 456| 461 — 621|24 — 784|96 — 1029|38. 67.810 — 339.050. — Horacio J. M. Bullrich. 8 Arturo R. Bullrich por sí 149.013 — 336|46 — 69 — 347|56 — 70|72 — 462|71 — 625|628 — 797|809 1039 — 1112 — 989 — 1004 — 439 — 1202|15 — 1291|306 — 1582|1603 y certif. prov. Nº 6 149.013 — 745.065. — A. R. Bullrich. 9 Guillermo Sáenz Valiente por sí 76.678 — 73|81 — 357|58 — 472|75 — 629 — 810|14 — 1040 — 1113 — 990 —1106 — 1145|58 — 1307|17 — 1604|14 y certif. prov. Nº 7 76.678 — 387.390. — Guillermo Sáenz Valiente. 10 Magdalena S. V. de Giménez Pitte. Guillermo Sáenz Valiente 21.286 — 82|84 — 359|60 — 85|89 — 361|62 — 476|79 — 630 — 815|818 1041 21.286 — 106.430. — Guillermo Sáenz Valiente. 11 Ignacio Sáenz Valiente 76.635 — 90|96 — 363|64 — 480|82 — 631 — 819|23 — 1042 — 1142 — 1114 — 754 — 1172 — 1159|70 — 1318|28 — 1615|25 y certif. prov. Nº 8 76.635 — 383.175. Ausente. 12 Ricardo A. Paz 1.284 1626 y certif. prov. Nº 9 1.284 — 6.420. — Ausente. 13 Marta Bullrich de Tomkinson 2.483 — 100|1 — 366 — 484 — 633 825 — 1044 — 1116 — 1330. — 2.483 — 12.415. — Ausente. 14 Clara Bullrich. Arturo R. Bullrich 2.150 — 367 — 102|3 — 485 — 634 — 826 — 1045 — 1331 — 2.150 — 10.750 — A. R. Bullrich. 15 Elena Bullrich. Arturo R. Bullrich. 2.691 — 104|6 — 368 — 486 — 635 — 827 — 1046 — 1332 — 2.691 — 13.455 — A. R. Bullrich. 16 Alberto Adolfo Bullrich. Horacio J. M. Bullrich. 27.552 — 369 — 107|15 — 370| 71 — 487|90 — 636 — 828|32 — 1047|50 1333 27.552 — 137.760. — Horacio J. M. Bullrich. 17 Elvira L. A. de Bullrich, Jore E. Bullrich. 13.837 — 372 — 116|20 — 491 — 92 — 637 — 833 — 34 — 1051 — 52 — 1117 — 1334| 35 — 1627 y certif. prov. Nº 11 13.837 — 69.185. — Jorge E. Bullrich. 18 Jorge E. D. Bullrich por sí. 67.361 — 121|24 — 373 — 493|94 — 633 — 835|40 — 1055 — 1118 — 988 1216|29 — 755 — 1336|44 — 1628|41 y certif. prov. Nº 12 67.361 — 336.805. — Jorge E. Bullrich. Hoja Nº 2. 19 Elvira Bullrich de Martínez de Hoz. Jorge E. Bullrich 13.837. 125|27 — 374 — 495|6 — 639 — 841|42 — 1045|46 — 1642|43 y certif. prov. Nº 13. 13.837 — 69.185 — Jorge E. Bullrich. 20 Francisco J. Bullrich. Jorge E. Bullrich. 14.011 — 129|31 — 375 — 497|98 — 640 — 843|44 — 1055 — 1120 — 1347|48 — 1644|45 — certif. prov. Nº 14. 14.011 — 70.055. — Jorge E. Bullrich. 21 Santiago J. Bullrich. Jorge E. Bullrich 10.823 — 132|35 — 376 — 499|500 — 641 — 845|46 — 1056 — 1121 — 1349 — 1646|47 — 10.823 — 54.115. — Jorge E. Bullrich. 22 Federico E. Bullrich. Por sí, 107.992 — 136|48 — 377| 80 — 501|7 — 642|44 — 847|65 — 1057 — 1122 — 1143 — 1244|57 — 1103. — 1050|62 — 1648|60 y certificado provisorio Nº 15. 107.992 — 539.960 — Federico E. Bullrich. 23. Enrique L. Bullrich por sí. 71.913 — 157|60 — 385 — 512|13 — 647 — 866|7 — 1060 — 1125 — 1380|1381 — 149|52 — 381 — 508|9 — 645 — 856|58 — 1058 — 1123 — 1144 — 1139 — 1188|201 — 1363|70 — —1661|74 y certif. prov. Nº 16 71.913 — 359.565 — Enrique Bullrich. 24 Luis E Bullrich por sí. 71.490 — 153|6 — 382|4 — 510|11 — 646 — 859|65 — 1059 — 1124 — 1017 — 1187 — 709 — 1371|9 — 1675|88 y certif. prov. Nº 17. — 71.490. — 357.450. — Luis Bullrich. — 25 María B. de Videla Escalada 13.223. — 161|3 — 386 — 514|5 — 648 — 868|70 — 1061 — 1126 — 1382|85 — 1689|90 y certif. prov. Nº 18. — 13.223. — 66.115. — Ausente. — 26 Suc. Dolores B. de Etchebarne. — 13.211. — 164|7 — 387 — 516|7 — 649 — 871|3 — 1062 — 1127 — 1384|85 — 1691|92 y certif. prov. Nº 19. — 13.211 — 66.055. — Ausente. — 27 María Luisa B. de Bilbao. — Federico E. Bullrich. — 54.674. — 168|79 — 388|91 — 518|23 — 650|2 — 874|81 — 1063 — 1128 — 1693|94 y certif. prov. número 20. — 54.674. — 273.370. — Federico E. Bullrich. — 28 Julia Bullrich de Saint. — Federico E. Bullrich. 54.862. — 180|91 — 392|5 — 524|9 — 653| 5 — 882|9 — 1064 — 1129 — 1695|97 y certif. prov. Nº 21. 54.862. — 274.310. — Federico E. Bullrich. 29. — Manuel A. Bullrich. — Por sí 46.997. — 192| 203 — 396|9 — 530|5 — 656|8 — 890|7 — 1065 — 1130 y certif. prov. Nº 22. 46.997. — 234.985. — M. A. Bullrich. 30 — María A. Bullrich de Lastra. — 65.266. — 204|15 — 400|3 — 536|41 — 659|60 — 898|906 — 1066 — 1131 — 1286| 91 — 1698|1704 y certifi prov. Nº 23. 65.266. — 326.330. — Ausente. 31. — Eduardo A. Bullrich. 11.866. — 216|21 — 404 — 542|3 — 661 — 907|8 — 1067 y 1132. — 11.866. — 59.330. — Ausente. 32. Josefina E. B. de González Mujica. Por sí. — 14.138. — 226|9 — 406 — 546|7 — 663 — 911|2 — 1069 — 1134 — 1395|6 — 1705|6. — 14.138. — 70.690. — J. B. de González Mujica. 33. Carlos E. Bullrich. 13.876. — 222| 5 — 405 — 544|5 — 662 — 909|10 — 1068 — 1133 — 1392|4. 13.876. — 69.380. — Ausente. 34. Diego A. Bullrich. — Guillermo Sáenz Valiente. 24.602. — 230|3 — 407 — 548|9 — 664 — 913|4 — 1070 — 1135 — 1185 — 1397|8 — 1707|10 y certif. prov. Nº 24. 24.602. — 123.010. — Guillermo Sáenz Valiente. 35 Guillermo A. Bullrich. — Por sí. 67.790. — 234|45 — 408|11 — 550|5 — 665|71 — 915|24 — 1071 — 1173|84 — 1711|17 y cert. prov. Nº 25. 67.790. — 338.950, — G. A. Bullrich. 36. Josefina Ocampo de Kirchhoff. 86.463. — 246|65 — 412|8 — 556|69 — 672|81 — 925|39 — 1072|82 y certf. prov. Nº 26. — 86.463. — 43.315. — Ausente. Hoja Nº 3. 37. 2— Susana Naón de Ocampo. 6.392. — 570|2 — 682 — 940|1 — 1083. 6.392. — 31.060. — Ausente. 38. — Pedro Alejandro Lobos por sí. 150.182. — 266|36 — 419|25 — 573|88 — 683|90 — 942|46 — 287|91 — 947|62 — 1085|96 — 1084 — 1136 — 1399|411 — 1718|1733 y certif. pro. Nº 27. 150.182. — 750.910. — Pedro Alejandro Lobos. 39. María Angélica Ocampo. 36.666. — 292|308 — 426|8 — 589|99 — 703 — 963|73 — 1097 y certif. prov. Nº 28. 36.666. — 183.330. — Ausente. 40. — Vicenta Dabo de Ocampo. 23.240. — 309|13 — 430|1 — 600|5 — 710|2 — 974|8 — 1098 y certif. prov. Nº 29. 23.240. 116.200. — Ausente. 41. Juan Carlos Ocampo. 16.612. — 979|86 — 1099 — 1137 — 1412|13 — 1734 y certif. prov. Nº 30. 16.612. — 83.060. — Ausente. 42. Julián Aguirre Ocampo por sí. 55.751. — 606|7 — 713|38 — 987|94 — 1100 — 1138 — 1414|16 — 1735| 7 y certif. prov. Nº 31. — 55.751. — 278.755. — Julián Aguirre Ocampo. 43. Adela A. de Rubio Egusquiza. — Julián Aguirre Ocampo. 40.512. — 608|9 — 732|52 — 995|1002 — 1101 y certif. prov. Nº 32. 40.512. — 202.560. — Julián Aguirre Ocampo. 44. Santiago Rubio Aguirre. 391. — 610|11 — 753 — 1003 — 1102 — 1417 — 1738 y certif. prov. Nº 33. 391. — 1.955. — Ausente. 45 Roberto J .Bullrich. Horacio J. M. Bullrich. 9.146. — 694 — 1418 — 1739|44 y certif. prov. Nº 34. 9.146. — 45.730. — Horacio J. M. Bullrich. 46 Juan A. Lastra. 44.396. — 1005|7 — 1140 — 1016 — 1230|43 — 699|708 — 1419|25 — 1745| 56 y Certifi. Prov. Nº 35. — 44.396. — 221.980. — Ausente. 47 — Luis María Bullrich. — Luis Federico Bullrich. 15.679. — 1105 — 1426|7. 15.679. — 78.395. — Luis F. Bullrich. 48 María Inés C. de Bullrich. Guillermo A. Bullrich. 8.770. — 1141 — 1428|34 — 1757 y certif. prov. Nº 36. 8.770. — 43.850. — G. A. Bullrich. — 49 Guillermo Rueda y Susana B. de 11.212. — 1435 — 692|3 — 1758|59 y certif. prov. Nº 37. — 11.212. — 56.060. — Ausente. 50 Julio J. Bullrich Zorroaquín. 867. — 691 — 1440 — 1436 — 1025 — 1760 y certif. prov. Nº 38. 867. — 4.335. — Ausente. 51. — Esteban J. Bullrich Zorroaquín. 5.734. — 754 — 1437 — 1761 y certif. prov. Nº 39. 5.734. — 28.670. — Ausente. 52 Miguel J. Bullrich Zorroaquín. 250. — 755 — 1438 — 1762 y certif. prov. Nº 40. 250 — 1.250. — Ausente. 53 Alberto J. Bullrich Zorroaquín. 164. — 1166 — 1439 — 1763 y certif. prov. Nº 41. 164. — 820. — Ausente. — 54. Isabel Bullrich Zorroaquín. 643. — 43 — 1441 — 1764 y certif. prov. Nº 42. 643. — 3.215. — Ausente. 55 Magdalena Bullrich Zorroaquín. — 2.104. — 1024 — 1442 — 1765 y certif. prov. Nº 43. 2.104. — 10.530. — Ausente. 56 Ana Teresa Bullrich Zorroaquín. 277. — 1022 — 1443 — 1766 y certif. prov. Nº 44. 277. — 1.385. — Ausente. 57 Luis María Bullrich Zorroaquín. — Luis F. Bullrich. 164. — 1021 — 1444 — 1767 y certif. prov. Nº 45. 164. — 820. — Luis F. Bullrich. 58 —

Josefina Bullrich Zorroaquín. 164. — 1020 — 1445 — 1768 y certif. prov. Nº 46. 164. — 820. — Ausente. 59 Astolfo Rueda y María E. B. de. 2.677. — 776|7 — 14446 — 1769 y certif. prov. Nº 47. 2.677. — 12.385. — Ausente. — Hoja Nº 4. 60 Vicente C. Gallo. 17.423. — 1447|48 — 1180 — 1770|71 y certif. prov. Nº 48. 17.423. — 87.115. — Ausente.. Luis María Bullrich o|r Adolfo J. Bullrich Zorroaquín. Luis F. Bullrich. 5.032. — 697 — 1449 — 1772. 5.032. — 25.160. — Luis F. Bullrich. 62. — María Inés B. de Vela. 7.494. — 1773 y certif. prov. Nº 49. — 7.494. — 37.470. — Ausente. 63 Carolina Bullrich. Por sí. 1.953. 1774|5 y certif. prov. Nº 50. 1.953. — 9.765. — Carolina Bullrich. 64 Mercedes Bullrich de Paz por sí 1.285. — 1776 y certif. prov. Nº 51. 1.285. — 6.425. — Mercedes Bullrich de Paz. 65 Luisa Noetinger de Bullrich. 1.269. — 1777 y certif. prov. Nº 52. 1.269. — 6.345. — Ausente. 66 Fernando M. Rubio Aguirre. 2.103. — Certif. Prov. Nº 53. 2.103. — 10.515. 2.000.001. — 200.000.100. — 10.000.005. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970: Se procede al cierre del Registro, habiéndose depositado la totalidad de las acciones. — Fdo.: M. A. Bullrich — Pedro Alejandro Lobos. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Siendo las dieciocho y treinta horas, se clausura el presente Registro de Asistencia, con la presencia de 16 accionistas por sí y 20 por representación con derecho a 7.594.275.— votos, hecho la reducción del artículo 350 del Código de Comercio. — Fdo.: Federico E. Bullrich — A. R. Bullrich. — M. A. Bullrich". — "Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reunen en Asamblea General Extraordinaria, los Accionistas de la "Sociedad Anónima Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates", cuya nómina consta en el Libro de Asistencia a Asamblea Nº 1, folios números 24 al 30; hallándose presentes (16) dieciséis accionistas por si y (20) veinte por representación, totalizando $ 1.518.855.— (un millón quinientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos), de capital, equivalente al 75,942 por ciento del capital total emitido, y que otorgan derecho a 7.594.275 votos. — Siendo las dieciocho y treinta horas, el señor Presidente don Manuel A. Bullrich, atento a que no existe objeción alguna para la constitución de la Asamblea, da comienzo a la misma dando lectura... En seguida el señor Presidente pone en consideración el punto cuarto del Orden del Día que dice: "Reforma de los Estatutos Sociales: Otorgado el uso de la palabra al señor Horacio J. M. Bullrich, dice "Para mayor claridad en cuanto al sistema que puede utilizar la Sociedad para la compra y venta de sus bienes, propongo agregar en el artículo 3º, inciso g) de los Estatutos Sociales una mención referida a la posibilidad de recurrir a la compra y venta de inmuebles en propiedad horizontal. La redacción del inciso sería la siguiente: "Comprar, vender, arrendar, hipotecar, ceder, donar y en general adquirir, transferir, afectar, gravar, o modificar el dominio de toda clase de bienes inmuebles, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, muebles, incluso inversiones en otras sociedades, semovientes y de cualquier otra naturaleza por cuenta propia o de terceros". Puesta a votación la reforma propuesta resulta aprobada por unanimidad. Por último el señor Presidente pone en consideración el punto quinto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta: Luego de un cambio de opiniones, con el asentimiento general se solicita al accionistas, doctor Federico Videla Escalada para que sugiera el nombre de los accionistas y de este modo quedan designados los señores Federico E. Bullrich y Arturo R. Bullrich para firmar el Acta de la Asamblea, siendo las 19.30 horas. Se deja constancia que no concurrió el señor Inspector de Justicia. — M. A. Bullrich. — A. R. Bullrich. — Federico E. Bullrich." — Art. 3 aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 4 de diciembre de 1970 (ver inciso g, subrayado). — Art. 3º — Esta sociedad se constituyó para continuar el giro de la Sociedad Colectiva Adolfo Bullrich y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, de acuerdo con el inventario y balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiséis, así como para proseguir su comercio en el ramo de remates y comisiones en general, que es su principal objeto, con la salvedad que en materia de remates podrá aceptarlos como gestora o mandataria, en la forma que establecen estos Estatutos. Con esos fines, así como los siguientes, podrá realizar ampliamente todos los actos y contratos, que sea necesario por sí o por intermedio de personas habilitadas al efecto. Tendrá además los siguientes objetos: a) Realizar toda clase de comisones, consignaciones, avalúos, tasaciones, inventarios, operaciones bancarias y de cambios usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales con sus clientes, incluyendo operaciones de importación y exportación por cuenta propia y ajena; b) Intervenir en toda clase de operaciones públicas o privadas de compra y venta de inmuebles, incluso por el sistema de propiedad horizontal, muebles, haciendas, títulos, créditos, etc., actuando: 1º) Como comisionista o consignataria; 2º) Como gestora o mandataria de remates; 3º) Como promotora de consorcios. A tales efectos podrá aceptar como gestora o mandataria todos los remates que se le encomienden privada o judicialmente, que deberá realizar por intermedio de martilleros que el directorio designará o contratará de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos, actuando según los casos como gestora, comisionista o consignataria o como madataria de terceros o como promotora de comercios: c) Aceptar como mandataria, intervenir en las operaciones que deban efectuarse por medio de corredores y encargarse al efecto de las mismas, designando o contratando a los efectos los corredores matriculados de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos; d) Desempeñar toda clase de representaciones y mandatos comerciales o civiles: constituirse en mandataria, hacer sociedades y disolverlas, fusionarlas, incorporarlas o de otra manera proseguirlas o liquidarlas; e) Administrar bienes raíces, muebles o semovientes de propiedad de terceros, así como establecimientos industriales fabriles, rurales o comerciales; f) Efectuar toda clase de propaganda por cuenta propia o ajena, en la forma que crea conveniente; g) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, ceder, donar y en general adquirir, transferir, afectar, gravar o modificar el dominio de toda clase de bienes inmuebles, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, muebles, incluso inversiones en otras sociedades, semovientes y de cualquier otra natualeza por cuenta propia o de terceros. Para la realización de todos estos objetos podrá la Sociedad realizar las siguientes operaciones: 1º) Efectuar con sus clientes operaciones de adelantos y descuentos con o sin garantías, pudiendo hacerlo con garantía hipotecaria o prendaria, con warrants o anticresis; recibir de los mismos de sus accionistas, así como de sus empleados, factores, etc., depósitos a cuenta corriente o a plazo fijo, con o sin intereses. 2º) Dar y tomar en préstamo, dinero, títulos y valores de toda especie del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y de toda otra institución de créditos, oficial, mixta o de simples particulares, aceptando los reglamentos que las gobiernen, efectuando con ellas toda clase de operaciones bancarias, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas, anticresis, warrants y demás garantías reales o personales. 3º) Constituirse en depositaria de toda clase de bienes, dinero, títulos y valores de sus accionistas o de terceros. 4º) Solicitar descuentos bancarios, descontar, girar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título de comercio por cuenta propia o de terceros. 5º) Descontar los valores que tenga en cartera. 6º) Emitir obligaciones (debentures) con o sin garantía, nominales o al portador, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. 7º) Celebrar contratos de seguros como asegurados, expedir certificados de depósitos, conocimientos, guías, guías de campaña, cartas de porte, celebrar contratos de locación por más de seis años. — 8º) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero firmando sociedades, delegando funciones bajo la responsabilidad de los directores, nombrando factores o simples agentes, asignando o no capital. — 9º) Efectuar servicios de depósito, por su cuenta o por cuenta de terceros. — 10º) Realizar todos los actos que el Directorio resuelva sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentra comprendido dentro de las operaciones de la Sociedad, siempre que tengan relación directa o indirecta con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Abr. 1971. — Visto: el Expediente N. 2408|113.413, en el que la sociedad "Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ochocientos treinta y uno (831) a ochocientos treinta y dos vuelta (832 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Adolfo Bullrich y Compañía Limitada, Empresa de Comisiones, Mandatos, Administraciones y Gestora o Mandataria de Remates", por la asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2085. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, de sus originales, que he tenido a la vista a fs. 767 a 770, 759 a 761, 831 a 832 vuelto, y 838, del Expediente Nº 2408|119.413, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Documentación habilitante: La personería invocada por don Manuel A. Bullrich, la existencia legal de la Sociedad que representa, y la autorización especial para este acto, se justifica con los siguientes recaudos: a) Con los respectivos Estatutos, protocolizados el 24 de diciembre de 1927, ante el escribano de esta ciudad, don Lucio Vicente Tabossi, al folio 2311 vuelto del Registro Nº 119 a su cargo, y sus reformas elevadas a escritura pública el 5 de octubre de 1953, ante el escribano de esta Capital Federal, don Luis H. Morelli, al folio 2234, del Registro Nº 312 de su adscripción, y que fueron respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, el 15 de marzo de 1928 y el 23 de abril de 1954, bajo los Nros. 36 y 431, a los folios 74 y 411, de los libros 43 y 49, Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con las escrituras de aumento de capital otorgadas ante el escribano de esta ciudad, don Delfín Rueda, el 21 de junio de 1954, al folio 1551, del Registro número 312 a su cargo, y ante mí, en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el 4 de junio de 1956, al folio 504, del Registro Nº 7 en ese entonces de mi adscripción, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1954 y el 25 de julio de 1956, bajo los Nros. 1076 y 1401, a los folios 481 y 209, de los Libros 49 y 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Con los respectivos Estatutos, en su Reforma General, protocolizados el 18 de agosto de 1958, por escritura pasada ante mí, en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, al folio 1492, del Registro Nº 7, en ese entonces de mi adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2392, al folio 255, del Libro 51, Tomo A. de Estatutos Nacionales; d) Con las escrituras de aumento de capital, otorgadas ante mí, en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, el 8 de octubre de 1959 y el 3 de marzo y 13 de setiembre de 1961, a los folios 2142, 249 y 2036, de los respectivos protocolos, del Registro Nº 7, en ese entonces de mi adscripción, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el 23 de noviembre de 1959, 24 de abril y 17 de octubre de 1961, bajo los Nros. 3312, 727 y 2410; folios 193, 105 y 345, de los Libros 52 y 54, Tomo A. de Estatutos Nacionales, respectivamente; e) Con los respectivos Estatutos en su Reforma General, protocolizados el 1º de junio de 1962, por escritura pasada ante mí, en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, al folio 548, del Registro Nº 7, en ese entonces de mi adscripción, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 29 de agosto de 1962, bajo el Nº 1929, al folio 230, Libro 56, Tomo A. de Estatutos Nacionales; f) Con las escrituras de aumento de capital por devalúo contable, de aumento de capital y de emisión de acciones, otorgadas ante mí, en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con fechas 6 de diciembre de 1962, 15 de julio de 1963, 18 de noviembre de 1964, 30 de julio de 1965, 1º de junio de 1966, 16 de junio y 11 de octubre de 1967; a los folios 2054, 634, 1983, 1202, 738, 2184 y 5131, de los correspondientes protocolos del Registro Nº 7, en ese entonces de mi adscripción, respectivamente inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fechas 28 de diciembre de 1962, 31 de julio de 1963, 17 de diciembre de 1963, 30 de setiembre de 1965, 18 de julio de 1966, 25 de agosto y 8 de noviembre de 1967, bajo los Nros. 3002, 1244, 2476, 1901, 1532, 2346 y 3335, a los folios 452, 54, 42, 339, 148, 154 y 278, de los Libros 55, 58, 59, 60, 61 y 63. Tomo A de estatutos nacionales. — g) Con la reforma parcial del estatuto social, referente a la modificación del artículo 5º del mismo, protocolizado el 13 de setiembre de 1967, por escritura pasada ante mí, en la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, al folio 4203, del registro Nº 7, en ese entonces de mi adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 17 de noviembre de 1967, bajo el Nº 3469, folio 294, libro 63, tomo A de estatutos nacionales. — h) Con la escritura de emisión de acciones, otorgada el 25 de marzo de 1968, ante el escribano de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, don Santiago T. Landaje, al folio 1235, protocolo respectivo del registro Nº 7 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 15 de mayo del mismo año, bajo el Nº 1190, al folio 39, del libro 65, tomo A de estatutos nacionales. — i) Con las escrituras de aumento de capital y de emisión de acciones, parte por revalúo contable, otorgadas ante mí, titular, escribano don Carlos H. Barbosa Sarmiento y ante mí, con fechas 14 de junio y 23 de octubre de 1968; 27 de noviembre de 1969; 22 de junio y 23 de diciembre de 1970, a los folios 1462; 3835; 3933; 2105 y 5075, de los protocolos correspondientes, de este registro, respectivamente inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fechas 2 de julio y 6 de noviembre de 1968; 22 de diciembre de 1969; 29 de julio y 31 de diciembre de 1970, bajo los Nº 1862; 3828; 6603; 3084 y 5790, a los folios 123; 369; 388; 366 y 221, de los libros Nº 65; 69; 71 y 73, tomo A de estatutos nacionales. — j) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1971, que obra a los folios 31 a 32 inclusive, del libro respectivo, de la que resulta la elección del actual directorio. — k) Con el acta de directorio Nº 630, correspondiente a la reunión de fecha 30 de abril de 1971, corriente a los folios 89 y 90, del libro Nº 4 de actas de directorio, de la que surge la distribución de cargos en el directorio. — He tenido a la vista los originales respectivos, doy fe, estando agregados al folio 1462, protocolo del año 1968, de este registro, debidamente autenticadas, copias fotográficas de las escrituras mencionadas en los puntos a) a h) inclusive, y al folio 2109, de este protocolo, también debidamente autenticadas, copias de las actas citadas en los puntos j) y k). — La autorización especial para este acto fue conferida por el directorio, en la reunión celebrada el 31 de mayo del año en curso, a la que se refiere el acta Nº 634, que tengo a la vista, al folio 95|96 del libro Nº 4 de actas de directorio, agregando a la presente copia autenticada de la misma. — Leída que le fue al compareciente, por mí, el escribano autorizante, ratifica su contenido y así la otorga y firma, como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Manuel A. Bullrich: Ante mí: Gerardo Iturbe — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio 2120 del registro Nº 151 de mi adscripción, doy fe. — Gerardo Iturbe, (escribano).

Buenos Aires, julio 22 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690 e. 5|8 Nº 58.968 v. 5|8|71

Taipei

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 15 de junio de 1971, pasada ante la escribana Rebeca Walsman, la sociedad "TAIPEI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea de fecha 25 de marzo de 1971 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2716 de fecha 9 de junio de 1971, ha modificado los Estatutos Sociales en la forma siguiente: 3) "La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos e industrialización, realización, elaboración, comercialización, exportación e importación de cualquier producto, subproducto ganadero y afines; c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en

general ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago; e) Agropecuarias: La Sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y menor de carnes secas, chacinados, fiambres y embutidos, su elaboración, exportación e importación, la compraventa de ganados, faena y su elaboración. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél"; 4) "El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 250.000.- representado por acciones de pesos Ley 18.188, 1.— valor nominal cada una y dividido en series iguales".

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.5|8 Nº 58.985 v.5|8|71

Eugenio Príncipe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, MANDATARIA
Y COMISIONISTA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo y por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 19 de octubre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 2482, de fecha 21 de mayo de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "EUGENIO PRINCIPE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, MANDATARIA Y COMISIONISTA", en lo que se refiere a la razón social, modificándose en consecuencia el estatuto de la siguiente manera: La sociedad que fuera autorizada bajo la denominación de "Eugenio Príncipe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Comisionista", continuará funcionando bajo la nueva denominación de "Tansul Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Mandataria y Comisionista", y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, 24 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.5|8 Nº 58.965 v.5|8|71

Ampego

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.304. Primer Testimonio. Escritura número quinientos ochenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano Público Autorizante comparece: don Enrique Einhorn, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y seis mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en esta ciudad en la calle Aranguren número tres mil ochocientos treinta y cuatro; doña Lidia Rogelia Glitman, argentina, divorciada legalmente, de veintiséis años de edad, comerciante, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil setecientos doce, domiciliada en esta ciudad en la calle Malabia número quinientos sesenta y siete, primer piso, departamento B.; don Jorge Mario Glitman, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Ecuador número quinientos quince, piso undécimo, departamento B.; doña Sara Krasnopolsky de Rodríguez Nistal, argentina, casada, de treinta y cuatro años de edad, maestra, titular de Libreta Cívica, Matrícula Individual número tres millones setecientos siete mil novecientos veintitrés, domiciliada en la calle Humboldt número ochocientos setenta, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; doña Catalina Elvira Leiva de Costa, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, partera, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis; don Osvaldo Malcos, argentino, separado judicialmente, de treinta y ocho años de edad, comerciante, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y siete mil treinta y uno, domiciliado en esta ciudad, en la calle Aráoz número setecientos diecinueve; doña Rosa Rozenfarb de Einhorn, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, ama de casa, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento noventa y siete mil novecientos veintisiete, domiciliada en esta ciudad en la calle Aranguren número tres mil ochocientos treinta y cuatro; don Santiago Rodríguez, español, casado, de sesenta y nueve años de edad, jubilado titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y tres mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Humboldt número ochocientos setenta, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; don Angel Rodríguez Nistal, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, comerciante, titular de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y tres mil ciento diez, domiciliado en la calle Humboldt número ochocientos setenta, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; y don Raúl Malcos, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, titular de Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Díaz Velez número cinco mil quinientos treinta y cinco, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha tres de mayo del corriente año, se reunieron a los efectos de dejar constituida una sociedad anónima, labrándose a tal fin el Acta que a continuación se transcribe: "Acta de Constitución: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores: Enrique Einhorn, Lidia Rogelia Glitman, Jorge Mario Glitman, Sara Krasnopolsky de Rodríguez Nistal, Catalina Elvira Leiva de Costa, Raúl Malcos, Osvaldo Malcos, Rosa Rozenfarb de Einhorn, Santiago Rodríguez y Angel Rodríguez Nistal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a): La Sociedad se denominará "AMPEGO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, terminación, industrialización, confección de manufactura de toda clase de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos, del cuero y de la madera, con materias primas nacionales o extranjeras. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sitemas o modalidades creados o a crearse, como también toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones incluidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros, quedando a tal efecto facultada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y mejoras a realizarse en inmuebles. — Agropecuaria: Mediante las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 cincuenta mil, representado por quinientas acciones de $ Ley 18.188 cien valor nocinal cada una, dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durara un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, clase "A" de cinco votos, al portador, las que deberán ser totalmente integradas dentro de los quince días de inscriptos los Estatutos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Enrique Einhorn: 10 — A — 100. — Lidia Rogelia Glitman. 10 - A - 100. — Jorge Mario Glitman: 10 — A — 100. — Sara Krasnopolsky de Rodríguez Nistal: 10 — A — 100. — Catalina Elvira Leiva de Costa: 10 — A — 100. — Raúl Malcos: 10 — A — 100. — Osvaldo Malcos: 10 — A — 100. — Rosa Rozenfarb de Rinhotn: 10 — A 100. — Santiago Rodríguez: 10 — A — 100. — Angel Rodriguez Nistal: 10 — A 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo dentro de los quince días de inscriptos los Estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Osvaldo Malcos. Vicepresidente a Angel Rodríguez Nistal. Vocales a Jorge Mario Glitman. Suplentes a... Síndico titular a Raúl Malcos y Síndico suplente a Enrique Einhorn. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Malcos y|o Jorge Mario Glitman, a fin de que conjunta, alternada o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Einhorn. — Lidia Glitman. — Jorge M. Glitman. — Sara de Rodríguez. — Elvira Leiva. — Osvaldo Malcos. — R. R. de Einhorn. — Santiago Rodríguez. — A. Rodríguez Nistal. — Raúl Malcos. — En mi carácter de Escribano titular interino del Registro 556 de la Capital Federal, certifico. Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Enrique Einhorn, Lidia Rogelia Glitman, Jorge Mario Glitman, Sara Krasnopolsky de Rodríguez Nistal, Catalina Elvira Leiva de Costa, Osvaldo Malcos, Rosa Rozenfarb de Einhorn, Santiago Rodríguez, Angel Rodríguez Nistal y Raúl Malcos, las cuales han sido puestas en mi presencia, siendo las mismas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, febrero cinco de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello que dice: Miguel L. J. Celorrio - Escribano. — Está su firma". — Elevada el Acta Constitutiva y el proyecto de Estatuto a la Inspección General de Justicia, se formó el expediente que lleva el número A - cuarenta mil cuatrocientos veintitrés, el que se le imprimió el trámite correspondiente, siendo aprobados los estatutos por el Sr. Inspector General de Justicia, los que quedaron redactados en la siguiente forma: "Estatuto. — 1. La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Ampego Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, terminación, industrialización, confección, manufactura de toda clase de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos, del cuero y de la madera, con materias primas nacionales o extranjeras. Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías, reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, como también toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones incluidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros, quedando a tal efecto facultada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües y mejoras a realizarse en inmuebles. Agropecuaria: Mediante las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para producción de animales de razas en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contrato y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ ley 18.188, cincuenta mil, representado por acciones de $ ley 18.188, cien, valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículo 1.881 del Código

Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Ls accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a los fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sciedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — B. Binhorn. — Olidia Glitman. — Jorge M. Glitman. — Sara de Rodríguez. — Elvira Leiva. — Osvaldo Malcos. — R. R. de Einhorn. — Santiago Rodríguez. — A. Rodríguez Nistal. — Raúl Malcos. — En mi carácter de Escribano titular interino del Registro 556 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Enrique Einhorn; Lidia Rogelia Glitman, Jorge Mario Glitman. Sara Krasnopolsky de Rodríguez Nistal; Catalina Elvira Leiva de Costa; Osvaldo Malcos; Rosa Rozenfarb de Einhorn; Santiago Rodríguez; Angel Rodríguez Nistal y Raúl Malcos, las cuales han sido puestas en mi presencia siendo las mismas personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, Febrero cinco de mil novecientos setenta y uno. — Hay un sello que dice: Miguel L. J. Celorrio. — Está su firma". — Buenos Aires, 9 Junio 1971. — Visto: el expediente Nº 40.423. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ampego Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 12 de mayo de dicho, año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) y de fs 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2685. — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales. doy fe. — Y los comparecientes. continúan diciendo: Que dejan así protocolizado en este Registro, los Estatutos de la sociedad "Ampego, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y definitivamente constituida la misma. — El escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado en la Declaración Jurada Mensual a practicarse oportunamente. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman de conformidad, ante mi, doy fe. — E. Einhroen. — Lidia Glitman. — Jorge M. Glitman. — Sara de Rodriguez. — Elvira Leiva. — Osvaldo Malcos. — R. R. de Einhorn. — Santiago Rodriguez. — A. Rodriguez Nistal. — Raúl Malcos. — Hay un sello: Ante mí: Miguel Celorric — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil novecientos noventa y cuatro del registro quinientos cincuenta y seis interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos veintiún mil novecientos setenta y ocho al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dos de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Miguel L. V. Celorrio. Escribano.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603.— e.5|8-Nº 58.906 v.5|8|71

Depomet

SOCIEDAD ANONIMA
DE DEPOSITOS Y BARRACAS.
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 465. — TESTIMONIO. — Escritura número ciento sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano autorizante, compareec don Juan Carlos Danesino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Susana Hevia, argentino, contador, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cinco mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Hornos mil ciento noventa y uno, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgameinto en su carácter de Presidente del Directorio de "Depoment Sociedad Anónima Comercial de Depósitos y Financiera", con domicilio en la calle Florida trescientos veintitrés, primer piso, de esta ciudad, personería que acredita: a) Con los estatutos sociales otorgados el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano de esta ciudad, don Enrique E. Ghezi, al folio ciento cincuenta y ocho del Registro a su cargo, inscriptos el dieciséis de mayo del mismo año, bajo el número ochocientos noventa y tres al folio sesenta y ocho, del libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de modificación del trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí al folio seiscientos noventa y uno, del Registro ciento ochenta y ocho, de la ciudad de La Plata, entonces a mi cargo, inscripta el dos de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número catorce, al folio cuatrocientos treinta y cuatro, del libro sesenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales: c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta en la cual se eligen las autoridades; d) Con el acta de directorio de la misma fecha, en la cual se distribuyen los cargos del Directorio, piezas éstas que en copias autenticadas anexo a la presente. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que la Sociedad que representa, en Asamblea General Ordinaria del veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, resolvió la reforma integral del Estatuto Social, adecuándolo al estatuto tipo para sociedades anónimas y asimismo aumentar el capital autorizado a la suma de pesos setecientos mil ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Que, sometida esa decisión a la Inspección General de Justicia se obtuvo la aprobación de la reforma que fue dispuesta por Resolución I.G.P.J. número dos mil doscientos noventa y cinco, con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y uno. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada resolución y conforme con lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública al reforma integral del Estatuto Social, la Resolución aprobatoria y la nómina de accionistas presentes a la Asamblea que dispuso la modificación, solicitando del Escribano autorizante la transcripción de las piezas pertinentes que corren agregadas al expediente número N. ocho mil ochocientos treinta|ciento diecinueve mil quinientos setenta y tres, que tengo a la vista para este acto y en ese orden procedo a transcribir: "Reforma de Estatutos. — Artículo Primero: Con el nombre de "Depomet Sociedad Anónima, Comercial, de Depósitos y Financiera" seguirá funcionando la entidad constituida con la denominación de "DEPOMET SOCIEDAD ANONIMA DE DEPOSITOS Y BARRACAS, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto actuando por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dedicarse a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la habilitación, explotación y administración de depósitos con los elementos e instalaciones necesarias para el almacenaje de toda clase de productos y mercaderías, como así también importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y mandatos. — b) Financieras: Mediante aportes de capitales o préstamos a particulares o empresas, para negocios, realizados o a realizarse, compraventa o administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; setecientos mil (pesos setecientos mil), representado por acciones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: un (pesos uno) valor nominal cada una y dividido en series. Del capital autorizado se encuentran emitidas: a) mil setenta y cinco (un mil setenta y cinco) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción, representando un valor nominal total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: ciento siete mil quinientos, y b) seiscientas series de acciones ordinarias al portador de la clase "B", con derecho a un voto por acción, que representan un valor nominal de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: sesenta mil. — c) Las series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado se emitirán por el Directorio en la oportunidad que lo estime conveniente, el que fijará el monto de cada serie y demás condiciones de la emisión. Podrán ser acciones ordinarias al portador de la clase "A" y "B" o preferidas. Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Quinto: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: tres millones quinientos mil, por resolución de la Asamblea de Accionistas. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto y principalmente en lo reglamentado en el artículo precedente, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Los aumentos dispuestos se elevarán a escritura pública, debiendo abonarse el impuesto fiscal correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial por tres días, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijársele una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérsele o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Séptimo: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal escrito, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de doce, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes de igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya desinado y en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, elegirán un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley, requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmueble, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y otorgar poderes judiciales, inclusive, para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los

miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Códio de Comercio. se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativos o de previsión o/a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Resolución Ministerial. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1971. — Visto: el expediente N ocho mil ochocientos treinta|ciento diecinueve mil quinientos setenta y tres, en el que la sociedad "Depomet, Sociedad Anónima Comercial de Depósitos y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas ciento sesenta y dos vuelta (162 vta.) a ciento sesenta y seis (166) con la modificación de oficio de fojas ciento setenta y nueve (179) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Depomet, Sociedad Anónima Comercial, de Depósitos y Financiera", por la asamblea celebrada el 26 de noviembre de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 2295. A Pico. Hay un sello: Alberto P. Pico, Subinspector General Legal Inspección General. — Nómina de Accionistas presentes en la Asamblea General Ordinaria del 26 de Noviembre de 1970. — Número de orden. — Fecha:. — Día:. — Mes:. — Accionista. — (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. Números de los títulos, acciones o certificados. Capital m$n. Cantidad de votos: (Décimo (art. 350 C.C.). Dos décimos de los presentes. — 1. — 23 — 11. — Juan Carlos Danesino. — Por sí 3.100. — 97501|600 — 99901|100900. — 100901|102000. — 102000. — 102001|102800. — 3.100. — 15.500. — 2 — 23 — 11. José Pablo Amarenta. — Por sí. — 600. — 82151|200 — 15351|400 — 15451|500 — 15551|600. — 15651|300 — 17751|800 — 15851|900. — 15951|600. — 16051|100 — 16151|200 — 16261|300. 600. — 3.000. — 3.23.11. — Hector Carlos Anselmi. Por sí 1.200. — 82351|400. — 102801|103000. 102901|103000. 82451|500. 103001|104000. — 1.200. 6.000. 4 23.11 Luis Pedro Mirande. Por sí. — 500. 104401|900. 500. 2.500. — 5.23 11. Agustín Markunas. — Por sí. — 800. 95601|700 — 95701|800 — 85801|900. 12151|200. 12251|300. — 12351|300 — 12351|400. — 12451|500. — 12551|600 — 12651|700 — 12751|800 — 12851|900. 12951|13000 — 13051|100 — 13151|200 — 13251|300. — 13351|400 — 13451|500 — 13551|600 — 13651|700 — 13751|800 — 13851|900 — 13951|4000 — 14051|100. — 35751|800 — 35851|900 — 03011|03020 — 03011|03030 — 03031|4|03040 — 03041|3050 — 03111|03120|03121 — 03130|03131|03140 —03141|03150 — 03211|03220 — 03221|03230 — 03231|03240|03711|03720 — 03721|03730 — 03731|03731|03740|03741 — 800 — 4.000. — 0|3750 — 6.23.11. — Carlos Alberto Báez. — Por sí. 791-03811|03820 — 03821|03830 — 03831|03840 — 107|105 — 107106|107107 — 107108|107109 — 107129 — 177130 — 10731|107132|107133|107134 — 791 3.955. — 7.23.11. — Alfredo Ventura. Por sí. 600. 29151|200 — 29251|300 — 29351|400 — 29451|500 — 29551|600 — 29651|700 — 29751|800 — 29851|900 — 29951|30000 — 30051|100 — 30151|200 — 30251|30300. 600. — 3.000.08. — 23.11 — Roberto F. Pisani. — Por sí. 681 — 30351|400 — 30451|500 — 30551|600 — 30651|700 — 30751|800 — 107093|30851|900 — 30951|31000 — 31051|100 — 30151|200 — 31251|300 — 2141|2150 — 31351|400 — 31451|500 — 34151|200 — 2121|2130 — 2131|2140. 681. 3405. — 9.23.11. Luis Perri. Por sí. 400. 95901|96000. 5751|5800 — 5851|5900 — 5951|6000 — 6051|6100 — 6151|6200 — 2516300. 400. — 2.000. — 10.23.11. Carlos J. Urquiza. Por sí. 573. 6351|400 — 6451|500 — 6551|600 — 6651|700 — 6751 — 800 — 6851|900 — 03431|40 — 00106 — 00110 — 6951|7000 — 7051|100 — 35951|36000 — 00611|00620 — 02941|50 — 03241|50 — 03311|30 — 03331|40 — 03341|50 — 3411|20 — 03341|30 — 01701|01701|01705 — 01706 — 017010|107090 — 107091 — 107092 — 107110 — 107112 — 107113 — 107111 — 107114 — 03321|30. — 573. 2.865. 11. — 23.11. Juan Carlos Gatti. Por sí. 600. 97601|98200. — 600. — 3.000. — Totales. Cantidad de acciones o certificados: 9.485. — Capital $ 9.845. — Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C.C.) — 49.225. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Noviembre de 1970 se cierra este Registro habiéndose presentado 11 accionistas con 8945 acciones ordinarias "A" de cinco votos, por valor de Pesos Ley 18.188 9.845.— con derecho a 49.225 votos. En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Noviembre de 1970, se efectuó la Asamblea General Ordinaria con la presencia de 11 Accionistas por sí, que representan un capital de pesos Ley 18.188: 9.845 con derecho a 49.225 votos. — No asistió el Inspector de Justicia. — J. C. Danesino. — Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. — Leída que le fue ratifica su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — J. C. Danesino. — Ante mí: Barbero. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción Para la Sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Barbero. Sobrerraspado — Efectos — del — las — sobre — cantidad — 03411 — Vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez s,ecretario.

$ 406.— e.5|8 Nº 58.999 v.5|8|71

Lewi Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Samuel Burdman, argentino naturalizado, casado, corredor, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Aráoz número ciento treinta y nueve, departamento dos, de esta ciudad: doña Lidya Burdman de Lewi, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veintiséis mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número dos mil quinientos noventa y cuatro, primer piso, departamento dos, de esta ciudad; doña Martha Silvia Gitman de Lewi, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle Crámer número dos mil veinticuatro cuarto piso, departamento A, de esta ciudad; doña Felisa Clara Gitman de Yoffé, argentina, casada, maestra, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y seis, sexto piso, departamento D, de esta ciudad; don Hugo Guilermo Yoffé, argentino casado abogado titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos sesenta y seis, sexto piso, departamento D de esta ciudad; don Jacobo Isaac Lewi, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. dos millones setecientos veinte mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Nahuel Huapi número dos mil quinientos noventa y cuatro, primer piso, departamento dos, de esta ciudad; don José Lewi, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos noventa y tres mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Crámer número dos mil veinticuatro, cuarto piso, departamento A, de esta ciudad: don Wolf Elinson, argentino naturalizado, casado, comerciante, tittular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y siete mil trescientos veinticuatro, domiciliado en la calle Donado número tres mil ciento setenta y seis, departamento E, de esta ciudad; doña Ethel Susana Burdman de Elinson, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Donado número tres mil ciento setenta y seis, departamento E, de esta ciudad; y don Enrique León Rozenholc, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil novecientos seis, domicilado en la calle Cuba número dos mil seiscientos cuarenta y uno, primer piso, departamento dos, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Lewi Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil quinientos dieciocho, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número dos mil ochocientos cinco, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Lewi Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", vienen por la presente a cumplir lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Lewi Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución ed la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica, de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil quinientos dieciocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cinco y certificación de firmas de foja cinco vuelta con las modificaciones de oficio de fojas nueve: y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez: todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores; Enrique León Rozenholc Samuel Burdman, José Lewi, Lidya Burdman de Lewi Jacobo Isaac Lewi, Hugo Guillermo Yoffe, Ethel Susana Burdman de Elison, Martha Silvia Gitman de Lewi, Wolf Elinson, y Felisa Clara Gitman de Yoffé y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LEWI HNOS. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderrías en general y en especial de todo lo relativo al ramo textil y de fibra e hilados. — Industriales; Mediante la fabricación, elaboración y teñido de materias primas y productos textiles y de fibras, naturales, vegetales o sintéticas. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; la constitución de hipotecas, prendas y transferencia de las mismas; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizads o a realizarse. — Se excluyen tdas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo subdivisión, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de establecimientos agropecuarios, granjas, chacras, invernadas, bosques y montos, en todos sus aspectos y modalidades; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una dividido en diez series; e) el Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto (10 por ciento). — Enrique León Rozenholc, 50 1 voto $ 50; Samuel Burdman, 1.000 1 voto $ 1.000; Lidya Burdman de Lewi, 50 1 voto $ 50; Jacobo Isaac Lewi, 500 1 voto $ 500; José Lewi. 150 1 voto pesos 150; Wolf Elinson. 50 1 voto $ 50; Ethel S. Burdman de Elinson, 50 1 voto $ 50; Martha S. Gitman de Lewi, 50 1 voto $ 50; Felisa C. Gitman de Yoffe, 50 1 voto $ 50; Hugo Guillermo Yoffe, 50 1 voto $ 50. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jacobo Isaac Lewi; vicepresidente a José Lewi; vocales a Lidya Burdman de Lewi y Martha Silvia Gitman de Lewi; suplentes a...; Síndico titular a Bernardo Zabuski y Síndico suplente a Ana María Mazzeo. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Zabuski y José Lewi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jacobo I. Lewi. J. Lewi. — L. B. de Lewi. — Marta S. G. de Lewi. — Enrique L. Rozenholc. — Hugo G. Yoffe. — F. C. G. de Yoffe. — Wolf Elinson. — Ethel S. B de Elinson. — Samuel Burdman. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Enrique León Rozenholc, Samuel Burdman, José Lewi, Lidya Burdman de Lewi, Jacobo Isaac Lewi, Hugo Guillermo Yoffe, Ethel Susana Burdman de Elinson, Martha Silvia Gitman de Lewi, Wolf Elinson y a Felisa Clara Gitman de Yoffe, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — M. Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. — Autorización Nº 178" — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Lewi Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá ins-

talar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general y en especial de todo lo relativo al ramo textil y de fibras e hilados. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y teñido de materias primas y productos textiles y de fibras, naturales, vegetales o sintéticas. Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales, la constitución de hipotecas, prendas y transferencias de las mismas; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, refacción, construcción, explotación y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de establecimientos agropecuarios, granjas, chacras, invernadas, bosques y montes, en todos sus aspectos y modalidades. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 10.00 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboIso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y se rcomunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón de aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea, en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de ocho con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, ocmprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente indistintamente quien (es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respetcivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contaos desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|L.: declarado por asamblea". Vale. — Jacobo I. Lewi. — J. Lewi — L. B. de Lewi. — Marta S. G. de Lewi. — Enrique L. Rozenholc. — Hugo G. Yoffe. — F.C.G. de Yoffe. — Wolf Elinson. — Ethel S. B. de Elinson. — Samuel Burdman. — Certifico que las firmas que anteceden coresponden a los señores Enrique León Rozenholc, Samuel Burdman, José Lewi, Lidya Burdman de Lewi, Jacobo Isaac Lewi, Hugo Guillermo Yoffe, Ethel Susana Burdman de Elinson, Martha Silvia Gitman de Lewi, Wolf Elinson y a Felisa Clara Gitman de Yoffe, han sido puestas ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1971. — M Oliveira. — Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira, Escribano. — Autorización Nº 178". — "Buenos Aires, 16 Jun. 1971. — Visto: el expediente número 40.518, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lewi Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I.G. P.J.", el 18 de Mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 21 de Mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 2805". — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a la Resolución I.G.P.J. número dos mil ochocientos cinco, de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituida definitivamente la Sociedad denominada "Lewi Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura, a los efectos a que hubiere lugar. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número ochenta y seis, de Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — S. Burdman — L. B. de Lewi. — Martha S. G. de Lewi. F. G. de Yoffe. Hugo Yoffe. Jacobo I. Lewi. José Lewi. Wolf Elinson. Ethel S. B. de Elinson. — Enrique L. Dozenholc. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos doce, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lewi Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial, Serie A., numerados correlativamente del cero doce millones ochocientos trece mil seiscientos cinco a presente, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y uno. — Sobre raspado: Cédula — Ciudad — Lewi — días — (10 o|o) — establecimientos — horizontal — plazo — corresponde — Leída — Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti — Escribano. — Sobre raspado: don — Libreta — dice — acciones — g) — Zabuski — Lewi — dentro — adicional — pago — asamblea — cumplido — del — requisitos — (15) — constituida — comparecientes — Vale. — Es copia fiel, doy fe. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, Julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637.50 e.5|8-Nº 58.964 v.5|8|71

Bentex

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Aron Levin con fecha dos de junio de mil novecientos setenta y uno, la sociedad BENTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta, aprobada por resolución ministerial Nº 2047 de fecha 22 de abril de 1971, ha reformado los artículos noveno y duodécimo de sus estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a doce miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas. — El directorio elegirá de su seno al presidente, vicepresidente y demás cargos. — El mandato de los mismos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la asamblea celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — En caso de vacancia por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el directorio con la conformidad del síndico, podrá designar el o los remplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del director o directores sustituidos o hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 12: El directorio estará investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno de la sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando aquellos que legal o estatutoriamente corresponden a las Asambleas Generales de accionistas. — Los poderes del directorio incluyen todas las facultades especiales que según las leyes vigentes o futuras requiriesen mandato especial para su ejecución. — Sin perjuicio de ello y a título enunciativo y no limitativo, son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la sociedad por intermedio del presidente quien será sustituido por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el vicepresidente. — El presidente presidirá las reuniones del directorio y de las asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate. — El uso de la firma social será ejercida por intermedio del presidente, vicepresidente y secretario indistintamente. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes y de los presentes estatutos, podrán en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real fuera y donde del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, ya sea Nacional, Provincial o Municipales, y por otras reparticiones autónomas de los estados, bancos, estados extranjeros, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o girar en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos del comercio, operar con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales o particulares o mixtos, nacionales, extranjeros o provinciales, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — e) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio y estipular sus condiciones. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir y comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, que guarde relación con el objeto de la sociedad, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, incluso de responsabilidad limitada o anónimas. h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos,

no compete a las Asambleas Generales — m) Nombrar gerentes y subgerentes crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación del gerente recaiga en un director, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la asamblea. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes, en cualquier lugar y convenir su remuneración y declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido. — ñ) Promover y contestar acciones judiciales o extrajudiciales que requiriese los intereses de la sociedad. — A los efectos de la absolución de posiciones en juicio y a ese exclusivo fin, sea actora o demandada la sociedad y ante cualquier fuero o jurisdicción en que se sustancie el pleito, todos los miembros del directorio, así como los representantes legales y gerentes con mandato suficiente, adquieren la calidad de presidente del directorio, comprometiendo a la sociedad como pudiera hacerlo el presidente titular. — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que se consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y la formación de reservas especiales. — q) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inscción General de Justicia; r) Disponer las emisiones de capital dentro de las condiciones que fijen los Estatutos, en las oportunidades que consideren convenientes; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; t) Fijar las condiciones de emisión de Debentures que resuelva de conformidad con la ley 8875, y las que en adelante se dicten; u) En general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto que no estuviere expresamente determinado, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todos ellos con cargo de rendir cuenta ante las Asambleas. — Testado conformidad. — No vale. Raspado: participación — nombrar: Vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e. 5|8 Nº 58.972 v. 5|8|71

Dajabon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1540. — Protocolización de Sociedad "Dajabon" S. A. C. I. F. I. A. — Escritura número mil ciento cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Angel Ledesma, argentino, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.945.551, domiciliado en Avenida Córdoba 904, cuarto piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: José Ernesto Ballaveni, soltero, domiciliado en 11 de setiembre 2590; Telmo Osmar Rosa, soltero, domiciliado en Pedro Arata 1547; Juan Francisco Moreno, casado, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina; Amadeo Volpato, casado, domiciliado en Maipo 355, Villa Ballester; Eduardo Rodríguez, casado, domiciliado en avenida Mitre 2721, Avellaneda; Rodolfo Oscar Pereyra, casado, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne; Osvaldo Segovia, soltero, domiciliado en Estanislao del Campo 560, M. M. Padilla; Humberto Dellarmi, casado, domiciliado en Carlos Tejedor 166, Temperley; e Isaías Stalman, casado, domiciliado en Belgrano 789, don Torcuato; todos argentinos, vecinos de esta ciudad los dos primeros y de la provincia de Buenos Aires los restantes, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 3 de marzo del corriente año, ante mí, al folio 635 de este mismo Registro, a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional, una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 40.300, año 1971 de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regirla, según el texto que obra de fojas tres a fojas cinco vuelta. — El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Juan Angel Ledesma, Juan Francisco Moreno, Amadeo Volpato, Eduardo Rodríguez, Rodolfo Oscar Pereyra, Osvaldo Segovia, José Ernesto Ballaveni, Humberto Dellarmi, Telmo Oscar Rosa e Isaías Stalman, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Dajabon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Arriba de la primera línea, cría de ganado de todo tipo y especie, vale. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000.— (treinta mil) representado por treinta mil acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una, dividido en quince series de pesos 2.000.00. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Juan Angel Ledesma: 600 ordinarias, 60. — Juan Francisco Moreno: 600, id, 60. — Amadeo Volpato: 600, id, 60. — Eduardo Rodríguez: 600, id, 60. — Rodolfo Oscar Pereyra: 600, id, 60. — Osvaldo Segovia: 600, id, 60. — José Ernesto Ballaveni: 600, id. 60. — Humberto Dellarmi: 600, id, 60. — Telmo Omar Rosa: 600, id, 60. — Isaías Stalman: 600, id, 60. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Angel Ledesma. — Vicepresidente a Juan Francisco Moreno. — Secretario Amadeo Volpato. — Vocales a... — Suplentes a... — Síndico titular a Eduardo Rodríguez y Síndico suplente a Rodolfo Oscar Pereyra. — Cuarto: Autorizar a Juan Angel Ledesma y Juan Francisco Moreno a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Ledesma — Juan F. Moreno. — Amadeo Volpato. — Eduardo Rodríguez. — Pereyra. —O. Segovia. — José E. Ballaveni. — H. Dellarmi. — Telmo O. Rosa. — I. Stalman. — Certifico :en mi carácter de Escribano Público del Registro Nº 377 de la Capital Federal que las firmas que anteceden de los sebores Juan Angel Ledesma; Juan Francisco Moreno; Amadeo Volpato; Eduardo Rodríguez; Rodolfo Oscar Pereyra; Osvaldo Segovia; José Ernesto Ballaveni; Humberto Dellarmi; Telmo Omar Rosa e Isaías Stalman son auténticas. — Doy fe. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "DAJABON" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituida o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotaciones de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en su diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000 — (treinta mil) representado por acciones de $ 1.— (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijérseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato para un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera cesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o en su defecto por el Vicepresidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y las remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio, y de-

berán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del sindico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. A. Ledesma. — Juan F. Moreno. — Amadeo Volpato. — Eduardo Rodríguez. — Pereyra. — O. Segovia. — José E. Ballaveni. — H. Dellarmi. — Telmo O. Rosa. — I. Staiman. — Certifico: En mi carácter de escribano público del Registro número 377 de la Capital Federal que las firmas que anteceden de los señores Juan Angel Ledesma; Juan Francisco Moreno; Amadeo Volpato; Eduardo Rodriguez; Rodolfo Oscar Pereyra; Osvaldo Segovia; José Ernesto Ballaveni; Humberto Dellarmi; Telmo Omar Rosa e Isaias Staiman son auténticas. — Doy fe. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Perret. — Hay un sello". — Y a fojas 10 del Expediente de referencia, el Subinspector General Legal a cargo de la Inspección General, dictó la correspondiente resolución aprobatoria, que copiada dice así: "Buenos Aires, 11 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.300, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dajabon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 3 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve. — 2º. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.285. — Hay una firma ilegible: Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 319 del Código de Comercio, declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Dajabon" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, antes mencionada y protocolizado asimismo el estatuto que ha de regirla, en la forma transcripta precedentemente, así como también el Acta de Constitución provisoria y Resolución Aprobatoria y que se han reproducido anteriormente. — El escribano autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el capital suscripto de seis mil pesos, será abonado en la declaración jurada del presente mes. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. A. Ledesma. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.540 del Registro 377, a mi cargo, doy fe. — Carlos Alberto Perret (Escribano).

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 471.— e. 5|8 Nº 59.044 v. 5|8|71

Indumentaria Cabildo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1134|71. — Primer Testimonio. — Escritura número: setecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecieron: don Jorge Panizo, casado, argentino, comerciante, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.282.414, domiciliado en la calle Obligado número 1534, planta baja; don Roberto Panizo, casado, argentino, comerciante, nacido el 16 de agosto de mil novecientos treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número 4.159.230, domiciliado en la calle Cabildo número 4496; don Antonio José Pérez, soltero, argentino, comerciante, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número 4.520.256, domiciliado en la calle Besares número 2630; don Andrés Panizo, casado, español, rentista, nacido el treinta de mayo de mil ochocientos noventa y seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 598.887, domiciliado en la calle Cabildo número 4496; doña Pura Traseira de Panizo, casada, española, rentista, nacida el dos de abril de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.495.485, domiciliada en la calle Cabildo número 4496; don Alfonso Mario Seyahián, casado, argentino, empleado, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, con Libreta de Enrolamiento número 4.280.636, domiciliado en la calle Lavalle número 810; doña Agustina Beatriz Smardeman, casada, argentina, profesora, nacida en tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.865.908, domiciliada en la calle Obligaoo número 1534, planta baja; don Samuel Gabis, casado, argentino, contador, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos veintisiete, con Libreta de Enrolamiento Nro. 4.227.706, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 3851, todos ellos vecinos de la Capital Federal; don José Buján Pumar, casado, español, comerciante, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número 7.599.671, domiciliado en la calle Maipú número 1864, de Olivos; doña Marta del Carmen Luchetti de López, casada, argentina, comerciante, nacida el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, con Libreta Cívica número 1.057.981, domiciliada en Avenida Constituyentes número 2377, de Munro; y doña María Nélida Rico, casada, argentina, ama de casa nacida el veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y seis con Libreta Cívica número 3.299.933, domiciliada en la calle Sarmiento número 3665, de Vicente López, los tres últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todas personas hábiles para contratar, a quienes conozco, doy fe, y dijeron: Que como únicos socios fundadores de la Sociedad "Indumentaria Cabildo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, solicitan de mí la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personaría jurídica, a cuyo efecto me exhiben el (Expediente número 38761 — treinta y ocho mil setecientos sesenta y uno, del Ministerio de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución": Indumentaria Cabildo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1970, se reúnen en el local de la calle Cabildo Nº 4496, Capital Federal, los que suscriben el presente Acta a saber: Marta del Cármen Luchetti de López, argentina, casada, con domicilio en la calle Avenida de los Constituyentes Nº 2377, Munro, Provincia de Buenos Aires; Andrés Panizo, español, casado, con domicilio en la calle Cabildo Nº 4496, Capital; Jorge Panizo, argentino, casado, con domicilio en la calle Obligado Nº 1534, planta baja, Dto. 2, Capital; Antonio José Pérez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Besares Nº 2630, Capital; José Bujan Pumar, español, casado con domicilio en la calle Maipú Nº 1864, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Mario Seyahian, argentino, casado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 810, Capital; María Nélida Rigó de Panizo, argentina, casada, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 3665, Vte. López, Provincia de Buenos Aires; Agustina Beatríz Smardeman, argentina, casada, con domicilio en la calle Obligado Nº 1534, Capital; Roberto Panizo, argentino, casado, con domicilio en la calle Cabildo Nº 1496, Capital; Samuel Gabis, argentino, casado, con domicilio en la calle Monroe 4885, Capital; y Pura Traseira de Panizo, argentina, casada, con domicilio en la calle Cabildo 4496 Capital, todos mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. — Designado el señor Jorge Panizo para presidir la reunión, manifiesta que como era de conocimiento de los presentes, se había considerado y estudiado la constitución de una Sociedad Anónima a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar por constituida la entidad denominada "Indumentaria Cabildo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar que se tiene como parte integrante de esta Acta. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto, continuándose con las operaciones y actividades de la Sociedad de hecho Jorge Panizo y Cía. con domicilio en la calle Cabildo Nº 4834, Capital: en el ramo de confección y venta de artículos de vestir para caballeros, de cuyo Activo y Pasivo se hará cargo según Balance General realizado el 31 de marzo de 1970: el que certificado por Contador Público Nacional y aceptado y suscripto por todos los presentes se agrega como parte integrante de este acta, como aporte al Capital Social, abonándolo en acciones ordinarias clase A, liberadas y al portador, debiendo la documentación respectiva ser sometida a la consideración de la Inspección General de Justicia. — Cuarto: Hasta tanto quede en forma definitiva constituida "Indumentaria Cabildo". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, todas las operaciones de la Sociedad de Hecho "Jorge Panizo y Cía.", continuarán realizándose por esta Sociedad, actuando en nombre propio y responsabilizándose el patrimonio social de la misma pero por cuenta y orden de la nueva Sociedad Anónima, a favor de la cual se deberán devengar los resultados de la explotación desde el primero de Abril de 1970. — Quinto. — Se resuelve emitir las quince primeras series de acciones ordinarias, clase "A" al portador de un peso Ley 18.188 cada una, de diez mil acciones cada serie, por un total de ciento cincuenta mil pesos Ley 18.188, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Jorge Panizo, sesentisiete mil ochocientas acciones equivalentes a sesentisiete mil ochocientos pesos Ley 18188; Roberto Panizo, cincuentinueve mil ochocientas acciones, equivalentes a cincuentinueve mil ochocientos pesos Ley 18188; Antonio José Pérez, cinco mil ochocientas acciones, equivalentes a cinco mil ochocientos pesos Ley 18188; Martha del Carmen Luchetti de López, cinco mil ochocientas acciones equivalentes a cinco mil ochocientos pesos Ley 18188; José Buján Pumar, cinco mil ochocientas acciones, equivalentes a cinco mil ochocientos pesos Ley 18188; Andrés Panizo, tres mil quinientas acciones, equivalentes a tres mil quinientos pesos Ley 18188; Pura Traseira de Panizo, un mil acciones, equivalentes a un mil pesos Ley 18188; Alfonso Mario Seyahian, ciento veinticinco acciones, equivalentes a ciento veinticinco pesos Ley 18188; María Nélida Rigó de Panizo, ciento veinticinco acciones equivalentes a ciento veinticinco pesos Ley 18188; Agustina Beatriz Smardeman, ciento veinticinco acciones, equivalentes a ciento veinticinco pesos Ley 18188 y Samuel Gabis, ciento veinticinco acciones, equivalentes a ciento veinticinco pesos Ley 18188. — Sexto. — Las acciones suscriptas quedan integradas de la siguiente forma: Jorge Panizo, con el saldo acreedor de su cuenta Capital que posee en la Sociedad "Jorge Panizo y Cía.", por sesentisiete mil setecientos cincuentiocho c|70|100 pesos Ley 18188, quedando un saldo a integrar de cuarenticuatro c|30|100 pesos Ley 18188; Roberto Panizo, con el saldo acreedor de su cuenta Capital que posee en la Sociedad "Jorge Panizo y Cía.", por cincuentisiete mil setecientos cincuentiocho c|70|100 pesos Ley 18188, quedando un saldo a integrar de dos mil cuarentiuno con 30|100 pesos Ley 18188; Antonio José Pérez, con el saldo acreedor de su cuenta Capital que posee en la Sociedad "Jorge Panizo y Cía." por cinco mil cuatrocientos dos con 48 100 pesos Ley 18188, quedando un saldo a integrar de trescientos noventisiete con 52|100 pesos Ley 18188; Martha del Carmen Luchetti de López, con el saldo acreedor de su cuenta Capital que posee en la Sociedad "Jorge Panizo y Cía.", por cinco mil cuatrocientos dos con 48|100 pesos Ley 18188, quedando un saldo a integrar de trescientos noventisiete con 52|100 pesos Ley 18188; José Buján Pumar, con el saldo acreedor de su cuenta Capital que posee en la Sociedad "Jorge Panizo y Cía.", por cinco mil cuatrocientos dos con 48|100 pesos Ley 18188, quedando un saldo a integrar de trescientos noventisiete con 52|100 pesos Ley 18188; Andrés Panizo, Pura Traseira de Panizo, Alfonso Mario Seyahian, María Nélida Rigó de Panizo, Agustina Beatriz Smardeman y Samuel Gabis, integran en este acto en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de quinientos pesos Ley 18188. — El saldo pendiente de integración de los accionistas suscriptores deberá ser hecho efectivo en la forma que determine el Directorio. — El importe fijado por el artículo 318, inciso tercero del Código de Comercio, será depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo. — Se resuelve constituir el primer Directorio que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, señor Roberto Panizo; Vicepresidente, señor Panizo; Directores, señor Antonio José Pérez y señor José Buján Pumar; Síndico Titular; Martha del Carmen Luchetti de López; Síndico Suplente, María Nélida Rigó de Panizo. — Octavo. — Se faculta a los señores Roberto Panizo y|o Moisés Gabis, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante el Ministerio de Justicia de la Nación la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la Personería Jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución agregado o aclaración a dicho Estatuto y Acta Constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado los comparecientes dejan así constituida la Sociedad Anónima, "Indumentaria Cabildo", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labra el presente acta, que previa lectura y ratificación firman los asistentes. — A. Panizo. — Pura T. de Panizo. — R. Panizo. — Martha L. de López. — J. Panizo. — Agustina Smaderman. — Antonio J. Pérez. — Alfonso M. Seyahian. — María Nélida Rigó de Panizo. — S. Gabis. — José Buján Pumar. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro 29º de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: "Martha del Carmen Luchetti de López", con Libreta Cívica Nº 1057981; "Agustina Beatriz Smaderman de Panizo", Lib. Cív. Nº 4467061; "María Nélida Rigó de Panizo", Lib. Cív. 3299933; "Samuel Gabis", Lib de Enrolam. Nº 4227706; "Roberto Panizo", Lib. Enrolam. 4159230; "Alfonso Mario Seyahian", Lib. Enrolam. 4280636; "José Buján Pumar", Lib. Enrolam. 7599671; "Jorge Paniizo", Lib. Enrolam. 4282414; "Antonio José Pérez", Lib. Enrol. 4520256; "Andrés Panizo", Céd. Identidad Policía Federal Nº 598887 y "Pura Traseira de Panizo", con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2495485, habiendo sido puestas todas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de Julio de mil novecientos setenta. — Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello que dice: Miina Charchir de Hirsch Escribana'. — "Estatutos de: "INDUMENTARIA CABILDO". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Primero. — Con el nombre de "Indumentaria Cabildo". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este término será prorrogable. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros: a) — Operaciones Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de bienes muebles mercade-

cias, materias primas y productos en general, elaborados y|o elaborarse o en proceso; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales, especialmente en lo que concierne a ventas por mayor y menor de prendas de vestir para caballeros, niños, artículos del ramo del vestir y afines. — b) Industriales: mediante la fabricación industrialización transformación, elaboración, producción fundición y mecanizado de productos químicos, electroquímicos, de plástico. madera, hierro, tejidos o fibras sintéticas, ya sea en su estado natural o que hayan sufrido un proceso previo de industrialización o tratamiento; fabricación de maquinarias, repuestos y accesorios para la industria textil, sus anexos y derivados, especialmente en lo que concierne a la confección de prendas de vestir para caballeros, niños, artículos del ramo del vestir y afines. — c) Financieras: mediante la inversión o aportes de capitales, a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones previstas por las normas de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, explotación, construcción, constitución de hipotecas, gravámenes o cualquier otro derecho real y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital autorizado se fija en doscientos mil pesos Ley 18.188, representados por doscientas mil acciones de un peso cada una y divididas en veinte series de diez mil acciones cada una. — Las veinte series serán ordinarias clase "A" al portador y con derecho a cinco votos cada una de las acciones. — Las acciones llevarán la firma de los directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de un millón de pesos Ley 18.188. mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase "B" o preferidas, nominativas o al portador, cuya clase y características fijará la misma Asamblea, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago. guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio — Las resoluciones de la Asamblea aumentando el capital autorizado y las del directorio emitiendo acciones dentro de éste deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonándose en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de las respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciándose también por ese término los aumentos de capital autorizado resueltos por la Asamblea. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Se anunciará como capital autorizado el de doscientos mil pesos Ley 18 188 con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La sociedad será administrada por un directorio de cuatro a seis miembros designados por la Asamblea General. que durarán un año en sus funciones. pudiendo ser reelectos: también podrá designar suplentes por igual plazo. quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos un mil acciones. las que en garantía de la gestión serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato. — Quinto: El directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas, directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. ad-referendum de la Asamblea. — Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. — En los casos en que existiera empate el presidente tendrá doble voto. — El directorio deberá reunirse cuando lo convoque el presidente, un director o el síndico. — Séptimo: El directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la sociedad. — b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio. que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido. — c) Promover querellas. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina. de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional. Industrial de la República Argentina, y cualquier otro Banco establecimiento. repartición o ente nacional, provincial. municipal. particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o sus reglamentos. — e) Emitir debentures y constituir hipotecas. gravámenes o derechos reales. — f) En general. efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias. financieras industriales. de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Octavo: El directorio designará anualmente de su seno un presidente y un vicepresidente: quienes tendrán la representación legal de la sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social en forma indistinta, incluso para actos que requieran poder especial. En caso de ausencia de ambos usarán la firma social y representarán legalmente a la Sociedad dos directores en forma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente. el que reemplazará al titular en caso de renuncia. ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a ganancias y pérdidas del ejercicio. — Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo Primero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del caiptal suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. Cada acción ordinaria suscripta de la Clase "A" dará derecho a cinco votos en las Asambleas y cada acción suscripta de la clase "B" de las acciones preferidas con dividendo impago por falta o insuficiencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor. darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario, constituidos mediante carta-poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de marzo de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducidos el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico. luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere. el que será fijado por la Asamblea para cada serie. en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuestas del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimo Tercero: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata, de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulativos que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. — A. Panizo. — Pura T. de Panizo — R. Panizo. — Marta L. de López. — J. Panizo. — Agustina Smardeman. — Antonio J. Pérez. — Alfonso M. Seyahian. — María Nélida Rigo de Panizo. — S. Gabis. — José Bujan Pumar. — Certifico en mi carácter de Escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital. que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: "Marta del Carmen Luchetti de López", con libreta cívica Nº 1.057.981; "Agustina Beatriz Smardeman de Panizo". lib. civ. Nº 4.467.061; "María Nélida Rigo de Panizo". Lib. Cív. Nº 3.299.933; "Samuel Gabis", Lib. de Enrolamiento Nº 4.227.706; "Roberto Panizo". Lib. Enrolamiento Nº 4.159.230; "Alfonso Mario Seyahian", Libr. Enrol. Nº 4.280.636, "José Bujan Pumar", L. E. Nº 7.599.671; "Jorge Panizo". L. E. Nº 4.282.414; "Antonio José Pérez" L. de Enrol. número 4.502.256; "Andrés Panizo". Cd. Identidad Policía Federal Nº 598.887 y "Pura Traseira de Panizo", con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.495.485, habiendo sido puestas todas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de julio de mil novecientos s e t e n t a". — Mina Charchir de Hirsch. Hay un sello: "Mina Charchir de Hirsch. Escribana. — "Buenos Aires, 17 Dic. 1970. — Visto: el expediente A 38.761. atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la Sociedad "Indumentaria Cabildo" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida el 31 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de octubre de 1970; apruébase su acta de constitución a fojas uno (1) a tres vuelta (3 vta.) y su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), sustituyendo de oficio la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas". — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el b a l a n c e de fojas nueve (9) a diez vuelta (10 vta.) y la planilla de fojas ocho (8). teniéndose en cuenta la indicación en el punto 3º del acta constitutiva de lo señalado a fojas veinticinco (25) "in fine". — Artículo 2º — Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G. P.J. Nº 0504. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: "Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. La autorizante, dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución que antecede. procede a transcribir el Balance de fojas nueve a diez vuelta, la planilla de fojas ocho y lo indicado a fojas veinticinco "in fine" del citado expediente. que por su orden, dicen así: "Jorge Panizo y Cía" (Sociedad de Hecho). — Estado de Activo y Pasivo el 1º de abril de 1970. — Activo — $ Ley 18.188 — $ Ley 18.188. 1. — Caja y Bancos, 249,46. — 1.1. Caja, 204,84. — 1.2. Bancos, 44,62. — 2. Mercaderías de Reventa (Costo), 89.207,83. 3. Deudores por Ventas Crédito, 95.228 45. — 4. Acciones (Costo), 5.220. — 5. Muebles y Utiles e Instalaciones. (Costo de origen neto de amortización), 26.038,98. — 6. Llave local Munro (Costo). 40.000. — 255.944,72. — Pasivo. 7. Acreedores Varios, 25.552,06. — 8. Obligaciones a Pagar, 67.664.81. — 9. Bancos (Saldos en Cta. Cte. Acr.). 3.517.20. — 10. Acreedores Llave Munro, 16.000. — 11. Gastos a Pagar, 1.035,81. — 12. Impuestos a pagar, 450. — Total de compromisos: 219,88. — Capital Social, 141.724.84. — 255.944,72. — Distribución del capital social: $ Ley 18.188, Jorge Panizo, 67 758.70; Roberto Panizo, 57.758,70; Antonio José Pérez, 5.402,48; José Buján Pumar, 5.402,48; Martha del Carmen Luchetti de López, 5.402.48. — 141.724.84. — El profesional que suscribe certifica que el estado de Activo y Pasivo que antecede surge de las siguientes verificaciones: 1.1. Caja: Arqueo practicado — 1.2. Bancos: Control de los resúmenes remitidos por el Banco de la Nación Argentina Suc. Saavedra. — 2. Mercaderías: Verificación del detalle planillado por artículos, cantidad, precio unitario y precio total. — 3. Deudores por Ventas Crédito: Verificación del saldo de las fichas de cuenta corriente. — 4. Acciones: Arqueo de valores mobiliarios. — 5. Muebles y Utiles e Instalaciones: Verificación del detalle planillado de los diversos elementos que se posee y su costo de origen. — 6. Llave local Munro: Boleto de Compraventa del local. — 7. Acreedores Varios: Verificación del saldo de las fichas de cuentas corrientes. — 8. Obligaciones a Pagar: Verificación del Detalle Planillado con concordancia con las anotaciones simples. — 9. Bancos: (Saldos en Cta. Cte. Acr.): Control de los resúmenes remitidos por el Banco Continental Suc. Saavedra. — 10. Acreedores llave Munro: Saldo que surge del compromiso de pago contraído según boleto de compraventa. — 11. Gastos a Pagar: Cotejo de comprobantes y cálculo de gastos devengados pendientes de pago. — 12. Impuestos a pagar: Deuda a la Dirección Gral. de Rentas por Imp. Actividades Lucrativas. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — M. Gabis. — Hay un sello: "Moisés Gabis. Contador Público Nacional, Matr. C. P. C. E. Nº 59 T.º II". — A. Panizo. — Pura T. de Panizo. — R. Panizo. — Marta L. de López. — J. Panizo. — Agustina Smaderman. — Antonio J. Pérez. — Alfonso M. Seyahian. — María Nélida Rigo de Panizo. — S. Gabis. — José Buján Pumar — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al Registro 293 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Jorge Panizo, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.282.414; Roberto Panizo, Lib. de Enrolamiento Nº 4.159.230; Agustina Beatriz Smardeman de Panizo, Lib. Cív. 4.467.061; Marta del Carmen Luchetti de López. Lib. Cív. Nº 1.057.981; María Nélida Rigo de Panizo. Lib. Cív. 3.299.933; Samuel Gabis, Lib. Enrolam. Nº 4.227.706; Alfonso Mario Seyahian, Lib. Enrolam. Nº 4.280.636; José Buján Pumar, Lib. Enrolam. número 7.599.671; Antonio José Pérez. Lib Enrolam. 4.520.256; Andrés Panizo. Céd. de Identidad de la Capital Federal número 598.887 y doña Pura Traseira de Panizo, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.495.485. habiendo sido puestas todas en mi presencia — Buenos Aires, julio treinta y uno de mil novecientos setenta. — Mina Charchir de Hirsch. — Hay un sello: Mina Charchir de Hirsch. Escribana". — "Indumentaria Cabildo S. A. C. I. F. e I. — Detalle de Suscripción e Integración de Acciones. — Accionistas. — Capital. — Suscripto. — Integrado. — Efectivo. — Bienes. — Total. — Saldo a Integrar. — 1) Jorge Panizo 67.800 —.— 67.758.70 — 67.758.70. — 44,30: 2) Roberto Panizo, 59 800 —.— 57.758,70. — 57 758.70. — 2.041,30: 3) Antonio José Pérez. 5.800 —.— 5.402.48. — 5.402,48. — 397,52: 4) José Buján Pumar, 5.800 —.— 5.402.48. — 5 402,48 — 397,52; 5) Martha del Carmen Luchetti de López, 5.800 —.— 5.402.48 — 5 402.48. — 397.52: 6) Andrés Panizo 3.500. — 350. —.— 350. — 3.150: 7) Pura Traseira de Panizo 1.000. — 100. —.— 100. — 900; 8) Alfonso Mario Seyahian. 125 — 12,50. —.— 12.50. — 112,50; 9) María Nélida Rigo 125 — 12.50. — 12.50. — 112,50; 10) Agustina Beatriz Smardeman. 125. — 12.50 —.— 12.50. — 112.50: Samuel Gabis, 125. — 12.50 —.— 12.50. — 112.50". — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1970... en el punto 3º del Acto de Constitución... se deberá tener por consignado"... Balance General realizado el 1º de abril de 1970...". — Es copia fiel, doy fe. — Por todo lo expuesto. los comparecientes dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad "Indumentaria Cabildo" Sociedad Anónima. Comercial. Industrial Financiera e Inmobiliaria. solicitando de la escribana autorizante expida testimonio de la presente escritura. para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a sus efectos Leída que les fue ratificaron su contenido. y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo. todo por ante mí. de lo que doy fe — J Panizo — R. Panizo. — A. J Pérez. — A. Panizo — Pura T. de Panizo. — A. Seyahian. — S. Gabis — Agustina Beatriz Smardeman. — María Nélida Rigo de Panizo. — José Buján Pumar. — Marta Luchetti de López. — Ante mí: Mina Charchir de Hirsch. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1134 del Registro 293 de mi adscripción. Para la interesada expido este primer testimonio en diez sellos de actuación notarial serie A. numerados correlativamente del 012686184 al 012686190 y del 012686197 al 012686199. que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires. a dos de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Mina Charchir de Hirsch. Escribana.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.5|8 Nº 59.152 v.5|8|71

Compañía Argentina de Pastelería

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos veinte y uno. — Constitución definitiva: "Compañía Argentina de Pastelería S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparece don Miguel Luis De Palma, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Juncal 970 de esta ciudad, mayor de edad de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Roberto Julio Pordelanne; don Jorge Edgardo Villa; doña María de las Mercedes Perco de Sánchez; doña Noemí Elina Portela de De Palma; doña María Marta Pordelanne de Gardey; don Pedro Ramón Alfaya; don Roberto Aldo Brisighelli; don Miguel Angel Alfaya y doña Mariana Adela Gardey de Alfaya, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 7 de junio del corriente año pasada al folio 2932 de este mismo Registro juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, una sociedad con la denominación de "Compañía Argentina de Pastelería, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el expediente número 40.844 en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución número 3024 de dicha Inspección se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. Tengo a la vista el referido expediente procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, todo lo que por su orden dicen así: "Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen don Roberto Julio Pordelanne, casado con doña María Marta Gardey, empresario, uruguayo, nacido el 3 de febrero de 1940, domiciliado en la calle Juncal 975, con cédula de identidad número 2.383.375; don Jorge Edgardo Villa, casado con Rosario Margarita Fischer, comerciante, argentino, nacido el 2 de abril de 1937, domiciliado en la calle Tacuarí 1077, con cédula de identidad número 3.838 975; don Miguel Luis De Palma, casado con doña Noemí Elina Portela, doctor en Ciencias Económicas, argentino, nacido el 10 de mayo de 1936, domiciliado en la calle Juncal número 970, con Cédula de Identidad número 3 296.263; doña María de las Mercedes Perco de Sanchez, casada con don Rubén Alberto Sanchez, empresaria, argentina, nacida el 23 de febrero de 1938, domiciliada en la calle Leandro N. Alem número 719, con Cédula de Identidad número 8.470.540; doña Noemí Elina Portela de De Palma, casada con don Miguel Luis De Palma, hacendada, argentina, nacida el 30 de octubre de 1940, domiciliada en la calle Juncal 970, con Cédula de Identidad Nº 7.000.285; doña María Marta Pordelanne de Gardey, casada con don Roberto Julio Pordelanne, empresaria, argentina, nacida el 10 de abril de 1936, domiciliada en la calle JSuncal 975, con Cédula de Identidad número 2.822 705; don Pedro Ramón Alfaya, viudo de doña María de la Asunción Alvarez, empresario, español, nacido el 5 de abril de 1904, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3149, con Cédula de Identidad número 3.914.002; don Roberto Aldo Brisiguelli, casado con doña Raquel Venancia Escudero, comerciante, argentino, nacido el 6 de diciembre de 1935, domiciliado en la calle Guido 1835, con Cédula de Identidad Nº 3.729.731; don Miguel Angel Alfaya, casado con doña Mariana Adela Gardey, empresario, argentino, nacido el 9 de junio de 1932, domiciliado en la calle Quintana 70; con Cédula de Identidad número 4.375.113 y doña Mariana Adela Gardey de Alfaya, casada con don Miguel Angel Alfaya, empresaria, argentina, nacida el 17 de mayo de 1934, domiciliada en la calle Quintana 70, con Cédula de Identidad 2.822.704. — Todos los comparecientes son de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal. — Y los comparecientes, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas": a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE PASTELERIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, máquinas, implementos, semovientes, frutos del país y en general productos y subproductos provenientes de los ramos de la alimentación, de la industria agropecuaria, forestal y minera, incluso haciendas de todo tipo, como así también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de productos correspondientes al ramo alimenticio, en general, y especialmente de pastelería, panadería, repostería, bombonería y licorería y sus afines. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y negociación de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta o permuta de valores mobiliarios; otorgamiento de créditos de cualquier tipo, excluyendo las operaciones indicadas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales propios o de terceros, en trabajos agrícolas, ganaderas, forestales, avícolas, frutícolas y de granja; d) El capital autorizado se fija en la cantidad de ochocientos mil pesos, ley 18.188 representado por 80.000 acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en 5 series de ciento sesenta mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que le corresponde al directorio, será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, o por dos directores, conjuntamente, quienes en la forma indicada, tienen el uso de la firma social, g) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción, que es suscripta de la siguiente forma: Roberto Julio Pordelanne, Jorge Edgardo Villa, Miguel Luis De Palma, María de las Mercedes Perco de Sánchez, don Pedro Ramón Alfaya y Miguel Angel Alfaya, 2.000 acciones o sea veinte mil pesos cada uno de ellos; Noemí Elina Portela de De Palma, María Martha Pordelanne de Gardey, Roberto Aldo Brisighelli y Mariana Adela Gardey de Alfaya, 1.000 acciones o sea diez mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el 10 por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y fiscalización: Presidente, a Roberto Julio Pordelanne; vicepresidente, a Jorge Edgardo Villa; director, a Pedro Ramón Alfaya; síndico titular, a Miguel Luis de Palma, y síndico suplente, a María de las Mercedes Perco de Sánchez. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de Roberto Julio Pordelanne, Miguel Luis de Palma y Héctor Ismael Valmadre a fin de que conjunta, separada, alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Quinta: Las señoras Noemí Elina Portela de De Palma, María Marta Pordelanne de Gardey y Mariana Adela Gardey de Alfaya, declaran que el dinero con el cual integran las acciones que han suscripto, es propio de ellas, declaración que aceptan y conforman sus respectivos esposos. — Estatuto Uno: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Compañía Argentina de Pastelería, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra y venta, importación, exportación y distribución de mercaderías, materias primas, maquinarias, implementos, semovientes, frutos del país y en general productos y subproductos provenientes de los ramos de la alimentación, de la industria agropecuaria, forestal y minera, incluso haciendas de todo tipo, como así también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de productos correspondientes al ramo alimenticio, en general y especialmente de pastelería, panadería, repostería, bombonería y licorería y sus afines. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución, transferencia y negociación de hipotecas y demas derechos reales; compra, venta o permuta de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos de cualquier tipo, excluyendo las operaciones indicadas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, directa o indirectamente, de establecimientos rurales propios o de terceros, en trabajos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas y de granja. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en ochocientos mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas, realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad y la decisión se adopte por Asamblea, en un punto expreso del Orden del Día no pudiendo delegarse tal facultad en el Directorio, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del [illegible] que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, o por dos directores, conjuntamente quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — Remunerasión al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe — R. J. Pordelanne. — J. E. Villa. — M. L. De Palma. — M. M.

Perco de Sánchez. — N. E. Portela de De Palma. — María Marta Pordelanne de Gardey. — P. R. Alfaya. — Miguel Angel Alfaya. — Mariana A. G. de Alfaya. — R. A. Brisighelli. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso". — "Buenos Aires, 30 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.844, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Argentina de Pastelería. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 7 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 23 de junio de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once) 2. — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 3024. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Compañía Argentina de Pastelería, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y constituída definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en el artículo seis del Estatuto Social y Ley de Sellos vigente por la presente escritura pagará el impuesto de sellos del seis por mil sobre ochocientos mil pesos que constituyen el capital autorizado de la sociedad. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — Miguel Luis de Palma. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 3294 del Registro Notarial número 37 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado en ocho fojas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan H. Recondo, Escribano.

Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.— e.5|8-Nº 58.934 v.5|8|71

Swana Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de "Swano, Comercial, Industrial y Financiera. Sociedad Anónima". — Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Samsón Perla, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.504.065, domiciliado en esta ciudad en José Bonifacio 386, 5º, piso, departamento 23, persona hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este acto por sí, por su derecho propio, haciéndolo además en nombre y representación de doña Ana Grosman de Fainstain, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, con libreta cívica número 2.632.644, domiciliada en esta ciudad en Nazca 2148, 4º piso, departamento 20, don Ida León Fainstain, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.228.035, domiciliado en esta ciudad en Nazca 2148, 4º piso, departamento 20, doña Aida Inés Szeinfeld de Perla, argentina, mayor de edad, comerciante, casada, con libreta cívica número 3.866.035, domiciliada en esta ciudad en José Bonifacio 1363, 5º piso, departamento 23, doña Silvia Muchnik de Chaufman, argentina, mayor de edad comerciante, viuda, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.725.842, domiciliada en esta ciudad en Asamblea 362, 3º piso, departamento 14, don José León Perla, argentino, mayor de edad, director musical, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.0.8.596, domiciliado en esta ciudad en La Haya 4043, don Ernesto Perla, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.616.789, domiciliado en esta ciudad en La Haya 4043, doña Fanny Krongold de Perla, polaca, mayor de edad, viuda, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.078.212, domiciliada en esta ciudad en La Haya 4043, doña Susana Beatriz Eidelstein de Arber, argentina, mayor de edad, casada, perito mercantil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.421.152, domiciliada en esta ciudad en Boedo 10, 8º piso, departamento "F", y don Ricardo Zelig Moscovich, argentino, mayor de edad, casado, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.774.735, domiciliado en esta ciudad en Juan Ramírez de Velazco 811, en su carácter de mandatario de los mismos a méritos del poder especial irrevocable que para este otorgamiento, le confirieran, según escritura de fecha 19 de abril de 1971, al folio 924, de este registro, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, expone: que por instrumento privado de fecha 19 de abril de 1971, el compareciente juntamente con sus representados dejaron constituída provisoriamente la sociedad anónima denominada "Swana, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha 14 de mayo de 1971 la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente, por sí y por la representación invocada a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Swano, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima" cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas 1 a 2 vuelta, estatutos corrientes de fojas 3 a 5, con el agregado de oficio de fojas 9 y resolución número 2355, corriente a fojas 10, del expediente número 40.380, tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptos por su orden, intercalando en ellos las enmiendas y reformas en el texto definitivo de los mismos, de acuerdo a las modificaciones y|o interpretaciones aceptadas y|o dispuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ida Leon Fainstain, Ana Grosman de Fainstain, Aida Inés Szeinfeld de Perla, Samsón Perla, Silvia Muchnik de Chaufan, José Leon Perla, Ernesto Perla, Fanny Krongold de Perla, Susana Beatriz Eidelstein de Arber, Ricardo Zelig Moscovich y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SWANA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa por mayor y menor, locación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, herramientas, máquinas, rodados y sus repuestos y accesorios y toda clase de mercaderías nacionales o extranjeras, especialmente pelucas, cosméticos y artículos de perfumería; explotación de marcas, patentes, licencias, diseños y modelos industriales y el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones de personas de existencia visible o jurídica, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse — Industriales: Mediante la fabricación o transformación de productos relacionados con las industrias químicas, textil, plástica, del vestido y en especial fabricación de pelucas y artículos de belleza. — Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cincuenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de pesos diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, el vicepresidente y el vocal primero actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año — Segundo: del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción y se suscribe la serie primera. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: accionistas — Suscripción acciones Clase — Integración monto. — Ida Leon Fainstain 3010 cinco votos 301. — Ana Grosman de Fainstain 300 " " 30. — Aida Inés Szeinfeld de Perla 300 " " 30. — Samsón Perla 3010 " " 301. — Silvia Muchnik de Chaufan 20 " " 2. — José Leon Perla 100 " " 10. — Ernesto Perla 3010 " " 301. — Fanny Krongold de Perla 200 " " 20. — Susana Beatriz Eidelstein de Arber 200 " " 2. — Ricardo Zelig Moscovich 30 " " 3. — Totales 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Ana Grosman de Fainstain, Aida Inés Szeinfeld de Perla, Silvia Muchnik de Chaufman, Fanny K. de Perla y Susana B. E. de Arber, dejan expresa constancia que la efectúan con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: presidente a: Samsón Perla; vicepresidente a: Ernesto Perla; vocales a: vocal 1º a Ida León Fainstain; vocal 2º a Ana Grosman de Fainstain; vocal 3º a Aida Inés Szeinfeld de Perla. Suplentes a... síndico titulara: Fanny Krongold de Perla y síndico suplente a: Silvia Muchnik de Chaufan. — Cuarto: Autorizar a los señores Saúl Witis y Ricardo Zelig Moscovich, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facltad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. K. de Perla y Susana B. E. de Arber dejan expresa constancia que la efectúan con bienes propios. — Sobreborrado. — Vale. — Sobretestado, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, no vale. — Ida León Fainstain, Ana Grosman de Fainstain, Aida Inés Szeinfeld de Perla, Samson Perla, Silvia Muchnik de Chaufan. — José León Perla, Ernesto Perla, Fanny Krongold de Perla, Susana Beatriz Eidelstein de Arber, Ricardo Zelig Moscovich... Estatutos 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Swana, Comercial Industrial y Financiera, Sociedad Anónima" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compraventa por mayor y menor, locación, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, herramientas, máquinas, rodados y sus repuestos y accesorios y toda clase de mercaderías nacionales o extranjeras, especialmente pelucas, cosméticos y artículos de perfumería; explotación de marcas; patentes, licencias, diseños y modelos industriales y el ejercicio de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones de personas de existencia visible o jurídica, nacionales o extranjeras, creadas o a crearse. — Industriales: Mediante la fabricación o transformación de productos relacionados con las industrias química, textil, plástica, del vestido y en especial fabricación de pelucas y artículos de belleza. Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta mil representado por acciones de pesos uno valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial e interés de la sociedad, determinado por una Asamblea en cuya orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de once con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, el vicepresidente y el vocal primero actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uso o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen.

—10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipacion. — 11) El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Ida. León Fainstan. — Ana Grosman de Fainstan. — Aida Inés Szeinfeld de Perla. — Samson Perla. — Silvia Muchnik de Chaufan. — José León Perla. — Ernesto Perla. — Fanny Krongold de Perla. — Susana Beatriz Eidelstein de Arber. — Ricardo Zelig Moscovich... Buenos Aires, 14 may. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.380, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Swana, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 19 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 6 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.355. — Alberto G. Pico. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad anónima "Swana, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos ut supra transcriptos, solicitándome finalmente que de la presente escritura le expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente. — Hago constar que a esta escritura corresponde un sellado de trescientos pesos ley 18.188, de acuerdo a la Ley de Sellos en vigencia. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Entre líneas: del expediente número 40.380 Vale. — Testado: de — de. No Vale. — Samsón Perla — Ante mí: Luis Andrés Pietrani. — Es xerocopia fiel, que concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 1.347, del Registro 456, de mi adscripción, doy fe. — Luis Andrés Pietrani, (Escribano).

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 558 e.5|8 Nº 59.048 v.5|8|71

Parador Montemar

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisser. Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Veinticuatro. — Estatutos: "Parador Montemar S. A. F. I. C. e I". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día siete de Abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecieron los cónyuges en primeras nupcias, don Donato Oscar Menéndez Alvarez, con Cédula de Identidad Nº 3.533.554 de la Policía Federal, Contador Público Nacional y doña Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, con Libreta Cívica Nº 1.665.007, empresaria, ambos con domicilio en la Avenida Córdoba número 991; los cónyuges en primeras nupcias, don Antonio Riesco, con Cédula de Identidad Nº 3.919.433 de la Policía Federal, comerciante; y doña Florentina Menéndez Alvarez de Riesco, con Cédula de Identidad Nº 3.919.432 de la Policía Federal, comerciante, domiciliados en la Avenida Santa Fe Nº 1158; don José Antonio Riesco Menéndez, soltero, con Cédula de Identidad número 5.270.464 de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe Nº 1158; doña Otilia Alvarez Rosón de Menéndez, viuda de sus primeras nupcias de don José María Menéndez Roson, con Cédula de Identidad número 5.487.969 de la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 1158; los cónyuges en primeras nupcias, don Eugenio Servando Garcilaso Menéndez, con Cédula de Identidad número 5.201.405 de la Policía Federal, comerciante, y doña Norma Fernández de Menéndez, con Libreta Cívica número 3.771.326, maestra normal, domiciliados en la calle Virrey Arredondo número 3157; y los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Alvarez, con Cédula de Identidad Nº 3.577.659 de la Policía Federal, comerciante, y doña Elena Riesco de Alvarez, con Cédula de Identidad Nº 6.224.388 de la Policía Federal, modista, domiciliados en la calle Lavalle Nº 1354; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que dijeron: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Parador Montemar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", que formalizaran por instrumento privado de fecha 7 de Abril de 1970 y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 36.660, se concedió personería jurídica a la misma según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe, y del cual procedo a protocolizar con las modificaciones pertinentes el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de Abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Donato Oscar Menéndez Alvarez, Pilar Vicente Menéndez Alvarez, Antonio Riesco Florentina Menéndez de Riesco, José Antonio Riesco Menendez, Otilia Alvarez Roson de Menéndez, Eugenio Servando Garcilaso Menéndez, Norma Fernández de Menéndez, Alfredo Alvarez y Elena Riesco de Alvarez y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "PARADOR MONTEMAR, SOCIEDAD ANONIMA. FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) — Su término de duración será de noventinueve años. — c) — Tiene por objeto: a) — Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales en sociedades o particulares, comprar o vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía real o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las reglamentadas por la Ley 18061 ni otras por las que se requiera concurso público. — b) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — c) Comerciales: Por la explotación de hoteles, moteles, campamento, bares, restaurantes y cualquier otro negocio de la hotelería o gastronomía. — Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — d) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos y eléctricos. — Por la elaboración de productos alimenticios, consumibles o no en su actividad de gastronomía y su venta. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (Pesos Ley 18188 Cien mil), representado por 1.000 (mil) acciones de $ 100 (Pesos Ley 18188 Cien) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) — El directorio estara compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) — El ejercicio social cerrará el 31 de Agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro series) series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción o sea un total de $ 40.000 (pesos Ley 18.188: Cuarenta mil). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto: Donato O. Menéndez Alvarez, 150 A 14.000. — Pilar V. de Menéndez Alvarez, 50 A 5.000. — Antonio Riesco, 26 A 260. — Florentina M. A. de Riesco, 1 A 100. — José A. Riesco Menéndez, 120 A 9.275,88; Otilia A. R. de Menéndez, 1 A 100. — E. S. G. Menéndez, 25 A 250. — Norma F. de Menéndez, 1 A 100. — Alfredo Alvarez, 25 A 250. — Elena Riesco de Alvarez, 1 A 100. — 400. — 29.435.88. — La integración se efectúa en bienes y en efectivo. — Donato Oscar Menéndez Alvarez: lote 14 de la manzana R. de Villa Lago Gutiérrez de Bariloche y las construcciones efectuadas en los lotes 14, 15 y 16 de la misma manzana. Valor del aporte $ 15.000 Ley 18188. Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, los lotes 15 y 16 de la manzana R. de Villa Lago Gutiérrez. — Valor $ 5.000 (pesos Ley 18.188). — José Antonio Riesco Menéndez: el Jeep IKA Modelo 1966—JA 3UB Motor Nº 664073502 — Patente Nº 253972 de la Capital Federal $ 7.000. — Ocho carpas $ 2.000. — Varias maderas y materiales de construcción existentes en la construcción de los terrenos aportados por los señores Menéndez Alvarez $ 3.000. — Todo en pesos Ley 18.1888. — Los demás suscriptores hacen los aportes en efectivo. — El gravamen prendario que pesa sobre el Jeep aportado por el señor José A. Riesco Menéndez será a cargo de la sociedad hasta su total cancelación, el que importe la suma de $ 2.724,12 (pesos Ley 18.188 dos mil setecientos veinticuatro con 12|100) según certificado que se acompaña. — Los accionistas Riesco Menéndez y Menéndez Alvarez harán los aportes a medida que sean requeridos los pagos que la sociedad debe hacer. — La deuda que existe por el lote 14 de pesos Ley 18.188: 1.000 aportado por el señor Menéndez Alvarez aún no escriturado a su nombre y que transfiere el boleto a esta sociedad, y en este acto, será también a cargo de la sociedad. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cr. Donato Oscar Menéndez Alvarez; Vicepresidente a José Antonio Riesco Menéndez; Vocales a Antonio Riesco; Eugenio S. G. Menéndez y Alfredo Alvarez; Suplentes a Elena Riesco de Alvarez y Norma Fernández de Menéndez; Síndico Titular a Pilar Vicente de Menéndez Alvarez y Síndico suplente a Cr. Roberto Germán Hermida. — Cuarto: Autorizar a los señores Donato Menéndez Alvarez, Roberto Germán Hermida, Jorge Rodolfo Corbacho y Julio A. Roso a fin de que en forma alternativa y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Donato Oscar Menéndez Alvarez, Donato Oscar Menéndez Alvarez, Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, Pilar Vicente de Menéndez Alvarez, Antonio Riesco, Antonio Riesco, Florentina M. de Riesco, Florentina Menéndez Alvarez de Riesco, José Antonio Riesco Menéndez, José Antonio Riesco Menéndez, Otilia Alvarez, Otilia Alvarez Roson de Menéndez, E. Menéndez, Eugenio Servando Garcilaso Menéndez, Norma F. de Menéndez, Norma Fernández de Menéndez, Alfredo Alvarez, Alfredo Alvarez, Elena Riesco de Alvarez, Elena Riesco de Alvarez. — En mi carácter de Adscripto al Registro 422 de esta Capital, certifico que las diez firmas puestas al pie del presente son auténticas de las personas allí enunciadas y que fueron puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Hay un sello. H. López Méndez. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Parador Montemar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: a) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales en sociedades o particulares, comprar o vender títulos, acciones u otros valores mobiliarios, otorgar créditos con o sin garantía real cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las reglamentadas por la Ley 18061 ni otras por las que se requiera concurso púbico. — b) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, loteos, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, en todos sus aspectos y modalidades, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. — c) Comerciales: Por la explotación de hoteles, moteles, campamentos, bares, restaurantes y cualquier otro negocio de la hotelería, o gastronomía. — Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. d) Industriales: Por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos, metalúrgicos y eléctricos. — Por la elaboración de productor alimenticios, consumibles o no en su actividad de gastronomía y su venta. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (pesos Ley 18.188: cien mil) representado por acciones de $ 100 (pesos Ley 18.188 cien) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo ometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 10 (diez), con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas

y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Donato Oscar Menéndez Alvarez. — Pilar Vicente de Menéndez Alvarez. — Antonio Riesco. — Florentina M. de Riesco. — José Antonio Riesco Menéndez. — Otilia Alvarez. — E. Menéndez. — Norma F. de Menéndez. — Alfredo Alvarez. — Elena Riesco de Alvarez. — En mi carácter de adscripto al registro 422, certifico que las frimas puestas al frente del presente son auténticas de Donato Oscar Menéndez Alvarez: Pilar Vicente de Menéndez Alvarez; Antonio Riesco; Florentina Menéndez Alvarez de Riesco: José Antonio Riesco Menéndez; Otilia Alvarez Roson de Menéndez; Eugenio Servando Garcilaso Menéndez; Norma Fernández de Menéndez: Alfredo Alvarez y Elena Riesco de Alvarez y fueron signadas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Hay un sello: H. López Méndez. — Buenos Aires, 29 mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 36.660, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº, 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Parador Montemar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 7 de abril de 1970 bajo la denominación de Parador Montemar S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial y presentada en esta Inspección General el 13 de abril de dicho año, apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 24 (veinticuatro) a fs. 25 vta. (veinticinco vuelta) y las de oficio de fs. 53 (cincuenta y tres) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 27 (veintisiete) a fs. 28 (veintiocho) y las de oficio de fs. 53 (cincuenta y tres). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1722. — Es conforme con sus originales que obran a fojas uno y dos vuelta; de fojas tres a cuatro vuelta, con las modificaciones de fojas veinticuatro y veinticinco vuelta, y veintisiete y veintiocho, las de oficio de fojas cincuenta y tres, y la de fojas cincuenta y cuatro del expediente arriba mencionado, doy fe. — Bajo los artículos que preceden queda constituida definitivamente la sociedad Parador Montemar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, consistiendo los comparecientes que de la presente se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mi, doy fe. — Firmado: Donato Oscar Menéndez Alvarez. — Pilar Vicente de Menéndez Alvarez. — Antonio Riesco. — Florentina M. de Riesco. — José Antonio Riesco Menéndez. — Otilia Alvarez. — E. Menéndez. — Norma F. de Menéndez. — Alfredo Alvarez. — Elena Riesco de Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Méndez. — El presente primer testimonio fotográfico es fiel reproducción de su escritura matriz que pasó por ante mi al folio 42 del registro Nº 422 de mi adscripción. doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: H. López Méndez, escribano. — Entre líneas: Buenos Aires. — Vale.

Buenos Aires, julio 26 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573 e. 5|8 Nº 59.203 v. 5|8|71

Sadagan

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Sadagan", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos. — Escritura número ciento siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: los cónyuges don Andrés Diego Weil y doña María Matilde Ocampo de Weil, ganadero y comerciante; don Héctor José Castelli, casado, empleado, los tres argentinos y domiciliados en Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; los cónyuges don Bautista Hércules Salemme y doña Silvia Margarita Weil de Salemme, italiano y argentina, industrial y comerciante, respectivamente, domiciliados en Zavalía dos mil ochenta y seis; los cónyuges don Federico León Vicente Ocampo y doña Carmen Aurora Mari de Ocampo, argentinos, ingeniero y comerciante, domiciliados en Pampa mil setecientos treinta; don Alberto Tomás Olmedo, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Paraná mil ciento cuarenta y seis; don Pedro Eduardo Zanni, casado, argentino, empleado y domiciliado en Las Heras mil seiscientos noventa y tres, y doña María Magdalena Urquiola, soltera, argentina, ejecutiva, domiciliada en Uruguay mil ciento treinta y seis. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha catorce de mayo del año en curso, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en esta ciudad, bajo la denominación de "Sadagan", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, aprobándose por el mismo acto el estatuto que ha de regirla conforme al "Formulario Especial I. G. P. J.", suscribieron e integraron parte del capital y asimismo, procedieron a la elección de su primer directorio, y: Que sometido ese estatuto a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, luego de los trámites de estilo y llenadas las formalidades legales pertinentes, el titular de ese organismo dictó la resolución número dos mil novecientos setenta y cinco, con fecha veinticinco de junio último, aprobándolo y concediendo la pertinente personería para actuar en el carácter adoptado, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y, los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a la expresada norma legal, vienen por este acto a dejar constituida definitivamente a la sociedad de referencia, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública las actuaciones que me ponen de manifiesto en el expediente número cuarenta mil setecientos quince del precitado organismo y que, en lo pertinente, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores doña María Matilde Ocampo de Weil, don Bautista Hércules Salemme, don Federico León Vicente Ocampo, doña Silvia Margarita Weil de Salemme, don Andrés Diego Weil, don Alberto Tomás Olmedo, don Héctor José Castelli, don Pedro Eduardo Zanni, doña María Magdalena Urquiola y doña Carmen Aurora Mari de Ocampo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SADAGAN, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) tendrá por objeto: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos, agrícola-ganaderos, forestales, fruticolos y de granja. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones. — Compraventa de fondos de comercio. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, maderera, plástica, alimenticia de origen animal y|o vegetal. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrados de campos y terrenos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general; como asimismo la realización de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. — d) El capital atuorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — María Matilde Ocampo de Weil 4.000 1 voto $ 400,00. — Bautista Hércules Salemme 4.000 1 voto $ 400,00. — Federico León Vicente Ocampo 4.000 1 voto $ 400,00. — Silvia Margarita Weil de Salemme 4.000 1 voto $ 400,00. — Andrés Diego Weil 4.000 1 voto $ 400,00. — Alberto Tomás Olmedo 4.000 1 voto $ 400,00. — Héctor José Castelli 4.000 1 voto $ 400,00. — Pedro Eduardo Zanni 4.000 1 voto $ 400,00. — María Magdalena Urquiola 4.000 1 voto $ 400,00. — Carmen Aurora Mari de Ocampo 4.000 1 voto $ 400,00. — Suscripción acciones 40.000. — Integración monto $ 4.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportándose en este acto el diez por ciento (10%) del capital suscripto pesos cuatro mil ($ 4.000,00). — Déjase constancia que las señoras doña Silvia Margarita Weil de Salemme; María Matilde Ocampo de Weil y Carmen Aurora Mari de Ocampo, han efectuado sus aportes con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a María Matilde Ocampo de Weil; vocales a Bautista Hércules Salemme; Federico León Vicente Ocampo; síndico titular a Silvia Margarita Weil de Salemme y síndico suplente a Carmen Aurora Mari de Ocampo. — Cuarto: Autorizar a doña María Matilde Ocampo de Weil y a don Cristóbal Juan Ripoll a fin de que, juntamente o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — María Matilde O. de Weil. — B. H. Salemme. — F. L. Ocampo. — S. Salemme. — A. D. Weil. — A. Olmedo. — H. J. Castelli. — P. E. Zanni. — M. M. Urquiola. — Carmen M. de Ocampo. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Matilde Ocampo de Weil; don Bautista Hércules Salemme; don Federico León Vicente Ocampo; doña Silvia Margarita Weil de Salemme; don Andrés Diego Weil; don Alberto Tomás Olmedo; don Héctor José Castelli; don Pedro Eduardo Zanni; doña María Magdalena Urquiola y doña Carmen Aurora Mari de Ocampo, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Está mi sello: S. J. Sánchez. — Estatuto. — 1. La sociedad constituida con el nombre de Sadagán, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos, agrícolo-ganaderas, forestales, frutícolos y de granja. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distri-

bución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos industriales, el ejercicio de concesiones, representaciones, comisiones, consignaciones. — Compraventa de fondos de comercio. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demas bienes relativos a las industrias metalúrgicas, eléctrica, maderera, plástica, alimenticias de origen animal y|o vegetal. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación arrendamiento, administracion y construccion en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelacion, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivision, alambrados de campos y terrenos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a personas, sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislacion vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociacion de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administracion de bienes, capitales, y empresas en general; como asimismo la realizacion de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por acciones de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolucion pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial por la terés de la sociedad, determinado por la asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenaran por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesion, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al Art. 1.881 del Código Civil. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente, quien tiene el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades de artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredita su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta (30) de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo. hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — María Matilde O. de Weil. — B. H. Salemme. — A. Olmedo. — H. J. Castelli. — F. L. Ocampo. — S. Salemme. — A. D. Weil. — P. E. Zanni. — M. M. Urquiola. — Carmen M. de Ocampo. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 541, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña María Matilde Ocampo de Weil, don Bautista Hércules Salemme, don Federico Leon Vicente Ocampo, doña Silvia Margarita Weil de Salemme, don Andrés Diego Weil, don Alberto Tomás Olmedo, don Héctor José Castelli, don Pedro Eduardo Zanni, doña María Magdalena Urquiola y doña Carmen Aurora Mari de Ocampo, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. Está mi sello. — S. J. Sánchez". — "Buenos Aires, 25 jun. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.715, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sadagan, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.', el 14 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 14 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la supresión de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 vta. (cuatro vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Registrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Resolución I.G.P.J. Nº 2975. — Hay un sello". — Lo transcripto concuerda con las constancias del expediente de su referencia que obran de fojas una a cinco, fojas nueve a diez, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que bajo lo prescripto precedentemente, dejan constituida definitivamente a la sociedad "Sadagan", Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y de Mandatos, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que se abonará el impuesto fiscal correspondiente sobre la parte del capital autorizado de la entidad emitido, que asciende a la suma de cuarenta mil pesos, el que ha sido totalmente suscripto, o sea la cantidad de doscientos cuarenta pesos. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican el contenido de la presente y así lo otorgan y firman en prueba de ello en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — A. D. Weil. — María Matilde O. de Weil. — H. J. Castelli. — B. H. Salemme. — S. Salemme. — F. L. Ocampo. — Carmen M. de Ocampo. — A. Olmedo. — P. E. Zanni. — M. M. Urquiola. — Está mi sello. — Ante mí: S. J. Sánchez.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 534.— e.5|8 Nº 59.130 v.5|8|71

Sudagro - Sociedad Sudamericana de Actividades Agropecuarias y Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercal de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano de esta Capital don Hugo Alberto Chiocci Siri, al folio cuatrocientos sesenta y seis del Registro Nacional de Contratos Públicos número trescientos treinta a su cargo, se ha protocolizado la reforma de los artículos cuarto, quinto, séptimo y octavo de los Estatutos de la sociedad denominada "SUDAGRO, SOCIEDAD SUDAMERICANA DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, conforme así resulta del acta número cuatro del libro de Actas de Asambleas número uno de la citada sociedad. — Dicha reforma fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, expediente número 27.986|120.033; Resolución Nº 1.661 iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y cuya modificación de los artículos cuarto, quinto, séptimo y octavo de los expresados Estatutos sociales, obra de fojas sesenta y siete vuelta a sesenta y nueve del mismo expediente, y en su redacción definitiva, dicen: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en quinientos mil pesos Ley Nº 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en veinticinco series de las que se encuentran suscriptas e integradas las primeras doce y media series, o sea doscientos cincuenta mil pesos". — "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, ordinarias o preferidas, no pudiendo ser transferidas sin autorización del Consejo Agrario Provincial de la Provincia de Santa Cruz. — Esta limitación deberá insertarse en el título nominativo. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga". — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año; siendo reelegibles. — La mayoría de sus miembros deberán ser argentinos. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente y distribuirán los demás cargos que consideren necesarios. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes". — "Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el presidente o el vicepresidente o por cada uno de los directores individualmente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla". — S|R.: "artículos — Estatutos — redacción — cincuenta — miembros — miembros — fijárseles". Vale. — Entre líneas: Resolución Nº 1.661 — Vale.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Tatiana Schiffris secretaria

$ 150 e.5|8 Nº 59.148 v.5|8|71

Le Brick Productora de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES de "Le Brick Productora de Seguros S.A.C.I.F." — Escritura número cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Américo Fojo, argentino, casado, contador, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Gurruchaga número quinientos noventa y cinco, piso sexto, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don Roberto Ezequiel Le Rose, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliado en la calle Giribone número mil doscientos ochenta, de esta ciudad; don Ciriaco Turza, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número trescientos veintiséis, de esta ciudad: don Marcelo Luis Salvador Grillo, argentino, divorciado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos veintidós mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Rawson número doscientos setenta y seis, de esta ciudad; doña María Angélica Gil de Saborido, argentina, casada, con libreta cívica número dos millones ciento ochenta y un mil ochocientos treinta y dos, domiciliada en la calle Vieytes número mil trescientos quince, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Leonor Rey, argentina, soltera, con libreta cívica número trescientos noventa mil ochocientos dieciocho, domiciliada en la calle Rawson número doscientos setenta y seis, de esta ciudad; don Ramón Saborido, español, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos diecisiete mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Vieytes número mil trescientos quince, de la localidad de Banfield, provincia de Buenos Aires; don José Omar Mikati, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa mil quinientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Córdoba número cuatro mil ochocientos seis, de esta ciudad; don Ricardo Alvarez, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y ocho, domiciliado en la calle García del Río número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta ciudad; doña María Carlota Otamendi de Le Rose, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciocho mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Giribone número mil doscientos ochenta, de esta ciudad; don Rubén Santiago Mlynkiewicz, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Echeandía número dos mil setecientos sesenta y cinco, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le fuera otorgado con fecha doce de abril del corriente año, ante mí, el autorizante, al folio ochocientos ochenta y seis, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, el cual me asegura el compareciente, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente en el carácter invocado manifiesta: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y a la Resolución número dos mil quinientos cuarenta y dos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, que se copiará más adelante, con el objeto de dejar definitivamente constituida la sociedad "Le Brick Productora de Seguros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios" me solicita transcriba en la presente, las actuaciones pertinentes del expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo el número cuarenta mil trescientos sesenta y dos, en el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad con el carácter de anónima, a cuyo efecto me exhibe el referido expediente, del cual transcribo a continuación: a) El acta constitutiva de la Sociedad que obra de fojas uno a fojas dos vuelta. — b) El texto de los estatutos de la Sociedad que obra de fojas tres a fojas cinco vuelta, y c) La resolución número dos mil quinientos cuarenta y dos, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha veintiocho de mayo del corriente año, que autoriza el funcionamiento de la sociedad con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y corre a fojas trece. — La documentación que se relacionará, la mencionada en el punto a) con las modificaciones de fojas diez, y la del punto b) con las modificaciones de fojas diez y vuelta. — La documentación mencionada, que tengo a la vista, transcripta íntegramente en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 12 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Ezequiel Le Rose, Ciriaco Turza, Marcelo Luis Salvador Grillo, María Angélica Gil de Saborido, Beatriz Leonor Rey, Ramón Saborido, José Omar Mikati, Ricardo Alvarez, María Carlota Otamendi de Le Rose y Rubén Santiago Mlynkiewicz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LE BRICK PRODUCTORA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Adquisición y enajenación de cosas, muebles y derechos. — Ejercicio de administraciones, comisiones, mandatos, representaciones, distribuciones, importaciones y exportaciones. — Producción de seguros. — Industriales: Fabricación de materiales de construcción, artículos para el hogar y productos alimenticios. — Financieras: Aportes a todo tipo de sociedades. — Inversiones en todo tipo de negocios. — Otorgamiento de créditos y seguridades. — Excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición y enajenación de inmuebles. — Construcción de edificios, con el fin de obtener renta. — Administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la Ley 13.512. — De Servicios: Todo tipo de asesoramiento, con exclusión de aquellos reservados a profesional con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su ausencia o impedimento, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, compuesta por 300 acciones clase A (5 votos cada una) y 700 acciones clase B (1 voto, cada una). — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto. — Roberto E. Le Rose A. B. 50 — 50. — Ciriaco Turza 50 — 50. — Marcelo L. S. Grillo 200 — 200. — M. A. Gil de Saborido 100 — 100. — Beatriz L. Rey 100 — 100. — 200. — Ramón Saborido 200 — 200. — José O. Mikati 50 — 50. — Ricardo Alvarez 50 — 50. — M. C. Otamendi de Le Rose 50 — 50. — Rubén S. Mlynkiewicz 50 — 50. — La integración se efectúa en efectivo. — Las suscriptoras casadas, con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización. — Presidente a Marcelo Luis Salvador Grillo. — Vicepresidente a Ramón Saborido. — Vocales a Roberto Ezequiel Le Rose. — Suplentes a Beatriz Leonor Rey. — Síndico titular a María Carlota Otamendi de Le Rose. — Síndico suplente a Ricardo Alvarez. — Cuarto: Autorizar a José Raúl Ferraro, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: bre, vale. — Firmas: R. E. Le Rose — C. Turza — L. S. Grillo — M. A. Gil de Saborido — B. L. Rey — R. Saborido — José O. Mikati — R. Alvarez — M. C. O. de Le Rose — R. S. Mlynkiewicz. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 235 que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Ezequiel Le Rose, Ciriaco Turza, Marcelo Luis Salvador Grillo, María Angélica Gil de Saborido, Beatriz Leonor Rey, Ramón Saborido, José Omar Mikati, Ricardo Alvarez, María Carlota Otamendi de Le Rose y Rubén Santiago Mlynkiewicz quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. — Hay una firma: R. P. Caravelli. — Hay un sello que dice Rolando P. Caravelli, Escribano". — Es copia fiel, doy fe. — Estatuto: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Le Brick Productora de Seguros, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Adquisición y enajenación de cosas, muebles y derechos. — Ejercicio de administraciones, comisiones, mandatos, representaciones, distribuciones, importaciones y exportaciones. — Producción de seguros. — Industriales: Fabricación de materiales de construcción, artículos para el hogar y productos alimenticios. — Financieras: Aportes a todo tipo de sociedades. —Inversiones en todo tipo de negocios. — Otorgamiento de créditos y seguridades. — Excluyéndose las actividades comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Adquisición y enajenación de inmuebles. — Construcción de edificios, con el fin de obtener renta. — Administración de inmuebles, sometidos o no al régimen de la Ley 13.512. — De Servicios: Todo tipo de asesoramiento, con exclusión de aquellos reservados a profesional con título habilitante. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubbiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la asamblea general, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7, con mandato por 1 año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, o el vicepresidente en su ausencia o impedimento, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración, de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación

adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de la utilidades. Firmas: R. E. Le Rose. C. Turza. M. L. S. Grillo. B. L. Rey.. J. O. Mikati. M. C. O. de Le Rose. M. A. G. de Saborido. R. Saborido. R. Alvarez. R. S. Mlynkiewicz. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro 235, que las firmas que anteceden son auténticas de Roberto Ezequiel Le Roce, Ciriaco Turza, Marcelo Luis Salvador Grillo, María Angélica Gil de Saborido. Beatriz Leonor Rey, Ramón Saborido. José Omar Mikati, Ricardo Alvarez, María Carlota Otamendi de L. Rose y Rubén Santiago Mlynkiewicz, quienes firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, 12 de abril de 1971. Hay una firma: R. P. Caravelli. Hay un sello que dice: Rolando P. Caravelli, escribano. Es copia fiel, "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 13. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. Visto: El Expediente Nº 40.362, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Le Brick Productora de Seguros Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de abril de 1971 bajo la denominación de "Brick Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y De Servicios" y presentada en esta Inspección General el 5 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez); y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. 2.542. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Alberto G. Pico. Subinspector General Legal A/C. Inspección General. Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad Le Brick Productora de Seguros. Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Servicios. solicitándome expida testimonio para su inscripción en el registro respectivo. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente, ante mí doy fe. Américo Fojo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 1390 del Registro 235 a mi cargo. Para la sociedad extiendo el presente primer testimonio en 8 fojas fotocopiadas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a ?? de junio de 1971. Hay un sello. R. P. Caravelli. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Testado: 2552, no vale. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551 — e.5|8-Nº 59.058-v.5|8|71

Electromecánica San José

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura Número Ochocientos. — En la Ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provinca de Buenos Aires, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores: Domingo Esteban Peretti, argentino, nacido el siete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco hijo de Pedro Peretti y de Eleonora Rizo casado en primeras nupcias con Elida María García, industrial, con libreta de enrolamiento cinco millones seiscientos un mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Moreno mil sesenta y cinco, Villa Ballester, jurisdicción de esta Provincia; Elida María García de Peretti, argentina, nacida el diez de febrero de mil novecientos treinta, hija de Manuel García y de María Regina García, casada en primeras nupcias con Domingo Esteban Peretti, maestra normal, con libreta cívica tres millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos cinco, domiciliada en Moreno mil sesenta y cinco, Villa Ballester, jurisdicción de esta Provincia; Manuel García Roza, español, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos ocho, hijo de Manuel García y de Justa Roza, casado en primeras núpcias con María Regina García, jubilado con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos diez mil novecientos noventa y cuatro, domiciliado en Cuenca ciento noventa y seis, Villa Lynch, jurisdicción de esta Provincia; María Regina García de García Roza, española, nacida el veintidós de marzo de mil novecientos once, hija de Carlos García y de Manuela Ballesteros, casada en primeras nupcias con Manuel García Roza, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones noventa y dos mil setecientos sesenta y cinco, domiciliada en Cuenca ciento noventa y seis, Villa Lynch, jurisdicción de esta Provincia, ama de casa; Eleonora María Rizzo de Marcerou, italiana, nacida el veintinueve de noviembre de mil novecientos, hija de Domingo Rizzo y de Francisca Scovazzi, casada en segundas nupcias con Marcelino Marcerau, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en Santa Fe mil ochocientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento uno, Mar del Plata, jurisdicción de esta Provincia; Juan Victorio Pruno, argentino, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintiocho, hijo de Humberto Pruno y de María Varallo, casado en primeras nupcias con Ester Nélida Gómez, mecánico, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y dos, domiciliado en Saavedra dos mil seiscientos setenta y tres, Los Polvorines, jurisdicción de esta Provincia; Jesús Sebastián González, español, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de José González y de María Dolores Alvarez, soltero, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal siete millones doscientos setenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en Ituzaingó trescientos veintiséis, Villa Ballester, jurisdicción de esta Provincia; Luis Angel Lighezzolo, argentino, nacido el veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y dos hijo de Alberto Ricardo Lighezzolo y de María Petelin, soltero, estudiante, con cédula de identidad de la Policía de Corrientes, doscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y nueve, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín dos mil cincuenta y uno, de la Capital Federal; Carlos Francisco Maldonado, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de José Eduardo Maldonado y de Nilda G. Jaimes, casado en primeras nupcias con Norma Elida Yanini, mecánico, con libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos, domiciliado en Italia novecientos sesenta y cinco, departamento cinco, Villa Ballester jurisdicción de esta Provincia; Jesús Alberto Louys, argentino, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos treinta y seis, hijo de Alberto Louys y de Juana Teresa Ré, casado en primeras nupcias con Stella del Rosario Mena, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en San Pedro quinientos noventa y tres, Villa Ballester, jurisdicción de esta Provincia; Walter Norberto Rodríguez, argentino, nacido el seis de octubre de mil novecientos veintiséis, hijo de José Rodríguez y de Rogelia Medici, casado en primeras nupcias con Ana Rouda, contador público, con libreta de enrolamiento cuatro millones veintinueve mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Pacífico Rodríguez, ochocientos ochenta y ocho, Villa Ballester jurisdicción de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este otorgamiento y en cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución aprobatoria del Inspector General de Personas Jurídicas, correspondientes al trámite seguido en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número treinta y ocho mil ochocientos dieciocho, del año en curso, tendiente a obtener la personería jurídica para la sociedad "Electromecánica San José Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que por este acto vienen a constituir definitivamente, motivo por el cual me exhiben el expediente de referencia y procedo a transcribir literalmente, protocolizándolos los elementos constitutivos de la referida sociedad, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Esteban Peretti, argentino, L. E. 5.601.759, casado, industrial, de 35 años, con domicilio en Moreno 1065, V. Ballester, Pvcia. de Buenos Aires; Elida María García, L. C. 3.388.505, casada, maestra normal, de 33 años, con domicilio en Moreno 1065, V. Ballester, Provincia Buenos Aires; Manuel García Roza, español, C. I. 1.910.994, casado, comerciante, de 62 años, con domicilio en Cuenta 196 Villa Lynch, Pvcia. Buenos Aires; María Regina García, española, ama de casa, de 59 años, con domicilio en Cuenca 196, V. Lynch, Pvcia. Buenos Aires; Eleonora María Rizzo, italiana, ama de casa, de 69 años, con domicilio en Santa Fe 1844, Mar del Plata, Pvcia. de Buenos Aires; Jesús Sebastián González, español, estudiante, de 23 años, domiciliado en Ituzaingó 326, Vila Ballester; Juan Victorio Pruno, argentino, mecánico, de 42 años, con domicilio Saavedra 2673, Los Polvorines, Pvcia. Buenos Aires; Luis Angel Lighezzolo, argentino, estudiante, de 28 años, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 2051, Capital; Carlos Francisco Maldonado, argentino, de 28 años, mecánico, domiciliado en Italia 965, Depto. 5 Villa Ballester, Pvcia. Bs. As.; Jesús Alberto Louys, argentino, empleado, de 34 años, domiciliado en San Pedro 573, Villa Ballester Pvcia. de Buenos Aires; Walter Norberto Rodríguez, argentino, contador público nacional de 43 años, domiciliado en Pacífico Rodríguez 888, Villa Ballester, Pvcia. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá con las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELECTROMECANICA SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99) años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento, consignación al por mayor y|o menor de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, de producción nacional o extranjera, y en especial la comercialización de todas sus etapas de material ferroviario. — b) Industriales: Por la producción, elaboración o transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, plástica, de la electricidad, gráfica y textiles. — c) Financieras: Por las inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de acciones y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción; administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en diez (10) series de 1.000 acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco (5) series de acciones ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clases — Integración — Monto. — Domingo Peretti: 1.200 — Ordinarias — 5 v — 1.200. — Elida M. García: 200 — Id. — Id. — 200. — Manuel García Roza: 100 — Id. — Id. — 100. — María Regina García: 100 — Id. — Id. — 100. — Eleonora Rizzo: 100 — Id. — Id. — 100. — Jesús González: 50 — Id. — Id. — 50. — Juan Pruno: 50 — Id. — Id. — 50. — Luis Lighezzolo: 50 — Id. — Id. — 50. — Carlos F. Maldonado: 50 — Id. — Id. — 50. — Jesús Alberto Louys: 50 — Id. — Id. — 50. — Walter N. Rodríguez: 50 — Id. — Id. — 50. — 2.000. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por cada uno de los accionistas en un diez por ciento o sea un total de dos mil pesos Ley 18.188. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo E. Peretti — Vicepresidente a Elida M. García. — Vocales a Manuel García Roza, María Regina García, Jesús S. González. — Síndico Titular a Walter Norberto Rodríguez y Síndico Suplente a Eleonora Rizzo. — Cuarto: Autorizar a los señores Walter Norberto Rodríguez, y a Domingo E. Peretti a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo E. Peretti. — Elida M. García. — Manuel García Roza. — M. Regina G. de García. — Eleonora Rizzo. — Jesús S. González. — Juan Pruno. — Luis Lighezzolo. — Carlos Maldonado. — J. A. Louys. — W. N. Rodríguez." — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Electromecánica San José. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, distribución, envasamiento, fraccionamiento, consignación al por mayor o menor de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, de producción nacional o extranjera, y en especial la comercialización en todas sus etapas de material ferroviario. — b) Industriales: Por la producción, elaboración, o transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, plástica, de la electricidad, gráfica y textiles. — c) Financieras: Por las inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de acciones y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero con exclusión de las actividades previstas por la Ley 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 10 (diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. —El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las

acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecha a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos, deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Domingo Peretti. — Elida M. García. — Manuel García Roza. — M. Regina G. de García. — Eleonora Rizzo. — Jesús González — Juan Pruno. — Luis Lighezzolo. — Carlos Maldonado. — J. A. Louys. — W. N. Rodríguez". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1971. — Visto: El Expediente Nº 38.818, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electromecánica San José, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el primero de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 23 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar éste en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1914. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe, de los instrumentos constitutivos de la sociedad "Electromecánica San José Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento. Y los comparecientes al dar por protocolizados los Estatutos de dicha sociedad, solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo, el autorizante dejo constancia: Que en el primer testimonio de la presente escritura repondré el Impuesto Fiscal correspondiente a la emisión de las cinco primeras series de acciones, en estampillas fiscales por un total de trescientos pesos. Leída que les es esta escritura a los comparecientes se notifican de su contenido y de conformidad la firman por ante mí, que doy fe. — D. Peretti. — Elida M. García. — Manuel García Roza. — M. Regina G. de García. — Eleonora Rizzo. — Juan Pruno. — Jesús González. — Luis Lighezzolo. — Carlos Maldonado. — J. A. Louys. — W. N. Rodríguez. — Ante mí, Aída M. de Traiber. — Está su sello. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí, y que da al folio Nº 2713 del Registro Nº 89 del partido de Lanús, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente 1er. testimonio en 10 fojas útiles. — Lanús, junio de 1971. — A. M. de Traiber, está su sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 12.921, que se agrega. — La Plata, 7 Jul. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Aída Mirman de Traiber, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 7 Jul. 1971. — Hay una firma ilegible. — Esc. Miguel O. Trocoli, Consejero. — E|L.: "Financiera". — Vale.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 448.— e.5|8| Nº 59.055 v.5|8|71

Consultores Técnicos Arturo J. Bignoli y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA, TECNICA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.041 Nº 825: Constitución de Sociedad Anónima. — "Consultores Técnicos Arturo J. Bignoli y Asociados Sociedad Anónima, Técnica". — Escritura número ochocientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Arturo Juan Bignoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 0.415.992, ingeniero civil, domiciliado en Luis María Campos número 1700, piso 6º, "B" Capital Federal; don Martín Jorge Ofele, alemán, casado, con cédula de identidad número 1.814.421, expedida por la Policía Federal, ingeniero civil, domiciliado en Juramento número 3315, piso 7º, Capital Federal; don Enrique Miguel Agustín Hellers, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.317.785, ingeniero civil, domiciliado en Moldes número 1872, piso 6º, Capital Federal; don José Luis Escalante, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.536.352, ingeniero civil, domiciliado en la Avenida Alvear número 1671, Capital Federal; don José María del Villar, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.425.266, ingeniero civil, domiciliado en Pueyrredón 1217, piso 5º, "K", Capital Federal; don Federico Benito Camba, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 0.271.887, ingeniero civil, domiciliado en la calle Aráoz número 2073, planta baja, Capital Federal; don Antonio López Casanegra, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.754.798, ingeniero civil, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro número 3050, Capital Federal; don Andrés María Gerónimo Canevaro, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.738.144, ingeniero industrial, domiciliado en Billinghurst 2586, Capital Federal; don Oscar Gualberto Grimaux, argentino casado, con libreta de enrolamiento número 0.706.315, ingeniero civil, domiciliado en Junín 1476, piso 3º, Capital Federal; y don Darío Pedro Bignoli, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.670.833, ingeniero agrónomo, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número 4700, piso 3º, "A", Capital Federal; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 1970, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Consultores Técnicos Arturo J. Bignoli y Asociados Sociedad Anónima, Técnica", y para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el Expediente número A. 39.637 de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por Resolución número 1.955 de fecha 15 de abril de 1971, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos y modificaciones, por lo que los comparecientes solicitan de mí el autorizante, con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos proyectados y el texto de la mencionada resolución aprobatoria, a lo que accedo y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Arturo Juan Bignoli, Martín Jorge Ofele, Enrique Miguel Agustín Hellers, José Luis Escalante, José María del Villar, Federico Benito Camba, Antonio López Casanegra, Andrés María Gerónimo Canevaro, Oscar Gualberto Grimaux y Darío Pedro Bignoli; y resuelven: — Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSULTORES TECNICOS ARTURO J. BIGNOLI y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, TECNICA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: la elaboración de estudios técnico-económicos y proyectos de ingeniería y la prestación y asistencia técnica en todos los sectores de la actividad ingenieril y económica, pública y privada, nacional e internacional, quedando establecido que la sociedad como tal, no podrá prestar el asesoramiento que corresponda a profesionales regidos por matrícula habilitante según las respectivas reglamentaciones. En estos casos los informes y|o asesoramientos deberán ser refrendados en cada caso por el profesional que corresponda a la actividad motivo del estudio realizado sin perjuicio de la firma con la cual se comprometa a la sociedad ante terceros, que será necesaria para que sea viable la responsabilidad social de la empresa como tal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por quinientas acciones de $ 100 cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la sociedad, quien tiene el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, nominativas, de cinco votos por acción, denominadas clase "A", totalmente suscriptas en este acto, quedando integrado el diez por ciento de las mismas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Arturo Juan Bignoli, 51, "A" $ 510. — Martín Jorge Ofele, 7, "A" " 70. — Enrique Miguel Agustín Hellers, 7, "A" " 70. — José Luis Escalante, 5, "A" " 50. — José María del Villar, 5, "A" " 50. — Federico Benito Camba, 5, "A" " 50. — Antonio López Casanegra, 5, "A' " 50. — Andrés María Gerónimo Canevaro, 5 "A" "50. — Oscar Gualberto Grimaux, 5, "A" " 50. — Darío Pedro Bignoli, 5, "A" " 50. — $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y de fiscalización: Presidente a don Arturo J. Bignoli; Vicepresidente a don Martín J. Ofele; Vocales a don Enrique M. A. Hellers, don Antonio López Casanegra, don Andrés M. Canevaro, suplentes a... Síndico titular a don Antonio Lavolpe, y Síndico suplente a don Oscar Plácido Portero. — Cuarto: Autorizar a don Antonio Lavolpe, a don Enrique M. A. Hellers y a don Marcelo José Emilio María Pieretti con el fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 368, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Arturo Juan Bignoli, Enrique Miguel Agustín Hellers, José María del Villar, Antonio López Casanegra, Oscar Gualberto Grimaux, Martín Jorge Ofele, José Luis Escalante, Federico Benito Camba, Andrés María Gerónimo Canevaro, Darío Pedro Bignoli, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. Conste. — Hay una firma y un sello: Augusto Mario Craviotto. Escribano. "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Consultores Técnicos Arturo J. Bignoli y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — Tiene por objeto: La elaboración de estudios técnicos-económicos y proyectos de ingeniería y la prestación de asistencia técnica en todos los sectores de la actividad ingenieril y económica, pública y privada, nacional e internacional, quedando establecido que la sociedad como tal no podrá prestar el asesoramiento que corresponda a profesionales regidos por matrícula habilitante según las respectivas reglamentaciones. En estos casos los informes y|o asesoramientos deberán ser refrendados en cada caso por el profesional que corresponda a la actividad motivo del estudio realizado, sin perjuicio de la firma con la cual se compromete a la sociedad ante terceros, que será necesario para que sea viable la responsabilidad social de la empresa como tal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 100. (cien pesos) valor nominal cada una, y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago, preferentemente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y re-

conocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Ofiical y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un (1) año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma dilsponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente de la sociedad, o vicepresidente, en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuya designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, por tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Hay diez firmas. En mi carácter de escribano adscripto al registro de contratos públicos Nº 368, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Arturo Juan Bignoli, Enrique Miguel Agustín Hellers, José María del Villar, Antonio López Casanegra, Oscar Gualberto Grimaux, Martín Jorge Öfele, José Luis Escalante, Federico Benito Camba, Andres María Gerónimo Canevaro, Darío Pedro Bignoli, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1970. Conste. Hay una firma y un sello: Augusto Mario Craviotto, escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 abr. 1971. Visto: El Expediente Nº 39.687, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Consultores Técnicos: Arturo J. Bignoli y Asociados, Sociedad Anonima Técnica", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 30 de diciembre de 1970, bajo la denominación de "Arturo J. Bignoli y Asociados Sociedad Anónima, Técnica", y presentada en esta Inspección General, el 3 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 15 (quince), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), de fs. 15 (quince) y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.955. Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe, solicitando los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Yo el escribano autorizante hago constar: Que con las protocolizaciones que anteceden, queda constituida definitivamente la sociedad "Consultores Técnicos Arturo J. Bignoli y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica". Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. A. J. Bignoli. M. J. Öfele. M. A. Hellers. J. L. Escalante. J. M. del Villar. F. B. Camba. A. López Casanegra A. M. G. Canevaro. O. G. Grimaux. D. P. Bignoli. Está mi sello. Ante mí: Augusto Mario Craviotto. Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio 1.041 de este registro 368, doy fe. Para "Consultores Técnicos Arturo J. Bignoli y Asociados, Sociedad Anónima, Técnica", expido este primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Augusto Mario Craviotto. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. Tatiana Schifris secretaria.

$ 525 — e.5|8-Nº 59.132-v.5|8|71

Residencial Pussy Cat

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Jesús Barros Mella, casado, español, comerciante, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.207.854, domiciliado en la calle Independencia número 1155 de la Capital Federal; don Bienvenido Martín, casado, español, comerciante, de 46 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal númer 4.324.895, domiciliado en la calle Avenida Juan Garay número 2647, de la Capital Federal; don Ricardo Outon, soltero, español, comerciante, de 61 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.441.225, domiciliado en la calle Pasteur número 3012, de la localidad de Castelar, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mariano Sarraseca, casado, argentino, comerciante, de 52 años de edad, con libreta de enrolamiento número 2.095.062, domiciliado en la calle Coronel Machado número 777 de la localidad de Morón, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo París, soltero, español, comerciante, de 30 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.520.414, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 3762, de la Capital Federal; don José Lesmi, casado, argentino, comerciante de 55 años de edad, con cédula de identidad número 2.035.997, con domicilio en la calle Conde número 665 de la Capital Federal; don Antonio Raúl Sias, casado, español, comerciante, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.626.563, domiciliado en la calle Arenales número 1937 de la localidad de Banfield, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Constante Alberto Coyra, casado, argentino, comerciante, de 45 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.777.140, domiciliado en la calle French número 240 de la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Elías Carril, casado, español, comerciante, de 72 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.073.985, domiciliado en la calle French número 264, de la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Floreano Alba, casado, español, comerciante, de 63 años de edad, con cédula de identidad número 2.038.746, domiciliado en la calle Entre Ríos número 2727, de la localidad de San Justo, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva de la sociedad "Residencial Pussy Cat, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera", sus estatutos y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 2670 de fecha 8 de junio de 1971, que autorizó el funcionamiento de la sociedad como anónima todo lo cual consta en el expediente que tramita por ante dicha Inspección General de Personas Jurídicas número 40.503 y que transcriptas íntegramente por su orden, dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Jose Jesús Barros Mella, Bienvenido Martín, Ricardo Auton, Mariano Sarraseca, Domingo Jaris, José Lesmi, Antonio Raúl Sias, Constante Alberto Coyra, Policarpo Elías Carril y Floreano Alba y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. C. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RESIDENCIAL PUSSY CAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones, y la explotación de hoteles, residenciales, moteles y pensiones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 y otras actividades por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por cien mil acciones de $ 1.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "B" 1 voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción de acciones. — Clase. — Integración Monto. — José Jesús Barros Mella, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — Bienvenido Martín, 2.000 — "B", — 1 voto — 200. — Ricardo Outon, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — Mariano Sarraseca, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — Domingo París, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — José Lesmi, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — Antonio Raúl Sias, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — Constante Alberto Coyra, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — Policarpo Elías Carril, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — Floreano Alba, 2.000 — "B" — 1 voto — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, propio de cada uno de ellos y en el 10 o|o de lo suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a José Jesús Barros Mella; vicepresidente, a Bienvenido Martín; vocales, a Ricardo Outon; suplentes, a; síndico titular, a Policarpo Elías Carril y síndico suplente, a Floreano Alba. — Cuarto: Autorizar a José Jesús Barros Mella, Víctor Devoto y Aída Molinari a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Barros, Bienvenido Martín, Ricardo Outon, Mariano Sarraseca, Domingo Paris, J. Lesmi, A. R. Sias, C. Coyra, Carril, F. Alba. — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Jesús Barros Mella, Bienvenido Martín, Ricardo Outon, Mariano Sarraseca, Domingo París, José Lesmi, Antonio Raúl Sias, Constante Alberto Coyra, Policarpo Elías Carril y Floreano Alba, y que han sido puestas en mi presencia. — Doy Fe. Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguineti. — Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Residencial Pussy Cat, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde

la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, fraccionamiento de materias primas y mercaderías de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas y productos elaborados o no, nacionales o extranjeros, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones y la explotación de hoteles, residenciales, moteles y pensiones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, administración, construcción y establecimiento de inmuebles de cualquier naturaleza, fraccionamiento inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales, en dinero o en especie, en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, permuta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos con exclusión de las actividades previstas en la Ley 18.061 u otras actividades por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones orodinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las característcas de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuvera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Ofical. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 de Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentna, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presdente o el Vicepresidente en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes; cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará el primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatorias, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del añc de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada procedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Barros. Bienvenido Martín, Ricardo Outon, Mariano Sarraseca. Domingo París, J. Lesmi. A. Sias, C. Coyra, Carril, F. Alba. — Certifico: En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 107 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Jesús Barros Mella, Bienvenido Martín, Ricardo Outon, Mariano Sarraseca, Domingo París, José Lesmi Antonio Raúl Sias, Constante Alberto Coyra, Policarpo Elías Carril y Floreano Alba, y que han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Hay un sello. — Tulio A. Sanguinetti. — Buenos Aires, 8 de Junio 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.508, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805 — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Residencial Pussy Cat. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" constituida en 'Formulario Especial I.G.P.J.', el 30 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 21 de Mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número 2670. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes mencionado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe; así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio dejan así por este público instrumento elevados a escritura pública el acta constitutiva los estatutos que han de regir a la sociedad 'Residencial Pussy Cat. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que los aprueba; y definitivamente constituida la citada sociedad, solicitando de mi el autorizante deje establecido que por la declaración jurada de sellos correspondientes al presente mes oblará la suma de ciento veinte pesos ley 18.188 en concepto del impuesto que corresponde tributar sobre la suma de veinte mil pesos ley 18.188, importe de la primera serie de acciones que se emite del capital autorizado de la sociedad, dejando constancia que esta escritura la otorgan a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y Ratificada firman los comparecientes por ante mi, doy fe. — J Barros. — Bienvenido Martín. — Ricardo Outon. — Mariano Sarraseca. — Domingo París — J Lesmi. — A. R. Sias — A. Coyra. — Carril. — F. Alba. — Hay un sello, ante mi — Tulio A. Sanguineti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio sesenta y tres del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Residencial Pussy Cat, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera" expido el presente primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del doce millones ochocientos tres mil ciento cuarenta y cinco al presente que sello y firmo en Buenos Aires a doce de Julio de mil novecientos setenta y uno. — Si rraspado: Inspector Mariano — A. Coyra — Entrelíneas: comisiones, consignaciones y representaciones y la explotación de — General. — Vale — Firmado: Tulio A. Sanguineti. Escribano.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 447.— e.5|8-Nº 59.176 v.5|8|71

Masal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F 618. — CONTRATO: "Masal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora". — Escritura número ciento setenta y siete. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribana autorizante, compareecn los señores: Celina Herminia Berni de Mallmann, argentina, casada, profesora de música, libreta cívica 2.311.508, domiciliada en Yerbal dos mil seiscientos cuarenta y nueve, piso sexto "D"; Susana Clara Mosenson de Salt, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad número 7.053.435, domiciliada en Aranguren quinientos treinta y dos, planta baja, departamento seis; Carlos Alberto Mallmann, argentino, casado, ingeniero civil, cédula de identidad 3.514.760, domiciliado en Yerbal dos mil seiscientos cuarenta y nueve, piso sexto "D"; Moisés Salt, argentino, casado, ingeniero civil cédula de identidad número 3.372.438 domiciliado en Aranguren quinientos treinta y dos planta baja, departamento seis; Israel Salt, rumano, casado, comerciante, cédula de identidad 1.470.825, con igual domicilio que el anterior; Graciela Elena Lacourt de Mallmann, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad 1.535.934, domiciliada en Yerbal dos mil seiscientos cuarenta y nueve, piso sexto, departamento "D"; Pedro Alberto Mallmann, argentino, casado jubilado, cédula de identidad 1.780.305, con igual domicilio que la anterior; Sonia Mancovsky de Monsenson, argentina naturalizada, viuda, comerciante, libreta cívica 10.161.830, domiciliada en Rivadavia seis mil ochenta y ocho, piso tercero "B"; Eduardo Saúl Monsenson, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 6.211.011, domiciliado en Córdoba quinientos cuarenta y cinco; y Liana Zynger de Monsenson, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad 5.141.586, con igual domicilio que el anterior; todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) Que viene a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Masal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" obrante de fojas uno a fojas dos y vuelta en el expediente cuarenta mil doscientos sesenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Transcripta íntegramente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Celina Herminia Berni de Mallmann; Susana Clara Monsenson de Salt; Carlos Alberto Mallmann; Moisés Salt; Israel Salt; Graciela Elena Lacourt de Mallmann; Pedro Alberto Mallmann; Sonia Manconvsky de Monsenson; Eduardo Saúl Monsenson y Liana Zynger de Monsenson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiicones específicas: a) La sociedad se denominará "MASAL" SOCEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias de la construcción, alimenticia, metalúrgica, maderera, del cuero, textil, eléctrica, electrometalúrgica, química, electroquímica y la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requieran aporte público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, su división, subdivisión, loteos, colonización, administración, locación y demás operaciones incluidas las previstas en el régimen de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción, remodelación, reparación, refacción de toda clase de edificios, obras viales, energéticas y demás, sean públicas o privadas; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente en forma indistinta.

quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Celina Herminia Berni de Mallmann: 2.0 — 1 voto — 200.00. — Susana Clara Monsenson de Salt: 200 1 voto 200 — Carlos Alberto Mallmann: 200 1 voto. 200. — Moisés Salt: 200 1 voto 200 — Israel Salt: 200 1 voto 200 — Graciela Elena Lacourt de Mallmann: 200 1 voto 200 — Pedro Alberto Mallmann: 200 1 voto 200 — Sonia Mancovsky de Mosenson: 200 1 voto 200 — Eduardo S. Mosenson: 200 1 voto 200 1 voto 200 — Liana Zynger de Mosenson: 200 1 voto 200 — 2.000 — 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja aclarado que los aportes de las señoras Celina Herminia Berni de Mallmann; Susana Clara Mosenson de Salt; Graciela Elena Lacourt de Mallmann y Liana Zynger de Mosenson, se realiza con dinero proveniente de bienes propios. — Terceros: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Susana Clara Mosenson de Salt. Vicepresidente a. Celina Herminia Berni de Mallmann, Síndico titular a: Carlos Alberto Mallmann y Síndico suplente a: Moisés Mallmann. — Cuarto: Autorizar a la señora Susana Clara Mosenson de Salt y/o al doctor Juan Gurevich, a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Hay diez firmas ilegibles. Sigue certificacion de las firmas. — Hay una firma y un Sello, Thelma R. Margulis, escribana. — b) Continúan diciendo los otorgantes: Que siendo requisito legal esencial la transcripción en protocolo notarial de los estatutos sociales, vienen a cumplir dicho trámite. — Los estatutos de la referida sociedad obran de fojas tres a fojas cinco y vuelta. — Transcriptos íntegramente dicen: Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituída con el nombre de "Masal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para las industrias de la construcción, alimenticia, metalúrgica, maderera, del cuero, textil, eléctrica, electro metalúrgica, química, electroquímica, y la industrialización primaria de productos agropecuarios. — Financiera: Mediante préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financiaciones de toda clase con o sin garantías reales o personales, con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y|u otras que requieran aporte público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de muebles, urbanos, suburbanos o rurales, su división, subdivisión, loteos, colonización, administración, locación y demás operaciones, incluidas las previstas en el régimen de la Propiedad Horizontal. Constructora: Mediante la construcción, remodelación, reparación, refección de toda clase de edificios, obras viales, energéticas y demás sean públicas o privadas. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medidas que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo Primero. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) — El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Sigue certificación de las firmas. — Hay una firma y un sello: Thelma R. Margulis, Escribana'. — c) — La resolución número dos mil doscientos cuarenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza a la sociedad a funcionar en el carácter de sociedad anónima, obra a fojas diez del referido expediente. — Transcripta textualmente dice: "Buenos Aires, 7 May. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.267 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Masal", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora" constituida en "Formulario Especial I.G.P.J", el 1º de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General el 28 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello; Doctor Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2247". — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel de los instrumentos obrantes en el expediente cuarenta mil doscientos sesenta y siete de la Inspección General de Personas Jurídicas que he tenido a la vista, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — C. B. de Mallman. — Susana C. de Mallmann. — C. A. Mallmann. — Moisés Salt. — Israel Salt. — G. L. de Mallmann. — Pedro A. Mallmann. — Sonia M. de Mosensón. — Eduardo Mosenson. — Liana Z. de Mosensón. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira, Escribana — Está su firma y sello. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 528 e.5|8-Nº 59.151 v.5|8|71

Agarte

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

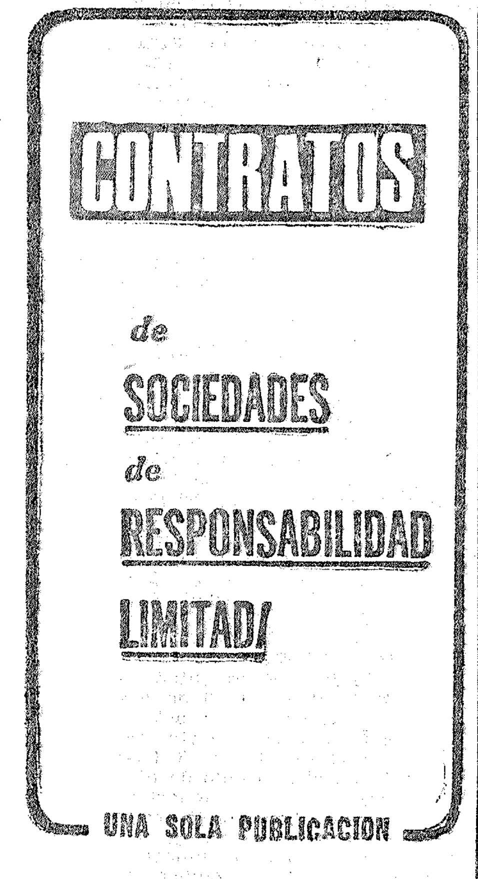
PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen: don Alfredo Arteaga Carli, que dice ser casado, uruguayo, comerciante, con cédula de identidad número 7.394.575, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número 1323; don Osvaldo Jorge Mertnoff que dice ser casado, argentino contador público nacional, con cédula de identidad número 1.977.639, domiciliado en ésta Capital, calle Güemes número 3144; don Alberto Tomás Botti, que dice ser casado, argentino, contara, argentina, empleada, con cédula de identidad número 2.309.399, domiciliado en esta capital, calle Laprida número 1654; don Héctor Juan Kaiser, que dice ser casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 5.003.679, domiciliado en esta Capital, Pasaje Sastre número 1164; don Luis Higinio Alvarez, que dice ser soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número 6.199.688, domiciliado en esta Capital calle Solís número 1130; doña Ana María Costamagna, que dice ser soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número 7.044.811, domiciliada en la calle I. Gómez número 104, Temperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arnoldo Marcos Szwarc, que dice ser soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número 5.901.572, domiciliado en esta Capital calle Navarro número 3415; don Rubén Osvaldo Tomé, que dice ser soltero, argentino empleado con cédula de identidad número 7.175.944 domiciliado en esta Capital, calle Canning número 2356, 6º piso, departamento "A"; don Eduardo Horacio Algan, que dice ser casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número 3.661.666 domiciliado en esta Capital calle Virrey Ceballos número 798; y don Oscar Alberto Urueña que dice ser soltero, argentino empleado, con cédula de identidad número 6.201.107, domiciliado en esta Capital, calle Coronel Díaz número 2554; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha 16 de abril de 1971 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una sociedad anónima denominada "Agarte Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", cuyo estatuto con la modificación de oficio, aconsejada por la Inspección General de Personas Jurídicas fue aprobado por dicho organismo en Expediente número 40.307, según Resolución I.G.P.J. número 2323. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alfredo Arteaga Carli, Osvaldo Jorge Mertnoff, Alberto Tomás Botti, Héctor Juan Kaiser, Luis Higinio Alvarez, Ana María Costamagna, Arnoldo Marcos Szwarc, Rubén Osvaldo Tomé, Eduardo Horacio Algan, Oscar Alberto Urueña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las

siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGARTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventata al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción, permuta y|o adquisición en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo, asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leycs y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mbiliarios en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, será realizado por la sociedad a través de los mismos; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100 000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente y un director quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de clase A, 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Alfredo Arteaga Carli 1.260 cc. A. $ 1.260. — Alberto Tomás Botti 300 acc. A $ 300. — Osvaldo Jorge Mertnoff 300 acc. A $ 300. — Héctor Juan Kaiser 20 acc. A $ 20. — Luis Higinio Alvarez 20 acc. A. $ 20. — Ana María Costamagna 20 acc. A $ 20. — Arnoldo Marcos Szwarc 20 acc. A $ 20. — Rubén Osvaldo Tomé 20 acc. A $ 20; Eduardo Horacio Algan, 20 acc. A, $ 20.—; Oscar Alberto Urueña, 20 acc. A, $ 20.—; 2.000 acc. $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Alfredo Arteaga Carli; vicepresidente a Osvaldo Jorge Mertnoff; vocales a Alberto Tomás Botti; Síndico titular a Héctor Juan Kaiser y Síndico suplente a Rubén Osvaldo Tomé. — Cuarto: Autorizar a la señorita Ana María Costamagna y|o Héctor Juan Kaiser a fin de que en forma conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alfredo Arteaga Carli. (firmado): A. Arteaga Carli. — Alberto Tomás Botti, (firmado): A. T. Botti. — Osvaldo Jorge Mertnoff. (firmado): O. Mertnoff. — Héctor Juan Kaiser, (firmado): H Kaiser — Luis Higinio Alvarez, (firmado): Luis Alvarez. — Ana María Costamagna, (firmado): A. M. Costamagna. — Arnoldo Marcos Szwarc, (firmado): A. Szwarc. — Rubén Osvaldo Tomé, (firmado): Rubén Tomé. — Eduardo Horacio Algan, (firmado): Eduardo H. Algan. — Oscar Alberto Urueña, (firmado): O. Urueña. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)". — Estatuto. — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Agarte Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energética. Mandato: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes. Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, será realizado por la sociedad a través de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 100.000.— (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo.

Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por la Asamblea y como punto especial del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 8 (ocho) con mandato por 1 (uno) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Octava: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente y un director quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354. del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Decimoprimero: — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso: c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alfredo Arteaga Carli. — (firmado:) A. Arteaga Carli. — Alberto Tomás Botti (firmado:) A. T. Botti. — Osvaldo Jorge Mertnoff (firmado:) O. Mertnoff. — Héctor Juan Kaiser (firmado:) H. Kaiser. — Luis Higinio Alvarez (firmado:) Luis Alvarez. — Ana María Costamagna (firmado): A. M. Costamagna. — Arnoldo Marcos Szwarc (firmado:) A. Szwarc. — Rubén Osvaldo Tome (firmado:) Rubén Tome. — Eduardo Horacio Algan (firmado:) Eduardo H. Algan. — Oscar Alberto Urueña (firmado:) O. Urueña. — (Sigue certificación de firmas por ante escribano público nacional)". — "Buenos Aires, 13 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.307, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Agarte. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 16 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.323 — (Hay una firma ilegible). — (Un sello dice:) doctor Alberto G. Pico - Subinspector General Legal a|c. Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales del expediente de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Agarte, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, de Mandatos y Servicios", con las disposiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de $ 120.— en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, que doy fe. — A. Arteaga Carli. — O. Mertnoff. — A. T. Botti. — H. Kaiser. — Luis Alvarez. — A. M. Costamagna. — A. Szwarc. — Rubén Tomé. — Eduardo H. Algan. — O. Urueña. — Está mi sello. — Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.912 del registro 141 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio, en 7 sellos de Actuación Notarial, serie "A" números 12796953, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alberto J. Garrido - Escribano. — Entrelíneas: suscripción. Vale.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 501.— e. 5|8 Nº 59.178 v. 5|8|71



Carril

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Carril Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Escritura número mil doscientos sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: por una parte don Juan Lucas Coicoa, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Torres Carbonell, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal numero un millón novecientos ochenta y un mil nueve, domiciliado en la Avenida Pueyrredón numero dos mil doscientos veintitrés, décimo piso; y por la otra don Ricardo Juan Andrés Gallimberti, casado en primeras nupcias con doña Lydia Haydée Quenard, argentino, contador público nacional, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número mil setecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento A, ambos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, así como que el primero concurre en su carácter de socio solidario, y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Maite Sociedad en Comandita por acciones", lo que acredita con el contrato social otorgado ante mí, el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil seiscientos setenta y nueve de este mismo Registro, protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número novecientos ochenta y nueve, folio doscientos trece, libro doscientos cuarenta y nueve, de contratos públicos, y que en su matriz tengo para este acto a la vista. Y el segundo lo hace en su carácter de vicepresidente y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Femar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Inversiones, Servicios y Mandatos", personería que acredita con los estatutos sociales, elevados a escritura pública el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, ante el escribano de esta ciudad don Antonio Jacinto Armando, al folio dos mil seiscientos noventa y cuatro, del registro trescientos cuarenta y ocho a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, folio ciento cuarenta y cinco, libro setenta y dos, tomo A de estatutos de sociedades anónimas nacionales, que en copia fotográfica autenticada agrego; y con las actas respectivas de asamblea y directorio, que en copia autenticada también agrego. — Y luego de asegurar que las representaciones invocadas y acreditadas se encuentran vigentes y sin modificaciones, los comparecientes dicen: Que las firmas que representan, han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las siguientes cláusulas: Artículo primero: Desde el día de la fecha, queda constituida entre las mismas CARRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: Su objeto principal, ya fuere por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, es realizar toda clase de construcciones, sean públicas o privadas, hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos, vías férreas, marítimas y cualquier obra de ingeniería, como también la fabricación, comercialización y distribución de cualquiera de los elementos que sean necesario para esas obras. — Igualmente podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas, sean urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos o derivados. — A esos efectos la sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar todo tipo de operaciones en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, pudiendo otorgar, firmar y recibir toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis y otras; adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros, suscribir cartas compromisos (trust-receipts), solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, provinciales, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, sus sucursales y agencias, así como sociedades o particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánimas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, con o sin provisión de fondos; solicitar saldos y liquidaciones, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; descontar certificados de obras; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión o quitas parciales o totales de deudas o derechos; acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar o denunciar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras; deducir o renunciar a apelaciones y recursos en general; participar en licitaciones públicas o privadas y asumir compromisos de cualquier clase; celebrar contratos de construcciones o provisiones de cualquier clase o magnitud, de acarreo, transporte y fletamento; suscribir, endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de consignación, como comitente o consignatario, de gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, nominativos o al portador; aceptar mandatos o representaciones de terceros; celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles como locador o locatario, por los plazos que estime más conveniente aun por más de seis años; celebrar contratos de locación de servicios, de seguros, como asegurada y endosar pólizas. — Podrá conferir poderes especiales o generales, ya sea a favor de socios, gerentes, apoderados, agentes, representantes o de terceros, en las condiciones que fueren requeridos y revocarlos. — Actuar ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, mixta o autónoma con los más amplios poderes. — A todos estos efectos, podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, incluidas escrituras públicas y privadas que hubiere menester y celebrar todos los contratos y actos jurídicos que pueden celebrar las personas capaces. — La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir de la fecha. — Pasados dos años, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad, por telegrama colacionado, dirigido a los o al restante socio. — En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo décimo segundo. — En esa misma coprtunidad podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial, o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Maite, Sociedad en Comandita por Acciones, dos mil quinientos pesos o sean doscientas cincuenta cuotas; y Femar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Inversiones, Servicios y Mandatos, dos mil quinientos pesos o sean doscientas cincuenta cuotas. — Estos importes están integrados totalmente en efectivo. — Artículo quinto. Ningún socio o derecho habiente del mismo, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los restantes de la sociedad. — Artículo sexto: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta. — Tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y efectuar todas las operaciones que establece la cláusula segunda del presente contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de quien sea socio solidario con uso de la firma social de Maite, Sociedad en Comandita por Acciones, o Presidente y|o Vicepresidente de Femar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Inversiones, Servicios y Mandatos, quedándoles prohibido comprometer a la sociedad en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas de terceros. — Artículo séptimo: Anualmente, al treinta de julio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otra época, se confeccionará un balance e inventario general de las operaciones sociales. — De las utilidades se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas, que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si se produjeran. — La aprobación del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo susbribirán en prueba de conformidad. — El inventario y balance general se asentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Artículo octavo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente. — En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable unánime del capital, por escrito. — La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta. — Artículo noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, o su disolución total, quiebra o concurso, en caso de tratarse de personas jurídicas, no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo o síndico o liquidador, con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en proporción a los respectivos capitales suscriptos. — Si alguno no aceptara, ese remanente será absorbido por los restantes socios, en la misma proporción. — Todo esto sin perjuicio de previa solicitud de los herederos representantes, presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad, interdicción, disolución, quiebra o convocatoria, los tenedores del capital suscripto, excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Artículo décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el interés bancario vigente a ese momento, pagadero por semestres vencidos. — Artículo decimoprimero: Si en cualquier balance resultare una pérdida del treinta por ciento de: capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. — Si los demás desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo decimosegundo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma establecida por el Código de Comercio. — Artículo decimotercero: Toda duda o divergencia será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, obligándose los socios a aceptar inapelablemente su fallo. — Ese árbitro será la persona que a esa fecha ocupe la presidencia de la Cámara Argentina de la Construcción. — Artículo decimocuarto: En todas las cuestiones en que no se haya previsto, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y el Civil. — Artículo decimoquinto: La sociedad se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decidan los socios por unanimidad. — Bajo las quince cláusulas precedentes, dejan formalizada la sociedad Carril, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que obligan a sus representadas a cumplir bien y fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fue, confirmaron su contenido, y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Entre líneas y uno. — S|raspado: Julio. — Vale. — J. P. Goicoa. — J. A. Gallimberti. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3072 del registro 176 de mi adscripción, doy fe. — Orlando E. Bravo, (escribano público).

Buenos Aires, julio 23 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 380. — e.5|8 Nº 58.890 v.5|8|71

Donálvarez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Donálvarez Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Mil Doscientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: por una parte don Juan Lucas Goicoa casado en primeras nupcias con doña María Amalia Torres Carbonell, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil nueve, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número dos mil doscientos veintitrés, décimo piso; y por la otra don Ricardo Juan Andrés Gallimberty, casado en primeras nupcias con doña Lydia Haydée Quenard, argentino, Contador Público Nacional, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número mil setecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento A, ambos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, así como que el primero concurre en su carácter de socio solidario, y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Maite, Sociedad en Comandita por Acciones", lo que acredita con el contrato social otorgado ante mí, el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio doce mil seiscientos setenta y nueve de este mismo Registro, protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número novecientos ochenta y nueve, folio doscientos trece, libro doscientos cuarenta y nueve, de Contratos Públicos, y que en su matriz tengo para este acto a la vista. — Y el segundo lo hace en su carácter de Vicepresidente y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Femar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Inversiones Servicios y Mandatos", personería que acredita con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, ante el Escribano de esta Ciudad, don Antonio Jacinto Armando, al folio dos mil seiscientos noventa y cuatro, del Registro trescientos cuarenta y ocho a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de Junio de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, folio ciento

cuarenta y cinco, libro setenta y dos, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, que en copia fotográfica autenticada agrego; y con las Actas respectivas de Asamblea y Directorio, que en copia autenticada también agrego. — Y luego de asegurar que las representaciones invocadas y acreditadas se encuentran vigentes y sin modificaciones, los comparecientes: Que las firmas que representan, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las siguientes cláusulas: Artículo Primero. — Desde el día de la fecha, queda constituída entre las mismas "DONALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — Su objeto principal, ya fuere por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, es realizar toda clase de construcciones, sean públicas o privadas, hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos, vías férreas, marítimas y cualquier obra de ingeniería, como también la fabricación, comercialización y distribución de cualquiera de los elementos que sean necesarios para esas obras. — Igualmente podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas, sean urbanas o rurales, nacionales o extranjeras, públicos o privados, como también subdivisión, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos o derivados. — A esos efectos la Sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar todo tipo de operaciones en los Bancos y Bolsas de la República con cualquier persona o entidad, pudiendo otorgar, firmar, recibir toda clase de créditos, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis y otras; adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales municipales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros, suscribir cartas compromisos (trust-receipts), solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, provinciales, nacionales o extranjeras domiciliadas en el país o fuera de él, sus sucursales y agencias, así como sociedades o particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — Abrir cuentas corrientes y girar sobre ellas, con o sin provisión de fondos; solicitar saldos y liquidaciones, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; descontar certificados de obras; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, así como renuncias pratuitas, remisión o quitas parciales o totales de deudas o derechos; acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar o denunciar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras; deducir o renunciar a apelaciones y recursos en general; participar en licitaciones públicas o privadas y asumir compromisos de cualquier clase; celebrar contratos de construcciones o provisiones de cualquier clase o magnitud, de acarreo, transporte y fletamento; suscribir, endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimiento; celebrar contratos de organización, como comitente o consignatario, de gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, nominativos o al portador; aceptar mandatos o representaciones de terceros; celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles como locador o locatario, por los plazos que estime más convenientes aún por más de seis años; celebrar contratos de locación de servicios, de seguros, como asegurada y endosar pólizas. Podrá conferir poderes especiales o generales, ya sea a favor de socios, gerentes, apoderados, agentes, representantes o de terceros, en las condiciones que fueren requeridos y revocarlos. Actuar ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, mixta o autónoma con los más amplios poderes. A todos estos efectos, podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, incluídas escrituras públicas y privadas que hubiere menester y celebrar todos los contratos y actos jurídicos que puedan celebrar las personas capaces. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a partir de la fecha. Pasados dos años, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la Sociedad, por telegrama colacionado, dirigido a los o al restante socio. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo decimosegundo. En esa misma oportunidad podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial, o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: "Naite, Sociedad en Comandita por Acciones", dos mil quinientos pesos o sean doscientas cincuenta cuotas; y "Femar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Inversiones, Servicios y Mandatos", dos mil quinientos pesos o sean doscientas cincuenta cuotas. Estos importes están integrados totalmente en efectivo. — Artículo quinto: Ningún socio o derecho habiente del mismo, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los restantes de la Sociedad. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta. Tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar en las operaciones que establece la cláusula segunda del presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo de quien sea socio solidario con uso de la firma social de "Naite, Sociedad en Comandita por Acciones", o presidente y/o vicepresidente de "Femar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, de Inversiones, Servicios y Mandatos" quedándoles prohibido comprometer a la Sociedad en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas de terceros. — Artículo séptimo: Anualmente, al treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otra época, se confeccionará un Balance o Inventario General de las operaciones sociales. De las utilidades se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas, que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si se produjeran. La aprobación del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. El inventario y balance general se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que les serán otorgadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Artículo octavo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable unánime del capital, por escrito. La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la ley exija mayoría absoluta. — Artículo noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, o su disolución total, quiebra o concurso, en caso de tratarse de personas jurídicas, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo o síndico o liquidador, con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en proporción a los respectivos capitales suscriptos. Si alguno no aceptara, ese remanente será absorbido por los restantes socios, en la misma proporción. Todo esto sin perjuicio de previa solicitud de los herederos representantes, presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad, interdicción, disolución, quiebra o convocatoria, los tenedores del capital suscripto, excluída la parte del socio saliente, resolverán aceptarlos. — Artículo décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el interés bancario vigente a ese momento, pagadero por semestres vencidos. — Artículo decimoprimero: Si en cualquier Balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la Sociedad. Si los demás desearen continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Artículo decimosegundo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la Ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma establecida por el Código de Comercio. — Artículo decimotercero: Toda duda o divergencia será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, obligándose los socios a aceptar inapelablemente su fallo. Ese árbitro será la persona que a esa fecha ocupe la presidencia de la Cámara Argentina de la Construcción. — Artículo decimocuarto: En todas las cuestiones en que no se haya previsto, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y el Civil. — Artículo decimoquinto: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios por unanimidad. Bajo las quince cláusulas precedentes, dejan formalizada la Sociedad "Donalvarez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que obligan a sus representadas a cumplir bien y fielmente, con arreglo a derecho. Leída que les fue, ocnfirmaron su contenido, y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Entre líneas: y uno. — Siraspado: julio. — Vale. — J. L. Galwa. — J. A. Gallimberti. Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio 3.077 del Registro 176 de mi adscripción, doy fe. — Orlando E. Bravo (Escribano).

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 — e.5|8 Nº 58.893 v.5|8|71

Gar-Far

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ramón Bernardo Alfaro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Viamonte 1612, primer piso, departamento dos, Capital Federal; y Mamerto Eleazar García, argentino, casado, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1338, Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "GAR-FAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Viamonte mil seiscientos doce, primer piso, oficina dos, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar en todos los bancos oficiales o privados, obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas entidades de crédito exigieran para otorgamientos de créditos bancarios. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos ley 18.188 ($a. 5.000) dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Ramón Bernardo Alfaro dos mil quinientos pesos ley 18.188 o sea doscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas, y Mamerto Eleazar García, dos mil quinientos pesos ley 18.188 o sea doscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas, y está representado por maderas de encofrado en su totalidad, según así resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: Esta sociedad queda constituída desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su plazo de duración será de cinco años a partir de la misma fecha. — Séptimo: Asume el carácter de socio gerente exclusivo el señor Ramón Bernardo Alfaro, estando a su cargo el uso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad. — Octavo: Anualmente al 31 de octubre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobantes de libros que se estime conveniente realizar periódicamente o en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas de cada ejercicio, previa las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste, de lo contrario la sociedad se disolverá y liquidará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Primero: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios será dirimida por un tribunal arbitrador de dos amigables componedores designados por cada socio y de un tercero que será el presidente de la Cámara Argentina de la Construcción. Su fallo será inapelable y deberá ser acatado por los señores socios sin discusión ni apelación alguna. En prueba de conformidad y a un solo efecto firman las partes este contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 102 e.5|8 Nº 58.947 v.5|8|71

Francisco Arcella

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1971, se reúnen Francisco Arcella, italiano, casado, domiciliado en J. B. De La Salles 2269 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.537.859 Policía Federal; Ricardo Diego Clareón, argentino, casado, domiciliado en Echeandía 5672 de la Capital Federal, Cédula de Identidad número 7.480.355 Policía Federal; Vicente María Belfiori Arcella, italiano, casado, domiciliado en J. B. De La Salles 2269 de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 4.215.691 Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concordantes del Código de Comercio sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón de FRANCISCO ARCELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal queda fijado en la calle Miralla 2538, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo en cualquier momento y establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de fabricación de calzado, compraventa, importación y exportación de los mismos, sin perjuicio de poder realizar cualquier otra actividad lícita, que de común acuerdo resuelvan los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de treinta mil pesos, totalmente integrado según balance que se adjunta y que forma parte del presente contrato, dividiendo en tres mil cuotas de pesos diez, cada una, las que se suscriben, correspondiéndole al señor Francisco Arcella, dos mil cien cuotas, o sea pesos veintiún mil: al señor Ricardo Diego Clareon, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea pesos cuatro mil quinientos, y al señor Vicente María Belfiori Arcella, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sea pesos cuatro mil quinientos. — Sexta: La sociedad será administrada por el socio Francisco Arcella, quien asume el carácter de gerente, el que tendrá el uso de la firma social teniendo las más amplias facultades, sin limitación alguna para representar a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y los demás Bancos existentes, creados o a crearse, estatales o privados. — Se deja constancia que esta enumeración de facultades no es limitativa si no meramente enunciativa. — La firma social no podrá ser usada en asuntos extraños a la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general y un inventario, las ganancias líquidas realizadas que resulten serán

distribuidas entre los socios de la siguiente manera: al señor Francisco Arcella: 70 o|o, al señor Ricardo Diego Clareon: 15 o|o y al señor Vicente María Belfiori Arcella :15 o|o. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro; si pasados seis meses la incapacidad continuara los socios capaces podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante del socio incapaz; b) Adquirir la parte del socio incapaz; c) Disolver la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, y los socios podrán optar entre: a) Continuar el giro social con un representante del socio fallecido; b) Adquirir la parte del socio fallecido; c) Disolver la sociedad. — Décima: En cualquiera de los supuestos que se refieren las cláusulas; b) De los artículos anteriores, el haber del socio fallecido o incapaz, se le fijará conforme al último balance realizado, el que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias y pérdidas del ejercicio en curso. Decimaprimera: En caso de que algún socio incapaz o heredero del socio desearan ceder sus cuotas, los demás tendrán prioridad para adquirirlas, en proporción a los respectivos aportes, con respecto a terceros. El pago del socio saliente se le hará en un 30 % al contado y el saldo en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas y garantizadas con pagarés otorgados por la sociedad, que gozarán del interés bancario, vigente a esa fecha. — Decimasegunda: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera fuera el motivo, la misma será ejecutada por los administradores o en su defecto por las personas que de común acuerdo decidan los socios. — Decimatercera: Cualquier duda o divergencia que pudiera suscitarse por la interpretación de este contrato, durante la vigencia en el momento del retiro del socio por incapacidad, fallecimiento, disolución o liquidación, la misma será dirimida por árbitros nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero para el caso de que no se llegue a un acuerdo, siendo el fallo de este último de carácter inapelable. En el supuesto de que por fuerza mayor debiera recurrirse a la justicia las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimacuarta: Las partes dejan constancia que durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, podrán resolver la transformación de la sociedad, en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple por acciones o en anónima. De conformidad con todo lo man festado precedentemente y obligándose a su fiel cumplimiento, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: Diego: Vale. — Francisco Arcella. — Ricardo Diego Clareon. — Vicente María Belfiori Arcella.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144. — e.5|8 Nº 58.885 v.5|8|71

Vog

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio del año un mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Carlos Roque Oliva, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cinco mil noventa y dos, domiciliado en la calle Gallardo setecientos noventa y ocho de Capital Federal: María Isabel Ardura de Sosa, argentina, casada, comerciante Libreta Cívica número cuatro millones trescientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Charlone cuatrocientos treinta y cinco de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires: Josefina Celia Oliva, argentina, soltera, de profesión empleada, Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Pampa tres mil doscientos ochenta y cinco, de Capital Federal, y Lidia Inés Sosa de Oliva, argentina, casada, comerciante. Libreta Cívica número tres millones novecientos nueve mil seiscientos quince, con domicilio en la calle Charlone cuatrocientos treinta y cinco de la ciudad de San Miguel, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de VOG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de veinte años a contar del día primero de junio del año un mil novecientos setenta y uno. El domicilio legal se constituye en la calle Boyacá número setecientos treinta y uno de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, organización y explotación de garajes, playas de estacionamiento de vehículos y|o cualquier otro sistema de guarda y cuidado de automotores y|o rodados en general. Podrá actuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, y|o en participación, como agente y|o representante y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, no siendo esta enumeración limitativa sino meramente enunciativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos, representado por un mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, capital que ha sido suscripto e integrado totalmente con los muebles y útiles e inmuebles que los socios han adquirido para el funcionamiento de esta Sociedad y que se detallan en el inventario adjunto, firmado por los socios y que se considera como parte integrante del presente contrato, aportadas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Roque Oliva, seiscientas cuotas, o sean seis mil pesos; María Isabel Ardura de Sosa, trescientas cuotas, o sean tres mil pesos; Josefina Celia Oliva, trescientas cuotas, o sean tres mil pesos, y Lidia Inés Sosa de Oliva, trescientas cuotas, o sean tres mil pesos; lo aportado por las socias María Isabel Ardura de Sosa e Inés Sosa de Oliva, son bienes propios de cada una de ellas. — Cuarta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Juan Carlos Roque Oliva, quien tendrá el uso de la firma social y todas las facultades previstas por el artículo 16 de la Ley 11.645 sin limitación ni restricción de ninguna especie. Tendrá amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como así también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, y realizar todo tipo de gestiones ante reparticiones oficiales gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. La firma social no será comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las decisiones serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios por medio de un telegrama colacionado, los que tendrán preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance practicado y aprobado. Las cuotas de capital sólo podrán cederse a terceros con el voto unánime de los demás socios. Los socios renuncian a todo valor de llave. — Sexta: Anualmente al 30 de junio se practicará el Inventario y Balance General de las operaciones sociales, el Balance General se considerará aprobado por los socios si no fuese observado por los mismos dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá: El cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; y las demás reservas que sean necesarias para el mejor desarrollo de los fines sociales, que requerirá el voto favorable de la mayoría de capital. Las utilidades resultantes se repartirán en proporción a las cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Séptima: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios; en su caso, los demás socios podrán optar entre adquirir las cuotas del socio fallecido o aceptar que continúen los herederos a cuyos efectos éstos deberán unificar su representación. — Octava: En caso de liquidación de la Sociedad, como así también para cualquier cuestión que no esté prevista en el presente, se procederá con arreglo al Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: mayores, denominación, Capital, socios, aportadas, e, Oliva, firma, ninguna, Aires, gestiones, y, ciento. — Entre líneas: por. — Todo vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Tatjana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.5|8 Nº 58.933 v.5|8|71

Farmacia Americana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Manuel Sexer, Berta Arcavi de Iujvidin, Clara Edith Arcavi de Sexer y Esther Arcavi de Guilón, esta última representada por su apoderado general, el doctor Hilario Iujvidin, en virtud del poder conferido por escritura pública otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, el día 9 de diciembre de 1957, ante el escribano don Hugo A. Spinetto, quien bajo juramento declara que dicho mandato se encuentra en plena vigencia, únicos titulares de las cuotas sociales de la extinguida sociedad "Farmacia Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por Sara Malajovich, Fanny Malajovich y María Teresa Pallares, por escritura pública Nº 492, pasada ante el escribano Jorge M. Rodríguez el día 6 de octubre de 1951, en esta Ciudad, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de noviembre de 1951 bajo el Nº 2.873, al folio 132, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Resp. Limitada, cuyas cuotas sociales fueron cedidas íntegramente a favor de los señores Manuel Sexer, Meyer Arcavi y Berta Arcavi de Iujvidin por contrato privado celebrado el 18 de diciembre de 1953, en esta Ciudad, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1954, bajo el Nº 576, al Folio 159 del Libro 26 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., y que los precitados cesionarios, como únicos socios integrantes de dicha sociedad, modificaron el contrato social mediante contrato privado celebrado en esta Ciudad el día 18 de diciembre de 1953 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1954, bajo el Nº 577, al Folio 159, Libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y finalmente, por fallecimiento del socio don Meyer Arcavi, sus cuotas sociales han sido adjudicadas y transferidas en su juicio sucesorio y orden judicial a favor de sus herederos, sus hijas legítimas llamadas Berta, Esther y Clara Edith Arcavi y Werbin, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de febrero de 1968, bajo el Nº 26, al Folio 495 del Libro 56 de Soc. de Resp. Ltda., se ha convenido lo siguiente: Primero: Que el día 20 de noviembre de 1970 ha expirado el plazo de duración de la precitada sociedad "FARMACIA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por lo que los firmantes, de común y mutuo acuerdo la dan por definitivamente disuelta y liquidada por el presente convenio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel Sexer, quien por tanto queda como único y exclusivo propietario titular de toda la farmacia existente en el inmueble locado de Pueyrredón 593, esquina Lavalle, de la Capital Federal. — Segundo: Que en virtud de lo pactado en la cláusula anterior las partes practicarán una estimación del valor de sus respectivas participaciones que por todo concepto les corresponde en la extinguida sociedad precitada y en la farmacia referida, cuyos importes correspondientes a las señoras Berta Arcavi de Iujvidin, Esther Arcavi de Guilón y Clara Edith Arcavi, el señor Manuel Sexer les abonará en cuotas periódicas dentro del plazo máximo de tres años. — Tercero: Todos los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto en relación a la sociedad extinguida, disuelta y liquidada, con la salvedad de las obligaciones contraídas por don Manuel Sexer a favor de las demás socias referidas en la cláusula anterior. — Cuarto: El presente convenio de disolución y liquidación de la extinguida sociedad "Farmacia Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la conformidad que prestará al mismo la autoridad correspondiente al Ministerio de Salud Pública de la Nación, será inscripto en el Registro Público de Comercio con las formalidades de ley, quedando facultado cualquiera de los contratantes para solicitar y tramitar dicha inscripción, presentar toda clase de escritos y|o instrumentos que fueren necesarios al efecto. — Bajo tales cláusulas y para su fiel cumplimiento, se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba expresados. — Entre líneas: constituida, vale. — Enmendado: otorgada en, liquidada, cláusula, las partes practicarán una, disuelta, las socias, dicha, vale. — Siguen las firmas: Por poder de Esther Arcavi de Guillón, H. Iujvidin. — Berta Arcavi de Iujvidin. — Berta A. de Iujvidin. — Manuel Sexer. — M. Sexer. — Clara Edith Arcavi de Sexer. — Clara E. Arcavi de Sexer. — Visto el convenio de disolución de "Farmacia Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. — Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional Trámite Interno Nº 100.902|71. — 4. Buenos Aires, 1º Mar. 1971. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Doctor Guillermo Cerviño, Jefe del Departamento Contralor del Ejercicio Profesional (Int.). — Efc. F. G. — Hay una rúbrica ilegible. — Edo: Guilon. Iujvidin, vale.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 136,50 e. 5|8 Nº 58.993 v. 5|8|71

Monzón & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Carlos Antonio Monzón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, planta baja, departamento tres, Capital Federal, y María del Carmen Villarreal, soltera, domiciliada en la calle Bogotá dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, planta baja, departamento tres, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero. — Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "MONZON & COMPANIA COCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — La sociedad tendrá su domicilio en Bogotá dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, planta baja, departamento tres, Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto. — Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar en todos los bancos oficiales o privados, obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas entidades de crédito exigieran para otorgamientos de créditos bancarios. — Quinto. — El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18188 Dos Mil ($ 2.000) dividido en doscientas cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 cada una de ellas, totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones. — Carlos Antonio Monzón, mil pesos ley 18.188 o sea cien cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas; y María del Carmen Villarreal, mil pesos ley 18.188 o sea cien cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas, y está representado por maderas de encofrado en su totalidad según así resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto. — Esta sociedad queda constituida desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio y su plazo de duración será de tres años a partir de la misma fecha. — Séptimo. — Asume el carácter de socio gerente exclusivo el señor Carlos Antonio Monzón estando a su cargo el uso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad. — Octavo. — Anualmente el 31 de octubre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobantes de libros que se estime conveniente realizar periódicamente o en cualquier época del año. — Noveno. — Las ganancias o pérdidas de cada ejercicio, previa las deducciones que se estimen convenientes o necesarias realizar, y del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, alcanzar el 10 o|o del capital social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores previa unificación de personería, podrán remplazar a éste, de lo contrario la sociedad se disolverá y liquidará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décimo Primero. — Cualquier duda o divergencia importante que se planteare entre los socios, será dirimida por un tribunal

arbitrario de dos amigables componedores, designados por cada socio y de un tercero que será el Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción. — Su fallo será inapelable y deberá ser acatado por los señores socios sin discusión ni apelación alguna. — En prueba de conformidad y a un solo efecto firman las partes este contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Siguen dos firmas. — Buenos Aires julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 108 e.5|8-Nº 58.946 v.5|8|71

Free Shop

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de junio de 1971, comparecen doña María Josefina de Iriondo, que firma "Josefina de Iriondo", argentina, mayor de edad y domiciliada en la calle Esmeralda 1319; doña María Isabel Enriqueta Peña de García Merou, que firma "Isabel Peña de García Merou", argentina, mayor de edad, y domiciliada en la Avda. Quintana 980; doña Inés de los Milagros Alzaga Unzué, que firma "Inés A. de Otero", argentina, mayor de edad y domiciliada en la calle Gelly 3689, piso 1º, todas personas hábiles, que convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cincuenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio; sociedad que dejan formalizada por este acto y será regida por las estipulaciones que pactan en el articulado que sigue: Primero: Entre las tres comparecientes se declara constituida la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "FREE SHOP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la importación y exportación, compra y venta de mercaderías en general. — Segundo: Esta sociedad funcionará en la calle Posadas 1317, planta baja, de esta Capital. — Mientras los socios no dispongan cambiar domicilio, donde tendrá además el domicilio legal pudiendo extender su actuación y realizar operaciones en cualesquiera parte de la República como del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el plazo de treinta años, pero cada dos años el socio que resolviera retirarse deberá comunicarlo a sus consocios en forma fehaciente por lo menos con seis meses de anticipación a la conclusión de cada período resolviéndose además, en esas oportunidades, si los demás socios proseguirán con el negocio o se procederá a la disolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 55.020.—, cincuenta y cinco mil veinte pesos, ley 18.188, representado por un inmueble que doña Inés de los Milagros Alzaga Unzué compró para la sociedad por un valor de $ 55.000.— (cincuenta y cinco mil pesos) ley 18.188, y el resto integrado en efectivo en este acto — El capital se divide en 5.502 cuotas de diez pesos que los socios suscriben en proporciones iguales de 1.834 cuotas cada uno. — Las cuotas son indivisibles y podrán cederse de acuerdo al procedimiento y mayorías previstas en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes-Administradores, por todo el tiempo que dure la sociedad y podrán hacer uso de la firma social para obligarla con la firma de dos de los socios como mínimo precedida del sello de la sociedad. — Para los actos que pasan a determinar será necesaria la firma de los tres socios: vender, hipotecar o refeccionar el inmueble, como para cualquier otro acto de disposición. — Dos cualesquiera de los socios tendrán en forma conjunta la dirección de la sociedad, en lo que concierne al personal que podrán designar o prescindir según convenga a los intereses sociales. Fijar las remuneraciones e indemnizaciones en su caso, de los mismos. — Sexto: Con las limitaciones que informa el Art 5º, dos de los socios como mínimo tendrán amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos de administración tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de la defensa de sus derechos e intereses judiciales o extrajudiciales. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, municipales policiales, trabajo y previsión, pudiendo firmar, girar, aceptar letras, vales pagarés, cheques y demás papeles de negocio contra fondos depositados a nombre o a la orden de la sociedad. — Usando conjuntamente la firma los tres socios en la forma antes indicada, la sociedad podrá solicitar dinero prestado de los Bancos o de particulares, créditos en cuentas corrientes, giros en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, comprometer en árbitros y conferir poderes especiales o generales. — Bastará la firma de uno de los socios para endosar documentos para cobrar o depósito. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado financiero de la sociedad, que será sometido a los socios para su aprobación y que quedará aprobado si se obtiene la conformidad de la mayoría de los socios que represente el 51 o|o del capital social. — De las utilidades líquidas y realizadas se descontará un 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta un máximo del 10 o|o del capital y el saldo de utilidades corresponderá a los socios en la proporción al número de cuotas de capital que cada uno posee. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Ocurrido el fallecimiento de alguno o algunos de los socios, sus herederos ocuparán su lugar, unificando su representación. — Noveno: Si se produce el retiro de algún socio en la forma y circunstancia previstas en el Art. 3º sin disolverse la sociedad, ésta continuará su giro teniendo los socios restantes por partes iguales un derecho de preferencia por la parte del socio saliente, por su valor real en el capital, utilidades y fondo de reserva, etc., al día del retiro sin derecho a aumento alguno, sirviendo de base para su determinación el balance e inventario que se practique precisamente por cierre del ejercicio económico, satisfaciendo su importe en dos cuotas semestrales sucesivas, iguales, debiendo abonarse la primera a los 180 días de aceptado el balance e inventario aludido. — Los importe adeudados devengarán el interés que cobre el Banco de la Nación y sobre los saldos deudores. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad y siempre que ninguno de los socios quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo en el modo y forma precisada en la cláusula anterior se procederá a su liquidación en las condiciones previstas por la ley. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución, será resuelta por los Tribunales de la Capital. — A todos los efectos los socios constituyen su domicilio en el citado en este contrato. — En la forma expuesta dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Ell: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Inés A. de Otero. — Josefina de Iriondo. — Isabel Peña de García Merou. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 275 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de María Josefina de Iriondo. — Inés de los Milagros Alzaga Unzué de Otero y de María Isabel Enriqueta Peña de García Merou, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Testado: S. R. L., no vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198 e. 5|8 Nº 57.847 v. 5|8|71

Aerotur Cambios y Turismo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 30 de junio de 1971, Juan Ricardo Ascenso y Yolanda Sandner de Ascenso, únicos y exclusivos propietarios de las 500 cuotas que componen el capital social de "Aerotur, Cambios y Turismo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ceden, venden y transfieren cuotas de capital a las siguientes personas: Juan Ricardo Ascenso a Ricardo Walter Robinson, argentino, casado, domiciliado en la calle Urquiza 1011 de Acassuso, Prov. de Buenos Aires, ciento veinticinco cuotas; a María Graciela Schillizi de Malvicino, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras 1772, Capital, ciento veinticinco cuotas; y a Susana Rosario Schillizzi Moreno, argentina, soltera, domiciliada en la calle Las Heras 1772, Capital, cincuenta y cinco cuotas; Yolanda Sandner de Ascenso sus setenta cuotas a Susana Rosario Schillizzi Moreno. Todas las ventas se efectúan a su valor nominal o sea por un total de $ 3.750 abonados en dinero efectivo. Además resuelven por unanimidad reformar las cláusulas Primera, Segunda, Cuarta y Séptima que quedarán redactadas así: "Artículo primero: La sociedad girará bajo el nombre de "AEROTUR CAMBIOS Y TURISMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Florida Nº 890, local 22 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en el país o en el extranjero, donde podrá ejercer todos los actos de su comercio. — Artículo segundo. La duración de esta sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188, cinco mil) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188, diez), cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Juan Ricardo Ascenso: ciento veinticinco cuotas; el señor Ricardo Walter Robinson: ciento veinticinco cuotas; la señora María Graciela Schillizzi de Malvicino: ciento veinticinco cuotas y la señorita Susana Rosario Schillizzi Moreno: ciento veinticinco cuotas — Artículo séptimo: El socio señor Ricardo Walter Robinson queda designado gerente y doña María Graciela Schillizzi de Malvicino como subgerente, estando el uso de la firma social a cargo de cualesquiera de ambos, indistintamente". Igualmente por unanimidad se aceptan las renuncias como gerentes de Juan Ricardo Ascenso y Yolanda Sandner de Ascenso. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.5|8 Nº 58.940 v.5|8|71

El Cotillón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 643. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Josefina Glady Guberti, nacida el 5 de enero de 1925, con Libreta Cívica matrícula número 345276, domiciliada en la Avenida Las Heras 2229, piso 11, departamento C 34; y doña Lidia Ferisomse, nacida el 4 de junio de 1926, con Libreta Cívica matrícula número 152209, con domicilio en la Avenida Belgrano 1633, piso 6º, departamento A, ambas declaran ser solteras, argentinas, comerciantes, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe; y dicen: Primero: Que a contar desde el día de hoy queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse al negocio de juguetería, y cotillón, sus anexos y similares. — Segundo: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "EL COTILLON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Las Heras número 2482, Tercero: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde la fecha de hoy: sin embargo, cualquiera de las socias podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento después del vencimiento de los dos primeros años, previo aviso a su consocia, con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en cien cuotas de cien pesos, cada una, suscriptas e integradas totalmente por partes iguales entre las socias. — Dicho capital se halla representado por las mercaderías, instalaciones, los muebles y útiles, y los importes abonados en concepto de alquileres y depósito por el arrendamiento del local, todo lo cual consta en el inventario que por separado firman las otorgantes e integra este contrato. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambas socias: Guberti y Feris Omse, quienes actuando indistintamente, realizarán todos los actos y contratos necesarios al giro de los negocios sociales y usarán en igual forma la firma social con las más amplias facultades, y sin más limitaciones que las siguientes: a) Usarla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad y|o en fianzas, avales o garantías a terceros, por estarles terminantemente prohibido; b) Para la adquisición, disposición y|o gravamen de bienes inmuebles, se requerirá la firma de ambas socias. — Sexto: Todas las resoluciones se tomarán por el voto unánime de las socias y se asentarán en un libro de Actas. — Séptimo: Anualmente, el treinta de junio se practicará un balance e inventario general el que se considerará aprobado una vez firmado por las socias. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal se distribuirá entre las socias, por partes iguales, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Noveno: Ninguna de las gerentes tendrá la obligación de trabajo en forma exclusiva ni continuada y podrán dedicarse o tener intereses en cualquier clase de negocios. — No percibirán suma alguna en concepto de sueldos. — Décimo: Ninguna de las socias podrá ceder sus cuotas a extraños, total o parcialmente, sin el consentimiento de la otra, renunciando al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Decimoprimero: La sociedad podrá disolverse, en cualquier momento, por: a) A pedido de cualquiera de las socias, en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital; b) De mutuo acuerdo, entre ellas. Decimosegundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento de cualquiera de las socias, la sobreviviente podrá resolver entre continuar la sociedad con los herederos o bien disponer su liquidación en razón de la disolución operada. — Decimotercero: Producida la disolución de la sociedad por la causa que fuere, cualquiera de las socias tendrá derecho a continuar con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo social, a cuyo efecto se practicará, dentro de los quince días de producida la disolución, un balance e inventario general, diligencia que se realizará con la otra socia, o bien con un representante legal de los herederos, si aquella hubiera fallecido. El pago del haber que corresponda a la socia saliente o a los herederos de la fallecida, por todo concepto, excluida la la cuenta particular, se abonará así: Para el primer caso el cincuenta por ciento al contado y el resto en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales, a las que se adicionará el mismo interés que cobre el Banco de la Nación Argentina, en operaciones de descuento; por las cuales se suscribirán pagarés garantizados a satisfacción de la acreedora. — En el segundo caso, o sea por fallecimiento, el importe al contado será del treinta por ciento y el resto en veinte y cuatro cuotas mensuales iguales, con el mismo interés y garantía establecidas en el párrafo anterior; en ambos casos, el plazo para el pago y los intereses, comenzarán a correr desde el momento de producida la disolución, pues desde ese instante las utilidades o pérdidas del negocio, serán a cargo de la adjudicataria, quien asimismo deberá comunicar su decisión de proseguir con los negocios sociales dentro de los quince días posteriores a la realización del balance. — Decimocuarto: Dispuesta por las socias la liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de ambas conjuntamente. — Decimoquinto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre las socias o sus sucesores, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por la Justicia Nacional en lo Comercial de esta Capital. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de que certifico. J. Glady Guberti. L. Feris Omse. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad "El Cotillón" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente, en tres fojas de actuación notarial, serie A, numeradas correlativamente del número doce millones setecientos veinte mil trescientos cuarenta y siete a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Pedro F. Grande. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 171 e.5|8 Nº 58.920 v.5|8|71

Ramal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — "Ramal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número mil doscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: por una parte don Juan Lucas Goicoa,

casado en primeras nupcias con doña María Amalia Torres Carbonell, argentino, ingeniero civil, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y un mil nueve, domiciliado en la Avenila Pueyrredón número dos mil doscientos veintitrés, décimo piso; y por la otra don Ricardo Juan Andrés Gallimberti, casado en primeras nupcias con doña Lydia Haydée Quenard argentino, contador público nacional, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos treinta y un mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número mil setecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento A; ambos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, así como que el primero concurre en su carácter de socio solidario, y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Mayte Sociedad en Comandita por Acciones" lo que acredita con el contrato social otorgado ante mí, el diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio dos mil seiscientos setenta y nueve de este mismo Registro. protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número novecientos ochenta y nueve, folio doscientos trece, libro doscientos cuarenta y nueve, de Contratos Públicos, y que en su matriz tengo para este acto a la vista. Y el segundo lo hace en su carácter de Vicepresidente y en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Femar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria. Financiera, Agropecuaria, de Inversiones, Servicios y Mandatos", personería que acredita con los Estatutos Sociales, elevados a escritura pública el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta, ante el Escribano de esta ciudad don Antonio Jacinto Armando, al folio dos mil seiscientos noventa y cuatro, del Registro trescientos cuarenta y ocho a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticuatro de junio de mil novecientos setenta, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro folio ciento cuarenta y cinco, libro setenta y dos, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales que en copia fotográfica autenticada agrego; y con las actas respectivas de Asamblea y Directorio, que en copia autenticada también agrego. Y luego de asegurar que las representaciones invocadas y acdeditadas se encuentran vigentes y sin modificaciones, los comparecientes dicen: Que las firmas que representan, han convenido celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Desde el día de la fecha, queda constituida entre las mismas "RAMAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número quinientos setenta y siete, séptimo piso, oficina setecientos dos, pudiendo trasladarlo y estableecr sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal, ya fuere por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, es realizar toda clase de construcciones, sean públicas o privadas; hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos, vías férreas, marítimas y cualquier obra de ingeniería, como también la fabricación, comercialización y distribución de cualquiera de los elementos que sean necesarios para esas obras: Igualmente podrá realizar operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de toda clase de inmuebles propiedad horizontal, barrios de viviendas, sean urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos o derivados. A esos efectos la Sociedad podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar todo tipo de operaciones en los bancos y bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, pudiendo otorgar, firmar y recibir toda clase de créditos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis y otras; adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros, suscribir cartas compromisos (trust-receipts), solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, provinciales, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, sus sucursales y agencias, así como sociedades o particulares de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — Abrir Cuentas corrientes y girar sobre ellas, con o sin provisión de fondos; solicitar saldos y liquidaciones, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; descontar certificados de obras; estar en juicio como actora, demandada o tercerista: prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión o quitas parciales o totales de deudas o derechos; acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar o denunciar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras; deducir o renunciar a apelaciones y recursos en general; participar en licitaciones públicas o privadas y asumir compromisos de cualquier clase; celebrar contratos de construcciones o previsiones de cualquier clase o magnitud, de acarreo, transporte y fletamento; suscribir, endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de consignación, como comitente o consignatario, de gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, nominativos o al portador; aceptar mandatos o representaciones de terceros; celebrar contratos de locación de bienes muebles o inmuebles como locador o locatario, por los plazos que estime más convenientes aún por más de seis años; celebrar contratos de locación de servicios de seguros, como asegurado y endosar pólizas. Podrá conferir poderes especiales o generales, ya sea a favor de socios, gerentes, apoderados, agentes, representantes o de terceros en las condiciones que fueran requeridos y revocarlos. Actuar ante toda autoridad nacional, provincial, municipal, mixta o autónoma con los más amplios poderes. A todos esos efectos podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos, incluidos escrituras públicas y privadas que hubiere menester y celebrar todos los contratos y actos jurídicos que pueden celebrar las personas capaces. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de cinco años a partir de la fecha. Pasados dos años, cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de separarse de la sociedad, por telegrama colacionado, dirigido a los o al restante socio. En tal caso se procederá de la forma prevista en el artículo décimo segundo: En esa misma oportunidad podrá resolverse por dos tercios del capital sucripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, sucriptas por los socios en la siguiente proporción: "Maite, Sociedad en Comandita por Acciones", dos mil quinientos pesos o sean doscientas cincuenta cuotas; y "Femar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria de Inversiones, Servicios y Mandatos" dos mil quinientos pesos o sean doscientas cincuenta cuotas. Estos importes están integrados totalmente en efectivo. — Artículo Quinto: Ningún socio o derecho habiente del mismo podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los restantes de la Sociedad. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta. Tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y efectuar todas las operaciones que establece la cláusula segunda del presente contrato. El uso de la firma social estará a cargo de quien sea socio solidario con uso de la firma social de "Maite, Sociedad en Comandita por Acciones", o Presidente y|o Vicepresidente de "Femar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria, de Inversiones, Servicios y Mandatos", quedándoles prohibido comprometer a la Sociedad en negocios o cometidos extraños a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas de terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de enero de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otra época, se confeccionará un Balance e Inventario General de las operaciones sociales. De las utilidades se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital, y para las reservas facultativas, que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si se produjeran. - La aprobación del balance anual se efectuará expresamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. El inventario y balance general se asentarán en el libro correspondiente, sacandose copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será preciso el voto favorable unánime del capital, por escrito. La misma mayoría se requerirá en todos aquellos actos en los que la Ley exija mayoría absoluta. — Artículo Noveno: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio, o su disolución total, quiebra o concurso, en caso de tratarse de personas jurídicas, no producirá la disolucion de la Sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo o síndico o liquidador, con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demas socios en proporción a los respectivos captiales suscriptos. Si alguno no aceptara, el remanente será absorbido por los restantes socios, en la misma proporción. Todo esto sin perjuicio de previa solicitud de los herederos representantes, presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad, interdicción, disolución, quiebra o convocatoria, los tenedores del capital suscripto, excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Artículo Décimo: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas, menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el interés bancario vigente en ese momento, pagadero por semestres vencidos. — Artículo Décimo Primero: Si en cualquier Balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital integrado, por cualquier socio puede pedir la liquidación de la Sociedad. Si los demás desearen continuar, deberán adquirirles las cuotas al contado. — Artículo Décimo Segundo: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma establecida por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Toda duda o divergencia será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, obligándose los socios a aceptar inapelablemente su fallo. Ese árbitro será la persona que a esa fecha ocupará la presidencia de la Cámara Argentina de la Construcción. — Artículo Décimo Cuarto: En todas las cuestiones en que no se haya previsto, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y el Civil. — Artículo Décimo Quinto: La Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios por unanimidad. — Bajo las quince cláusulas precedentes, dejan formalizada la Sociedad "Ramal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que obligan a sus representadas a cumplir bien y fielmente con arreglo a derecho. — Leída que les fue confirmaron su contenido, y así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Entre líneas: y uno. — Sobre raspado: enero. Vale. — J. L. Goicoa — J. A. Gallimberti. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio 3 082 del Registro 176 de mi adscripción, doy fe. — Orlando E. Bravo (Escribano Público).

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330. — e.5.8 Nº 58.881 v.5|8|71

Gentilini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno entre la señora María Angélica Grana de Gentilini, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio en la calle Lavalle 1569, 10 piso, oficina 1004, el doctor Jorge Alberto Zago, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia 1238, primer piso, Of. "E", y el señor Néstor Osvaldo Bernabó, argentino, casado, con domicilio en la calle Arcos 1325, 4º piso, Dto. "A", de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón Social, de "GENTILINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": debiendo usar en todos sus actos, Contratos, Documentos y Papeles de Negocios, junto a la Razon Social, el Capital Suscripto. — Segunda: El domicilio Comercial de la Sociedad y asiento Principal de sus negocios será la calle Rivadavia 1238, 1er. Piso, "B", de esta Capital Federal, sin perjuicio de las Sucursales, Agencias, Filiales, depósitos o Representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o Interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a partir del día primero de mayo de 1971 (mil novecientos setenta y uno) fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de presente Contrato. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los Socios. — Cuarta: La Sociedad se dedicará y tendrá por objeto principal la explotación de frigoríficos de cualquier tipo de operaciones con carne vacuna, ovina, porcina, equina, o aves. — Podrá asimismo dedicarse a la fabricación de embutidos y preparados, envasados al vacío o no; en todo tipo de envases o envueltos en papel. — Quinta: El Capital Social, lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188, divididos en cien cuotas de cien pesos cada una, de las cuales los Socios, lo integran de la siguiente manera: a) La señora María Angélica Grana de Gentilini, veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos dos mil quinientos; b) Jorge Alberto Zago, veinticinco cuotas, o sea la suma de pesos dos mil quinientos y c) El señor Néstor Osvaldo Bernabó, cincuenta cuotas, o sea la suma de cinco mil pesos. — El Capital Social es aportado por los Socios en maquinarias, útiles y enseres para el funcionamiento de la Sociedad, conforme al Inventario-Balance que firmado por los Socios corre por separado y cuya copia se agrega a la presente, formando parte íntegra del mismo. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines de la misma, que designarán los Socios en la primera reunión que realicen una vez constituida la Sociedad. — Séptima: La Sociedad para su mejor desenvolvimiento podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su Gerente o mandatarios en su caso, Administrar o Comprar Bienes Muebles, Raíces, Semovientes y Créditos; o podrá recibirlos en pago en Garantías o Hipotecas; ceder, permutar, celebrar Contratos de Locaciones de Prenda: enderer o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o que ya posea, al Contado o a Plazos y darlos en Pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos particulares y oficiales, creados o a crearse de acuerdo con sus Leyes orgánicas y Reglamentos: con garantía hipotecaria de Bienes Inmuebles o Prendaria de Bienes Muebles, o en cualquier documento de Crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas que convengan: solicitar o dar sumas de dinero, firmando Letras pagarés, avales como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y el Exterior: retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su Orden; hacer nuevos de-

pósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos que se depositen en el futuro o en descubierto; solicitar Créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de Poderes Generales o Especiales, para asuntos Administrativos o Judiciales con facultad de comprometer en árbitros o arbitradores Juris, prorrogar Jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar, firmar toda clase de documentos, instrumentos, escrituras y documentos Públicos y Privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las Autoridades nacionales, provinciales y Municipales y reparticiones Públicas creadas o a crearse, comparecer en Juicios por sí o por Apoderado ante los Señores Jueces, Cámaras, Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar Marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías, certificados de transferencias y|o de ventas. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la Sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones, o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de ellos empleados de la Sociedad. — c) Revocar los Poderes Generales que otorgue o que hubiere otorgado, cuantas veces fuere necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma Social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros o terceras personas al realizar negocios u operaciones ajenas al giro Social. — Novena: Ningún Socio podrá ceder sus Cuotas a extraños de la Sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas los Socios tienen prioridad en la compra en la proporción del Capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que les corresponden al Socio que se retira de la Sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos Socios. — Décima: Sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, a los fines de conocer el estado y marcha de los Negocios Sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la Sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital; en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente será distribuido entre los Socios en proporción de sus Capitales. Se entiende por Utilidades Líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las Reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los Socios en proporción igual al de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de noventa días a partir del cierre del Ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual se conformará cada uno de los Socios con su firma personal. — Décima Primera: La Sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro Social; aprobación de los Balances, nombramientos y Remociones de los Gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los Socios, la Sociedad continuará con los negocios Sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un Balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décima Tercera: En caso de disoluciones; disolución; sea por voluntad unánime de los Socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la Sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del Capital aportado, cualquiera de los Socios podrá exigir la disolución de la Sociedad. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los Socios se obligará a notificarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los Socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de lo estipulado en este presente Contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia, o en el momento de su liquidación o disolución parcial o total, por cualquier causa que fuere serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. El fallo de los Arbitros de conformidad o el Tercero en su caso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza juzgada. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en este Contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente Contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan los Socios y firman este ejemplar en el lugar y la fecha de su otorgamiento, designado ut supra. — María Angélica Grana de Gentilini; Jorge Alberto Zago; Néstor Osvaldo Bernabó.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e:5|8 Nº 59.056 v:5|8|71

Elcarmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Carlos Rovasio, argentino, casado, despachante de aduana, con Cédula de Identidad Nº 7.915.803, domiciliado en Talcahuano Nº 16, Capital Federal; Agustín Victorio Bartolomé Cerruti, argentino, casado, despachante de aduana, con Cédula de Identidad Nº 2.289.265, domiciliado en Estanislao del Campo Nº 1982, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; y Jaime Pazos, argentino, soltero, despachante de aduana, con Cédula de Identidad Nº 3.043.444, domiciliado en la calle Paso Nº 1164, Ciudadela Norte, Provincia de Buenos Aires, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo dispuesto por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ELCARMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Tucumán 677, piso 5º, "A", Capital Federal, domicilio que podrá trasladarse, así como establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del 18 de noviembre de 1970, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en el valor venal de $ 17.100 (pesos Ley 18.188: Diecisiete mil cien) aportado en la siguiente forma: $ 12.000, está representado por los muebles, útiles y efectos aportados por valores iguales por los socios, y consignados en el Inventario certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña; y el remanente de $ 5.100 (pesos Ley 18.188: Cinco mil cien), en dinero efectivo, también aportado por los socios por partes iguales. El total del capital social se divide en cuotas de diez pesos cada una, correspondiéndole por tanto a cada socio 570 cuotas, de las 1.710 cuotas en que queda dividido, ya que todos aportan a la sociedad un valor igual en bienes y dinero. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la importación y exportación de máquinas, instrumentos, artículos, objetos y efectos de cualquier clase, sin limitación alguna; el despacho de aduana por cuenta propia y|o de terceros; la asesoría para el comercio exterior; ventas y comercio interno y exterior. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de productos y artículos de cualquier tipo; dar y recibir en consignación y|o representar firmas y|o productos y artículos de cualquier clase y en general, realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria y financiera útil y lícita, en la cual la sociedad resuelva operar. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios con el cargo de gerentes; empero, sólo podrá obligarse mediante las firmas conjuntas del socio Sr. Jaime Pazos, con la de cualquiera de los otros dos socios los que suscribirán las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula o sello "Elcarmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando obligada la sociedad solamente en tal forma. — Ante la Aduana y como despachante de Aduana, cada socio se responsabiliza personalmente, aun actuando por cuenta de la Sociedad; pero, de las consecuencias jurídico-patrimoniales de sus actos se hace cargo la sociedad. — Sexta. Para el desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá: a) por cuenta propia o de terceros, administrar, comprar o permutar bienes muebles, raíces, semovientes y créditos, y venderlos o cederlos, recibirlos en pago, en garantía o hipotecas y, en general, recibir garantías reales y personales; ceder, celebrar contratos de locación, prenda, uso y de cualquier otra clase; enajenar los mismos bienes que adquiera o los que posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos, oficiales y particulares existentes o a crearse, con garantía hipotecaria o prendaria o de cualquier documento de crédito; todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras de cambio, pagarés, avales como libradores, garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales y particulares, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la Sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, estando autorizada; solicitar créditos; hacer renovaciones, transacciones, remisión o quita de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, para actuar ante cualquier tribunal o fuero de la República, con las más amplias facultades, incluso comprometer en árbitros juris o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, relativos a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas y entes autárquicos, comparecer en juicios, por sí o por apoderado, con facultad de sustituir total o parcialmente el poder, ante los señores Jueces, Cámaras de Apelaciones y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso; querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas siendo esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo realizar cualquier acto o transacción lícitos que se vinculen con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes generales o especiales que otorgue o hubiera otorgado cuantas veces sea necesario. — Séptima: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personales a la atención de los negocios sociales, igualmente, todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades iguales o afines con la que se desarrolla la sociedad, salvo conformidad expresa y escrita de todos los socios. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de todos los restantes socios. En caso de cesión de las mismas, los socios tienen prioridad en su adquisición en proporción al capital respectivamente aportado y, en tal caso, el precio no podrá ser superior al de su valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio cedente. El ingreso de nuevos socios sólo podrá ser decidido por unanimidad. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación social una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, cumplimentando por completo el fondo de reserva legal, las reservas especiales, previsiones del derecho laboral, gratificaciones al personal y cualquiera que fuera impuesta por la ley o decidida por la sociedad. Los balances e inventarios serán conformados por cada uno de los socios con su firma personal y si no fueran objetados dentro de los noventa días de su suscripción o notificación, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, gratificaciones al personal, suscripciones, cesiones de cuotas, etc., y demás decisiones que interesen a la sociedad. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales pendientes, quedando a cargo de los restantes socios: en tales supuestos —o bien en el de ausencia, si fuere definitiva o con presunción de fallecimiento— deberá practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido, incapacitado o ausente; dicho haber deberá ser puesto a disposición de dicho socio o, en su caso, de sus sucesores legales, los que deberán unificar personería en una sola representación si no se decidieran diversamente de común acuerdo el haber aludido deberá serles abonado por la sociedad dentro de los seis meses contados a partir de la fecha del balance que lo determina. — Decimasegunda: Efectuado el balance en el supuesto de la cláusula precedente, la sociedad podrá seguir su normal actividad, sin perjuicio de los asuntos urgentes; pero no podrá enajenar sus bienes o transferir fondo de comercio sin haber quedado previamente aprobado dicho balance, en la forma establecida en la cláusula novena, última parte. — Decimatercera: Se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver: 1) La disolución anticipada de la sociedad; 2) La prórroga de su duración; 3) La reducción del capital social; 4) La sustitución de un socio-gerente por otro en su reemplazo, antes del plazo de un año de gerencia. Todas las demás decisiones sociales serán por simple mayoría de capital, salvo las para las que la ley impone la unanimidad de votos. En caso que, por cualquier circunstancia, quedase separado de la sociedad o de la gerencia el Sr. Jaime Pazos, la sociedad quedará obligada mediante la firma de dos cualquiera de los restantes socios, salvo que expresamente y por mayoría simple de votos se decida diversamente, siempre que represente también mayoría de capital. — Decimacuarta: En caso de disolución de la sociedad, por simple mayoría, también se designará al socio que deberá proceder a su liquidación, con las facultades que en el mismo acto se le acordarán; en la misma forma podrá sustituirse al liquidador, en cualquier momento, con la designación de otro socio a ese objeto. — Decimaquinta: El socio que decida retirarse deberá notificarlo en forma fehaciente a la sociedad, con una anticipación no inferior a los seis meses. — Decimasexta: Toda divergencia o controversia entre socios quedará sometida a los tribunales ordinarios en lo comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia al fuero federal si pudiera corresponder; igual regla regirá en caso de controversia entre uno o más socios y la sociedad o con los sucesores de socios. — Décima Séptima: En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la cual, en tal supuesto, quedará automáticamente inhibida para atender nuevos negocios que no sean los estrictamente necesarios para liquidar los todavía pendientes. — Décima Octava: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. Para todos los trámites de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedan autorizados cualquiera de los socios y|o los Dres. Felipe Diego Monasterio y|o Fernando Viggiano Marra y|o Humberto Carlos Mario Venturini. — En prueba de conformidad los socios firman este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. - "Elcarmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Convenio de Modificación de la Cláusula Décima Tercera: Los Sres. Juan Carlos Rovasio, Agustín Victorio Bartolomé Cerruti y Jaime Pazos, únicos socios de "Elcarmar, S.R.L.", deciden modificar la Cláusula Décima Tercera del contrato social, en

el sentido de que se deja sin efecto su redacción actual y quedará redactada en la siguiente forma: "Décima Tercera: Se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, por lo menos, para resolver: 1) La disolución anticipada de la sociedad; 2) la reducción del capital social; 3) la sustitución de un socio-gerente por otro en su reemplazo, antes del plazo de un año de gerencia. Todas las demás decisiones sociales serán por simple mayoría de capital, salvo las para las que la ley impone la unanimidad de votos. En caso que, por cualquier circunstancia, quedase separado de la sociedad o de la gerencia el Sr. Jaime Pazos, la sociedad quedará obligada mediante la firma de dos cualquiera de los restantes socios, salvo que expresamente y por mayoría simple e votos se decida diversamente, con tal que los votos representen también mayoría de capital". Conformes los tres socios con la modificación que antecede, firman el presente convenio en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro 266 de esta Capital, certifico que la firma que antecede es auténtica y ha sido puesta en mi presencia por los Sres. Juan Carlos Rovasio — Agustín Victorio Bartolomé Cerruti y Jaime Pazos, doy fe. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — J. E. Martínez Santana, Escribano.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306. e.5|8 Nº 59.022 v.5|8|71

F. A. P.

(Fábrica Argentina de Portafolios)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Angel Karant, Roberto Andrés González y Andrés González únicos integrantes de F.A.P. S.R.L. (FABRICA ARGENTINA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), inscripta el 13 de octubre de 1969 en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2994 al folio 500 del libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Convienen lo siguiente: Primero: El señor Andrés González y el señor Roberto Andrés González con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1969, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas de capital 1.000 cuotas de $ 10 ($ 10.000) o sea 500 cuotas de $ 10 $ 5.000 cada uno a los señores Angel Karant L. E. 4.296.167 y Pablo Felipe Tamañini, C. I. 4.729.952 respectivamente por partes iguales. — Esta cesión la realicen por ese mismo precio único y definitivo, en el que están incluidos utilidades, reservas y cualquier otro importe que le correspondiera en la citada Sociedad, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: El señor Andrés González y Roberto Andrés González quedan en lo sucesivo total y definitivamente desvinculados de la sociedad otorgándose los comparecientes recíprocamente carta de pago en forma. — Tercero: El señor Pablo Felipe Tamañini reemplaza al señor Roberto Andrés González como gerente con las mismas facultades. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Andrés Gozález, Roberto Andrés González, Angel Karant y Pablo Felipe Tamañini. — Contesta Vista. Señor Juez de 1º Instancia: Pablo Felipe Tamañini, con domicilio constituido en Coronel Niceto Vega 4726, Capital Federal, por derecho propio a V. S. se dirige y expone con respecto a la cesión de cuotas de F.A.P. S.R.L. (Fábrica Argentina de Portafolio, Sociedad de Responsabilidad Limitada) inscripta el 13 de octubre de 1969 bajo el Nº 2994, al folio 500 del libro 60, que es argentino, con C. I. 4.729.952, comerciante, domicilio particular en Calixto Oyuela 59, Dto. 2, Santo Lugares, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Nélida Ramos. Reitero la autorización otorgada a Matilde B. Martiño o Olga Kaplun a realizar todos los trámites pertinentes y solicito se ordenen los edictos. Sírvase V. S. proveer de conformidad. Será justicia. Firmado: Pablo Felipe Tamañini.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.- e.5|8 Nº 58.951 v.5|8|71

Rosbel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta, entre doña Bella Naftal de Cohen, argentina, casada en primeras nupcias con don Pinhas Cohen, con domicilio real y especial en Avenida Corrientes 5753, piso 13, departamento A, en adelante "la cedente", por una parte, y por la otra don León Naftal, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Pérez, con domicilio real y especial en Avenida Juan B. Justo 3865, 6º piso, departamento A, en lo sucesivo "el cesionario", se conviene lo siguiente: Primero) La cedente cede al cesionario y éste acepta la cesión, las veinticinco cuotas de capital social, de mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 m|n.), equivalentes a diez pesos Ley 18.188 $ 10,00), de valor nominal, cada una, que a aquélla le corresponden como socia de "ROSBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 31 de mayo de 1961, bajo el Nº 1197, al folio 108 del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo) La mencionada cesión se efectúa mediante el pago de la suma de doscientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 250,00) que la cedente recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero) En virtud de lo precedentemente expresado, la cedente coloca al cesionario en igual lugar, grado y prelación que la misma tenía respecto de las cuotas cedidas. — De conformidad, las partes suscriben de conformidad el presente, junto con don Pinhas Cohen, cónyuge de la cedente, con el mismo domicilio real y especial que ésta; y don Josué Moisés Naftal, con domicilio real y especial en Remedios de Escalada de San Martín 672, piso 1º, en su carácter de socio gerente de la sociedad mencionada, y en prueba de que dan su consentimiento a todo lo aquí acordado. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54. e.5|8. — Nº 59.013 v.5|8|71

Bumeco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de 1971, los señores Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich Becu y Alberto Méndez, únicos integrantes de "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social y modificaciones del mismo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo los números dos mil trescientos noventa y tres, al folio ciento sesenta y uno, del Libro dieciocho, con fecha 9 de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; dos mil setenta y siete, al folio cuatrocientos noventa y seis, del Libro veintitrés, con fecha 23 de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres; mil novecientos ochenta y nueve, al folio treinta y cinco, del Libro treinta y cinco con fecha 30 de julio de 1958, con fecha 22 de agosto de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil cinco, al folio doscientos sesenta y cinco, del Libro treinta y nueve; y con fecha 9 de diciembre de 1964, bajo el número 3.537, al folio 225 del Libro 50 respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran: Que ratificando y confirmando el instrumento privado de fecha 19 de septiembre de 1969, repuesto el 2 de diciembre del mismo año con una estampilla de $ 1.000 m|n. o sean $ 10, Ley 18.188, Nº 330.510, Serie D; 2 de $ 400 m|n. cada una, o sean $ 4, Ley 18.188, números 896.134 y 896.135, serie C; una de pesos 300 m|n, o sean $ 3, Ley 18.188, número 954.693, Serie D, y una de $ 60 m|n. o sean 60 centavos Ley 18.188, número 1.980.695, Serie C; resuelven la continuación del funcionamiento de la Sociedad "Bumeco", Sociedad de Responsabilidad Limitada" ratificando y confirmando todos los actos de administración y explotación efectuados desde la fecha del vencimiento al día de hoy, declarando continuar las relaciones sociales, mediante los siguientes Artículos: Artículo Primero: Desde el día 20 de septiembre de 1969, a cuyo efecto los socios retrotraen los efectos del presente contrato, y por el plazo de cinco años, continuará funcionando la Sociedad que gira bajo la razón social o denominación de "BUMECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que seguirá utilizando y siguiendo con todos sus mismos Libros Comerciales y Auxiliares, y tendrá su domicilio principal en esta Capital, calle Moreno Nº 140, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quedan por este acto aceptados, ratificados y confirmados por los socios todas las operaciones y actos de administración y|o explotación de los negocios sociales hasta el día de la fecha. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es el de dedicarse en general, a los negocios de construcción, refección o demolición de inmuebles así como también su compra y venta, sin perjuicio de extender sus actividades a otros renglones afines. — A dichos fines la Socedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, y actuar administrativa y judicialmente ante los poderes públicos y magistrados de cualquier fuero o jurisdicción. — Podrá así realizar entre otros los siguientes actos: Celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento de carga, por vía aérea, terrestre o marítima, convenir despachos u otras gestiones de aduana; comprar y vender bienes raíces, muebles y semovientes, convenir locaciones por un término que exceda o no de seis años, inclusive de servicios, en cuyo caso podrá fijarse cualquier tipo de retribución, participación en las utilidades o gratificaciones anuales o abonarse con ellas; nombrar agentes, representantes y mandatarios generales o especiales, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza y forma, con Bancos Oficiales, mixtos y|o particulares, incluso el Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, cobrar y percibir, solicitar, tomar o dar préstamos de dinero con o sin garantía; constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas con o sin desplazamiento y todo otro derecho real, Warrants, fianzas y cauciones, emitir, endosar, aceptar, girar redescontar y cauciones, letras, vales, pagarés, cheques, conocimientos, guías, cartas de porte, guías, cartas de porte, guías de campaña u otros documentos de comercio o valores en general; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar o tomar representaciones o comisiones, celebrar Contratos de Sociedad, y hacer aportes a Sociedades constituidas o a constituirse en las condiciones que se juzgue conveniente, inclusive de Responsabilidad Limitada, suscribir, comprar, vender y caucionar toda clase de títulos y acciones, cuotas de capital, obligaciones, parte de intereses o participaciones en Sociedades u otras entidades o firmas comerciales. comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones, querellar criminalmente y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; y realizar en fin todos los actos que estimen conducentes a la mejor marcha de la Sociedad, incluso los determinados en los incisos uno a cuatro y siete a dieciséis del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; otorgando, aceptando y firmando por intermedio del o de los Directores Gerentes y del o de los Gerentes que se designen todos los instrumentos públicos y privados que sean precisos, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo por tanto la entidad creada llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines para los que ha sido formada. — Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de seiscientos pesos, dividido en sesenta cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado por mitades. — Artículo cuarto: Toda transferencia de cuotas de capital podrá tener lugar: a) entre socios; b) a terceros extraños a la Sociedad, incluso herederos de los socios: c) a la Sociedad La transferencia entre los socios no requerirá conformidad de los demás socios, ni otro requisito formal que la comunicación en forma fehaciente a la Sociedad a los efectos legales correspondientes, subsistiendo la responsabilidad personal del cedente frente a la Sociedad, con socios y terceros conforme a lo prescripto en los artículos diez y doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, es indispensable el voto favorable de todos los socios. Rechazada por ellos y autorizada judicialmente por venta, de acuerdo con el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad o los otros socios a prorrateo, tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente, por el valor que se probará ofrecen los terceros extraños. En este caso, su importe podrá ser abonado en cuatro veces, a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo, más un interés igual al que cobre entonces el Banco de la Nación Argentina por los descubiertos en cuenta corriente pagadero por semestres adelantados. Este plazo se computará desde el día en que se hubiera hecho saber la opción de compra. El transmitente está obligado a notificar a los demás socios en forma fehaciente la oferta con el precio, nombre y domicilio de los eventuales compradores. Podrá usar también la Sociedad de la opción para adquirir cuotas capital en caso de transferencias, cuando ello pueda hacerse con utilidades líquidas y realizadas con la conformidad de los demás socios. Los socios nuevos no podrán usar de sus derechos de tales, hasta tanto no se dé cumplimiento a las publicaciones e inscripciones sobre transferencias de cuotas que marca la ley. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la incorporación de los herederos o legatarios se considerará dentro del cuadro de las reglas precedentes y previa unificación de representación en el caso de pluralidad de interesados. — Artículo quinto: La Sociedad será administrada por uno o más directores gerentes, según lo resuelvan los asociados, con el quórum, y en la forma establecida en los artículos noveno y décimo del presente contrato. Quedan designados en este acto como directores gerentes de la Sociedad los socios don Carlos Eduardo Bullrich o Bullrich y Becú, y don Alberto Méndez, quienes en tal carácter podrán hacer uso de la firma y denominación social adoptada, para todos los actos, contratos y operaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y artículo segundo de este contrato, debiendo firmar dos directores gerentes, para obligar válidamente a la Sociedad, con la salvedad de que cuando se trate de comprar o vender bienes inmuebles, adquirir, enajenar, caucionar o prendar fondos de comercio, constituir gravámenes y tomar o dar dinero en préstamo o contraer obligaciones por un monto superior a doscientos pesos, deberá existir previa conformidad de los dos directores gerentes resultante del Libro de Actas, siéndoles terminantemente prohibido tanto al o a los directores gerentes, usar o comprometer la firma social en operaciones, asuntos o negocios ajenos a su giro y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. La acción de los directores gerentes quedará subordinada por lo demás a lo dispuesto en los artículos catorce quince, dieciséis y veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo sexto: El ejercicio social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A los fines de la confección de los balances que el o los directores gerentes, deberán presentar después de cada ejercicio con la Memoria correspondiente a la Asamblea de socios, practicarán el Inventario y la avaluación de los bienes sociales y establecerán las amortizaciones y previsiones que consideren necesarias con relación al desgaste y|o desvalorización de los que sean susceptibles a tal trato, así como los demás cargos fijados con anterioridad por los socios. — Artículo séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Las sumas o porcentajes que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los directores gerentes para fondos de Reserva o Previsiones especiales u otros destinos; c) Las cantidades o participaciones que resuelva la Asamblea de socios a propuesta del o de los directores gerentes para distribuirlas entre los directores gerentes; d) Saldo a los socios, en concepto de dividendo, en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción fijada en este inciso. — Artículo octavo: Una vez al año dentro de los ciento veinte días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, y con una anticiación de quince días el o los directores gerentes convocarán la Asamblea Ordinaria de socios, para considerar la Memoria, Balance General del ejercicio, proyecto de distribución de resultados y todo

otro asunto que se incluya en el Orden del Día. Artículo noveno: Cuando el o los directores gerentes lo juzguen oportuno, o a pedido de socios que representen un mínimo del veinte por ciento del capital social, se convocará a Asamblea Extraordinaria para tratar los asuntos que se indiquen por Orden del Día. — Serán materia exclusiva de Asambleas Extraordinarias, entre otras, las reformas de estatutos, modificación de capital, nombramiento y remoción de directores-gerentes y en general transformación y disolución de la sociedad. — Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarías se constituirán con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital social y las decisiones se adoptarán por mayoria sobre el capital presente. — Las Asambleas Extraordinarias se constituirán con la presencia o representación del setenta y cinco por ciento del capital social, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Artículo undécimo: Los socios podrán hacerse representar en cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria por mandatario general o especial o mediante simple autorización por escrito. — Artículo duodécimo: Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro rubricado de Actas de Asambleas, y serán aprobadas y firmadas por los socios o representantes que hayan formado parte da las mismas. — Artículo decimotercero: La liquidación de la sociedad, se producirá: a) Por término del presente contrato. — b) Por decisión de socios conforme a lo dispuesto en los artículos noveno y décimo. — La liquidación estará a cargo del o de los directores gerentes, salvo resolución en contrario de la asamblea de socios. — Artículo decimocuarto: En caso de desacuerdo respecto a la asignacion de los valores para la transferencia de cuotas (artículo cuarto del contrato) las partes designan de común acuerdo, perito tasador único, a los señores Colombo, de Armas y Pico Duni, cuyo dictámen sera inapelable y obligatorio. — Artículo decimoquinto: Toda duda, cuestión, divergencia o empate que pudiera suscitarse entre los socios, sus herederos sucesores o representantes legales, sobre la interpretación o aplicación de los términos de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, sea durante su vigencia o a la época de la disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa que ello ocurriese, deberá resolverse por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, cuyos arbitradores antes de pronunciarse designarán un tercero que dirimira en caso de disconformidad de opiniones, a cuyo fallo será inapelable; a falta de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será nombrado por los señores Colombo, de Armas y Pico Duni. — Artículo decimosexto: En todo lo que no se halle previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las bases que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Carlos Eduardo Bullrich. — Alberto Méndez.

Buenos Aires, julio 14 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 384 e. 5|8 Nº 58.969 v. 5|8|71

Frigorífico La Rosarina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chistian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de julio del año en curso, pasado ante Escribano Angel F. Maloberti, al folio 577 del Registro Nº 130 de la Capital Federal a su cargo, el señor José Gonzalo Sánchez, español, Donizetti 432, Capital, ingresó con efecto al 1º|Enero|1971 a la Sociedad "FRIGORIFICO LA ROSARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Donizetti Nº 432 de esta ciudad, integrando la cantidad de diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), equivalente a 1.000 cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, modificándose las cláusulas Quinta y Sexta del contrato original de la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea la cantidad de mil cuotas de diez pesos cada una, que representa la suma de diez mil pesos cada uno de los socios. El capital social está integrado totalmente en bienes por los tres primeros según inventario que firmado por las partes obra al citado folio 1975, del año 1969 y en efectivo por el señor Sánchez". — "Sexta: La administración, dirección y conducción de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes asumen individualmente el carácter de Gerentes de la sociedad y la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Gerentes, firmando con su firma particular, debajo del sello con la razón social. Cualesquiera de los socios podrá, en representación de la sociedad además de realizar todas las operaciones del objeto de la misma. previstas en la cláusula tercera, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con los bancos oficiales y|o privados, demandar y contestar demandas. otorgar poderes especiales y generales y presentarse a licitaciones públicas y|o privadas y todo otro acto afín a los negocios sociales, pudiendo actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales. Cajas de Jubilaciones. Tribunal de Faltas y demás oficinas públicas; endoso de documentos, cheques y demás papeles de comercio para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, firma de recibos, etcétera, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo. Para comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar bienes muebles e inmuebles, será necesaria la firma de los cuatro socios conjuntamente, así como cuando el compromiso a tomar a nombre de la sociedad revista una importancia que comprometa el patrimonio social, con antelación a dicho compromiso se deberá hacer una reunión previa, dejándose constancia de la indicada reunión en el libro de actas correspondiente debidamente firmalo por todos los socios. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantía a favor de terceros". — Entre líneas: español, Donizetti 432, Capital — y con efecto al 1º|Enero|1971. Todo Vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.5|8 Nº 59.002 v.5|8|71

Rosbel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercal de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 29 días del mes de mayo de 1971, se reúnen los señores Josué Moisés Naftal, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número 1.467.623, de la Capital Federal, casado con Rosa Coldhagen, nacido el 3 de agosto de 1901, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 672, 1er. piso, Capital Federal y León Naftal, argentino, Cédula de Identidad Nº 3.150.683, de la Capital Federal, casado con Norma Pérez, nacido el 18 de octubre de 1939, domiciliado en Remedios Escaladas de San Martín 672, 1er. piso. Capital Federal, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "Rosbel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social vencido el 6 de abril de 1971 y suscripto en fecha 6 de abril de 1961, bajo el número 1197 al folio 108 del Libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven renovar el mencionado contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Constitución y Nombre: Queda constituida entre los partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con la denominación "ROSBEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio principal en Remedios Escalada de San Martín 672, 2do. piso, Capital Federal, no obstante, podrá establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segunda: Objeto: a sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de guantes y medias en todos sus tipos y calidades u otra actvidad afín. — Podrá asimismo negocar y contratar con todos los Bancos nacionales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, públicas, mixtas o privadas, existentes o a crearse. — Tercera: Capital Social: El Capital Social está constituido por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividida en Un mil (1.000) cuotas sociales de diez pesos ($ 10) cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes según surge de los libros y papeles de comercio de la sociedad. — El Capital Social resulta aportado en la siguiente proporción: Josué Moisés Naftal, aporta novecientas (900) cuotas sociales; y León Naftal, aporta cien (100) cuotas sociales. — Cuarta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio León Naftal, quien por este acto, queda designado Gerente. — Para comprometer a la razón social, bastará su rúbrica individual precedida por el estampado de la denominación social. — Quinta: Plazo: El término de duración del presente contrato queda fijado en diez (10) años a partir del 6|4|71, pero las partes de común acuerdo podrán disponer su prórroga o disolución anticipada. — Sexta: Balance Anual — Participación en las Utilidades: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que los socios resuelvan efectuar en cualquier momento. — Dentro de los sesenta (60) días de vencido el ejercicio, será puesto a consideración de los socios y se entenderá aprobado si no fuese observado dentro de los treinta (30) días posteriores a partir de esa última fecha. — De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el 10 o|o del Capital Social. — El remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Josué Moisés Naftal: 50 o|o y León Naftal: 50o|o. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, continuando el socio sobreviviente o capaz, los negocios sociales. — Los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre continuar la actividad del causante —en cuyo caso, deberán unificar su personeria— o retirarse de la sociedad en la forma y condiciones que se fijarán en su oportunidad, de común acuerdo. — Octava: Liquidadores: Para el caso de disolución de la sociedad, será Liquidador el Socio Gerente, con las mismas facultades previstas en este contrato pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Novena: Arbitraje: Cualquier divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación del presente contrato, será resuelta por amigables componedores, sin forma de juicio y designándose uno por cada parte divergente, quienes deberán resolver por unanimidad, caso contrario, el fallo de un tercero designado previamente, será inapelable. — De conformidad con lo convenido, las partes suscriben el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: "J. Naftal - Naftal".

Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 111.— e.5|8 Nº 59.012 v.5|8|71

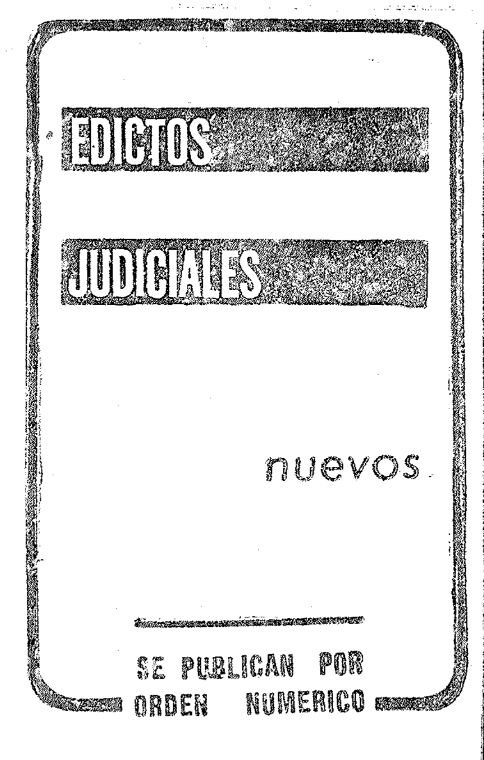
La Paz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores David Scheps, nacionalidad argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.574.534, estado casado, nacido el 9 de Octubre de 1940; Salomón Gregorio Bombalski, nacionalidad argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.3.7.200, estado soltero, nacido el 22 de Octubre del año mil novecientos treinta y seis; y don Edmond Sulkowski, nacionalidad polaco, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.024.656, nacido el 8 de marzo del año 1923, estado casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar y fijando domicilio legal en la calle Rosario Nº 50, local quince, Capital Federal se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad se denominará Scheps, Bombalski y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limiitada, y como nombre comercial la de "LA PAZ". — Segundo. — Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Rosario Nº 50, local quince, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, tanto en el interior como en el exterior de la República Argentina. — Tercero: La duración de la Sociedad será de Diez años, no obstante podrá disolverse o liquidarse en el momento que lo juzgen conveniente los socios de común acuerdo, también llegado el caso que un socio quiera retirarse de la sociedad, haciendo conocerlo con anticipación de sesenta días y mediante telegrama colacionado. — Cuarto. El objeto de la sociedad será la compra venta de artículos para hombres, confecciones en general y sus anexos. — Además del objeto señalado en la presente cláusula la sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, importar, exportar, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. — Para el desarrollo de sus actividades podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y|o de Desarrollo, Central de la República Argentina y cuanto más existieren o se crearen en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales, pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas y en general operar sin restricción ni limitación alguna; tomar bienes inmuebles en locación, y realizar todos aquellos negocios que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social. — Podrá operar con las entidades autárquicas, autónomas, mixtas o del Estado, intervenir en licitaciones públicas y privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas, e intervenir en ellas como actora, demandada o testigo. Queda entendido que la presente cita es meramente enunciativa y en ningún modo limitativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188: Quince mil, dividido en quince cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en Bienes, según detalle que se firma en inventario separado y que forma parte integrante del presente contrato: correspondiendo a cada socio cinco cuotas de un mil pesos ley 18.188 — Sexto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos socios, debiendo ser uno de ellos obligadamente la del socio Edmond Sulkowki, asimismo todos en el carácter de Gerentes, debiendo acompañar su firma con el aditamento "Scheps, Bombalski y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas, especialmente sobre compraventa de inmuebles, hipotecas, cancelaciones, y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedando expresamente prohibido emplearlas para garantías o fianzas sociales para sí o a favor de terceros — Séptimo: Los socios podrán dedicar su actividad a la atención de la sociedad y así también quedan autorizados para realizar otras actividades particulares comerciales, no pudiendo limitarse estas actividades en forma alguna. — Octavo: Anualmente al treinta de abril de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado y firmado por los socios y realizado dentro de los diez días de terminado cada ejercicio, tomándose como base para la confección de dichos balances las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Noveno: Las utilidades que se obtuvieren previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción al aporte social efectuado por los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y la mayoría se determinará por el número de votos que representen la mayoría del capital social, computándose un voto por cada cuota social. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes o capaces deberán reintegrar a los herederos o rerpesentantes legales del fallecido o incapacitado, previa unificación de la personería, lo que correspondiere de acuerdo a un balance que se practique al efecto, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, y pagadero dentro del plazo de un año en cuotas trimestrales con más un interés del trece por ciento anual aplicable sobre saldos. — Decimo segundo: Toda duda o cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por la Bolsa de Comercio y uno por la Cámara Argentina, en todos los casos, los fallos deberán efectuarse dentro de los treinta días de designado los árbitros, siendo los que de este modo se determinen inapelables y obligatorios para los socios. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que se designe al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con los artículos 434 y 447 del Código de Comercio. De conformidad los contratantes con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — S|R.: ellas — meramente — las — ejercicio — efectuado — correspondiere — anual: Vale. — Fdo.: David Scheps. — Salomón Gregorio Bombalski. — Edmond Sulkowski. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180 e. 5|8 Nº 58.997 v. 5|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que, por fallecimiento del Sr. Romeo Carlos Cuneo, se disolvió la sociedad SORACI, CUNEO Y COMPAÑIA, cuyo contrato venció el 31|3|1970, se procedió a la liquidación de sus bienes que se transfieren a Soraci, Baistrocchi, Molinari y Compañía, que se hace cargo del activo, pasivo y prosecución de sus negocios, y ratifican los herederos de Romeo Carlos Cuneo lo actuado por el Administrador Judicial de la sucesión Dr. Eustasio Antonio García, todo según documento del 26 de agosto de 1970.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 12.— e.5|8 Nº 59.175 v.5|8|71

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de mayo de 1969, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "CARLOS LUIS Y CIA.", con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.— e.5|8 Nº 58.962 v.5|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOLANDA o YOLANDA IANATA de GRATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.926 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FARAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.928 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BOUCAU Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.828 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARDO NICANOR GARCIA DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 22,50 — e.5|8 Nº 59.740 v.9|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA CAPECCI de ZUCCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — César Antonio Pessio, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.001 v.9|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN QUINTANA Vda. de ARQUEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.858 v.9|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.972 v.9|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de AURELIO ABEL DE POKUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.966 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS SANSALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.963 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARLOS GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.913 v.9|8|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENNY KUHLSTOCK de FRIEDLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.809-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MASTROBERTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.917-v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BONAVERA de CROCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 30 de 1971. — María S Beneventano, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.826-v.9|8|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO VOLKENING SCHERMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Secretario.
$ 18. e.5|8-Nº 59.910-v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MICHANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. e.5|8-Nº 59.778-v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIMA DE CHOCRON, CELIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50. e.5|8-Nº 59.787-v.9|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS HONORATO SAVIGLIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 18. e.5|8-Nº 59.953-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FLORENTINO RISSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50. e.5|8-Nº 60.028-v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA LEONILDA ALEGRIA de DE LA CORTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Germán A. Voss, secretario.
$ 22,50. e.5|8-Nº 59.924-v.9|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ZARENSKA o ZARENBSKY o ZAREMBSKY de SKURNIK y MANUELO MENDEL SKURNIK. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 22,50. e.5|8-Nº 59.896-v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO TITO BARTOLOME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.868-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO SANCHEZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.816-v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BUADAS Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. e.5|8-Nº 59.817-v.9|8|71

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ARABEHETY DE DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.921 v.9|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASSUNTINO ABRAHAN MARIA JOSE GUALTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Aníbal J. La Torre, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.?45 v.9|8|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA STANLEY BOWLEY de OPITZ y GUSTAVO OTTO ENRIQUE OPITZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Héctor López Carrillo secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.030 v.9|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 2?, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIO MARCELINO VALENZUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.795 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don [illegible] VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1? de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº [illegible]

El Juzgado Civil Nº 15 de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO EDMUNDO BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50.— e.5|8 Nº 60.034 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CORCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.008 v.9|8|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DOMINGO LAPINTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.838 v.9|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENNO LACHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.952 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MORIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.854 v.9|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA MARIA PIETROBUONO de MARTIGNONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.?78 v.9|8|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DAVID REGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.940 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEMCHE MALEC y SCHEINDLA BERGER de MALEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.748 v.9|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINA FERNANDEZ de ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.909 v.9|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO RAPISARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.840 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22.50 e.5|8 Nº 59.978 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, ? de julio de 1971. — [illegible]
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.74? v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FABBIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.867 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BERBEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 60.005 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de HECTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 23 de julio de 1971.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|8 Nº 59.785 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL JOSE BAI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.829 v.9|8|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELMO BLAS BOCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.835 v.9|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO DESIDERIO ANDRIEUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971
— Luis Solari, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.918 v.9|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO FRANCISCO RAMON GIMENEZ y MARIA JESUS JULIANA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.837 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GUALTIERI DE GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.779 v.9|8|71

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MOYRANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.883 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMO VICENTE PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.5|8-Nº 59.777 v.9|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA JUANA SERRANO DE URQUIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.751 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA y ANTONIO ANGEL MIGLIERINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.794 v.9|8|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GARCIA DE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.949 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ANGELICA CORDONE DE MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.908 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ o FERNANDEZ SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.907 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA TORCELLIO DE AIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.5|8-Nº 59.923 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CANTARGI y doña OLGA GUITMAN DE CANTARGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — María I. Millán, secretaria.
$ 24.— e.5|8-Nº 59.855 v.9|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ERNESTO CHAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 22,50 e.5|8-Nº 59.950 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FENESIA DATENE de FRANCHINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.859 v.9|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MASCALI de SCHINOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 60.027 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOLINA, FABIANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.786 v.9|8|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ALFREDO CORICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.905 v.9|8|71

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA ESCLAVITUD FUENTES DE TORRES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.942 v.9|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES LUISA PELLATTI de CERVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.819 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANNY o FEIGLA BRESKIN de KRAWZUK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.742 v.9|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ISIDRO DEL VALLE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.011 v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ZACARIAS VILLAFAÑE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 60.012 v.9|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES CARRIBA de MELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.303 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.5|8 Nº 59.893 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN HERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — José María Scorta, secretario.
$ 22,80 e. 5|8 Nº 59.884 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a JOSE SIMON WAINER, a efectos de que asuma la representación que le corresponde en autos "Adalgo, Soc. en Com. por Acc. c/Wainer, José Simón s/cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 21 e.5|8 Nº 59.799 v.6|8|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 37, cita por el término de cinco días a comparecer en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan J. Cesario y otros sobre cobro ejecutivo de $ 150", a HECTOR SILVIO BENIGNI, JOSE ZURLO y ZURBEN S. A., bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1971. — Angel D. Bergallo, oficial 1º.
$ 21 e.5|8 Nº 59.982 v.6|8|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA BLAZQUEZ de PEGUEROLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 18 e.5|8 Nº 59.906 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "RUTOIS, GREGORIO - TELERAM" la convocatoria solicitada fijándoseles hasta el día 3 de setiembre de 1971, plazo para que presenten el Síndico señor Juan Antonio Conde, calle Paraguay 435, piso 3º, Of. "9", Capital, los títulos justificativos de su crédito. El día 21 de setiembre a las 14 horas del presente año se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.981 v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "KOERTING EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el 14 de octubre de 1971 para presentar al Síndico contador Vicente Salvador Riccombeni (T. E. 45-5422) con domicilio en la calle Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, dpto. "F", los justificativos de sus créditos. El día 9 de noviembre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 75 e.5|8 Nº 59.852 v.11|8|71

Nº 6

Juzgado Nº 6, Secretaría 12, hace saber por tres días a los acreedores de ROMARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la suspensión de la junta fijada para el día 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, y en su reemplazo se a fijado al del día 28 de octubre de 1971, a las 14 horas, reabriéndose a tal fin el plazo para que los acreedores que no hubieran presentado sus títulos justificativos a. síndico don Pedro Filipcic, domiciliado en Tucumán 1539, piso 7º, of. 71, lo hagan en término de 20 días. La junta se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45 e.5|8 Nº 59.738 v.10|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, cita al deudor don MOISES NAIDICH, a dar explicaciones dentro del tercero día, sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de proveer lo que corresponda al pedido de quiebra formulado en su contra por Adolfo William (Art. 56 Ley 11.719). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 21.— e. 5|8 Nº 59.793 v. 6|8|71

Se hace saber en autos "TELEVIDA INTEGRAL S.A. (En formación) s/quiebra" tramitados ante el Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, por resolución de fecha 11 de marzo de 1971, se concedió rehabilitación a José Rodolfo Di Desidero.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 15.— e. 5|8 Nº 59.772 v. 6|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, la quiebra de PARKINGTON BENJAMIN - AUTOMOTORES LITORAL. Fecha provisional de la cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1969, síndico: Percano Fedroche. Domicilio: Salta 226, piso 4º, Of. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 1º de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 90.— e. 5|8 Nº 59.919 v. 11|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a acreedores en autos GREGORIO LIBERMAN convocatoria, que se ha fijado la fecha para la junta de acreedores que se celebrará en la sala del Juzgado con los que concurran, el 28 de setiembre de 1971, a las 14 horas, fijándose el término de treinta días a partir de la última publicación, para que los acreedores presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico Ana E. Alt, con domicilio en Cangallo 1605, tercer piso, oficina 10. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75. e.5|8-Nº 59.841-v.11|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco (5) días la quiebra de TYCORA SUDAMERICANA, S. A. C. I. F. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de diciembre de 1970. Síndico Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento 1562, 1er. piso, depto. "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta (30) días. Señálase el 9 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer la entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50. e.5|8-Nº 59.782-v.11|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS DON MIGUEL, S. A. C. I. F." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos, dentro del plazo de

20 días a contar de la última publicación, presentar al Síndico, Sr. Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º of. 5, los títulos justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1971, a las 13 hs., se celebrará la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 75. e.5|8-Nº 59.753-v.11|8|71

— Nº 13 —

El señor Juez Dr. Francisco M. Bosch, a cargo del Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber, por dos días, en los autos "URBIETIS, S. A. I. C. F. I.", su quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones: en pesos Seiscientos los honorarios del Dr. Alfredo Fairstein, en pesos Doscientos Diez, los de la Dra. Aída M. Torres Vera, en pesos Mil Cien los de la Contadora Esther Golitgorsky de Zamler en pesos Veinte; los del Dr. Moisés S. Maymark en pesos Trescientos Cincuenta, los del Dr. Jaime Fairstein, en pesos Quinientos Cincuenta, los del Dr. José P. Magaldi y en pesos Novecientos Noventa los del Escribano Miguel E. Estéves. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 33 e.5|8-Nº 59.870-v.6|8|71

El señor Juez Francisco M. Bosch cita por cinco días a VLADAS URBIETIS, RODOLFO VLADAS URBIETIS y MARIO ENRIQUE MAYER para que dentro de dicho término concurran a estar a derecho en los autos caratulados "Urbietis, S. A. I. C. F. I. s|Quiebra". Incidente de Calificación de Conducta". Juzgado Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, Capital Federal, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires mayo 28 de 1971 — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 67,50. e.5|8-Nº 59.869-v.11|8|71

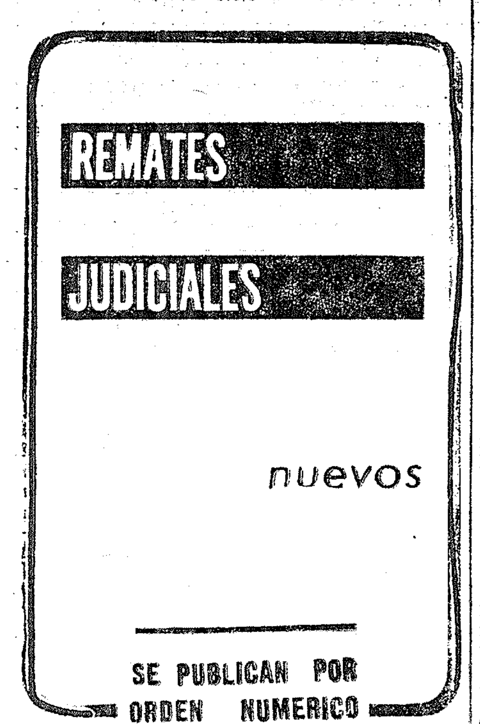
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

— Nº 6 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretría Nº 50, cita a la COMPAÑIA ARENERA 9 DE JULIO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, para que comparezca a estar a derecho en el término de 15 días en el expediente caratulado: "Yapur Raúl Elías y|otros c|Cía. Arenera 9 de Julio S. A. I. y C. s|escrituración" bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial para que lo represente en la presente causa. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — E. Alberto Santa María, secretario.

$ 30 e.5|8 Nº 59.992 v.6|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 3 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "BERTANI, ALBERTO J. c| CHARLIN, FRANCISCO s|ejecución hipotecaria" Expte. Nº 4 .67, que el martillero Jorge Buontempo rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el día 13 de agosto del corriente año, a las 14,30 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As., calle Obligado 49 entre las de Av. Mitre y Dorrego. Medidas del terreno 8,66 mts. de frente al sud este; por 40.74 mts. en su costado nord este; por 41 mts. en el costado sud oeste. Superficie: 354,80 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción II. Sección D, manzana 7, parcela 15. Se encuentra ocupado por quien dijo llamarse Elvira Argente de Urquiza. De acuerdo con la cláusula séptima del contrato hipotecario la venta se realizará con la expresa constancia de que el inmueble es libre de todo ocupante, inquilino o intruso y producida la misma, el señor Juez que intervenga en la ejecución mandará dar posesión, libre de ocupantes, a quien o quienes resulten ser compradores, y sin necesidad de intimación alguna al deudor otorgará en nombre de este la respectiva escritura traslativa de dominio. Se visita de 10-12 horas. Base $ 38.940, ley 18.188, al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 112,50 e. 5|8 Nº 59.916 v. 9|8|71

— Nº 5 —

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ de RAMIREZ MARIA DEL CARMEN y otros c|GALLO MIGUEL ANGEL s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 15.365), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 11 de agosto, a la hora 16, en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, la unidad horizontal Nº Once, departamento "6", del segundo cuerpo, piso 2º de la finca de la calle Maipú Nº 645, de esta Capital; es parte de la propiedad construída sobre un terreno que según título mide 15.147 mts. de frente al oeste por 60,62 mts. de fondo; el departamento tiene una superficie total propia de 141,75 m2.; le corresponde un porcentual de 4,25 o|o; adeuda al mes de junio de 1971 por expensas comunes la suma de pesos ley 18.188: $ 2.400,45; el citado departamento esta ocupado por el demandado y por su familia. Se transcribe el último párrafo de la cláusula tercera del contrato hipotecario... "obligándose a entregar el inmueble totalmente desocupado a quien resulte comprador dentro de los diez días de aprobado el remate". Base pesos ley 18.188 $ 25.594; seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 90 e. 5|8 Nº 59.991 v. 9|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos "ALONSO BONIFACIO y otra c|HERNANDEZ, HECTOR RAMON s|ejecución hipotecaria", expediente 14.840; año 1969, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará en 25 de Mayo 305, el próximo día 11 de agosto de 1971, a las 14,30 hs., la Unidad Nº 16, Letra "B" piso 3º, finca Virrey Cevallos 646, Capital Federal, con sup. de 29,93 m2. Porcentual 1,36 por ciento. Deudas: por Impuesto Municipal (A.B.L.) y conservación de pavimento pesos 60,20, por O. S. $ 136,55, por expensas comunes $ 705,49, siendo la cuota mensual mismo concepto de $ 27,78. Se visita de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. diariamente. Según constatación obrante en autos, está ocupado por el demandado, no existiendo otros ocupantes y deberá entregarse desocupado, atento lo convenido mutuo hiptecario, cláusula 4º. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base $ 12.000, ley 18.188 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto dos de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 63 e. 5|8 Nº 59.975 v. 9|8|71

— Nº 15 —

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos caratulados: "GARCIA de MIRALLES, ISABEL y otros c FERRARI, MARIC SANTIAGO y otra s|hipotecario" (Expte. Nº 12.682), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 10 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486 piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en la provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, localidad de Munro, calle Bahía Blanca Nº 5565, cuyo terreno mide: 10 m al S.E.; 10 m. al N.O.; 23 m al N.E.; 23 m. al S.O. Base $ 15.260 ley 18.188, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. Visitar de lunes a sábado, de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63 e. 5|8 Nº 60.020 v. 9|8|71

— Nº 19 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "ZAGAGLIA de ERRASTI, ROSA c|MOLINARI, DANTE HECTOR sobre ejecución hipotecaria" Expediente Nº 17.697, que el martillero Horacio C. Sant'Andrea, rematará en sus oficinas calle Cerrito Nº 228 (piso 9º) el jueves 12 de agosto de 1971, a las 18 horas, el departamento sito en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3519, designado según título como unidad seis, piso primero. Superficie cubierta 50.78 m.c. Porcentual 2,98 o|o. Según cláusula VI. contrato hipotecario deberá entregarse libre de ocupantes o intrusos. Base pesos 6 748, ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o o en dinero efectivo. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.

$ 58,50 e. 5|8 Nº 59.827 v. 9|8|71

— Nº 24 —

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c|FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16,58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200.— Ley 18.188. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

— Nº 27 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en los autos "AMICO NATALIO y otros c|COPSA CONSTRUCCIONES CIVILES DE OBRAS PUBLICAS S.A. s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 13.453, que los martilleros Casal Hnos., rematarán el día jueves 12 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Talcahuano 479, Capital, lo siguiente: Las unidades "5" y "6" del inmueble sito en esta Capital, calle Belgrano Nros. 1350|52|54; teniendo la unidad "5" local P. baja y primer piso y una superficie total de 145,32 metros cuadrados y porcentual del 45,48 % y la unidad "6" un departamento en P. baja y primer piso con superficie total de 53.03 metros cuadrados y un porcentual del 8,08 %. De acuerdo a la cláusula 4º del contrato de mutuo los representantes de la deudora declaran que la misma ocupa totalmente el inmueble gravado y la obligan a no arrendarlo total o parcialmente. Base en block pesos 115.000 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Puede visitarse días 5, 6, 7, 9 y 10 de agosto, de 10 a 12 horas. Más datos en la Secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Of. 602

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72.— e. 5|8 Nº 59.810 v. 9|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en los autos caratulados "HIMELSTEIN ABRAHAM M. c|OLIVIERI ACOSTA MARIO A. s|ejecución prendaria" (Expte. 140.337), que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 9 de agosto a 10 horas, en Montevideo 527, 4º piso, Capital: Una máquina de escribir, marca Olivetti de 90 espacios, tipo de escritura pica, número de fabricación 36934. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 27.— e. 5|8 Nº 59.783 v. 6|8|71

— Nº 10 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría de la Dra. Lilia Germano, comunica por un día, en los autos: "PAIMA de GUERREIRO DOS SANTOS, MARIA DA CONCEICAO c|DIP ABRAHAM DOMINGO y otro s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Pasaje del Progreso Nº 1071 de esta Capital Federal, lo siguiente: Un televisor "Stormberg - Carlsson" portátil, sin número a la vista; un ventilador de pie, marca "Power", sin número a la vista; una máquina de escribir, marca Remington, sin número coder" T.R.300; un aparato radio combinado, mueble de pie, marca "Cleveland", sin número a la vista; una estufa a garrafa, marca "Eiffel" sin número a la vista. Que se exhiben en dicho local, todos los días de lunes a viernes de 10 a 15 horas. En el estado en que se encuentran. Sin base. Contado. Mejor postor. Comisión 10 %. Efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 27.— e. 5|8 Nº 59.760 v. 5|8|71

— Nº 13 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por un día, en autos "MAFIOLI EDUARDO JOSE c|FERRARESE NELSON ALDO, s|Ejec." - Expte. 116.215, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Mansilla 3203, un televisor Olimpic, controles al frente, de madera, en funcionamiento, sin Nº visible, con su correspondiente mesa de madera, giratoria y rodante; un estabilizador marca EAA, en funcionamiento; una heladera marca Colton, familiar, en funcionamiento, sin Nº visible; un ventilador de pie, marca GH, en funcionamiento, sin Nº visible. — Al contado. — Sin base. — Exhibición: de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 18. e.5|8. — Nº 60.142 v.5|8|71

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por un día, en los autos: "LINARES ENZO MANLIO c|VIGNOLO PABLO s|ejecutivo". Expte. 103 341, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 6 de agosto, a las 15 hs., en Humberto Iº 2046, donde se exhibe; una máquina sumadora, marca Ultra Nº E.10. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 10,50 e. 5|8 Nº 59.746 v. 5|8|71

— Nº 27 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, Secretaría del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por un día en los autos: "DOESTE JOSE MARIA c|SAEZ, MIGUEL ANGEL s|ejecutivo", que el martillero señor Alberto Horacio Pinto, rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Perú Nº 1037, de esta Capital Federal, lo siguiente: un televisor marca "Onnuba T. V.", con 6 perillas, que se exhiben todos los días de lunes a viernes de 8 a 18 horas en dicho local. — En el estado en que se encuentra. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o, efectivo. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 16,50 e. 5|8 Nº 59.759 v. 5|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 27 comunica por dos días, en los autos caratulados 'GRASSANO, PEDRO B. c|DEVOTO, MARIA JUANA y otra s|consignación de alquileres" que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el próximo 13 de agosto a las 10 horas, en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben, doscientas diecinueve butacas, aproximadamente, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 30.— e. 5|8 Nº 59.946 v. 6|8|71.

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día, en los autos: "ALBARELLO DASSO Y CIA S. R. L. c|KAMEL JOSE s|ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 843, lugar donde se exhiben todos los días de 9 a 17 horas, lo siguiente: un televisor marca Marshall, con dos controles al frente, deteriorado, no funcionando, sin número visible. — En el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 13,50 e. 5|8 Nº 59.939 v. 5|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un solo día, en el juicio: "SINCOSKY, MARCOS c|LABBOZZETTA, GERARDO s|ejec.", expediente Nº 396 que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 11.00 horas en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se encuentran en exhibición, de 9 a 18 horas: una heladera Golde, de 10 pies, congelador horizontal; una cómoda estilo francés, cuatro puertas, con tapa de vidrio, de 1.50 m. de largo; un bargueño de igual estilo, de cuatro puertas, de 1.50 x 1,30 aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos A. Aldonondo, secretario.

$ 21.— e. 5|8 Nº 59.887 v. 5|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio 'OWADIS, ISRAEL c|SROCZYNSKI, IGNACIO s| ejec." expediente Nº 2929, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 11 de agosto de 1971, a las 18.30 horas, en el local d la calle Thames Nº 60 de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas el siguiente bien: un automóvil marca "Ford", chapa 321281 de Capital, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 36.— e. 5|8 Nº 59.888 v. 6|8|71.

Nº 48

El Juzgado Nacional de Paz Nº 48, de la Capital Federal, comunica por un día en autos: "ALTAMURA HERMANOS S. A. v|AVENDAÑO LUIS ENRIQUE s|ejec." expediente: 4304|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 6 de Agosto, próximo en el local sito en calle Venezuela 1320, Cap., donde se encuentra y se exhibe: un televisor marca "Hallicrafters", mod. 119, Nº 87.566, con mesa de ruedas. — Sin base, al contado, mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 15.— e. 5|3 Nº 59.776 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "COLLADA, LISARDO c|ZAPATERO, ALFONSO s|ejecutivo", (Expte. Nº 32.152), que el martillero Gustavo de Abella Victorica rematará el día 11 de agosto a la hora 16.30, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital: El 50 o|o indiviso de la finca ubicada en la calle De La Loma Nº 556, entre Avda. Gaona y Pueyrredón, Ciudadela, Ptdo. Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires; compuesta de dos departamentos, por el Nº 556, casa con vestíbulo, jardín, 2 habitaciones, baño, cocina y patio; por su costado derecho, con entrada independiente, sin chapa municipal y al fondo, departamento que consta de living comedor, dos habitaciones, baño, cocina y patio: estado de ocupación: la casa señalada con el Nº 556, está alquilada sin contrato en $ 55,20 mensuales al señor Alejandro Symancwicy y el departamento del fondo por el demandado. — Edificado sobre un terreno que mide 8,66 mts. de frente por 28,71 mts. de fondo, con una superficie de 248,62 mts. cdrs. — Base: $ 12.165. — En caso de no haber postor a la media hora se efectuará el remate sin base. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 90 e.5|8 Nº 59.989 v.9|8|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por dos días en autos: "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. DEVOTO c|BERGIN, JAIME s|ejecutivo", Expte. Nº 31.853, que el martillero José Taboada rematará el 12 de agosto de 1971, hora 8,30 en Segurola 2845, donde se exhiben los días 10 y 11 de agosto de 12,30 a 13,30 horas: "Un armario metálico tres estantes, de 1,89 x 0,90; doce sillones varios, fijos y giratorios, tapizados en cuero, cuerina y telgoflex, colores varios; tres sillas de metal, usadas, tapizadas en cuerina y cuero, colores varios; un cenicero de pie, de metal; cinco veladores varios de pie y de mesa, con pantallas colores variados; bases de madera; y cinco escritorios varios, tipo ministro y medio ministro, de 4 y 6 cajones, con tapa fórmica y uno de madera petiribí claro". — Entrega: 13 de agosto de 12,30 a 14,30 horas. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Bienes a entregarse conforme Art. 565 Cód. Procesal.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 48 e.5|8 Nº 59.790 v.6|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "SAMTER, WALTER s|quiebra", Expte. Nº 34.362, que el martillero Luis Oscar Ovando rematará el 12 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Moreno 1252, piso 3º, en el estado que se encuentran: Mostradores de madera; una máquina eléctrica Singer; estanterías de metal; mesas de trabajo; percheros; una estufa a querosén Istilart; escritorio de metal con fórmica; mueble metálico con fórmica; 1 sillón rodante; un mural blanco y negro de 1 x 1,30 mts.; un archivo de metal; escritorios de madera; un armario de metal con caja de seguridad; una zorra con 4 ruedas sin baranda; sillas; silloncitos de madera con cuerina; una alfombra, etc., usados y botones diversos tamaños y colores, hebillas para forrar cinturones, argollas y pasamanería nuevos y demás bienes inventariados a fojas 75|77. — Exhibición día 11 de agosto de 10 a 12 hs. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54 e.5|8 Nº 59.999 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en el juicio: "ZARRIELLO, VITO c| MAZZINI, HEBERTO E. s|ejecutivo", (Expte. 28.103), que el martillero Pablo J. Ferrari rematará en la calle Tinogasta 3295, donde se exhiben, el día 12 de agosto de 1971, a las 10 horas, los siguientes bienes: Un bahut de 2 metros; un motor Boward; una amoladora Moccar, usados; cuadros al óleo y sobre cobre; retratos firmados; espejo con marco; marcos para cuadros, diversos tipos; varillas de madera para marcos; varillas de fibra de vidrio huecas para caña pescar-lanzar. — Exhibición: calle Tinogasta 3295, días 10 y 11 de agosto de 10 a 12 horas. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 18 e.5|8 Nº 60.007 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER, JORGE ARMANDO c|ATELMAN OLIVA, EDUARDO s|ejec. prend.", Expte. Nº 36.439, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 11 de agosto a las 11 horas, en República de la India Nº 2945, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs.: Un automotor Alfa Romeo, modelo 1961, tipo sedán 4 puertas, con motor marca Alfa Romeo Nº A.R. 00200-0089, carrocería Nº AR 0200-00580, patente Pcia. de Bs. As. año 1970 Nº 393615. — Base: pesos ley 18.188, 5.037,52. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e.5|8 Nº 59.771 v.9|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por un solo día en el juicio: "PALERMO S. A. I. C. c| SALVAGNO, PEDRO s|ejec.", expediente Nº 29.808, que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, en el local de la calle Defensa 856 de Capital, donde se exhibe: Una máquina de envasar soda de dos picos marca "Fides", con motor eléctrico. — Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 18 e.5|8 Nº 59.886 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "QUINTANA S.A.C.I. c|NAVEIRO, HUMBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.726, que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 14 de agosto, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 10116, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Ford, motor 95GF2716, serie Nº KA34JM, chasis Nº 16248, tipo automóvil, modelo Fairlane 500, año 1969. — Base: pesos Nueve Mil Ciento Setenta con Ochenta y Siete centavos ($ 9.170,87). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 40,50. e.5|8. — Nº 60.082 v.9|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en el juicio: "ORLANDO LIPARA E HIJOS S. A. C. I. F. e I. c|PEDRO FERNANDEZ s|ejec.", (Expte. Nº 20.684), que el martillero Atilio E. Pastorello rematará el día 6 de agosto a las 15,30 hs., en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: Un televisor marca "Transiter", con gabinete de madera, pantalla grande, con 5 controles en su frente, funcionando; un ventilador de pié extensible, marca A.E.G. 16', aproximadamente; un tocadiscos de mesa marca "Imefón". — Sin base, comisión: 10 o|o, en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 15 e.5|8 Nº 59.988 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOSAN S. C. A. c|ALFREDO OSCAR SCARPINO s|ejecución prendaria", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 12 de agosto próximo a las 10 hs., en el local de la calle Santo Domingo 1742, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Renault 4L, modelo 1964, sedán 4 puertas, chasis Nº 012458, con motor marca Ventoux Nº 50090062, serie número 46336-07181, con patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.101.293. — Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el acto del remate previo pago total.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 36 e.5|8 Nº 59.947 v.6|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 2 días en autos "CAJA DE CREDITO PAVON COOPERATIVA LTDA. c|FARKAS FRANCISCO s|ejecutivo", Expte. Nº 3.872, que el martillero Ismael Piñero Lago, rematará el 9 de agosto, a las 11 hs.: Un oscilar copias de doble haz, en perfecto estado, modelo 1052 "Oscillograph", made in England, con su complemento, modelo 1433, Nº 5131, en perfecto estado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 24.— e.5|8 Nº 59.990 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "WAISMARK JUANA ROSA c| ESPINA EDUARDO JUAN s|Ejec." Exp. Nº 345, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 11 de agosto de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad sita en la calle O'Higgins 2376, Lanús, Provincia de Buenos Aires, ocupada por su propietario. La misma consta de: 4 ambientes, 2 baños, cocina, garaje y jardín, con una superficie total de 248,54 m2. Base: pesos ley 18.188 32.993,46. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo y al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 63.— e.5|8 Nº 59.872 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "MATURIN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. c|PRAYGROD ISAAC P. y otros s|Ejec.", Exp. Nº 3.499, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 11 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad sita en la calle Nicasio Oroño Nº 2390, Capital, deshabitada. Se trata de un terreno de 8 mts. por 17 mts. aproximadamente, con construcción precaria. Base: $ ley 18.188 4.346,66. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas al contado. En efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54.— e.5|8 Nº 59.871 v.9|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en los autos caratulados: "BARVATO, OSCAR c|ALVAREZ, RODOLFO MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 3.179, que el martillero público Ciro Durante Avellanal, rematará en la calle Cabildo Nº 3435 (donde se exhibe), el día 20 de agosto de 1971, a las 16 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford, modelo 1947, motor M C B A 799 A — 1782006, patente Nº 315560 de la Capital. Base: el 50 o|o de la deuda o sea $ 892,53. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e.5|8 Nº 59.850 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "ALBOR, AMADOR c|FRIGORIFICO LA ESPERANZA y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 3.489, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 10 de agosto, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: "Una heladera familiar marca "Zenith", de 9 pies, sin número; Un televisor marca "Philips", Nº 30913, pantalla grande; Una mesa redonda de 1,20 m. de diámetro aproximadamente, enchapada en fórmica, cuatro patas; Un bahut de 2 m. por 1,10 m. por 0,60 m. aprox., 6 puertas, madera lustrada". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Código Proc.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30.— e.5|8 Nº 59.740 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días en el juicio: "INSTITUTO PSIQUIATRICO c| DE ANGELIS GUERINO s|ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará en el local de la calle Perú 1037, Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una radio combinado, marca "Ken Brown", Nº 1088, cambiador automático de cuatro velocidades y radio con cuatro controles en uso; un televisor portátil, marca "Hallicrafter", Nº 05-30422, gabinete plástico, en el estado que se encuentra; una lámpara de opalina, española, con figura sobrerrelieve color turquesa, con pantalla tipo pergamino de dos luces; un cuadro motivo marino con algunas barcazas, con firma ilegible, con marco de yeso dorado, todos ellos usados y en el estado en que se encuentran, sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Los bienes se exhiben en el lugar del remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 42.— e.5|8 Nº 60.006 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "ALBERTONI RAFAEL JUAN C. c|MERCADO FRIGORIFICO 25 DE MAYO S.R.L. y otro. ej., Expte. Nº 23.480", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 10 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben diariamente: Una balanza tipo reloj F.H., Nº 20.043; otra idem, Nº 20.040; una sierra sinfín de carnicería s|marca ni nº visible c|mot. eléct. acoplado, funciona; una balanza de 1 plato Berkel, sin nº visible p|12 kgrs., y una caja registradora Nuar, Nº 52.192. — Sin base. Comisión 10 o|o. Contado. Seña 20 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36.— e.5|8 Nº 59.741 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PEGAZZANO EDUARDO A. c|ARRIONDO MODESTO E. s|ejecución prend., Expte. Nº 25.223", que el martillero J. C. Louzan rematará el 4 de setiembre, a las 10 horas, en Venezuela 3895, una máquina lijadora Donnini, número 500, motor Nº 965.520, 2 HP; una sierra sinfín SM, Nº 425, motor 125|222, 1 1|2 HP; una cala de 4 caballetes de viga de hierro con 4 tornillos, para prensar cada caballete, marca SM, Nº 57, ambos motores marca Mocar, eléctricos. — Base $ 1.691,44. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.5|8 Nº 59.929 v.9|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "CENTRAL S.A.C.I.A.M.I.F. contra OSUNA FELIPE, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 27.527", que el martillero Gerardo Capristo, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Av. La Plata 1155, un camión liviano, marca Rastrojero Diesel, tipo P-63, modelo año 1968, bastidor, Nº P-63-03740, con motor diesel marca "Borgward" número 108.630, de cuatro cilindros 52 M.P., equipado con cuatro ruedas armadas con cubiertas 600 x 16 de cuatro ruedas y una rueda auxiliar de iguales características,

motor Nº 103.630. El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas. — Base $ 2.461,35, ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 54.— e.5|8 Nº 60.017 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "POLO S.A.C.I.F. y A. c|HECTOR CARLOS IGLESIAS s|ejec. prenda, Expte. Nº 22.600", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un motor de camión, marca Perkins, P.A. 6303163. — Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 21.— e.5|8 Nº 59.780 v.6|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comúnica por dos días en autos: "BOGO S. A., s|convocatoria" que el martillero Carlos M. Páez rematará en la calle Pedro Echagüe 3230, Capital, el jueves 12 de agosto de 1971, a as 15.30 hs.: Un equipo electrónico marca Burroughs de Contabiidad, modelo 1111, compuesto de una máquina de contabilidad modelo F. 8111|6|Nº 170.426 P, con su equipo electrónico; un elevador de voltaje marca Safar, modelo D.150 volts de 1.000 watts 130|250 volts Nº 2067. Sin base. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 36 - e.5|8 Nº 60.015 v.6|8|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c| POLETTI, RENATA y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 45.317), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 18 de agosto de 1971, h. 10, en Venezuela 1320, Cap. Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, tipo automóvil, mod. Classic Custom 1964, sedán, 4 puertas, fabricación nacional, motor Continental Nº 646116655, serie 48511, a nafta, chasis marca Ika Nº 03969, título de dominio Nº C 288312, Cap. Federal, motor incompleto, deterioros generales y con elementos faltantes. Será exhibido en José Martí Nº 1068, Cap. Fed., los días 14 y 16 del citado mes, de hs. 11 a 17, y el de la subasta. Base: $ ley, 3.115. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos son en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación. Boletín Oficial y La Ley.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63 - e.5|8 Nº 59.875 v.9|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: (Exp. Nº 37.723) "CAMPOMAR, s|quiebra, s|incidente de venta bienes de la calle Pavón 177|179, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires" y que los martilleros Norberto Emilio Broggini y Raúl Alberto Desplats rematarán el día 23 de agosto de 1971, y días subsiguientes, en el horario de 9 a 12 horas, en Rodríguez Peña 254 (Casa Suiza), Capital Federal, los siguientes bienes: máquinas textiles marca Sant'Andrea, Alsacienne, Rumi, equipos para tintorería industrial marca Giachino y Obermaier; bombas centrífugas; compresores, motores: dos montacargas; báscula para camiones hasta 20.000 kg.; tornos; agujereadoras; amoladoras; sierra sinfín; serrucho eléctrico; soldador eléctrico; carritos y recipientes metálicos y de madera: repuestos, accesorios, instalaciones, chatarra, etc. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo o cheque certificado por el total de la compra c| Banco zona centro. Entrega inmediata. Exhibición: días 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20 y 21 de agosto de 1971, en el horario de 10 a 17 horas. Catálogos de lotes se entregan en el lugar de exhibición, en el mismo horario. Los bienes serán retirados por cuenta y riesgo de los adquirentes. Se hace conocer que los compradores que no comiencen el retiro de los bienes en los plazos establecidos, perderán la seña y comisión abonadas.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 84.- e.5|8 Nº 59.764 v.6|8|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos: "DIFASA c|MOLLURA RAFAEL, s|ej." (Expte. Nº 27.865), que el martillero José Miguel Perillo rematará el 11 de agosto, a las 10 hs., en Gualeguaychú 2257, donde se exhiben: Garlopa marca "MB" Nº 567; Sierra circular s|Nº ni marca, con motor de 1 H.P. Nº 4515 y amoladora de banco "R.C.H" Nº 369. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 18.- e.5|8 Nº 59.845 v.6|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: SOFARGEN S.A. DE FINANZAS c|HASEMBALG, HUGO H. y otros s|ejec. prend., expediente 31.418, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 13 de agosto de 1971, 10,30 horas, en el local de calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe de lunes a viernes en el horario de 8 a 14 hs., Un automotor marca Citroën, modelo AZAM 1968, sin serie, chasis número 3002219161, con motor Nº 3028009537 AZC, patente en trámite de Cap. Fed. — Base $ 6.665,12, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54 e.5|8 Nº 60.024 v.9|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos FIAT CONCORD SAIC c| SOUTO, RAFAEL FELIX, s|ejecución prendaria, Expediente Nº 26.920, que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14 y 15 horas, rematará en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2.579.189, de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.315.583, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.336.101, con los siguientes desperfectos: guardabarro, izquierdo y derecho trasero, abollado, paragolpe trasero roto, capot abollado. — Base $ 3.254,90. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 63 e.5|8 Nº 59.830 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día, en el juicio: CALP S.R.L. s|quiebra, expediente Nº 36.382, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará el día 16 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la fallida, calle Bahía Blanca 2559, de Capital, donde se exhiben de 10 a 12 horas, 3 hornos eléctricos para cerámica en el estado en que se encuentran; Un armario chico de dos puertas, de madera terciada; Una construcción de aprox. 10 mts. de largo, de varillas de hierro y ladrillos refractarios, para secado de cerámica. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, Secretaria.
$ 21 e.5|8 Nº 59.889 v.5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10, comunica por un día en el juicio ADAMO FRANCISCO c| ARTSEL S. A. s|Despido, que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 10 hs., en Venezuela 1318|20, Capital; 1 máquina aspiradora marca Turbión modelo 1 C fabricante Dispronac; 1 archivo metálico de 4 cajones de 1,40 mts. de alto; 1 Butaca de metal de 1,20 mts. por 0,40 mts. asiento tapizado; 2 Sillas metálicas tapizadas en plástico; 1 Armario metálico con 2 puertas corredizas y 3 estantes de 1,68 mts. de alto; 1 Caja metálica con candado sin llave de 0,40 por 0,15 mts.: 1 Mostrador metálico de 1,60 mts. por 1 m. con vidriera al frente; 4 Sillones de mimbre con almohadones plásticos; 1 Sillón metálico tapizado en plástico; 1 Mesita ratona metálica con tapa de vidrio; 1 Analizador de bujías marca Telme, modelo TLB 4; 2 Compresores marca Antonio Paniza, con motor eléctrico acoplado marca Zerweny Hnos. de 5 HP. cada uno; 2 Cabezales para compresor marca Fipat, y 1 sin marca visible; 1 Mecedora de aire; 2 Máquinas de engrasar simples y 1 Máquina de engrasar doble, bienes en buen estado de conservación; 18 Correas dentadas marca Huinca, nuevas; 11 Latas de aceite de 1 y 4 litros, marca Supermóvil y Motormóvil YPF: 2 Latas de Supermóvil de 20 litros; 1 Coverfluido de 5 litros; 11 Filtros para aceite y 11 elementos filtrantes, de varias marcas y 1 Escritorio de 7 cajones, metálico, de 1,50 x 0,80 mts. estado regular. — Dichos bienes se exhiben en Chiclana Nº 1505, esquina Constitución (Altura Av. Crovara al 3200) de Tablada (Pcia. de Buenos Aires). — Sin base. — Al contado. — En efectivo. — Seña 40 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — José M. Gavaldá, secretario.
$ 42 e.5|8 Nº 59.925 v.5|8|71

Nº 14

Juzgado del Trabajo Nº 14, comunica por dos días en autos: TUSSO MARTA ELOISA c|PEPE S.R.L. s|Despido, exp. Nº 19.119, que el martillero C. Angel Policicchio, rematara el día 11 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina Singer industrial Nº 561372; otra máquina Singer industrial número 1065006; tres máquinas Singer industriales Nos. E.C. 604256, E.C. 344421 y 8511400, una máquina de coser Singer sin número visible; un escritorio tapa fórmica de 4 cajones. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Vergel, secretario.
$ 30 e.5|8 Nº 59.974 v.6|8|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON BLAT y de doña SOFIA SUSEVICH de BLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.4|8 Nº 59.532 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA AVERBUJ viuda de GALVAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.530 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1 del Dr. Juan Alberto Navarro Pizurno, Secretaría Nº 1 del Dr. Carlos Sanz, notifica al Sr. RAUL LORENZO BRAVO que en autos "Vocos de Bravo Josefina T. c|Bravo Raúl L. s| divorcio" se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, 13 de abril de 1971... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y rechazando la reconvención, con costas al demandado (Art. 68 del Código Procesal). En consecuencia, decreto el divorcio de Raúl Lorenzo Bravo y Josefina Teresa Vocos Conesa de Bravo por culpa exclusiva del esposo incurso en la causal del inc. 5º del art. 67 de la ley de matrimonio civil. Concedo a doña Josefina Teresa Vocos Conesa de Bravo la tenencia definitiva de sus menores hijos Adriana Martha, Raúl Lorenzo y Fernando Daniel Bravo y Vocos. Regulo los honorarios de los letrados y apoderados de la actora, doctores José Manuel Saravia y Jorge Labanca, en conjunto en mil ochocientos pesos argentinos; los del letrado apoderado de la actora, doctor Julio C. Otaegui, en tres mil seiscientos pesos argentinos; los del letrado del demandado, doctor Osvaldo Paschero, en novecientos pesos argentinos; los del letrado apoderado del demandado, doctor Norberto T. Canale en mil doscientos sesenta pesos argentinos. Hágase saber a los nombrados profesionales que deberán acreditar haber dado cumplimiento a la ley 17.250. Cópiese, regístrese y notifíquese. Juan A. Navarro Pizurno".
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 72.— e.4|8 Nº 59.570 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz secretario.
$ 21,60.— e.4|8 Nº 59.507 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZENAIDA PASSAMONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.521 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA CIPICIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Rabaelli, secretaria.
$ 18 e.4|8 Nº 59.528 v.6|8|71

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LUIS MARIA PROVENZANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,80 e. 3|8 Nº 59.281 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAUL AGUSTIN MARTINEZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio veintitrés de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e. 3|8 Nº 59.285 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MAGDALENA MARIA GROSSI de CASTELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.3|8 Nº 59.295 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO AMICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.409 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARDISSONE de DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.535 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO CARRASCAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.573 v.6|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GRYNBLATT. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos de Bouzas, secretario.
$ e.18 e.4|8 Nº 59.709 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ABELARDO REPETTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Carlos de Bouzas, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.490 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANTONIO AGUILAR CANILLAS. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.432 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FELIPE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.290 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de doña RAMONA FERNANDEZ de GIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.282 v.5|8|71

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO VICENTE BIANCALANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971.
-Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.4|8 Nº 59.481 v.6|8|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PRIMO MARIA BIANCHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.400 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña NELIDA MARIA GALDI de GIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.3|8 Nº 59.230 v.5|8|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971.
— Mario Calatayud (h), secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.658 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SITKOVETZKY o MORDKO SITKOVETZKY o MARCOS SITKOVITZKY o MORDKO SITKOVITZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.578 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.580 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FERMIN CARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.582 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ALBERICO PERSICO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.273 v.5|8|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA WAISSMAN de MANNUWAL. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.50 e.4|8 Nº 59.629 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HELIODORO HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, julio 27 de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.495 v.6|8|71

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de BARBA. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.278 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VICTOR ENRIQUE VAZQUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.237 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MANTELLI de ACERBI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.361 v. 5|8|71

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME RAFAEL LEGUIZAMON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.248 v. 5|8|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA SACCO de ASTORINO, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.624 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE ACOSTA de NIEVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.418 v 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JACINTO o CARLOS CONSTANTINO JACINTO PERNIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.389 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SCEMPIO de CONSTANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.322 v. 5|8|71

El Juez en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MERCATANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.212 v. 5|8|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y empaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CLAUDINA MOTTO de MOTTO. Publíquese por 3 días.— Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.567 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCHIONATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971.— Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.500 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GALAR. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.506 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA ETAYO de AGUIRRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.691 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PUENTE de SECCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.707 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO ANTONIO OLIVETO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.523 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA FRATTINI Viuda de MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.341 v. 5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADOLFO ASCHIERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 13,50 e. 3|8 Nº 59.335 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PIANTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº Nº 59.254 v. 5|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a FRANCISCO BERNARDO NORDFORS, para que dentro de quinto día, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes como su representante legal, en los autos "CAIMI, OSVALDO GABRIEL c|NORDFORS, FRANCISCO BERNARDO s|Rescisión boleto de compraventa". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27,20 e.4|8 Nº 59.632 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO CRESPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.635 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL JUSTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.733-v.6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA SCHREIER DE SCHWARZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.497-v.9|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES RESUA DE RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.561-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RADICE de FERREYRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.710-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RENDA de DE GREGORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22.20 e.3|8 Nº 59.364 v.5|8|71

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ONOFRE REMO LA FEMINA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.603-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA ROSALIA de QUINTANA y SILVESTRE QUINTANA. Publíquese por 3 días. Buenos Aires, abril 12 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 22,50 — e.4|8-Nº 59.626-v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don POZZO JUAN CESAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.547-v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NUZZOLESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.357 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GRAÑA y PERFECTA FERREIRO DE GRAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.262 v. 5|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANDILOVITCH. Publíquese por tres días. Bs. Aires, julio 23 de 1971. — Norman Astuena, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.630-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ LUISA LOCATELLI de MONTESANO REBON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.382 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE JULIAN ECHEZARRETA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.316 v.5|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, secretaría número 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SEISDEDOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.529-v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FREIRE. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.557-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SILVESTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.407 v.5|8|71

Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.480 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de IDA MARIAS de IUDCHAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.3|8 Nº 59.383 v.5|8|71

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL OSABA y de ELENA ROSA NIEVAS de OSABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio seis de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 26,40 e.3|8 Nº 59.218 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña UBALDA DIEZ viuda de LOZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.221 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.388 v.5|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA IAKYLEWICH de SZNAJDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.325 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.326 v.5|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PRICCOLO de PICCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.3|8 Nº 59.419 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR PRADO TITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.329 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUINA OZORES de MOYANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.3|8 Nº 59.324 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS QUEVEDO. — Publíquese por tres días. —
Buenos Aires, Julio 23 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. — e. 3|8 Nº 59.291 v.5|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ANELLO de BARLETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires julio 28 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.4|8-Nº 59.551-v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN KLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. — e 3|8 Nº 59.460 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZIRA CHAIN de COHEN y de ALBERTO COHEN. — Publíquese por tres días.
Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. —
$ 18. — e.3|8 Nº 59.297 v.5|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO SCARABINO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.222 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA MANUELA CONTI de BIANCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 21,60 e.3|8 Nº 59.211 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO SEGURA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. julio 12 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.302 v.5|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16. secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAJA BERENSTEIN o BERENSTYN de GOTTLIEB. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 — e.4|8-Nº 59.669-v.6|8|71

El Juzgado Civil Nº 16. secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ROBERTO MAXIMO TIEGHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,20 — e.4|8-Nº 59.725-v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA EULOGIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.342 v.5|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.636 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN POLIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 18.— e.4|8 Nº 59.673 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MUCCHITIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 31.494 v.6|8|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Mariano Calcfel Loza, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.590 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN SCHILLACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.287 v.5|8|71

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTOLINA DONIS de RODRIGUEZ y don CEFERINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 27. — e.3|8 Nº 59.393 v.5|8|71—

Juzgado en lo civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedors de don FAIWEL FELIX LICHTENSTEIN -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. — e.3|8 Nº 59.253 v.5|8|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS TCHOPANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.664 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR SERAFIN VICENTE MORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 26 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnel, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.602 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOSINDA TRABAZOS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 30 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.3|8 Nº 59.346 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.263 v.5|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA FELLET de VILLALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.402 v.5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO BOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.271 v.5|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Julio P. Gerez secretario.
$ 18 e.30|7 Nº 58.900 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO KUHLMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.727 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TRAPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21.— e.4|8 Nº 59.734 v.6|8|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a MAXIMO ANTONIO TORRES y a NORMA TERESA JUAREZ de TORRES para comparecer en juicio "Plan Rombo S.A.I.F. c/Torres, Máximo A. y otra s/Sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 15.— e.4|8 Nº 59.729 v.5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE MORGANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ [illegible].— e.4|8 Nº 59.631 v.6|8|71

Juzgado Civil 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANTERO e INES JUANA LUISA DI BAJA de CANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 24.— e.4|8 Nº 59.581 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CAROLINA TASSIA de ARCURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.484 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MOREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.239 v.5|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA PALACIO o BLANCA PALACIO SOLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
e.4|8 Nº 631 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.4|8 Nº 59.571 v.6|8|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CUARTAS de SOTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.438 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA PEREZ o PEREZ BASALO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.437 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA JOSEFINA SUAREZ de FALLET. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.436 v.5|8|71

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO ALBERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.534 v.6|8|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HERMINA CARNOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.622 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY ALCIRA GASPAR de FERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 59.708 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.623 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA VIRGINIA TAVECCHIA de ANNOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.266 v.5|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SERAFINA DESCALZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.249 v.5|8|71

Nº 27

Juzgado Civil 27, secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTINA FELISA MARIA DEL CARRIL de ARIAS COLOMBRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. julio 29 de 1971. — Alberto J. Bueres. secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.583 v.6|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53 cita y emplaza a DELIA FERRARI para que dentro de los 10 días comparezca a estar a derecho en los autos "Picot Alberto y ot. c/Ferrari de Elías Ana María y ot. s/escrituración". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 27.— e.4|8 Nº 59.554 v.6|8|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO ALBERTO CAROPRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 20,40 e.4|8 Nº 59.617 v.6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ROQUE GAMBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.272 v.5|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JORGE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18.- e.3|8 Nº 59.238 v.5|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO MANUEL SANSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.728 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 29. secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RENARTE y CARLOS ALBERTO RENARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.536 v.6|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO SASTRE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.552 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FERNANDEZ DE APURADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.4|8 Nº 59.558 v.6|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CHERUBINA ANA FANTONI Vda. de ANDRONACO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.548 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedorese de don SAMUEL KAYNARSKY por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.4|8 Nº 59.670 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y empleza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO BERNASCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 18 e.4|8 Nº 59.559 v.6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANUEL RUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 25,80 e.4|8 Nº 59.504 v.6|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CERLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.403 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JESUS SOBRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.399 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes, de don FRANCISCO PABLO LEMMA, para que dentro de los treinta días se presenten y lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.337 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PANDO de PUZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.235 v. 5|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL TEOFILO MAGALLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.233 v. 5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de don STOJAN DRAGOJE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 3|8 Nº 59.303 v. 5|8|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SANTOANDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.401 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LA CUEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971.
— Horacio Oscar Sterin Carmon, secretario
$ 18 e.4|8 Nº 59.644 v.6|8|71

Nº 37

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Jaime J. Thomas, cita en autos "Reale, Severo c|Ferrer, Castor y|o subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", al señor CASTOR FERRER para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en el juicio bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971.
— Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 24 e.4|8 Nº 59.621 v.5|8|71

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita por diez días a JUAN ARENAS para comparecer en juicio: "Fernández Suplee de Darre, Ofelia E. c|Arenas, Juan s|desalojo", (Arts. 18 y 20 Ley 18.880), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 15 e.4|8 Nº 59.502 v.6|8|71

Nº 46

El Juez Dr. Horacio I. Romanelli a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO BADANO y DOLORES GRANDE de BADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Alejandro M. Pérez, oficial 1º.
$ 22,50 e. 3|8 Nº 59.333 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita a la demandada AIR WORLD AIRCRAFT S. C. A., a fin de que dentro del término de cinco días comparezca personalmente a Secretaría a reconocer firmas de documentación que se atribuye en los autos: "Banco Frances e Italiano para la América del Sud Sudameris S. A. c| Air World Aircraft S. C. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 526 del Código Procesal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971.
— Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 27 e.4|8 Nº 59.711 v.5|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de SADIMA MUEBLES S. A. C. I. F. y de M., la convocatoria solicitada fijándoles treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Adelfos José Brenca, con domicilio en la calle Cucha Cuch. 42, Dto. 8, los justificativos de sus créditos. — El día veinte de octubre de 1971 a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75 e.2|8 Nº 59.138 v.6|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PUBLICIDAD OLIMPO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Contador don León Chernovetzky, los justificativos de créditos. El 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971.
— Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e.4|8 Nº 59.487 v.10|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GOFMAN, ADOLFO", fecha provisoria de cesación de pago: 5 de enero de 1970. Síndico: Contador Hugo César Schargorodsky, domicilio Corrientes 5143, piso 2º departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Junta en la Sala del Juzgado el 19 de octubre de 1971, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971.
— Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 97,50 e.4|8 Nº 59.508 v.10|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 7, de la Capital Federal, comunica la declaración de Quiebra de DIRATEL S. A. C. I. Fecha provisoria de cesacion de pagos el 15|9|70. — Emplázase a los acreedores para que dentro del término de veinte días presenten al síndico don José Salem Ini, Billinghurst 2349|51, 9º piso "B", los títulos justificativos de sus créditos de 16,30 a 18,30 hs. — Señálase la audiencia el día 23 de setiembre de 1971, a las 1[illegible] horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 150 e.2|8 Nº 59.131 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E., s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte. Nº 34.127, se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900, librado el 7 de enero de 1971, por General Motors Argentina S. A., con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central, suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior, y con la siguiente nomenclatura: C.K. 9003; E.20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados... Alejandro J. de Gainza, Juez". — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCTORA 25 DE MAYO S.A.C.I.N.I., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico, Néstor Agustín Iribe, Tucumán 862, piso 1º, Of. "A" los justificativos de los créditos. — El día 26 de octubre de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 67,50. e.30|7. — Nº 58.765 v.5|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a FELIPE SCHNITMAN para que se presente a estar a derecho dentro de los 5 días siguientes a la última de las publicaciones, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en autos Fabril Exportadora S. A. C. I. s|quiebra, inc. calificación de conducta. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 24 — e.4|8-Nº 59.587-v.5|8|71

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN, s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires, 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730; Capital Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaréa Nº 11, comunica por cinco días a acreedores d FAUR HERMANOS, SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Sr. José A. Calvino, Uruguay 485, p. 4º "A" los justificativos de créditos. El 8 de octubre de 1971 a las 15 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 52,50 — e.4|8-Nº 59.527-v.10|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de cinco días la quiebra de "NAGACO S.C.A.". Fecha de cesación de pagos el 19 de noviembre de 1968. Liquidador designado: Corporación Argentina de Productores de Carnes, domiciliada en Bartolomé Mitre Nº 559, 2º piso, oficina 201. Intímese a todos los que tengan documentos de la sociedad deudora ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes o efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e. 2|8 Nº 58.991 v. 6|8|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos", se proveyó: "Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Autos y Vistos: Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord", domiciliada en Viamonte Nº 740, y a favor de Lorenzo Cuniolo, de María Ana Palmer de Agar, David Dervoise Powel y María Palmer de Austin; uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1984569, y otro por $ 941.920 m|n., con vencimiento el 26|diciembre|969, Nº 19-1-984643. — A los efectos previstos en el Art. 89, del Dto.-Ley 5.965, publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 315. e.30|7. — Nº 58.782 v.20|8|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos: "NOUGUES JUAN C. J., s|cancelación de pagarés" ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156,76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A. endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de

setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000. pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970, con un monto de 3.207,44. pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última, con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40. pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A.. endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750. pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras secretario.

$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v. 6|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del Dr. Salvador M. Lozada Secretaría Nº 16 del Dr. Ernesto M. Viñes, comunica por cinco días que en PROMOBRA S. A. C. I. C. I. y F. s|quiebra" se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 20 de octubre de 1971 a la. 13 hs. El síndico, Juan Carlos Borrino, recibirá de los acreedores los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 15 de setiembre de 1971 en Paraná 720, 5º piso contrafrente, los días hábiles de 9 hs. a 12 hs. y de 15 hs. a 18 hs. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.659-v.10|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "FERGO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de agosto 1967. — Síndico José María González Jausoro, domicilio Lavalle 1438, piso 3º. Dpto. 18. Capital, a quien deberán los acreedores presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido. a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

$ 97,50 e. 30|7 Nº 58.857 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días, en los autos "WORSTIX S. A., s|Cancelación de Pagarés"; "Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Autos y Vistos: Por presentado, por parte y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía., endosado por Camper S. A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S. A., endosado por Camper S. A. por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A. Chazal S. A., por la suma de pesos un mil, con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C., por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971; autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes; líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez".

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CRICYC S.A.I.C., la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Norberto A. Botindari, con domicilio en la calle Tucumán Nº 862, P. 1º, "A" los justificativos de créditos. — El 10 de noviembre de 1971, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 67,50. e.3|8. — Nº 59.226 v.9|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de PROEL ARGENTINA S .C. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 23 de febrero de 1970. — Síndico: Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, Letra E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días — Señálase el 16 de setiembre de 1971 a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 105.— e. 30|7 Nº 58.833 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de: "ESTACION DE SERVICIO EL PUENTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios solidarios: Julio Manuel Fernández, Jaime H. Hanburger y Elías Acosta. Fecha provisional de cesación de pagos: el 3 de diciembre de 1969. Síndico: José Zaietz, con domicilio en la Av. Belgrano 485, piso 3º, Of. 7 de esta Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 29 de setiembre de 1971, a las 14 hs., para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a los que tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 97,50 e. 2|8 Nº 58.948 v. 6|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, en el juicio de Convocatoria de Acreedores "GAMOLER S A.", calle Lavalle 3633, comunica por cinco días la convocatoria y cita a los acreedores para presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días al Síndico, Osvaldo Claudio Ferró, Lavalle 1635, P. 1º, Dpto. B. — El 13 de octubre, a las 12 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 82,50. e.3|8. — Nº 59.423 v.9|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de ULSTER S. A. C. I. F. I. A.; fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1970. Síndico: Contador Juan León Zukerman, domiciliado en Tucumán 1539, 4º p. of. 44 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 20 de setiembre de 1971 a las 14 horas para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90 — e.4|8-Nº 59.542-v.10|8|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, la postergación de la junta de acreedores de ADOLFO ROSENRAUCH, para el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran, reabriéndose por veinte días el plazo para los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico Alberto Di Giorgio, con domicilio en la Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111.12, Capital.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 60.— e. 2|8 Nº 58.967 v. 6|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "TRANSPORTADORA MARITIMA S.A.I.C.F.I.". Fecha cesación de pagos 2 de junio de 1969. Síndico Luciano Bisiani, domicilio Batalla del Parí 484, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 105.— e.3|8 Nº 59.304 v.9|8|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN, SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS", de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63, se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642,22 ley 18.188. vencimiento: 15 de diciembre de 1970; — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes, domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "COOPERATIVA DE CONSUMO LTDA. (M. I. C.) MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO" que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 18 — e.4|8-Nº 59.531-e.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez". El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971, firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días, la quiebra de AMITRANO MARIO LUCAS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 6|5|69; síndico: D. Roberto Pérez, con domicilio en la calle Lavalle 1344, 1º piso, Depto. 2, de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de octubre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 105.— e. 2|8 Nº 58.982 v. 6|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a acreedores de IOMTOB DUEK, su convocatoria, y para que dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación de edictos, presenten al Síndico Camilo Sebastián Mondello, Ayacucho 457, piso 4º, los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se realizará el 15 de octubre de 1971, a las 14,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 60.— e.30|7-Nº 58.719 v. 5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Juan Carlos Bengolea, hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89. Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON, CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) número 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000, emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971, librados en Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed., firmado Roberto A. Prado. — El auto que ordena la publicación, dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... cancélese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch, Juez. — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos caratulados "ANGEL M. SOUTO Y CIA. s|quiebra", la regulación de honorarios del letrado apoderado de la ex convocatoria Dr. Osvaldo J. Maffía en un mil trescientos cincuenta pesos; los del ex síndico contador Luis Benigno Blanco en dos mil cincuenta; los de la escribana Nydia A. Somoza en seiscientos pesos y los del liquidador señor Daniel Rodolico en un mil ochocientos pesos. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 40,50 — e.4|8-Nº 59.584-v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días que con fecha febrero 18 de 1971 fue decretada la quiebra de "CONSTRUGRAL S.A.C.C.F. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de enero de 1970. Síndico: Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, piso 7º, of. 706 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la junta de acreedores para el día 2 de noviembre de 1971, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.— e.3|8 Nº 59.210 v.9|8|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de: "CITWAR, BLEJER Y CIA. S.A.". Expediente Nº 131.995. Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de marzo de 1970. Síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, Dto. "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 11 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.3|8 Nº 59.259 v.9|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	CONSIGLIO, Elda Angélica	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	TRIAS. Pablo Meliton	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	31|3|71	SALCEDO, Miguel y SALCEDO, Haydée Ramona	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	BARLETO, Armando	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	D'ALOI, José	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	24|3|71	DIEL, Adelma	5	Inf. Art. 302 del C P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	GARCIA, Osvaldo Rodolfo	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E.Padilla	2|4|71	DIMITROU Nicolás	30	Inf. Art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|71	FAMA, Leticia Remis de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30|3|71	MAROUPOULOS, Dionisio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31|3|71	CAPELLO, Ricardo Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W Medrano	1º|4|71	COSTA, Noemi Margarita Escalada de	5	Inf. Art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	1º|4|71	COSTA, Carlos Roberto	5	Inf. Art. 302 del C P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|3|71	ZUNINO, Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|3|71	ZUNINO, Angel Norberto	5	Inf. Art. 302 del C P.
4	8	Humberto W Medrano	24|3|71	BACHMANN, Jorge Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	25|3|71	URSO, Salvador	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	15|3|71	VELARDEZ, Celia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	16|2|71	IRIATI, José	5	Contrabando
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	MAGALLANES, Bernabé	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	CIMATO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	12|3|71	SCHLUSSEKBLUM POHL, Adolfo Máximo	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	11|3|71	FERNANDEZ, Carlos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	19|3|71	ALLIEVI, Ernesto José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	19|3|71	TODARO, Luis Emilio	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	ECHEVERRIA, Alberto Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	HANINE, José Mardoqueo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	REJTBURD Méjer	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	26|3|71	RIZZO, Domingo Osvaldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	PERANZONI, Albino	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	GUERRINI. Oscar Aldo	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	VEGA, Rubén Agustín	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	PEKELIS, Jorge Fernando	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	SCHUIJT, Adrián	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	LOPEZ, Enzo Eliseo	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	SANSEVERINO, Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	HAUSBERGER. Juan Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C P.
5	9	Carlos Borinski	24|3|71	CARBALLO, Nelson Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinski	23|3|71	SOULET, Alberto Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	MANGHI, María Juana Luisa	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	KORENBLIT, Juan	30	Inf. Art. 302 del C P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	JUSID, Jacobo	30	Inf. Art. 302 del C P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	MODRYKAMIEN, Zulema	30	Inf. Art. 302 del C P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	FARJAS, Mario Roberto	30	Inf. Art. 302 del C P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	CASANOVA Enrique	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	CERUTTI, Raúl René	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	YAFAR, César José	30	Inf. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	16|3|71	GURAGUIOS, Menakian	30	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	1º|3|71	FERNANDEZ, Paulina Esther Dolhartz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	4|3|71	ALEGRE, Héctor Arnulfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	SCHOLNIK Elba Bernich de	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	FERNANDEZ, Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	BACCARO, Antonio Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	8|3|71	THISTED, Jorge Niels	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31|12|70	BERRA, José Antonio	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	24|2|71	RENZO, Elena Amoedo de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25|2|71	TALLARIDA, Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	24|2|71	LEITUZ, Luis Jorge	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	VIGGIANI, Vicente	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	12|2|71	MEYER, Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	17|12|70	SERRAO. Francisco Alberto	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	SZEJER, Israel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	TORRES, Giovigilda Elena	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	16|3|71	BENELBAS, Rubén	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	3|2|71	IRIGOYEN José A. E. y SUAREZ Alfredo R.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	3|3|71	MAYO, Oscar Fermín	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	BENTANCOURT, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	MATA, Armando Jose	5	Contrabando
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	CARO, Humberto Osvaldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	FARIÑA, Ada Fernández de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	ABAD, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Galdiz	16|2|71	HEMMERER, Gerardo Raimundo	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	11	Daniel Galdiz	25|3|71	ROLANDO. Roberto	30	Infracción a la Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	8|3|71	MANZANAL, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9|3|71	NUÑEZ, Zelmira Corina Cantú de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|3|71	DAVILE. Rosa Beatriz	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	12	Carlos Guerberoff	17|3|71	MASRI, WADIH el	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	16|3|71	VIEGAS, Julio	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	12	Carlos Guerberoff	22|3|71	TERRADELLAS, Elías Domingo	5	Inf. Art 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	FRAMPOLER, Felipe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	SCHOENFELD. Erwin	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	12	Carlos Guerberoff	23|3|71	ROMEIRO, Oscar Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|3|71	RAVIZZOLI Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C P.
6	12	Carlos Guerberoff	12|4|71	GRABOIS, Aida Rosa	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	25|3|71	MENDEZ, Osvaldo Leandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e.4|8 Nº 707 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	VAZQUEZ, Héctor Maximo	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	CORNIGLIONE, Juan Carlos	5	Robos reiterados
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	NAVARRO, Américo	5	Inf. Ley 13944-18456
1	101	Roberto J. Calandra	12/4/71	BUSTAMANTE, Raúl	5	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11/5/71	MONTIEL, Francisco Santiago	30	Robos reiterados
1	102	Horacio O. Mignoli	11/5/71	CHAVARRIA, Roque	30	Robos reiterados
1	103	Marcos M. Derqui	1/4/71	CASTRO JUSTO, Raúl Lorenzo	5	Inf. Ley 13944
1	103	José L. Méndez Villafañe	28/5/71	LESCANO, Ricardo Héctor	5	Hurto, Causa 2291
1	103	José L. Méndez Villafañe	20/5/71	Claudio Francisco MILESI o VALDEZ, Alberto Luis BARRIENTOS, Ramon Marcelino ARANDA y Orlando Mario PLAZA	30	Causa 2018-Robo
1	103	José L. Méndez Villafañe	2/6/71	RUIZ, Miguel	5	Robo, Nº 2302
2	105	W. Gustavo Mitchell	27/4/71	PICO, Jose Maria	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/71	MAYER, Victor	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	22/4/71	MAYER, Pedro	5	Art. 90 C. P. 37534
2	105	W. Gustavo Mitchell	29/4/71	MARJOVSKY, Abraham	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/4/71	MATTO, Evangelina Visitación	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	15/4/71	"AMALIO"	5	Hurto, Sumario 37672
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/4/71	Maria Raquel GARCIA de CORREA	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	6/4/71	JUNIOR, Jorge Omar	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	4/5/71	BOLDISSAR, Margarita Ana	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/5/71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/5/71	WAINER, Jose Simon	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	27/4/71	RAMIREZ, Luis	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/4/71	GUTIERREZ, Jorge	5	Tentativa de robo
2	107	Pablo M. Tapia	29/4/71	OLMOS, Juan	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/5/71	POCH, Eduardo Antonio	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16/4/71	FERRARI, Luis	5	Estafas reiteradas
3	108	Rafael Cullen	28/5/71	BENDER, Roberto	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	1[illegible]/5/71	TELLEZ, Jose Federico	30	Defraud. Acción Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	13/5/71	NAJER, Jose	30	Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12/5/71	ALBAREZI, Adolfo	30	Falsif. de documentos y estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	DEMICHELLI, Nestor Antonio	30	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	ILLANA, Osvaldo Romulo	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	MALDANA, Ireneo Valentin	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	AMANIQUE, Arturo	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	KUJARUK, Federico	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/5/71	ALMARAZ, Jesus Gregorio	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	SCHOIJEN, Abraham	30	Defraudación Prendaria
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	MARTINO, Juan Carlos	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	11/5/71	LUPARINI, Yolanda	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	19/4/71	MONTENEGRO, Rafael Enrique y LAVALLE Nélida	30	Malvs. de Caudales Públicos
3	108	Carlos Sosa Reboyras	7/4/71	Reina Jana de GUTIERREZ	5	Defraudación
3	108	Carlos Sosa Reboyras	31/3/71	SURACI, Romanzo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/5/71	LOPEZ, Juan José	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	1/6/71	Alberto de Pedro	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/71	Hector Gaspar PEREZ	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	17/5/71	LOPEZ VARELA, Jose	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	23/4/71	TREINTA, Manuel	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	2[illegible]/4/71	MELENDEZ, Eleazar Ramón Florentino	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	22/4/71	WAGNER, Jorge Eduardo	—	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	28/4/71	TEPER, Isidoro	5	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	25/4/71	DI LORENZO, Nicolas	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/71	YAROSCHEVSKY, Manuel	—	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/71	KESSEL, Gaston	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	10/5/71	CICERCHIA, Arnoldo R.	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	11/5/71	LETIZIA, Maria Elsa	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	1[illegible]/4/71	FORINO, Ana Maria y FORINO, Humberto Félix	5	Malvs. de Caudales Públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	PEREIRA, Jose	5	Quiebra Fraudulenta
3	109	Jorge A. Ravazzani	16/4/71	RODRIGUEZ, Juan Domingo	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	ALVEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	PAEZ, Jose	5	Prost. y Lesiones Art. 89 del C. P.
3	109	Jorge A. Ravazzani	19/4/71	SANCHEZ, Juan Carlos	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	26/4/71	RODRIGUEZ, Roberto A.	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	7/5/71	TURCO, Benito	30	Defraudación Prendaria
3	110	Rafael Cullen	19/5/71	KATZ, Susana	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24/5/71	Orlando Emilio Federico	5	Estafa
3	110	Rafael Cullen	24/5/71	FERNANDEZ, Antonio César	5	Inf. Art. 173 C. P.
3	110	Rafael Cullen	27/5/71	Alberto GARABAT HELVADJIAN o HALVADJIAN	5	Inf. Art. 173 C. P.
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	MURAD, Eduardo	5	Estafa Causa 38594
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	CAMARA, Jorge Armando	5	Estafa Causa 38594
4	111	Victor Adolfo Yañez	24/5/71	BALEGNO, Maria Mella	5	Defraudación
4	111	Victor Adolfo Yañez	13/5/71	DIORIO, Amelia Brunilda	5	Hurto Causa 38554
4	111	Victor Adolfo Yañez	18/5/71	CORDOBA, Rosa	5	Hurto
4	111	Victor Adolfo Yañez	18/5/71	Antonio Garcia Osuna o Antonio Crispín García	5	Defraudación Nº 38457
4	111	Victor Adolfo Yañez	20/5/71	Jose Salazar Juárez o José Zalazar Juarez	5	Estafa Nº 38609
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/5/71	FIZ, Alfonso	5	Robo reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	21/5/71	DIEGUEZ, Cesar	5	Robo Reiterado
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	20/4/71	LANDINI, Maria Rosa	5	Hurto
4	113	Raúl Madueño	15/4/71	Jose Vicente VINOBRO o HUIDOBRO	5	Homicidio Nº 39042
4	113	Raúl Madueño	29/4/71	ZALDUA, Juan Carlos	5	Defraudación
4	113	Victor Adolfo Yañez	10/5/71	ANTUNEZ, Sebastian	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	16/4/71	Stanko Jerebic y Jose Antonio Muñoz Alvarez	5	Estafa Sumario 28313
5	114	Juan J. Devalle	14/4/71	VERAZAY, Nicolás Rodolfo	5	Hurto Causa 28555
5	114	Juan J. Devalle	15/4/71	MASCIOCCHI, Eduardo Angel	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	10/5/71	MEZZA, Carlos Alberto	5	Falsificación de Documento
5	115	Alfredo A. Bretón	22/4/71	BALZANO, Jose	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	19/4/71	PERELLO, Oscar	5	Estafa
6	115	Gustavo Adolfo Falco	13/4/71	DIEGUEZ, Carlos Alfredo	30	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodriguez	31/5/71	RODRIGUEZ, Elba Ramona	5	Hurto
6	117	Emilio F. Rodriguez	26/5/71	PERALTA RAMOS, Luis Francisco	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodriguez	26/5/71	AVENDAÑO, Carlos Francisco	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	31/5/71	CARABALLO, Pedro Rubén	5	Malvs. de Caudales Públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	21/5/71	MUDROVICI, Rolando	5	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	13/4/71	ALVAREZ, Francisco	5	Inf. Art. 173 Inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	19/4/71	ROUCO SUEYRO, Carlos Alberto	5	Defraudación Reiteradas
6	118	Ismael E. Sicardi	20/4/71	ALVAREZ, Francisco	5	Inf. Art. 173 Inc. 11
6	118	Ismael E. Sicardi	20/4/71	ARANDA, Rodolfo Paulino	5	Inf. Art. 173 Inc. 11

e.4/8 Nº 713 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Jug. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	14/4/71	LA VALLE, José Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/4/71	MATASSA, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	13/4/71	KORENBLIT, Carlos Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1[illegible]/4/71	GUZZONI, Susana Benigna	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	24/3/71	BALBONI, Gerardo Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/4/71	CRESPO, Raúl Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19/4/71	RAGGIO, Jorge Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	19/4/71	GARCIA, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	16/4/71	GAITAN, Rodolfo Federic.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	20/4/71	MILANO, Alicia	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	16/4/71	CUAN, Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	RAPISARDA, Carmelo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	SILBERSTEIN, León	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	SACCONE, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	ABAD, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	GARCIA, Raúl Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuschástegui	14/4/71	PIÑEIRO, Roberto Erardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	RODRIGUEZ, Olga Peria Bomachil de	5	Declararsela rebelde
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	WESCHLER, Teodora Bomchil de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	5/3/71	MARTINOVICH, Emilia María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	GORISNIK, Daniel Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	SANCHES VICENTE, Nelly Rosa Weschler d	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	4/3/71	JERUGIM, Jaime Natalio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19/3/71	GORRITI, Luis, BIGNONE, Hipólito L., SOSA Rafael y DEL PUEYO, Eleuterio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	16/3/71	SASBON, Esther Kazez de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	17/3/71	RICCI, Alberto Osvaldo y RIVERA, José Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Craig	19/3/71	LUNA, Roque Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/2/71	ZULIANI, Alfredo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18/3/71	CARRA, Hortensia Francisca Cádiz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/2/71	VILLARES, Elias Seryi	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	12/2/71	ALFIE, Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	FILIPPA, Sergio Néstor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	GUWERZMANN, Abraham	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	8/2/71	GUSMERINI, Norma Esther	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	MIZRAJI, Daniel Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	FABREGUES, Raquel Zulema Piña de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	VITARELLI, Juan Antonio y FRANZONI, Esteban	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10/2/71	PEREZ VACCARI, Alberto Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	PEREYRA, Néstor M. y MARIGLIANI, Miguel V.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	GRECO, Edgardo Horacio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	PIROZZO, Bruno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	LATTNER, Herman	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	10/2/71	PUCCIO, Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	AMBRUESO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	FERREYRO, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/2/71	KOCHEN, José Rachmil	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	3/2/71	GUTIERREZ, Dardo Justiniano	5	Inf. al Régimen de Cambios
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	LUCHESSI, Leonor Aida Santocroce de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	1º/2/71	POLANCO, Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/2/71	MOLINARI, Oscar Eduardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	24/2/71	STRASSBERG, Benito	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	18/2/71	MUÑOZ, José Moreno	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	20/4/71	KATZ, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	30/4/71	GRIZUTTI, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/71	KATZMAN, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15/4/71	FERNANDEZ, Carmen Genivevs	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	24/3/71	AQUINO, José Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/3/71	RITVO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	16/3/71	FERREIRO, José María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	19/3/71	MIRSON, Mauricio Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/3/71	SCHWINDT, Roberto - DOMATO, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	29/3/71	CALELLO, Boris Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	31/3/71	VERDECCHIA, Osvaldo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	23/3/71	FERRARA, Oberdan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	4	Federico G. Fauzón	10/3/71	PEREZ, Roberto	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/3/71	VELTEN, Ernesto Jorge	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/4/71	GOLDWASER, Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/4/71	MASS, Armando Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º/3/71	PEREZ, Oscar Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	SELEME, Jorge Remigio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/3/71	LATRONICO, Jorge Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/4/71	SALCEDO, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º/3/71	TABORDA, Atilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/3/71	MARTIN, Alfredo y MAROTTI, Nélida Raquel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	5/3/71	ROSSETTI, Omar Guido	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/3/71	D'ANTUONO, Edgardo Pascual	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/3/71	PIETRAPERSIA, Miguel Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/3/71	EUSTASI, Jorge Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2/4/71	ROSSI, Raúl Paster	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	29/3/71	BIRRECI, Domingo Alejandro	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30/3/71	ALZUA, Héctor	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/3/71	SILLON, Luis Raymundo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	SANCHES, Pascual Adrián	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/4/71	MINICI, Italo Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	15/4/71	PALOMO, Rafael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	14/4/71	MARTINEZ, Manuel José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	VIÑUALES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	16/4/71	LAFUENTE, Mateo P.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	13/4/71	PIKMAN, Diana Sara Schvetz de	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/4/71	GULCHIN, Suñe	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	22/4/71	DOMINGUES, Guillermo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	21/4/71	PEÑA, Robert-	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e. 4/8 — Nº 708 — v. 10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	CORTES, Carlos Alberto	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	GORMAN HANSSEN, Carlos Pablo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25|3|71	IBARROLA, Hilda Renee	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18|3|71	PETRAGLIA, Angel Homero	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	11|3|71	FRIZZERA, Ricardo Aquiles	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	18|3|71	MELINGO, Leónidas	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19|3|71	GIORGI, Roque Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	17|3|71	CORONEL, Vicente Rubén	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	16|3|71	CORTES, Oscar Luis	5	Contrabando.
1	1	Raúl O. Lascano	8|3|71	RUIZ ASUED, Irma Matilde	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10|3|71	ROJAS, Eugenio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|3|71	SANCHEZ, Pablo Daniel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|3|71	BETELU, Sergio Raúl	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24|3|71	ARGIBAY, Elisardo Ramón	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	SORIA, Hector Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|3|71	JAIT, Rosa	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	19|3|71	GIAMICO, Leonardo José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	CORDOBEZ, María Ilda Zulma	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	PACILIO, Roque	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|3|71	ALHADEF, Isaac Alejandro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25|3|71	TEMPRANO de SALVADOR, Victoria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|3|71	POMERANC, Isaac	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	2|4|71	SZTERN, Saúl Emilio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|4|71	BLANCO, Omar Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	31|3|71	TACHELLA, Alberto Argentino	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|3|71	PEROTTI de PERALTA, Dora Nelly	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	CHANETON, Enrique Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	LOPEZ, Vicente Primitivo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18|3|71	ISAURRALDE, Carlos Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	BEGUN, Isabel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	PEROLO, Alicia Gloria	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	YATTAH de MASRI, Sofía	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	WAINZINGER, Julio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	MEZA, Jose Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17|3|71	MOYANO, Luis María	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º|3|71	TABOADA, Manuel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	24|3|71	MORAIZ, Javier Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	3	Fernando Basso Graig	15|3|71	OLONDERSKI, Oscar	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	SAIDEL, Jaime Ischoua	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	FIZMAN, Abel Jaime	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	23|3|71	MORENO, Sergio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	RUTOWICZ, Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	5|3|71	ROHR, Manfredo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	17|3|71	BENSENI, Miguel Horacio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	30|3|71	EL MASRI, Wadih	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	PAULUCCI, Jorge Alejo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8|3|71	GIL, Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	8|3|71	GUTIERREZ, María del Carmen	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24|2|71	EZCURRA, Néstor Norberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	10|3|71	FREYRE, Beatriz Eugenia	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	ANAYA, Jose Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	4|3|71	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	16|3|71	RADENTI, Jose Nazareno Pedro	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	15|3|71	VILAR, Pedro Juan	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19|3|71	CRESPO, Pablo Clemente	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	MACEDRA, Carlos O.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	SALEVSKI, Jorge	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	19|3|71	RESTUCCIA, Leandro Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	FOSATTI, Marina Medina de	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	KRATOCHVILLE, Antonio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	11|3|71	VILA, Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	18|3|71	LOPEZ de TOMASO, Eugenia Amanda	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	26|2|71	AIZEMBERG, Arón	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	24|2|71	IOTTI, Jorge Demetrio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
2	4	Fernando Basso Graig	12|3|71	RODRIGUEZ, Alberto Andrés	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogues	4|3|71	LOPEZ, Eduardo Enrique	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	8|3|71	NIEVAS, Julio Roberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	AISEMBERG, Abraham	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	RUSSO, Nicolás Héctor	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	TOUSINSKI, Lucía Raquel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	25|3|71	FLAMENBAUM, José	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	24|3|71	CEPERO, Miguel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	18|3|71	DELUB, Luis	30	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4|3|71	BIRRECI, Jorge Alberto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	17|3|71	INGRATTA, Rodolfo Normando	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	1º|3|71	CHARASESKY, Adolfo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	9|3|71	ARIAS, Juan Carlos	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	10|3|71	FURMANSKI, Anastasio	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	15|3|71	BERTUZZI, Osvaldo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogues	9|3|71	PIRES, Adan Policarpo	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|3|71	OTTOGALLI, Arieto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30|3|71	JUAREZ, Osvaldo Ernesto	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30|3|71	HERRERA, Lebio Leonel	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	30|3|71	CHAUFAN, Perla	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º|4|71	GIMENEZ ZAPIOLA, Guillermo F.	5	Infrac. al art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1º|3|71	PIOCQUADIO, Sebastián	5	Infrac. al art. 302 del C. P.

e.4|8 Nº 706 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	FERRARI, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	7/6/71	GUERRERO, Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/5/71	MARTINEZ, José Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	14/5/71	CALDERON, Francisco Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	28/5/71	PALMEIRO, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	4/6/71	ANDRADA, Alberto Rodolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	8/6/71	MURAD, Eduardo Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	19/4/71	MASRI, Jaime Víctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	2/6/71	BRIASCO, Pedro Agustín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3/6/71	ISEDORFF de GALLUCI, Margarita Haydée	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	PEZZELLA, Juan Vitale	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	VOS, Roberto Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	6/5/71	DZIEWCZEPOLSKI, Máximo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/5/71	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	SINANIAN, Mihran	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	24/5/71	ARANGUREN, Celestino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	31/5/71	LEJBOWICZ, Jaime	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	21/5/71	MARTINEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	20/5/71	KIJEL, Benjamín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	TRONCOSO, Valentín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/5/71	MANCINI, Francisco Emilio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	17/5/71	SANTAMARIA, Héctor Armando	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	5/5/71	DIAZ de AVRUTIN, Matilde	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GONZALEZ, Pedro Adolfo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	7/5/71	GERSZKOVIEZ, Luis	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	SEMERDJIAN, Melchor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	11/5/71	LOEFFLER, Bernardo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	GONZALEZ, Juan o GONZALEZ CASTRO, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	WALDMAN, Aníbal Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	12/5/71	BARANZELLI, Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	SARGIOTTO, H. o SARGIOTTO, Héctor Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	FUMAROLA, Nicolás	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	4/5/71	GAETANO Horacio Rubén	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30/4/71	BOERO, Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	COLO de VISINTIN, Edda Marisa	5	Inf. a Ley de Control de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	VISINTIN, Marcos Claudio	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	ORIOLA, Oscar José D.	5	Inf. Ley de Cont. de Cambios
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/4/71	MESSUTI, Aldo José Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	MEDRANO, Julio Almeria	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	TRAJTEMBERG, Carmen o BERDICHEVSKY de TRAJTEMBERG, Carmen	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	BOERO, Néstor Aldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	23/4/71	FELER, Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29/4/71	SANCHEZ BALLESTEROS, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	NOVIKAITE, Eduardo José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	GUEBENLIAN, Sirum	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	TARRADELLAS, Elías Domingo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	FELDMAN, Isaac	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/5/71	GUERRA, Luis Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	SANCHEZ, Estanislao	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	BRANDWAIN, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27/4/71	CARLIN, Rubén Omar	5	Inf. Art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchastegui	19/4/71	LEONE, Donato	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/5/71	NEER, Jaime y NEER, Martín	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/5/71	SALINAS, Roberto Faustino	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	TONSINSKY, Saúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	YAFAR, César José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	14/5/71	VALLEJO, Héctor Augusto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	17/5/71	RAKAUSKAS, Juan	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	FERRAN, Jorge José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/71	PATONCINI, Raúl	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	24/5/71	RUBINSTEIN Samuel y RUBINSTEIN, Luis Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	USSET, Carlos Jorge	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/5/71	ZOCCA, Ireneo Antonio Vicente	30	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/6/71	ASTE, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/5/71	THISTED, Jorge Niels	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	27/5/71	HADID León M.	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	MELE de CASTAGNA, María Ester	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	BASCHMACOFF, Arcadio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	3/6/71	KISCHNER, Ana María	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	31/5/71	PUJOL, Humberto Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1/6/71	VALLEJOS, Héctor Augusto	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	14/6/71	PEREZ, Julio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/6/71	Representante legal de RIPEHA S.R.L.	30	Inf. a la Ley 11.275
4	7	Carlos E. Padilla	16/6/71	ALBERTONI, Juan Carlos Epifanio y SPINELLI, Roque	30	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	MARTINEZ, Juan Angel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	2/6/71	CAMPAGNA, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	VIÑUALES CORTES, Miguel	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	31/5/71	GEGALIAN, Teodoro Francisco	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27/5/71	DOLZ, Pedro Claudiano	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	28/5/71	FRANCO, Osvaldo Ernesto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/6/71	KERLAKIAN, Graciano Jacobo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/6/71	HERNANDEZ, Mario	5	Inf. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/6/71	IGLESIAS Juan Alfredo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	11/5/71	VAZQUEZ GORNEZ, Juan Carlos	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	MINA, Nilda Inés	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	31/5/71	PEREYRA Jorge Rodrigo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	FERREIROS, Amador Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	28/5/71	GENTILE, Carlos José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	21/5/71	FERNANDEZ, Julio Héctor	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	11	Daniel Gáldiz	28/5/71	PORTELLA, José Humberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	FARJA, José	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	18/6/71	GORIZIANO, Antonio	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	4/6/71	QUIMICA DOW I. C. F. C. S. S. A.	5	Inf. a la Ley 11.275
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	PEREZ, Marcos Raúl	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	RUSSOMANNO, Ricardo Alberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	2/6/71	LAROCCA Serafín Norberto	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	KRUUSE, Raúl Arnoldo	5	Inf. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	9/6/71	FILOMENO, Eduardo Argentino	5	Inf. Art. 302 del C. P.

e.4/8 Nº 712 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17 889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito	
1	1	Raúl O. Lascano	18|2|71	RICHARDI Carlos Alberto	5	300|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1|3|71	STARNONI, Benito	5	58|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	1|3|71	TORREJON, Norma Isabel Rodríguez de	5	168|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2|3|71	ARAUJO, Carlos Máximo	5	96|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	3|3|71	CURA, Elsa Beatriz	5	216|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11|3|71	RESNICK, Manuel Eduardo	5	486|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|3|71	TEITELBAUM, Moisés	5	590|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|3|71	AMICI, Fortunato	5	130|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10|3|71	EDELSTEIN, Miguel	5	138|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	DE PHILIPPIS, Humberto y VIENNI, Carlos Alberto	5	374|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	METZGER, Felipe	5	158|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	EIRAS, Jorge y EIRAS, Cattaneo	5	300|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	DEMARIA, Arnoldo Miguel	5	176|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	FRIDENBERG, Alberto	5	262|68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	GOLDBAUM, Lázaro	5	340|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	KELLEH, Nélida Isabel	5	134|68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	12|3|71	ARDON JARNUB	5	508|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|3|71	BAREMBOYL, Jorge	5	337|68	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5|3|71	GRIEGO, Juan C. y CASTERA, Héctor	5	105|70	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	5|3|71	KARAS, Elías	5	57|69	Infrac. art. 302 del C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	24|2|71	SALINAS, Juan	5	403|69	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	1|3|71	EREGOTI, René Oscar	5	2887|70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|2|71	SPIVACOW, José Boris	30	2587|69	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|2|71	VAZQUEZ, Elsa Beatriz	30	2995|70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|2|71	MILLER, Samuel Mario	30	2967|70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	2|3|71	SANCHEZ, Oscar Angel	5	2930|70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|2|71	IZAGUIRRE, Roberto	5	1911|68	Contrabando
3	6	Néstor Carlos Nogués	2|3|71	SARRIES, Carlos Alberto	30	2767|70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	26|2|71	DEL VALLE GARNICA, Víctor	30	3115|70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5|3|71	DIEZ, Juan Carlos	5	2976|70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	4|3|71	SAVIOLL, Antonio Filadelfio	30	2691|70	Infrac. art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5|3|71	SONEYRA, Enrique Eduardo	30	2827|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|3|71	PREIBISCH, Enrique Pedro	30	3757	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	12|3|71	MATARAZZO, Juan Aniceto	30	4073	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	5|3|71	BASSO, Florinda Soljan de	5	4727|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|3|71	CABRERA, Miguel	5	3672|68	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9|3|71	FAUVE, Emilio Arturo	5	4494|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1|3|71	ECHEVERRIA, José María Visco	30	4257|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	1|3|71	OLIVIERI MARESCA, Jorge Osvaldo	5	4582|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2|3|71	CICERCHIA, Arnoldo Rodolfo	5	4474|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|3|71	IÑIGUEZ, Dardo Adolfo	5	4764|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|3|71	GALAN, María Ester Larrandart de	5	4178|69	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|3|71	BELVA, Horacio de	5	2992|67	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	15|3|71	ASTARITA, Antonio o Antonino	5	4365|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|3|71	LEGASPI, César Rodil	5	4340|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|3|71	CALELLO, Alberto	5	4354	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11|3|71	SANTESTEBAN, Juana Largo de	5	4361|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11|3|71	MERCURI, María Gómez de	5	4402	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	11|3|71	AISPURU, Rosa Ana	5	4454|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|71	NATHANSON, Edith Gómez de	5	4218	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9|3|71	PETUCCI, Oscar Vicente	5	4218	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|71	CAINZO, Julio Héctor	5	3561|69	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|71	ROSETTI, Omar Guido	5	4308|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|71	MARANTELLI, Santos Antonio	5	4232	Infrac. art. 302 del C. P
4	8	Humberto W. Medrano	5|3|71	WAIMBLUM, David	5	4519|70	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|3|71	LOPEZ, Armando	5	4328	Infrac. art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3|3|71	BARREIRO Victoriano	5	4197|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	1|3|71	PECORA, Demetrio	5	4456|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	25|2|71	TERUEL, José Emilio	5	4523|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2|3|71	FERRARO, Lorenza Anriquez de	5	4468|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2|3|71	IGLESIAS, Enrique Manuel	5	4538|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2|3|71	FOGLIA, Luis Angel	5	4428|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|3|71	BARSIMANTO, Víctor	5	3774|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8|3|71	GASCON, Magdalena Ferré de	5	3641|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9|3|71	RODRIGUEZ, Jorge Alberto	5	4402|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8|3|71	RODA, Salvador	5	4455|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8|3|71	RAMIREZ, Antonio	5	4351|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8|3|71	CARRO, Antonio	5	3052|67	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	8|3|71	ZALDARRIAGA, Gustavo José	5	2980|67	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9|3|71	FANJUL, José Francisco	5	4448|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9|3|71	SCALISE, Lydia	5	4422|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	9|3|71	KRAL, Roberto	5	4496|70	S|cheque	
5	9	Carlos Borinsky	9|3|71	REIKLING [illegible]	5	4477|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	10|3|71	DE LUCA, Luis Mario	5	3664|68	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|3|71	SAIAC, Ignacio	5	4281|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	9	Carlos Borinsky	2|3|71	BELLINI, Carlos	5	4221|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3|3|71	MARULLO, Nicasio	30	2860|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	ZANELLA, Luis Alberto	30	3052|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	MARQUEZ, Luis	30	2971|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	HAIDID, León Moisés	30	3217|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	MALARA, Pascual A.	30	3057|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	MALDONADO, José Saúl	30	3151|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	|2|71	CAPPOLETTI, Ricardo Alberto	30	3213|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	18|2|71	FILGUEIRAS, Rafael A.	30	3021|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	ARMAS, Julio Enrique	30	2683|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	18|2|71	CHEZZI, Bruno	30	2609|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	ANGELETTI, Elena Oppesidano de	30	2052|68	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	MONACO, Bautista	30	3196|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	POLVERIGIANI, Rodolfo y FERRE, Luis Augusto	30	2518|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	IPOTCHA, Ernesto	30	3152|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	GIMENEZ, Luis Antonio	30	2852|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	ALTERMAN, Osvaldo Elías	30	3103|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	HANCINELLI, Ernani Armando	30	3123|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	DEL RIO, Enrique	30	3249|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	FRASCHETTI, Adriana Mabel	30	2917|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	COLOMA, Alberto Santa	30	3131|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	CARRANZA, Diego	30	1955|68	Infrac. art 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	TRILL GUILLOT, Osvaldo Alfredo	30	3223|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	TREVISO, Pablo	30	3113|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	OTALVARES, Miguel Angel	30	3271|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	MALECEK José Enrique	30	3065|70	Infrac. art. 302 del C. P
5	10	Albrane H. Marcervelli	19|2|71	CIANCAGLINI, María Cristina	30	2935|70	Infrac. art. 302 del C. P
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	CIANCHINO, Enrique de la Cruz	30	3075|70	Infrac. art. 302 del C. P
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	PIANGERELLI, Sergio Edmundo	30	2983|70	Infrac. art. 302 del C. P
5	10	Albrane H Marcervelli	19|2|71	ZANOTTI, Olga Domínguez de	30	3237|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26|2|71	ORFANIDIS, Jorge	30	2263|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26|2|71	SGARBI, Artura Clotilde Acerbi de	30	2561|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	26|2|71	SEGESSO, Alfredo Emilio	30	2795|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	26|2|71	HALEPIAN Nilda Magdalena	30	3055|70	Infrac. art. 302 del C. P
5	10	Albrane H Marcervelli	26|2|71	NACACHE, José	30	2685|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	3|3|71	LAVAGNINO Darío	30	2611|69	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H Marcervelli	3|3|71	FERRO, Jorge M.	30	2862|70	Infrac. art. 302 del C. P.
5	10	Albrane H. Marcervelli	3|3|71	MIGUEL, Enrique Carlos	30	2124|68	Infrac. art. 302 del C. P.

e.4|8 Nº 702 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
8	124	Juan Manuel Jordán	5|5|71	DI BIASSI, Rafael	5	Defraudación Prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	27|5|71	AMARILLA, Miguel Angel	5	Hurto - Causa 17397
8	124	Juan Manuel Jordán	26|5|71	BOSKOVIC, Marcos	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	14|4|71	VAUGHAN, Alfredo	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	11|5|71	FISCHER, Rosalía de	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	12|5|71	TRAS, Romeo	5	Malversación - Causa 18729
8	125	Rubén R. Alliaud	12|5|71	KIVA, Rabinavicius	5	Malversación - Causa 18751
8	125	Rubén R. Alliaud	10|5|71	ABAL, Lino	5	Malversación - Causa 18691
8	125	Rubén R. Alliaud	14|4|71	HEFRICHTER, Carlos Alberto	5	Inf. Art. 237 C. P.
8	125	Rubén R. Alliaud	24|5|71	FERNANDEZ, Faustino Fortunato	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	17|5|71	LAHUD de DEJAS, Nélida Telma	5	Malversación
8	125	Rubén R. Alliaud	19|5|71	ANGIO, Pascual Guillermo	5	Defraudación - Causa 18340
8	125	Rubén R. Alliaud	8|5|71	FERRARI de HERMIDA, Bilma Leda	5	Malversación - Causa 18739
9	126	Eduardo R. Oderigo	12|5|71	MENDOZA, José Luis	5	Robo calificado
9	127	Rafael E. O'Gorman	21|5|71	OCERIN, Lucía Inés	5	Suministro de estupefacientes
9	127	Rafael E. O'Gorman	27|5|71	ZACARIAS, Leandro Ernesto	5	Inc. deb. asist. familiar - Ley 13.944
9	127	Rafael E. O'Gorman	2|4|71	RICOMBENI, Víctor y GARCIA REOLFI, Carlos Darío	5	Suministro de estupef.
9	127	Rafael E. O'Gorman	20|5|71	MAGDALENA, Genaro	5	Derrumbe culposo
9	128	José Ignacio Garona	4|5|71	FERREYRA, Juan Carlos	5	Incump. deb. asistenc. familiar
9	128	José Ignacio Garona	31|5|71	FERNANDEZ, Luis Eduardo	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31|5|71	TRAINAR, Norberto Javier	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	31|5|71	CROCCO, Tito	30	Robo y lesiones
9	128	José Ignacio Garona	14|5|71	UBALDE, José Omar	5	Robo
10	129	Diego Peres	31|5|71	PILLACAMPO, Héctor Oscar	5	Robo - Causa 31324
10	129	Jorge Benitez Cruz	16|3|71	PUSCH, Jorge	5	Defraudación prendaria
10	129	Jorge Benitez Cruz	16|3|71	GIMENEZ, Urbano	5	Hurtos reiterados
10	129	Jorge Benitez Cruz	16|3|71	PRUITT, Adolph	5	Inf. Art. 27 Ley 18.247
10	129	Jorge Benitez Cruz	13|4|71	SEGRE, Mario	5	Estafa y defraudación
10	129	Jorge Benitez Cruz	30|4|71	CALLERO, Julio	5	Hurto - Causa 32033
10	129	Jorge Benitez Cruz	6|5|71	GALLARDO, Demetrio	5	Amenazas
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	6|5|71	BORNEMAN, Alfredo Eduardo	5	Robo
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	6|5|71	ORTIZ, Susana del Valle	5	Hurto
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	24|5|71	SALVADOR, Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	27|5|71	CASSARA, Eduardo Apolinio	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	14|5|71	MELIAN, Juan Carlos (alias "Cacho")	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	18|5|71	TACHELLA, Oscar	5	Malversac. de caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	19|4|71	BRANDWAIN LIBERMAN, José	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	26|3|71	CINI, Adolfo Miguel	5	Robo de automotor
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	26|4|71	ASTUDILLO, Alberto	5	Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	28|4|71	COSTA, Beatriz Susana	5	Infrac. Art. 173, Inc. 11 C. P.
10	120	Carlos F. Benitez Cruz	12|5|71	GUIDO AROCHA, Jorge Víctor	5	Defraudación
10	129	Guillermo A. Ledesma	5|4|71	AYOS, José Víctor	5	Inf. Art. 173 Inc. 11 C. P.
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12|5|71	KERIC, David	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12|5|71	CAPPARELLI, Hugo Julio	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12|5|71	CERNUTI LAPIDO, Luis Ramón	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	12|5|71	ARTACHO, Juan Carlos	5	Malversac. de caudales públicos
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	14|5|71	PASZKOWSKI, Omar	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	13|5|71	ALBARRACIN, Mario Federico	5	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|5|71	MENDEZ, Jorge Ramón	5	Quiebra
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	30|4|71	JARONSCHENSKY, Manuel, KUNIS, David y CITVAR, Samuel	5	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	10|5|71	PALUCH, Samuel Roberto	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	7|5|71	BOTTO, Juan Carlos	5	Robo y estafa - Causa 15657
11	132	Jorge R. Bustelo	10|5|71	FERRERI, Fortunato Aníbal	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	17|5|71	GARACCIOLO, Roberto	5	Estafa - Falsif. de documentos
11	132	Jorge R. Bustelo	14|5|71	PICCIRILLI, Francisco	5	Falsif. de documento
11	132	Jorge R. Bustelo	16|4|71	GALESE, Pedro	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	10|8|71	SIMCIC de LUCA, Aurora	5	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	19|5|71	GELMAN, Sanson	5	Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	28|4|71	ROSALES, Héctor Rene	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	16|4|71	RODRIGUEZ, Antonio Eduardo	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	21|5|71	NAVARRO, Osvaldo	5	Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Mariño	13|4|71	DI PASCUALE, Vicente	30	Hurto - Causa 3829
11	134	Cándido A. Mariño	2|4|71	VALSANGIACOMO, Hugo Luis	30	Defraudación - Causa 16771
11	134	Cándido A. Mariño	31|3|71	JARNUB de SAYED, Serviliana	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31|3|71	GARIN, Marta Beatriz	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31|3|71	PANIGHINI, Enrique Pablo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31|3|71	DODDINO, Pascual	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	31|3|71	KOHAN, Samuel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	30|3|71	FERREYRA, Luis	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31|3|71	PANIGHINI, Pablo Ezequiel	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	31|3|71	NAVEIRO, Humberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	20|4|71	PRATTO, Moriel Norberto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|71	TRIPODI, Francisco	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	19|4|71	BRINGA de REBORT, Aurora Escara	30	Hurto - Causa 16867
11	134	Cándido A. Mariño	15|4|71	ROCHA, Guido César	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	20|4|71	BENZA, Manuela del Rosario	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	15|4|71	ANZA, de Eugenio	30	Malversac. de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	14|4|71	CAMPOS ARANDA, Emilia Mercedes	30	Hurto - Causa 16845
11	134	Cándido A. Mariño	3|5|71	GONZALEZ, Diosmán	30	Hurto reiterado
11	134	Cándido A. Mariño	4|5|71	LOKER, Aldo Rodolfo	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	4|5|71	SAFFER, América María	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	28|4|71	CYMERMAN, Benedicto	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	4|5|71	LUJAN CARDOZOZ, Pedro Enrique Del	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
11	134	Cándido A. Mariño	6|4|71	ARAUJO, Pablo	30	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	28|4|71	SUJATOVICH, Isidoro	30	Defraudación reiterada
11	134	Cándido A. Mariño	23|4|71	QUESADA de PILCHIK, Magdalena María	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	23|4|71	OJEDA, Carlos	30	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4|5|71	PAZOS, María B. o RAMOS de PAZOS, María E.	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	7|5|71	OLIVA, María del Carmen	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	6|5|71	SARQUIS, Kapelian	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	26|4|71	GROS, Jorge Emilio	30	Robo
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|5|71	GULISANO, Nicolás	30	Malversac. de caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|5|71	JOAQUIN, Alberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|5|71	JOAQUIN, José	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|5|71	BAZAN, Andrés	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12|5|71	LATESSA, Pablo Antonio	30	Defraudación prendaria

e.4|8 Nº 711 v.10|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion y emplazamiento	Dias de citacion	Causa o Delito
1	102	Horacio O Mignoli	26|2|71	MAYORGA Miguel Angel	5	Hurto y robo reiterado
1	102	Horacio O Mignoli	24|2|71	MEDINA, Juan de Dios	5	Abuso de armas y lesiones
1	103	Marcos Manuel Derqui	9|3|71	FRANCOVSKY, Hugo Wenceslao	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	15|3|71	TREBINI, José	5	Robo
1	103	Marcos Manuel Derqui	9|3|71	GRAJALES, Daniel Machado	5	Robos reiterados
1	103	Marcos Manuel Derqui	23|3|71	JOLIVET, Rene Juan	5	Inf. Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	30|3|71	GORNSTEIN, Moisés	5	Defraudacion Nº 37.195
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|3|71	VOMERO, José Bernardino	5	Defraudacion Nº 37.532
2	105	W. Gustavo Mitchell	22|3|71	RIAL, Ricardo	5	Defraudacion Nº 37.492
2	105	W. Gustavo Mitchell	19|3|71	TAVERNA, Gladis Mabel Maisonobe de	5	Falsificacion de documentos
2	105	W. Gustavo Mitchell	29|3|71	CRUZ, Nélida Esther Legarda de	5	Homicidio Art. 30 Código Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	26|3|71	LEMA, Alberto Liberiano	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	31|3|71	GRASSI, Norberto Ricardo	5	Homicidio Art. 84 Código Penal
2	107	Pablo M. Tapia	30|3|71	ASCURDIN, Roberto Osmar	5	Extorsión
2	107	Pablo M. Tapia	19|3|71	GODANO, José Carmelo	5	Robo
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	12|4|71	FACCIOLI, Teresa Malvina	30	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	31|3|71	MANSILLA Juan Roberto	30	Hurto y estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	AMBROSIO, Orlando D.	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	GONZALEZ, Rodolfo Serafín	30	Estafas reiteradas
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	24|3|71	LANDABURU, Oscar Ronald	30	Falsificación de documentos
3	109	Jorge A. Ravazzani	29|3|71	HURWITZ, Juan Leopoldo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4|3|71	TESTI, Carlos Armando	5	Defraudacion prendaria
3	110	Rafael Cullen	4|3|71	CAIMO, Carlos Humberto	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	18|3|71	BLASCO, Eduardo Tabella	5	Hurto Causa Nº 29.017
3	110	Rafael Cullen	23|3|71	CUAN, Alberto	5	Tentat. de estafa y falso testimonio
3	110	Rafael Cullen	29|3|71	DAVID, Saverio	5	Estafa y falsificación de cheque
3	110	Rafael Cullen	30|3|71	ALTOMARE, Rosalía Francisca	30	Infracción a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	29|3|71	LOMBARDINI, Néstor	30	Tentativa de esafa
3	110	Rafael Cullen	31|3|71	PAZ, Clara Celamira	30	Estafa
3	110	Rafael Cullen	5|4|71	SAVICKI, Boleslao	30	Infracción a la ley de prenda
3	110	Rafael Cullen	5|4|71	SYMER, Norberto y REINOSO, Raúl José	30	Defraudación prendaria
4	11	Victor Adolfo Yáñez	22|3|71	DAGOSTINO, Rodolfo	5	Abuso de armas y lesiones
4	113	Raúl Madueño	17|3|71	GARCIA, José María	5	Estafa
4	112	Marcelo Ricardo Valotta	12|4|71	PEREZ, Andrés	5	Estafa
5	114	Juan J. Devalli	1º|3|71	PODESTA, Miguel o PODESTA SERET, Miguel	5	Estafa en Sumario 28.323
5	114	Juan J. Devalli	24|3|71	DELLA MONICA, Armando Alberto	5	Estafa y falsific. de documentos
5	115	Alfredo A. Bretón	3|3|71	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5	Defraudación Nº 33.125
5	115	Alfredo A. Bretón	23|3|71	VELAZQUEZ, Juan Hipólito	5	Hurto y falsificacion de cheque
5	115	Alfredo A. Bretón	7|4|71	CARRIC, Jorge	5	Defraudación estafa 33.297
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9|2|71	MIGUELINI, Nello Oscar	30	Robo y extorsión Nº 28.859
5	116	Luis M. Gallego del Valle	7|4|71	HERMIDA, Anibal	30	Estafa Nº 28.829
5	116	Luis M. Gallego del Valle	16|3|71	TABOADA, José A.	30	Estafa Nº 29.094
6	118	Ismael E. Sicardi	1º|4|71	FERRARI, Aldo	5	Infracción Art. 173, inciso 11
6	118	Ismael E. Sicardi	17|3|71	CASTRO, Luisa de	5	Estafa causa Nº 27.785
6	118	Ismael E. Sicardi	30|3|71	MOSCATELLI, Atilio Edgardo	5	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30|3|71	SAVIGNON, Rosa Nélida	5	Encubrimiento
6	119	Gustavo Adolfo Falco	30|3|71	HERRERO Roberto Paulino	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26|3|71	LUQUE, Angel Arturo	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|4|71	SARIDIS, Nicollas	30	Privación ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2|4|71	COUDALIS, Constantino	30	Privación ilegítima de libert. y robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	12|4|71	SZABO, José Juan y SZABO José	30	Inf. Art. 170, C. P.
6	119	Emilio F. Rodrigues	5|4|71	HURWITZ, Juan Leopoldo Leonardo	30	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23|3|71	CZOBEL, Roberto Bernardo	30	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	24|3|71	ROMAN, José y ROMAN MOLINA, Francisco	30	Inf. Art. 173, inc. 2 C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	26|3|71	LESTANI, Héctor José	30	Inf. Art. 172 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	1º|4|71	LATRECCHIANA, Jorge Eduardo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5|4|71	SOCODOBER, Jesús	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2|4|71	DE ESTRADA, Felipe	5	Infracción Art. 261 C. P.
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31|3|71	PIN VIERA, María Angélica y ZALAZAR, María E. F.	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	12|3|71	MARTINEZ, Enrique	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26|3|71	PAEZ, José María	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	24|3|71	GRIPPO, Horacio Hugo	30	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	—	MANEIRO, Walter Raúl	5	Malversacion Causa 17.449
8	123	Norberto Roffo	—	MONZALVO Angel Rubén	5	Hurto causa 17.529
8	123	Norberto Roffo	—	SOIFER, Simón	5	Malversación causa 17.418
8	123	Norberto Roffo	—	AUGUSTO, Jorge Rubén	5	Malversación causa 17.415
8	124	Juan Manuel Jordán	7|4|71	BALCARCE Sara Fernández de	5	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	5|3|71	RUIZ, Miguel Angel	5	Estafa causa 17.344
8	124	Juan Manuel Jordán	26|3|71	VERGES, Alejandro Miguel	5	Malversación causa 17.503
8	124	Juan Manuel Jordán	25|3|71	GASILO, Francisca Elvecia	5	Malversación causa 17.252
8	124	Juan Manuel Jordán	25|1|71	CARLIN, María Elena	5	Malversación causa 17.275
8	124	Juan Manuel Jordán	23|3|71	MENA, Hilario Baranda	5	Malversación causa 17.493
8	124	Juan Manuel Jordán	24|3|71	GRIGNA, Rosa María Ríos Muñoz de	5	Malversación causa 17.537
8	124	Juan Manuel Jordán	19|3|71	CONTE, Oscar Rodolfo	5	Robo
8	125	Rubén R. Alliaud	5|4|71	CINTADO, Juan Carlos	5	Malversacion causa 18.500
8	125	Rubén R. Alliaud	17|3|71	ANDERSEN, Rubén Mario	5	Quiebra fraudulenta
8	125	Rubén R. Alliaud	12|4|71	FREGASINI, Helvacia Estela	5	Malversación causa 18.493
9	127	Rafael E. O'Gorman	19|3|71	SAMANIEGO, Mario	5	Corrupcion y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	24|3|71	JUARES, Carlos	5	Robo corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	19|3|71	PINEDO, Hector Alberto	5	Corrupción y violación
9	127	Rafael E. O'Gorman	22|3|71	CORREA, Pedro Federico	5	Suposición de estado civil
9	127	Rafael E. O'Gorman	24|2|71	FERRARO, Eduardo	5	Inf. a la Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	11|3|71	MANSILLA, María Cristina	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	11|3|71	VALLE MARTINEZ, Isolina Elba del	30	Hurto
9	128	José Ignacio Garona	30|3|71	CARRIZO, Marta	5	Infracción Art. 204 "Ter" del Código
9	128	José Ignacio Garona	1º|3|71	WEXLER, Rubén León	5	Incump. de los deber de asist. fam.
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	30|2|71	COUTTERET, Eduardo Luis	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	30|3|71	SANTI, Francisco	5	Estafa sumario 31.218
10	129	Jorge C. Benítez Cruz	1º|4|71	VAZQUEZ, Leopoldo	5	Encubrimiento estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	10|3|71	BARROS, Abel	5	Defraudación 33.003
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	7|4|71	VAZQUEZ, Miguel	5	Estafas reiteradas causa 33.000

e. 4|8 — Nº 705 — v. 10|8|71

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.839

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	25/2/71	ALVAREZ, Benito Rogelio	5	Inf. Ley 13.944 c. 18357
2	105	W. Gustavo Mitchell	12/3/71	MULHALL, Eduardo Santiago	5	Inf. Ley 13.944-37.508
2	105	W. Gustavo Mitchell	1/3/71	DIRISIO, Héctor R.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/2/71	VARGAS, Armando Manuel	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	1/3/71	MALDONADO, Dino "El Manzanero"	5	Abuso de armas y Les. graves
2	106	Félix Esteban Dufourq	17/3/71	ANTONELLI, Salvador Oscar	5	Defradc. Fals. de documento
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/2/71	SALDICCO, Carmelo	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	RODRIGUEZ, Alberto Benito	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	MERCADO, Oscar Rubén	5	Robos reiterados-37.937
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/3/71	LEGRIS, Eduardo Pedro	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	12/3/71	VAZQUEZ, Julio	5	Robos reiterados-37.937
2	107	Pablo M. Tapia	18/3/71	ARRONA, Alejandro César	5	Defraudación
3	108	Jorge A. Ravazzani	11/3/71	LALLI, Angel Manuel	30	Defraudación prendaria
3	108	Jorge A. Ravazzani	5/3/71	CARINI, Angel	30	Falsificación de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	8/3/71	VERA PEDRAZA, José María	30	Falsificación de documentos
3	108	Jorge A. Ravazzani	4/3/71	MAROÑO, Amelia Rita	30	Malvers. de caudales públicos
3	108	Jorge A. Ravazzani	3/3/71	TAMBORINI, Waldo Enrique	30	Defraudación
3	108	Jorge A. Ravazzani	10/3/71	GUTIERREZ, Luis	5	Homicidio Art. 79 C. P. 28562
3	109	A. José Porto	5/3/71	DIAZ, José Antonio	30	Defraudación
3	109	A. José Porto	2/3/71	PONCE, Estanislao Graniano	5	Defraudación c. Nº 28515
7	120	Armando Caccuri	22/3/71	MARINELLI, Inés G. de	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	19/3/71	AMAYA, Carlos Manuel	30	Defraudación
7	120	Armando Caccuri	5/3/71	ESTEVAZ, María Luisa Velázquez de	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	5/3/71	IGLESIAS, Angel	30	Malversación
7	120	Armando Caccuri	12/3/71	NIEVAS, Enrique Pedro y ALONSO, Luis Rodolfo	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando Caccuri	9/3/71	ARAUJO VIEGA, Alvez Esther	30	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	19/3/71	REGO, Jorge Julio	5	Estafa
7	121	Julia Sanchis Ferrero	9/3/71	PRIETO ALVAREZ, Juan Carlos	5	Malvers. de caudales públicos
7	121	Julia Sanchis Ferrero	15/3/71	SALCEDO, Mario Jorge	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8/3/71	GOMEZ, Camilo Antonio	5	Robo
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16/3/71	GRIMOLIZZI, Juan Carlos	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	16/3/71	L. DIRECTOR, de la firma Cite Films S.A.C.I.	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia Sanchis Ferrero	8/3/71	PUGLISI, Esteban	5	Defraudación prendaria
7	122	Armando Caccuri	19/3/71	RODRIGUEZ, Víctor Domingo	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	12/3/71	PERAL, Valeriano Enrique	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	18/3/71	LABOUGLE, Adolfo J. M.	30	Falsificación de documento
7	122	Nilda Areu Francos	3/3/71	SLEMENSON, Miguel Salomón	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	8/3/71	GUIDO AROCHA, José Víctor	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	19/2/71	CORBANINI, Rubén Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	122	Nilda Areu Francos	25/2/71	SANCHEZ, Roberto Manuel	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	4/3/71	MENDEZ, Jorge Ramón	30	Defraudación
7	122	Nilda Areu Francos	18/2/71	RUTOWICZ, Rodolfo	30	Malversación
7	122	Nilda Areu Francos	18/2/71	PAZ, Anselmo	30	Defraudación prendaria
12	135	Juan Carlos Palacios	18/3/71	CHEISTWER, Jorge Víctor	30	Malversación causa 6540
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	TUCCI, Roque	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	15/3/71	NAVEIRO, Carlos	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	ISOVICH, Julio M.	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	19/3/71	RIVAS, Oscar Arcángel	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	19/3/71	DE MARTINO, Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	BATTISIOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	16/3/71	ENDRATH, Luis Roberto	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	18/3/71	CALVO, Héctor Enrique	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	18/3/71	ROMERO, Eduardo Benigno	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	HERRERA, Nicolás	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	17/3/71	HERRERA, Eva Godoy de	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	IGLESIAS, José Antonio	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	BATTISTOTTI, Hugo Luis	30	Malvers. de caudales públicos
12	136	Modestino Miguens	11/3/71	KAMINETZKY, Jacobo	30	Defraudación
12	136	Modestino Miguens	12/3/71	DJERASIFF, Jacobo	30	Defraudación prendaria
12	136	Modestino Miguens	9/3/71	CICERCHIA, Arnoldo o CICERCHIA, Arnoldo R.	30	Estafa y Fals. de documentos
12	137	Eustaquio Castro	4/3/71	DE AGOSTINI, Ricardo	30	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	2/3/71	VALERIO, Domingo Vicente	30	Tentativa de defraudación
12	137	Eustaquio Castro	26/2/71	FRENDZEL, Abraham José	30	Malversación
12	137	Eustaquio Castro	17/3/71	CIRILO, Francisco	30	Lesiones - Art. 90 del C. P.
13	138	Roberto Bergalli	19/3/71	MARTINEZ, Ricardo	30	Malvers. de caudales públicos
13	138	Roberto Bergalli	18/3/71	LUNCENSE, Beatriz Margarita	30	Defraudación prendaria-6905
13	138	Roberto Bergalli	3/3/71	Corazon de Jesús Pérez de Gómez	30	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	16/3/71	MOURIÑO, Haydée Nelly Pérez de	30	Defraudación prendaria
13	138	Roberto Bergalli	25/2/71	COMEDI FIGUEROA, Mario Simón	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	15/3/71	GIMENEZ, Norberto Omar	30	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	3/3/71	GARSOGLIO, Marcelino	30	Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	23/3/71	ELIAS, Oscar César	30	Defraudación prendaria-7063
14	141	Julio Maier	5/3/71	SOSA, Oscar	5	Hurto y Fals. de documentos
14	141	Julio Maier	8/3/71	PANIGHETTI, Emilio Fernando	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	18/3/71	MARCHERET, Héctor Luis	5	Hurto
14	141	Julio Maier	25/2/71	PIDRE SALDAÑA, Ramón David	30	Defraudación
14	141	Julio Maier	24/2/71	O'CONNEL, Margarita	30	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15/3/71	BIENONI, Hipólito	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	15/3/71	GORRINI, Luis	5	Defraudación
14	142	Pedro C. Narvaiz	5/3/71	LLOPIS, Eduardo Alfredo	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	5/3/71	INTRIERI, Rosario	5	Malversación
14	143	Julio Maier	10/3/71	MOISEN COHEN	5	Estafa
15	144	Carlos Bourel	9/3/71	ALEPIDOTE, Nélida	5	Malvers. de caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	22/3/71	CAMBON, Ramón Eladio	5	Defraudación
15	144	Carlos Bourel	3/2/71	PENNA, Pedro; PANIZZA, Juan y SANCHEZ GAONA, Esther Sofía	5	Quiebra
15	145	Carlos Bourel	10/3/71	GONZALEZ, José Rafael	5	Estafa
15	145	Carlos Bourel	25/3/71	ALVAREZ, Rosa Clemencia	5	Hurto
15	145	Carlos Bourel	8/3/71	POSEELT, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Carlos Bourel	15/3/71	SANTANA, Carlos Alberto	5	Estafa
15	145	Carlos A. Renarte	2/12/71	PEÑALOZA, Julio César	5	Delito de tentativa
15	146	Carlos A. Bourel	8/3/71	HOYOS, Eulogio	30	Defraudación
15	146	Carlos A. Bourel	8/3/71	LIUZZI, Ernesto Angel	30	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	15/3/71	FERNANDEZ, Raúl Oscar	30	Estafa
15	146	Carlos Bourel	26/2/71	ESPINDOLA, Marcelo Héctor	30	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	5/3/71	DOMINGUEZ, Juan Carlos	20	Malvers. de caudales públicos
20	160	Guillermo Auderut	12/3/71	GONZALEZ, Dionisio	20	Defraudación
20	160	Guillermo Auderut	8/3/71	GRECCO VACARO, Nora Susana	20	Defraudación
20	161	Samuel Somoza (h.)	19/2/71	FERNANDEZ, Carmen Genoveva	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	3/3/71	GONZALEZ, Juan	30	Estafa
20	161	Samuel Somoza (h.)	19/2/71	TABAROSKY, Clara Tujcher de	5	Malversación de caudales
20	161	Samuel Somoza (h.)	20/2/71	CORTES, Guillen	5	Hurto
20	162	Adolfo Lanus (h.)	16/2/71	SOLIS, Susana Gloria	5	Estafa
20	162	Adolfo Lanus (h.)	3/3/71	OLIVERA, Ernesto y COLINET TEKEIRA NUÑEZ, Enrique	5	Robo
20	162	Adolfo Lanus (h.)	4/2/71	PEINADO, Alberto Hugo	5	Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanus (h.)	3/3/71	PERNECCO, Francisco Angel	5	Defraudación

e. 48 Nº 703 v.1969

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.839

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
6	117	Emilio F. Rodríguez	7/5/71	DE ELIZALDE, Rafael	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/5/71	SCHOTTLAENDER, Gerardo Manfredo	5	Quiebra
6	117	Emilio F. Rodríguez	21/5/71	PANSERA, Roberto	30	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	20/5/71	GALVAN, Jorge Omar	30	Hurto (Nº 28.061)
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/5/71	LANDSBERG, Manfredo	5	Quiebra fraudalenta
6	118	Ismael E. Sicardi	10/5/71	BARBUTO, Hugo Cesar	5	Robo, Asoc. Ilic. y Atent. a la Aut.
6	118	Ismael E. Sicardi	11/5/71	DE BELLIS, José Raúl	5	Robo de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	13/5/71	GIL, Carlos Alberto	5	Robos reiterados, Asoc. Ilícita y disparo de armas
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, José	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJA, José	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ CEIJAS José	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PASTINE, Hilario Luis	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	FORLENZA, Roberto	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	17/5/71	MOLINA, Manuel Julio	5	Estafa (Causa 26.675)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, Osvaldo	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	18/5/71	PEREZ SEIJAS, Jorge	5	Estafa (Causa 27.812)
6	118	Ismael E. Sicardi	26/5/71	GARCIA, Ramón	5	Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	4/5/71	VEGA, Manuel Pedro	30	Robos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	5/5/71	ARIAS, Ignacio Benjamín	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	13/5/71	FORJATO, Alejandro Florentino y GIULANO, Orlando	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/5/71	FERRARI, Luis	30	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	28/4/71	VAZQUEZ, Heraldo César	30	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	MEZZA, Carlos Alberto	30	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	COSTA, Juan José	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	26/4/71	MELLIAN, Antonio	30	Inf. Art. 173 C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	20/4/71	ROSSI, Félix Orlando	30	Estafas reiteradas
6	119	Gustavo Adolfo Falco	31/3/71	MITTAG, Pedro	30	Inf. Art. 149 bis C. P.
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/4/71	Josefa Fanny Figueroa de TOSSO	30	Hurtos reiterados
6	119	Gustavo Adolfo Falco	16/4/71	FERNANDEZ, J. J.	30	Defraudación (Causa 27.139)
6	119	Gustavo Adolfo Falco	22/4/71	GONZALEZ, Jesús y SOUZA, Armando	30	Estafa (Causa 27.283)
7	120	Armando A. Caccuri	20/5/71	SOSA, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	3/5/71	IRRAZABAL, Alberto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	28/4/71	OTERO, Eduardo Antonio	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	28/4/71	BADO, Alberto Héctor	30	Tentativa de robo
7	120	Armando A. Caccuri	15/4/71	MIRANDA, Víctor y SOTELO GOMEZ, Máximo	30	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	16/4/71	CROCCO César Augusto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/5/71	MALCOM, Berta	30	Apropiación indebida
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/5/71	GARCIA, Ricardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/5/71	LURO ALLENDE, Carlos Alberto Ramón	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/5/71	María Antonia Gastón de Martínez	5	Malvers. de Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	15/4/71	AMADO, Ismael	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/4/71	CABRAL, Benito Baldomero	5	Causa 36.357
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/4/71	WOLF S. A., Federico	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/4/71	PISANO, Aníbal	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/4/71	FERRATO, Antonio Leonardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/4/71	CAMPODONICO, Roberto	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/3/71	TORRES, Anacleta	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/4/71	PEREZ, Raúl Humberto	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/71	GONZALEZ, Eduardo	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/71	Ana María Antonia Barreiro de SUAREZ	5	Malv. Caudales Públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/4/71	Roberto Remigio PEREYRA y José Cosme De LUCA	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4/5/71	Sanson Gelman	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	GIOVINE, Guillermo Alberto	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	MANDRA, Esteban Félix	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	Lilia Isabel Ruiz de Aguilera	30	Malversación de Caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	BAZAN, Armando	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	MUNERMAN, David	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	CORDERO, Marcelino Miguel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	DIAZ PERAZZO, Carlos Eduardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	15/4/71	Imelda Lucero de Toledo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	SCALANTE, Juan Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/4/71	TORRES YAÑEZ, Juan Carlos y ALEGRE Graciela Mabel	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	1/4/71	CORONEL, Miguel Oscar y FERNANDEZ, José María	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	GENGA, Guillermo	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	SUEIRO, Daniel	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	Richardcelio Castagnola	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	NAVARRA, Héctor Alfredo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	Edgardo Julio Batan de Cazenave	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23/4/71	PALOMBO, Ada Lía	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	19/4/71	GALLO, Miguel Angel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/71	FRIEDMAN, Bernardo Jacobo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/4/71	ESTIZ, Samuel Bernardo	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	SILVA, Ramón Pedro	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20/4/71	ACOSTA Osvaldo	30	Falsif. de Documentos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/4/71	RECCHIA, Leonardo Francisco	30	Falsif. D. doc. y Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/4/71	ADA, José María y ADA, Carlos Alberto	30	Falsa denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/4/71	MUSACCHIO, Héctor Luis	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/71	Abel Monande Made	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/4/71	Lamia Haidar de Made	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	2/3/71	Saúl Onofre Flores	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/4/71	MUÑOZ, Arsemio	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26/4/71	SZPITALNIK, David	30	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/4/71	REHBEIN, María Elena	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	4/5/71	Roma Mariani Vda. de Carchedi	30	Falsa Denuncia
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/71	Yolanda Nélida E. de Gomez Vda. de Alfonso	30	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22/4/71	BRENER, Bernardo y BRONSTEIN, Leopoldo	30	Quiebra
8	123	Norberto Roffo	28/4/71	BALAÑA, Enrique Raúl y LAFAUCHE, Abel Oscar	5	Robo, Causa 17.605
8	123	Norberto Roffo	3/5/71	DAYAN, Simón	5	Malvs. Causa 17.594
8	123	Norberto Roffo	19/5/71	PALCEDO, Miguel	5	Falsif. Doc. y Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	24/5/71	DRAGONETTI, Vicente Alberto	5	Malvers., Causa 17.611
8	124	Juan Manuel Jordán	19/5/71	TRINCHERO, Carlos Norberto	5	Falsif. D. doc. Público
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	DIAZ, Justo A.	5	Malvers., Causa 17.687
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	PEDRONCINI, Luis María	5	Malvers., Causa 17.686
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	CICUTAT, Juan	5	Malvers., Causa 17.610
8	124	Juan Manuel Jordán	3/5/71	CARINI, Rubén Luis	5	Malvers., Causa 17.688
8	124	Juan Manuel Jordán	30/4/71	CHIAPARROTI, Emilio Enrique	5	Malvers., Causa 17.677
8	124	Juan Manuel Jordán	22/4/71	SERRAO, Francisco Alberto	5	Estafa y Falsif. D. Doc.
8	124	Juan Manuel Jordán	23/4/71	BLANCO, Saturino	5	Robo
8	124	Juan Manuel Jordán	5/5/71	Nelli Ana Suero de Caputo	5	Malvers., Causa 17.612
8	125	Rubén R. Alliaud	26/4/71	ROJO, Babel	5	Estafa, Causa 18.555

e.4/8 Nº 709 v.10/8/71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO PEDRO PERONI y a OSCAR MARCELO CUIÑAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.30|7. — Nº 612 v.5|8|71

Nº 2

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nº 9.999|71, "Rojas, Elena, s|Hurto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a ELENA ROJAS, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 13 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 613 v.5|8|71

Miguel Angel Inchausti, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, por la Secretaría Nº 10, del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 10.075|71, caratulada "Pérez, Manuel, s|Infracción Art. 194 del Código Penal", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a MANUEL PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 15 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 614 v.5|8|71

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10, en la causa Nº 10.059, "Lorenzi, Mabel Olinda, s|Infrac. Ley 17.671", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho, a MABEL OLINDA LORENZI, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 14 de julio de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.30|7. — Nº 615 v.5|8|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa Nº 5.219, a MIGUEL TARRAB, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 13 de julio de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.30|7. — Nº 616 v.5|8|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR GIVRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación a la Ley 16.478 de Modelos y Diseños Industriales (Cristalerías Rigolleau S. A. c|Videcor S. R. L. - querella por infracción a la Ley 16.478 de Modelos y Diseños Industriales"), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.30|7. — Nº 617 v.5|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GUERRERO, RUBEN DOMINGO BAZZANO, ARMANDO MIGUEL CASAL y ENZO FRIGERIO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por asociación ilícita, malversación de caudales públicos y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 20 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.2|8 Nº 628 v.6|8|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a SANTIAGO FERMIN AMENDOLA, para que dentro del término de los cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria en la presente causa Nº 13.444 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho a cargo del infrascripto.
La Plata, julio 21 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.2|8 Nº 629 v.6|8|71

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a JULIO PRESS, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.875-B: "Press Julio, por malversación de caudales públicos", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, julio 12 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|7 Nº 621 v.5|8|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Orrac, Miguel Angel s|robo y lesiones" (Expte. 23.728|70), que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO DESIDERIO GALLORO y a JOSE GONZALEZ, a que comparezcan a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Secretaría, julio 7 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.30|7 Nº 618 v.5|8|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Martínez, Juan u otros s| hurto energía eléctrica" (Exp. Nº 23.233| 70), que se tramitan por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN MARTINEZ, que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, julio 7 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.30|7 Nº 619 v.5|8|71

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ELIS de IPUCHI para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 10.762 que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 20 de julio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|7 Nº 620 v.5|8|71

MERCEDES

El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al señor LIBORIO GALLARDO y|o propietario del inmueble designado según catastro nomenclatura catastral: circunscripción III, sección A, manzana 72 y según título pueblo Massey, Estación Elordi, manzana 42, partido de General Villegas, Provincia de Buenos Aires para que dentro del término de nueve días, con más la ampliación legal en razón de la distancia comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda en autos "Dirección Nacional de Vialidad c. Gallardo Liborio, s|expropiación". — Mercedes, marzo 27 de 1967. — José María Palmieri, secretario.
$ 33.75 — e.4|8-Nº 59.712-v.10|8|71

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, Secretaría Civil y Comercial, cita por diez días para comparecer al señor RICARDO EDUARDO BARRUFALDI, en la causa: "Procurador Fiscal c|Barrufaldi, Ricardo Eduardo p| ejecución fiscal (Expte. Nº 48, año 1969)", bajo apercibimiento de dar intervención al señor defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Paso de los Libres, 20 de mayo de 1971. — Raimundo J. J. Balbastro, secretario.
e.3|8 Nº 630 v.5|8|71

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro en los autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte. 384|1971), hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, 4 de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468, librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino, en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63 Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado, al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo.: Germán Sergio Alemán, Juez Federal." — General Roca, junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn, secretario.
$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71

SAN JUAN

Señor MARCELO ABURNIO VERD, clase 1936, M. I. 6.757.173, argentino, odontólogo.
Señora SARA EUGENIA PALACIO de VERD, clase 1939, L. C. 3.785.176, argentina, obstétrica.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y Boletín Oficial de esta provincia, respectivamente, se hace saber a Uds., que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan o Exma. Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, en el término de (treinta días), contados a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes por así haberse ordenado en lo autos Nº 23.319, año 1971, caratulados: "C|Marcelo Aburnio Verd, Sara Palacio de Verd, Enrique Eladio Campillay y autores desconocidos, averiguación s|asociación ilícita, privación ilegítima de la libertad, extorsión, falsificación de instrumentos públicos, tenencia y fabricación de explosivos".
San Juan, Secretaría, 20 de julio de 1971. — Ernesto Ramón Moyano C., secretario.
e.30|7 Nº 623 v.5|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: FRANCAVILLA OSCAR c|FRANCAVILLA de VEND ANGELA A. y otra s|div. de condominio, Expte. 6970, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 6 de agosto a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 305, subsuelo, la finca sita en la calle

Av. La Plata 2810, entre Dekay y Troye, cuyo terreno mide 8,66 cms. de frente al OSO; 10,29 cms. en el contrafrente al NE; 27,78 cms. en el costado ONO y 22.22 cms. en el SE. — Se entrega desocupado. — Base $ 30.000. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 54 e.4|8 Nº 59.612 v.6|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: GIMENEZ. AGUSTIN JOSE c|MESTOLA, HORACIO y otra s|ejecución hipotecaria. (Exp. 16.795|16), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre el mismo inmueble, el domingo 8 de agosto de 1971, a las 11, la unidad funcional Nº 1, integrada por el polígono 00-01 del Partido de 3 de Febrero Prov de Buenos Aires, ciudad Jardín Lomas del Palomar Oeste, frente a la calle Aviador Patallo Nº 750|54, con entrada por el 750. — Sup. cub 51,93 m.c., semicub. 90 dm2., descub. 94,90 m.c o sea un total de 147,73 m.c. — Porc. 50 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se visita de 14 a 17. — Ocupada por el demandado y su familia. — No tiene gastos por expensas comunes. — Base $ 15.453,32, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 63 e.4|8 Nº 59.606 v.6|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: LASSO DE USLENGUI MARTA GRACIELA y otra c|RIBEREÑO S.C.A. s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 14.692|15, que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-9218|4503, rematará el 9 de agosto de 1971, a las 15 y 45 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital; la unidad Nº 37, piso 11, de la finca calle Corrientes 1463|69. — Sup propia: 31,84 m2. — Porcentual: 1,39 o|o. — Ocupada por personas que no tenían en su poder comprobante alguno que pruebe en carácter de que, ocupan el bien. — Cláusula 4ª del mutuo hipotecario: La deudora se inhibe voluntariamente de vender, gravar, alquilar, dar en comodato o disponer bajo cualquier otra forma del bien hipotecado mientras subsista la presente hipoteca. — En caso de ejecución se obliga a desocuparla en término de treinta días, contados desde la fecha de la notificación de la demanda respectiva. — Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes: $ 405,78 Ley 18.188. — Gasto último mes: $ 23.50, Ley 18.188. — Sin base. — Al contado. — Seña 50 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 99 e.3|8 Nº 59.232 v.5|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: TESTA, MARIA FRANCISCA c|BECCI, SALVADOR s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.838, que el martillero Germán Salomó (51-8277), rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 16 horas, sobre la misma, la unidad funcional Nº 1, ubicada en la planta baja del edificio situado en la localidad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, paraje denominado Lomas del Millón, de la Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote Nº 11, de la Manzana II, con frente a la calle Amancio Alcorta Nº 1581|1583, entre las de 11 de Setiembre y General O'Higgins. — La unidad a subastarse tiene entrada independiente por el Nº 1583, integrada por la subparcela 00-01, totalmente construida, tiene una superficie exclusiva de 73,35 m2. cubierta; semicubierta de 16,65 m2. y descubierta de 13,09 m2.; lo que hace una superficie total de 103,09 m2.; correspondiéndole un porcentual de 0,2946. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección F, Manzana 346, Parcela 11, subparcela 00-01. — La unidad está destinada a vivienda y el local destinado a cualquier uso, encontrándose ocupada por el demandado y su familia. — Venta al contado, al mejor postor. — Base reducida en el 25 o|o, $ 16.751,25, Ley 18.188. — Según informa el actor a fs. 23 no se lleva una administración, por lo que no puede informarse el monto de las expensas. — Horario de visita: encontrándose ocupada por el ejecutado, los días martes, jueves, sábados y domingo, de 16 a 18 horas. — Conforme a la cláusula octava de la escritura de hipoteca el inmueble sale a la subasta como desocupado, debiendo verificarse su desocupación conforme al art. 590 del Cód. Procesal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en el acto del remate y en dinero efectivo — Quien resulte comprador deber constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971 — Elsa G Arias, secretaria.

$ 135.— e.3|8 Nº 59.396 v.5|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: GUAGUI HASAN c|JAZBIK MOHAMED ALI y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.374, que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el siguiente bien: Una finca sita en la calle Constitución Nº 2671|2675, entre las de Jujuy y Catamarca; para el caso de no existir las placas de los números mencionados, se trata de la finca edificada al lado de la finca Nº 2683 o en su defecto se podrá identificar contando 25 pasos desde la esquina calle Catamarca sobre calle Constitución lado impar hacia la de Jujuy — Edificada sobre terreno 8.66 al frente al Sud, 22 de fondo costado Este, 21,90 lado Oeste, terreno Nº 21, de manzana C. Circ. Catastral: Circ. 8. Secc. 30 Manzana 92, Parc. 23, Inscrip. Reg. Prop. Zona Sud Tº 1627, Fº 206, Finca número 56734. — Planta baja, negocio y 4 pisos con 8 departamentos. — Base $ Ley 220.000, (fs. 79 vta.). — Venta al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Subasta día 12 de agosto a las 11 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. — El comprador deberá fijar domicilio en el radio de la Capital Federal. — Horas de visitas de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 108 e.3|8 Nº 59.424 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: FERNANDEZ ANGEL ROBERTO y otros contra VARELA JUAN BERNARDO, ejec. hipotecaria, Exp. 16.636|70, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 16 horas, en Sarmiento 1758, piso 2º, oficinas del martillero, la finca sita en la calle O'Higgins Nº 3170, entre Sucre y Los Patos, de la localidad de San Isidro (Provincia de Buenos Aires), con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo, con las siguientes medidas: 10 mts. de frente al Nor Oeste, sobre calle O'Higgins; 10 mts. un centímetro en su contrafrente al Sud Este, 24 mts. en su costado Nor Este y 23 mts. 64 ctms. por su otro costado al Sud Oeste, o sea 238,20 m2. — Edificada según plano de subdivisión 97-66-54, Nomenclatura Catastral, Circunscripción VII. Sec. D, Manzana 29, Parcela 20, Partida 52433. — La finca se puede visitar todos los días de 15 a 18 horas se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 43.535,20, al contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — El comprador deberá al suscribir el boleto, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, más informes mis oficinas. T. E. 45-3891.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 90 e.3|8 Nº 59.267 v.5|8|71

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: LOIACONO, SEBASTIAN RAFAEL y otros c| MERCADO, DOMINGO SANTIAGO ejecución hipotecaria, Expte. 24738, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 11 horas sobre la misma propiedad inmueble, calle Los Cobas 762, Barrio Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Sup.: 540 m2. — Distribución: casa tipo chalet, comedor, 2 dormitorios, pisos de baldosas, cocina y baño, este último sin bañera, azulejos Vicry, cocina a garrafa, agua extraída de motobombeador eléctrico, edificado en lote de 12 m. x 45 m. — Base pesos ley 18.188: 15.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Horario de visita: 15 a 18 horas. — De acuerdo al informe del martillero la propiedad se encuentra ocupada por el señor Horacio Lucas Amarfil, desde el primero de febrero de 1970, con contrato por un año y medio, quien abona $ 250 mensuales. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72 e.4|8 Nº 59.646 v.6|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: MITRE S.C.A. c|ARIZAGA de AYOS MARIA y otro s|ejecución hipotecaria, (Expte. Nº 17.229) que el martillero José Manuel Pizarro, Lavalle 1537, 8º H, 40-4503, rematará el próximo lunes 9 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital; la unidad Nº 31, del 7º piso, de la finca Bartolomé Mitre 2225|27, que consta de tres dormitorios todos con placares, livingcomedor, baño completo, cocina, lavadero y balcón. — Desocupada. — Superficie propia 72,14 m2. — Superficie común: 26,33 m2. — Superficie total: 98,47 m2. — Porcentual 2,52 o|o. — Deuda por expensas comunes $ 321,98. — Gastos último trimestre $ 114,95. — Base $ 68.711,60. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal a los efectos del boleto. — Horario de visita de lunes a sábado de 9 a 11 y 15 a 18 hs. — Seña 8 o|o, en efectivo. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 81 e.4|8 Nº 59.705 v.6|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos: "LATRIBU S C. A. c|DIAZ EDUARDO PEDRO y otros s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 14.571), que el martillero Ricardo Avalos rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la misma una finca ubicada en Moreno, Pcia. de Bs. Aires, calle España s|Nº, esquina Coronel Dorrego s|Nº edificada en el lote 1, de la manzana 58, de 299.64 m2 Base: $ 46.936,75 Ley 18.188. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo y al contado. La finca se encuentra ocupada por el deudor El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 54.- e.4|8 Nº 59.848 v.6|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: NUEVO BANCO ITALIANO c|ZUPNIK, BERNARDO s|ejecución hipotecaria, Expediente número 13.024, que los martilleros Conn & Pini S. R. L., rematarán el viernes 20 de agosto, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento, ubicado en el noveno piso, letra "C" Unidad Nº 48, del edificio de la calle Paraguay Nº 2617, Capital Federal con una superificie cubierta de 32 m.c. 71 y semicubierta de 97 decímetros cuadrados. — Superficie total de 33 m.c. 68 — Porcentual de dominio 1,65 o|o. — El departamento se compone de Living-comedor, dormitorio, baño instalado y cocina hallándose ocupado por el deudor hipotecario. — Adeuda por expensas comunes las sumas de $ 513.91. — Base $ 7.346 66 al contado. — Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario, que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado y si así no lo hiciere, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. — Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, el deudor se obliga a dejar totalmente desocupado el departamento que grava por la presente escritura; de no hacerlo así, y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. — El departamento podrá visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 153 e.4|8 Nº 58.689 v.6|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: SPOSATO FRANCISCO y otro c| MONTESANTO CESAR ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria (Expediente Nro. 20.532), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2755, rematarán el ocho de agosto, a las diez horas, y sobre la misma, la unidad funcional 1, de la finca en el Partido de La Matanza, localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, ubicada en la calle Páez 2956 entre Chaco y Santiago del Estero, hoy Santa María y República de Chile, con superficie total de 136,07 m. y porcentual de 63,30 o|o. Base $ 17.040. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Art. 582 del Código Procesal. Por cláusula 5ª del contrato hipotecario a los deudores les estaba prohibido darlo en locación; y los martilleros han manifestado que está desocupado. Más datos en el expediente. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 81 e.4|8 Nº 59.505 v.6|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, comunica por tres días en el juicio "PAPELERA DE LA BOCA S. R. L. c|GALVAN SEGUNDO JOSE, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20179, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15 horas, el inmueble de la calle Manuel Maza 1418, de Lanús, provincia de Buenos Aires. — Superficie: 244 30 m2. — Base: $ 36.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas, ocupado por el demandado y familia.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.451 v. 5|8|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: "CAZAP LUIS ANGEL c| CAZAP MARCOS s|división de condominio" Expte. 18078, que el martillero Alberto Enrique Bieule, rematará el viernes 6 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble calle Sarmiento Nº 3929, 3931 y 3933, planta baja, unidad Nº 1, de esta Ciudad, desocupado. Para visitar comunicarse con el martillero (32-4226|0183), de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Libre de expensas comunes. Base $ 22.000, mitad al contado y el saldo en dos semestres de plazo y un interés del 15 o|o anual sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires julio 22 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 58.50 e. 4|8 Nº 59.736 v. 6|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "GOLDIN MARIO LUIS c| BIS GNANO VITO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 20439, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15,00 horas, la finca sita en Acevedo 3992 del partido de Matanzas. — Superficie: 224,98 m2. — Base: pesos 5.475. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.452 v. 5|8|71.

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, a cargo del autorizante, comunica por tres días en autos: "VAN HATTEM GUILLERMO c|DIAZ GUILLERMO PEDRO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.079), que el martillero Ricardo Avalos rematará el día 8 de agosto de 1971, a las 16 hs., en la misma, una finca ubicada en Moreno, Pcia. de Buenos Aires, calle Rivadavia 329, edificada en el lote 2 A., de la manzana 45. Base: $ 49.160,75. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. La finca se encuentra ocupada por el deudor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 45.- e 4|8 Nº 59.847 v.6|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "CORTES HORACIO y otro c| PELLEGRINI JULIO s|cobro de pesos", expediente: 780, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 6 de agosto de 1971 a las 18 horas, en Venezuela 1320, una finca ubicada en Paso de la Patria 1430, entre Uruguay y Mexico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires. — Ocupada. — Enhibiéndose los días 2 al 6 de 15 a 17 horas. — Superficie total: 264.30 m2. — Base $ 30.346,66, ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.220 v. 5|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 (tres) días en los autos "ESCOBEDO PELLIZA de DE LAS HERAS, CATALINA A. E. y otra c|ROSSO, OSCAR s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 18.552, que el martillero Carlos Matías Rodríguez, rematará en el salón de remates de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el 6 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, una propiedad ubicada en la calle Zelarrayán Nº 1379 Capital, cuyo terreno mide: 7.79 mts. de fte. por 7.80 contrafrente, por 20.03 mts. de fondo y 20.42 mts. en su otro costado de fondo. Base $ 43.500, ley o sean $ 4.350.000 m$n., al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; la casa se encuentra en buenas condiciones de habitabilidad, se visita todos los días hábiles de 15 a 17 horas y de acuerdo con las cláusulas del contrato mutuo, la parte deudora, se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — María Isabel Millán Ford, secretaria.

$ 81 e. 4|8 Nº 59.608 v. 6|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por el término de tres días en el juicio "GIARDULLI de VAN OYEN, RAQUEL ALICIA y otros c| AMOEDO, MARIA PILAR s|ejecución hipotecaria", Expte. 9595, que el martillero Juan F. Mancuso, con oficinas en Maipú 545, Capital Federal, rematará el día domingo 8 de agosto de 1971, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble sito en calle Azcuénaga Nº 2460 entre las de M. R. Sturiza y Entre Ríos, frente a la Estación Olivos, Partido de Vicente López, el departamento piso 1º, letra "C", unidad tres, subparcela 01-01 a la calle, totalmente desocupado, compuesto de: balcón, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina amplia, dependencias de servicio y lavadero cubierto. Sup. propia 73,63 m. Porcentual 15,60 o.o. Base pesos 41.000, ley 18.188, pagaderos $ 25.600 ley, al contado y el saldo por la diferencia resultante a 1 y 2 años con el 18 o|o de interés sobre saldos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de 14 a 18 hs — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 72 e. 4|8 Nº 59.562 v. 6|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "MONTERVEDE, PABLO c|WITT de WITTSTATT, ANGELA s|ejecución hipotecaria (expediente Nro. 13568), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 20 de agosto, a las 15,30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle J. J. Urquiza (antes San Martín) Nº 987 entre los números 977 al 995 entre las calles J. Mármol (antes Urquiza) y Agüero, de la localidad de Santos Lugares, paraje denominado Villa Parque, partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote de terreno designado con el número 9 de la manzana 13 (XIII) que mide 9 m. de frente al N. E. por 24,10 m. de fondo. Superficie 216,90 m.c. La propiedad se halla deshabitada. Base $ 3.179 al contado. El inmueble se entregará en las condiciones en que se encuentra. El que resulte comprador, deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o o. — Buenos Aires, 23 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 81 e. 4|8 Nº 59.688 v. 6|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional Civil 30, Secretaría 59, comunica por tres días en el juicio: GRINBERG VOLCHE c|PANTANO LUCIA ELENA y otros s|ejecución hipotecaria" (Expediente 19.000), que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2753, rematarán el quince de agosto a las once horas, y sobre la misma, la finca José Enrique Rodó 3931 y 3933 entre Laguna y Lacarra, cuyo terreno mide 8m66 de frente, 9m07 en contra frente, 25m86 al N.E. y 19m69 al S.O., tomándose como base $ 66.918,25; y se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — No existen inquilinos y es ocupada por los deudores. — El comprador debe constituir domicilio en esta ciudad.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e. 3|8 Nº 59.474 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, hace saber por dos días en autos "CARPI MUEBLES S.R.L. c|SOSA, JUAN CARLOS s|Ejec.", Expte. Nº 145.615|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un radio combinado, marca Ranser cambiador automático. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.

$ 24.— e.4|8 Nº 59.596 v.5|8|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en autos: KEMPER JACOBO c|GUTT ISRAEL, s|Ej., E... Nº 174.882, que el martillero Jorge R. Virelli, rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 17 hs. en Humberto Iº Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: una máquina de coser industrial, marca "Singer", Nº D-44 .348, eléctrica; un cabezal de máquina de coser industrial, marca "Willcox", Nº L-15.557. Exhibición todos los días de 8,30 a 12 y de 14 a 18 hs., en el lugar del remate. Sin base, al contado. 30 o|o seña, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 30.— e.4|8 Nº 59.616 v.5|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|POLA RUBEN PEDRO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 127.957, que el martillero Natalio Kittner, rematará en Humberto Iº Nº 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de sumar, marca Olivetti, modelo Summa Primma 20, Nº 992-03838, en el estado en que se encuentra. Base pesos 409,60. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 30.— e.4|8 Nº 59.683 v.5|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, hace saber por dos días en autos "ZYLBERMAN, PEDRO c|ORTIZ, ANTONIO ADOLFO s|Ejec.", Expte. Nº 131.523|71, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un televisor marca De Luxe, gabinete de fórmica, pantalla grande, con cinco controles al frente y s|Nº visible, funcionando y con su mesa rodante; una heladera marca Philco, funcionando, número sobre la puerta A975; una mesa fórmica con cuatro patas metálicas y seis sillas. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 36.— e.4|8 Nº 59.593 v.5|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "EL COMERCIO DEL NORTE CIA. DE SEGUROS S. A. c|CASTELLO ERNESTO s|ejecutivo", Expte. Nº 115.138|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 9,30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, los siguientes bienes: Un tocadiscos Wincofón, modelo E. 2050, sin número visible. Un televisor marca Patrick, sin número visible, gabinete revestido en fórmica, con controles frontales. Un ventilador de columna, sin marca visible, Nº 8381, oscilante, color gris metalizado, estando los mismos en exhibición todos los días de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 36.— e.4|8 Nº 59.657 v.5|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, hace saber por dos días en autos: "SAMMARTINO, LYDIA c|AGUIRRE, ROBERTO TITO, s|ejec." (Expte. Nº 104.725|70), que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un acondicionador de aire marca "Fedder", en buen estado. Sin base, al contado, en efectivo. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 24.- e.4|8 Nº 59.594 v.5|8|71

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "SANTILLAN JORGE MARIO c|EDITORIAL SUDESTADA y otros, s|ejec." (Expte. Nº 5.140|70), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben, de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Un aparato tocadiscos marca Rexon, con dos perillas al frente, cambiador automático completo; une mesita ratona rectangular, con tapa de vidrio, con un cajoncito, estilo inglés, de 1x0,40x0,45, más o menos; una estufa eléctrica a resistencia; un sofá gomapluma, tapizado jaspeado marrón; un escritorio metálico, con tapa de vidrio y 4 cajones; tres sillas metálicas tapizadas plástico verde; dos cuadritos: 1 de Rosas y otro Soldado de Rosas; tres sillas madera, tapizadas plástico gris claro; una silla, tapizada verde; una heladera familiar marca Norge, de 8 pies, funcionando; una mesa rodante para televisor, de madera; dos sillones tapizados en género verde con dorado, patas de madera; un archivo metálico, con 4 cajones blanco y negro; dos armarios metálicos, de dos puertas cada uno; un sofá tapizado en género verde con dorado; un escritorio metálico, de tres cajones; dos lámparas de mesa, una de madera y otra metálica dorada; un escritorio metálico con tres cajones, tapa fórmica, gris claro; un archivo de 4 cajones, mide más o menos 1,20x0,60 mts.; cuatro sillas de madera, asiento y respaldo plástico gris claro; una máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Ind. Arg., Número 108287; una máquina de escribir portátil Underwood, Nº 744055, completa; un sofá tapizado beige. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.

$ 78.- e.4|8 Nº 59.654 v.5|8|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|EL CONDOR, de RICARDO VIDELA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 141.068), que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto Iº 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 9.45 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Studio 44, Nº 1088897, en el estado en que se encuentra. Base: $ 212. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 45.- e.4|8 Nº 59.682 v.6|8|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por dos días, en autos: "NOE R. c|SALUSKY", que el 6 de agosto de 1971, a las 17.30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, el martillero José Tissone rematará: Un juego de living estilo Luis XVI, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos butacas individuales, nuevos y listos para la venta. Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 24.- e.4|8 Nº 59.721 v.5|8|71

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, de Primera Instancia de Capital, comunica por dos días, en autos: "MULTIFLEX S. R. L. c|ABRAHAM MORDOQUEO W. E. Hijo s|ejecutivo", expediente Nº 75.414, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 6|8|71, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Venezuela 1320, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: una máquina de coser eléctrica industrial Nº 42425, marca Necchi, modelo 600|300, con mesada de fórmica; una máquina de coser eléctrica marca Singer, Nº 13278785, modelo 17—30, con mesada de fórmica; ambas máquinas completas y en funcionamiento. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Héctor H. Kenny, secretario.

$ 36.— e. 4|8 Nº 59.558 v. 5|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: FRIGERACION SAMRA S. R. L. c SOC. COOP. DE CREDITO PUEYRREDON s|ejecución prendaria" (Expediente 36.332), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 19 de agosto de 1971, a las 17 horas, una computadora electrónica de mesa, marca "Olivetti", modelo Programma 203, Nº 1307553 nueva, completamente equipada. — Base: $ 19.000. — Se revisa de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 40.50 e. 4|8 Nº 59.687 v. 6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "DE ANGELIS S. A. c|SCHALLER MARIO HECTOR s|ejecución prendaria", expediente Nº 33549, que el martillero público Luis José Vincent de Urquiza rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe, el 19|8|71, a las 16,30 horas, una balanceadora de ruedas marca Hofmann Nº 21099. — Base: pesos ley 18.188 $ 63,80, al contado. — Seña y Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e. 4|8 Nº 59.524 v. 6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "BANCO HOLANDES UNIDO contra FAINSTEIN, ADOLFO s|quiebra, Expediente 30.193", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 14 de agosto de 1971, horas 16, en el Hall de Ventas de calle Talcahuano 479, Cap. Federal, Un departamento identificado como unidad Nº 19, ubicado en el 5º piso al frente y sobre la calle Bartolomé Mitre de la finca calle 25 de Mayo Nº 112, formando esquina a la de Bmé. Mitre 301 al 321. — La unidad tiene una superficie propia de 25,40 mts.2; y se compone de un ambiente para oficina y toilette interno; le corresponde una proporción de 1,055 o|o en relación al valor del inmueble, su terreno y cosas comunes. — Base: $ 6.000, Ley 18.188 al contado; Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — La cláusula 9a. de hipoteca establece que "en caso de que el departamento se halle ocupado, el deudor se obliga irrevocablemente a desalojarlo dentro de los diez días de ser notificado de la demana respectiva. — Según constancias de fs. 67 la unidad se encuentra desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. — Visitarse todos los días de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 90 e.3|8 Nº 59.426 v.5|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "REFRIGERACION SAMRA S. R. L. c| CASTAN DOMINGO s|ejec. prend.", expediente Nº 35648, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Rivadavia 10655, donde se exhibe, el 13 de agosto de 1971, hora 10, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Samra, modelo VMA 220 f Nº 89568, tipo comercial, con capacidad interior en mts.3 1,016, con motor eléctrico marca DR Nº 7572 de 1|2 HP., para refrigeración, completamente equipada, en el estado en que se encuentra. — Base $ 840, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los benes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 4|8 Nº 59.732 v. 6|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| OLIVETO HECTOR ANGEL s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 45.681), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, rematará en local de la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 multicarga, motor número 612.462, chasis Nº 0.746.131, patente Nº 0589855, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.668,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.3|8 Nº 59.449 v.5|8|71

El Señor Juez, César F. Pera Ocampo, Secretaría 32, hace saber por tres días en exhorto 97.043, librado en autos: "DAS NEVES VARGUES RAUL c|MARGUS S.C.A., s|hipotecario", que se tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría 6, que el martillero Julián Vergara rematará en el mismo, el domingo 8 de agosto de 1971, a las 11.30

horas: Inmueble desocupado, sito en esta ciudad, calle 6 entre 63 y 64, en block, lotes 21 y 22 de la manzana D, con 1.200 m2. sup. total conjunta, con medidas, linderos y demás circunstancias expresa título Base: $ 144.009,99 ley 18.188. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o (Ley 7.021). La venta se realizará mediante el pago del 50 o|o al contado y el saldo en tres cuotas semestrales a partir de la fecha de la venta con un interés sobre saldos del 15 o|o anual, pagadero por semestre y con garantía hipotecaria.

La Plata, julio 27 de 1971. — Julio Angel Moirano, secretario.

$ 72.- e.4|8 Nº 60.018 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos: "MONICO, MARIA NELIDA y otra c|MARTINELLI, CELSO y otro s|cobro ejecutivo". Expediente número 41.266, que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218 rematará el próximo día 6 de agosto de 1971, a las 16 horas en Azopardo 1280, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault Gordini Ika, modelo 1968, motor número 3027755, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 9.372. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30 e.4|8 Nº 59.704 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos caratulados: "JERKOVICH, JOSE c|GARBIN, JULIAN s|ejecutivo". que el día 6 de agosto de 1971, a las 16 horas en Humberto Iº 2046, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero José Tissone rematará: Un combinado Stereo con tocadiscos marca Winco, sin número visible ni marca, 5 controles al frente: un televisor 23 Special, caja marrón, seis controles al frente. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 2? de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 30 e.4|8 Nº 59.720 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I. y F. c|MALITO, CARMELO SALVADOR s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematara el día 20 de agosto de 1971, a las 9,30 hs., en Guemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marc Valiant IV Coronado, modelo año 1967, tipo V-270, sedán de 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 79B-0225, chasis Nº 79B-0225. Certificado de Fabricación Nº 14903, equipado con radio de fábrica marca Motorola Nº 79B-0225, patente Nº B-127902. En el estado en que se encuentra. Base $ 2.135. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

49,50 e.3|8 Nº 59.385 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y. CIA. c| DEPAULA, ANTONIO s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 8,45 hs., en Gurruchaga 2254, Capital, lugar donde se exhibe: Un camión marca De Soto, modelo 1963, tipo DP-400 Volcador con motor marca Perkins Nº P.A. 6.103.076, patente de la Capital Nº 243.786, año 1968. En el estado en que se encuentra. Base $ 5.203,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires julio 26 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e.3|8 Nº 59.387 v.5|8|71

— Nº 4 —

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber, por tres días en los autos: "AMIGO, INOCENCIO c|GIULIANO, PEDRO A. y otro s|ejec." Expediente Nº 26.303. que el martillero Sr. Martín F. Zemborain rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046. el día 7 de agosto a las 11 hs., el inmueble de la calle Cerrito Nº 484, P. 1º "D" Nº 47, compuesto de un ambiente de 8.50 por 4 metros aproximadamente, baño y cocina completo, ocupado por el demandado, expensas mensuales pesos 32. — Base: pesos 4.560. — Horario de visita: 15 a 17 hs. — Un lote de terreno designado con el Nº 5 de la fracción 13, circunscripción IV, sección K, sito en el partido de Gral. Pueyrredón, próximo a la Estación Chapadmalal, parte del campo conocido por La Florida, superficie total: 16.494,58 mts. cuadrados en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base: pesos 6.700. en ambos casos la venta es al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 72 e.4|8 Nº 59.934 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "SOFARGEN S. A. DE FINANZAS c|JOSE SICART y otros, sobre prenda" - Expediente Nº 27.364. que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 12 de agosto de 1971, horas 10,30, en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, todos los días, de 9 a 16 horas: un automotor Citroën modelo 1968 AZAM 1968, sin serie, chasis Nº 3002217386, motor número 3028007560 AZC, dominio en trámite, en la localidad de Lanús, para uso particular. — Base: $ 6.158,08. Ley 18 188. Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, se sacará nuevamente media hora después. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54. e.3|8. — Nº 59.425 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en autos "PANERAI GASTON R. c|MARCOS OSCAR, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 32.489. que el martillero Alberto Díaz, el día 20 de agosto de 1971, a las 10,30 horas, rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: un automotor marca IKA, modelo 1956, motor Nº 4002205, patente Nº 433.817, Capital Federal, en el estado que se encuentra. — Se exhibe en Manuel Ricardo Trelles 1250, Capital Federal. — Base: $ 1.575. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 45. e.3|8. — Nº 59.225 v.5|8|71

— Nº 5 —

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos caratulados: "LA CENTRAL SOC COOP. DE CRED. LTDA. c|BARRIO, JOSE MARIA y otros s|ejecutivo", que el día 6 de agosto de 1971, a las 18 hs., en Humberto Iº 1725, donde se exhiben de 9 a 19 hs., el martillero Horacio Taranco rematará: Un televisor extrachato: un ventilador de pie marca Famax; una vitrina con dos puertas, estantes de vidrio estilo Chipendale: un mueble con radio y tocadiscos. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 30 e.4|8 Nº 59.726 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en autos: "SAR. AMADO c|MAROSSERO, JUAN CARLOS s|ejecutivo". Expediente Nº 4271, que el martillero José M. H. Bouquet rematará el 10 de agosto, hora 16, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Mueble modular de madera lustrado color claro, c|4 cajones, 2 puertas en parte inferior y 1 horizontal volcable al frente c|7 anaqueles: televisor Philco Courrier extrachato, sin número visible, funcionando, con su mesa rodante. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. — Sin base.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 27 e.4|8 Nº 59.491 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "DE ANGELIS S. A. c|GERANIO GAUNA S. R. L. s|ejecución prendaria". que el martillero Luis José Vincent de Urquiza, rematará en la calle Córdoba 1865, lugar donde se exhibe, el 16|8|71, a las 16.30 horas, una Arco para lavado automático marca Speedway Nº 20205. — Base: pesos ley 18.188. $ 5.400,40. al contado. — Seña y comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, julio 21 de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 45 e.4|8 Nº 59.522 v.6|8|71

— Nº 6 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CALIGIURI de DASTAGUE, BARBARA B., s|ejec. prend." (Expte. Nº 1.046). que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14 45 horas, rematará en la calle Juramento Nº 1260, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.438.680, de 32 C.V., serie 67, chasis Nº 2.228.910, patente Nº B-021.480, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.691,20, Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Felipe Cuartero, secretario.

$ 54.- e.3|8 Nº 59.445 v.5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, de la Cap., comunica por 3 días en autos: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|IRIARTE ANIBAL, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 1.378|70), que el martillero Manuel Augusto de Urquiza rematará el día 20 de agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local sito en Díaz Vélez 4002, Cap., donde se encuentran y se exhiben: Una sierra marca Bianchi Legitima número 24.537, con motor igual marca de 1 1|2 H.P., Nº 31.095, y una picadora de carne Nº B32-65.180, blindada, motor de 1 1|2 H.P., Nº 50846 con la base de pesos 2.450 ley. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 40,50 e.3|8 Nº 59.377 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos: "SALINAS ROMELIO NORBERTO c|BOUCHARD de DELGADO, RITA SUSANA, s|ejecución prendaria", que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 14 de agosto de 1971, a las 10.30 hs., en Andalgalá 2058, Capital: Un automotor marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán, motor a nafta, de 6 cilindros, de 130 C.V., Nº 583.043, patente de la Capital Federal Nº C 028.276; el bien se exhibe en Av. Uriburu 2045, Luis Guillón, Pcia. Bs. As. Base: pesos 4.386,06. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. en el acto. Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45 e.3|8 Nº 59.242 v.5|8|71

— Nº 7 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|NUEVO ESTILO S. A. C. I., s|Ejecución Prendaria" - Expte. número 27.177, que el martillero Natalio Kistner rematará en Humberto I 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 10,15 horas donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir, modelo Linea 88|38, tabuladora Elite, Nº J83036; una máquina de calcular, modelo Multisumma 20 "R", Nº 39696; una máquina de sumar, modelo Quanta 20, Nº 88234; una máquina de escribir, modelo Linea 88|38 Tabuladora Pica, Nº 094413: una máquina de contabilidad, modelo Audit 402, Nº A20-0153; y una máquina de sumar, modelo Electrosumma 20, Nº 995-28406, todas marca Olivetti, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 3.647,93. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 72. e.4|8. — Nº 59.686 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "BASTERRECHEA S.R.L. c| ALBORNOZ JORGE ALBERTO, s|ej. prend." (Expte. Nº 25.596), que el martillero Manuel Fernández el día 18 de agosto de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 4441, de esta Capital, donde se exhibe rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Renault Ika, motor Nº 2.030.342, de 34 C.V., 4 cilindros, modelo D.A.T.U., año 1965, sedán 4 puertas, serie 56131, con los accesorios, patente particular provincia de Buenos Aires. Nº 1.139.794, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.817,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 58,50 e.3|8 Nº 59.446 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CIOTTOLO SERGIO s|prendario" (Expte. Nº 25.683), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14.50 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, multicarga, año 1970, motor Nº 632.556, chasis Nº 0.770.602, patente Nº B-377.594, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5 538,12. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 49,50 e.3|8 Nº 59.450 v.5|8|71

— Nº 8 —

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, de la Capital, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "MELLERUP, AIDA R. c|PENA, JUAN A., s|Ejecuc. Prend." - Expte. 29.284, que la martillera Luz Blanca Ferrer, el día 4 de septiembre de 1971, hora 9, rematará en Hipólito Yrigoyen Nº 4283, donde se exhibe: un camión Chevrolet, modelo 1947, DEA 624174, patente de la Prov. de Bs. Aires, Nº 560.002, registrando deuda en concepto de patentes desde el año 1965 al 1971 inclusive, en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Base $ 2.210. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54. e.4|8. — Nº 59.624 v.6|8|71

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en autos: "SERMONETA, CESAR c|GIORGI, ARTURO s|ejecutivo", Expte. Nº 20.787, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 11 hs., en el local de la Corporación de Rematadores sito en calle 25 de Mayo Nº 305, Capital: Un inmueble sito en la calle Saavedra 674, de la localidad de Morón, Pcia. de Bs. Aires, que consta de dos dormitorios, baño y cocina y un vestíbulo de aproximadamente 6,10 x 2,10; posee también un galpón de 6 x 8 mts. Superficie cubierta aproximadamente 100 mts. cdrs. Terreno, superficie: 222,25 mts. cdrs. — Circunscripción 1º, Sección "B" Manzana 98, Parcela 20. — Adeuda por mejoras a Obras Sanitarias 231,66 pesos ley. — Se remata con las 2|3 partes de la valuación fiscal. — Base: 17.720 pesos ley 18.188. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90 e.3|8 Nº 59.394 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES LOS AMIGOS S. E. C. P. A. c|CAMPAGNA, JUAN B. s|ejecución prendaria" (Expediente 30.556|71), que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Avda. Cruz 1802, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Soto, modelo año 1961, tipo camión, destinado al uso particular, motor marca De Soto, motor Nº 141515, cilindros: 6. H. P 180, combustión a nafta, patente Nº 587966, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ ley 18.188, 4.408, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63 e.3|8 Nº 59.433 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c| JUAREZ, JUAN JOSE s|ejec. prendaria", Expediente Nº 25.604, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 9 hs., en la calle Avda. del Trabajo 6036 de Capital lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1969, tipo DP 500 175", color azul claro, motor Nº 6124119 marca Perkins, chasis Nº 95D0067D; sin patentar, con el motor desarmado. — Base: $ 12.197,66 (ley 18.188). — Seña: 30 o|o, contado. Comisión: 10 o|o, contado.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e.3|8 Nº 59.294 v.5|8|71

— Nº 9 —

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "EXPOSICION FLORIDA S. A. c|DORRE, GUILLERMO C. A. s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 29.125, que el martillero Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 27 de agosto a las 11 horas, en la calle Florida Nº 627, donde se exhibe: un televisor eléctrico nuevo, marca Zenith, modelo Y-2212, Nº 38886, uso familiar. — Base: $ 1.425. Ley 18 188. — En el caso de no haber postores, transcurrida la media hora señalada, se sacará nuevamente con la base del 50 por ciento. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45. e.4|8. — Nº 59.652 v.6|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A.C.I.F. c|ELENA BEATRIZ PERALTA RAMOS de CANEPA y otro s|Ejecución Prendaria" - Expte. 26.822, que el martillero Eduardo Abel Espósito rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Juncal Nº 4532, de esta Capital, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Renault 4L, modelo año 1966, tipo rural, motor Nº 5034009, serie 666336-06336, patente Pcia de Bs. Aires 1169345, año 1968. — Totalmente desarmado. Faltando piezas para su armado y en pésimo estado de conservación. — Base: pesos 2.463,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Entrega de acuerdo Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 54. e.3|8. — Nº 59.488 v.5|8|71

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en autos: "FERC S. A. C. I. F. I. A. contra LANTAÑO, NESTOR s|ejecución prendaria" Expte. 29.251, que el martillero A. D Tissera (80-5492) rematará el 19 de agosto en Avda. Cobo 1630, donde se exhibe, a 14 horas: Una heladera comercial Ferc Nº 00599, tipo mostrador ciego de 4 mts. largo con 6 puertas, construida en madera vivaró con sus cañerías; tres evaporadoras válvula Bitzer de 1|2 tonelada y equipo blindado de 1|2 HP. Nº 1568; un falso mostrador gabinete Nº 1492 de 2 mts. largo con espacio para ubicación máquina expendedora de cerveza con 2 paletas acero inoxidable y juego canillas. — Base: pesos ley, 4.977. — Seña: 10 o|o, todo contado.
Buenos Aires, julio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45 e.3|8 Nº 59.444 v.5|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|GRAB, ANTONIO s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 26.059), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, el día 16 de agosto a las 10 horas, rematará en el local de la calle Teniente Gregorio Pomar Nº 3951, de esta Capital, donde se exhibe desde el día 3 hasta el día 14 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un torno monopolea marca Turri, modelo T-190 de 800 mm entre puntas, que lleva el Nº 18250657, equipado con motor eléctrico marca Corradi Nº 134124 de 4|2 y 1|2 CV., con los siguientes accesorios: 1 plato de 4 mordazas de 340 mm., 1 luneta fija y 1 luneta móvil, 1 plato de arrastre de 200 mm., 1 indicado de roscas, incorporado y un torno paralelo marca Turri, modelo TL-250 de 1100 mm entre puntas sin escote Nº 4|150371 de 6|9 CV. y los siguientes accesorios: 1 plato de 4 mordazas de 400 mm, 1 luneta fija y 1 luneta móvil y 1 plato de arrastre de 200 mm, en buen estado. — Base: pesos 16.050,68. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.3|8 Nº 59.447 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado: "MUSCHITIELLO, ANGEL MIGUEL c|LUCAS, JUAN JORGE s|ejec. prendaria". Expte. 26.874, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el día 10 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Deán Funes 912, Capital, el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 550 RA 5D año 1965, motor Nº 657003705, serie 58461-00713, chasis Nº 00755, patente Capital Federal Nº C-021082, con la base de pesos 6.075 ley 18.188, 50 o|o de capital reclamado, al contado y al mejor postor, que se exhibe en Deán Funes 912 de la Capital Federal. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 45 e.3|8 Nº 59.458 v.5|8|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en autos: "VICH OSVALDO c|DE VICO VICENTE s|ejec." Expte. Nº 43.356, que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 10 y 30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, un inmueble sito en la calle Angel J. Carranza Nº 1424, planta baja, Capital, que consta de living comedor, 2 dormitorios baño, cocina, patio abierto, lavadero, escalera de cemento, terraza c|balcón de 70 m2. aprox. Inmueble inscripto: T. [illegible]213. Fº 235. Matrícula 17-2889. Parcela 11. Manzana 83. Sección 33. Se remata con la base de pesos Ley 18.188: treinta y cinco mil (pesos 35.000). El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y familiares. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Remate sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 e. 3|8 Nº 59.398 v. 5|8|71

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por 3 días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|MABRUQUE OMAR s| Ejec. prendaria". Exp. 36.958|70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 20 de agosto próximo, a las 14.30 hs., en el local calle Díaz Vélez 4002, donde se encuentran y se exhiben: Una sierra Bianchi, super gigante Nro. 23.847, con motor igual marca de 1 1|2 HP. Nº 15008; una cortadora de fiambres eléctrica, Bianchi, blindada, mod. B-330, Nº 3579, con motor igual marca de 1|4 HP. Nº 98|1205; una picadora de carne Bianchi, mod. B-22, Nº 15563, con motor igual marca de 1 HP. Nº 8092 blindada y 4 balanzas Bianchi, tipo reloj de suspensión de 25 Kgs. c|u., Nos. 95995, 95992, 95970 y 95994. Base $ 3.125,50, Ley. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 54 e. 3|8 Nº 59.373 v. 5|8|71

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en los autos "VEKSTEIN HNOS. Y CIA. contra VALDMAN MOISES, s|Ejecutivo" Expte. Nº 27.913, que el martillero Antonio C. Manzoni rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 11 horas, en Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben, estos bienes: un ventilador de pie, "Dadivan", Nº 54909; un tocadiscos "Winco", de 4 velocidades, sin número visible; un televisor marca "Eldor", con mueble de madera, sin número visible, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, Ley 28.524, el 6 o|oo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 36. e.4|8. — Nº 59.182 v.5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SABAIDINI, HECTOR LUIS s|Ej. prenda" (Expte. Nº 22169), que el martillero Manuel Fernández, el día 19 de agosto de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, de 3[illegible] C.V., serie 67, motor Nº 2.440.728, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.230.480, patente no tiene. En el estado en que se encuentra. Base $ 3.414,27. Seña 30 o|o, comisión 10 por ciento, todo en efecto. Entrega previo pago total de precio. — Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 58,50 e. 3|8 Nº 59.448 v. 5|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|DANERI, RICARDO JUAN s| ejecución prendaria" Expte. Nº 27.948, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 12 de agosto de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario, de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, familiar, de 80 CV, serie 68, motor Nº 608150, chasis carrocería Nº 0739048, patente Nº C-169247, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 2.957,89. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 63 e. 3|8 Nº 59.336 v. 5|8|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO B. c|ESPAÑOL JUAN MANUEL s|ejecución prendaria (Expte. Nº 33.540)", que el martillero Angel Monti rematará el día 18 de agosto, a las 14 horas, en Alsina 1535, 5º piso, of. 502, un automotor usado en deficiente estado de conservación, marca Volkswagen, modelo año 1956, carrocería tipo Rural, motor Nº 1655533, destinado para uso particular, patente municipal Nº 977980, de la Provincia de Buenos Aires. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés número 1116, Capital Federal. Base $ 1.400. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e.4|8 Nº 59.775 v.6|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| VENTURA de FARGI, JULIA y otro s| Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 8,30 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Una camioneta marca Dodge, modelo 1961, tipo Pick-Up, con motor marca Chrysler, chasis Nº 1161901428, motor Nº H25-10396CLC, patente de Capital Federal Nº 245112. En el estado en que se encuentra. Base pesos 2.604,33. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Federico E. G. Mangold, secretario.
$ 45 e. 3|8 Nº 59.384 v. 5|8|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c|CAÑELLAS NORBERTO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 28.116)", que el martillero Angel Monti rematará el 18 de agosto a las 14.30 horas, en Alsina 1535 5º piso, of. 502, un automotor usado en deficiente estado de conservación, marca Peugeot, modelo año 1957, carrocería sedan, motor Nº 2138435, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1167-036, para uso particular. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 1116, Capital Federal. Base $ 1.400 Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63.— e.4|8 Nº 59.774 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos "LARROSA, HECTOR DOMINGO contra GUALDI, RICARDO JOSE s|Ejecutivo", que el día 6 de agosto de 1971, a las 18 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhiben de 9 a 19 horas, el martillero Jorge L. Silva Ortiz, rematará: Un televisor marca Gnivar, con control frontal sin número visible funcionando. — Un grabador procedencia japonesa, marca Nivico Portátil sin número visible, número serial 1118327, Made In Japan 516. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30 e.4|8 Nº 59.722 v.5|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días en los autos: "MAURI RODOLFO BLAS c| MENDEZ MIGUEL ANGEL y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 38.052)" que el martillero Angel Monti rematará el día 18 de agosto, a las 15 horas, en Alsina 1535, 5º piso, of. 502, Capital Federal, un automotor, marca Estanciera IKA, modelo año 1957, motor Nº 6004752, serie Nº 23111-00243, carrocería tipo Rural, destinado para uso comercial, patente municipal Nº 1-100-746, de la Provincia de Buenos Aires. Se exhibe en el horario de 14 a 19 horas, en la calle Méndez de Andés Nº 1116, Capital Federal. — Base $ 2.394,09. Seña 30 o|o. El bien se entregará previo pago total en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 72.— e.4|8 Nº 59.773 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días que en el juicio: "D. K LOMAS S. A. c|VAIMBERG, ROBERTO HORACIO y otra s| ejecución prendaria", (Expediente número 29.380), el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automotor marca Gordini Ika, modelo año 1964, motor Nº 3009896, serie Nº 04241, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 383.180. — El bien se vende funcionando, con la carrocería en bastante mal estado, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate de lunes a viernes entre las 15 y 19 horas. — Base: $ 3.022,38, ley 18.188, al contado en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63 e.4|8 Nº 58.171 v.6|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|7|71.

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. v|FRIZON RUBEN E. y otro s|ejec. prend.", Expte. 39226-70, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará en calle Díaz Vélez 4002, el 20 de agosto próximo, a las 14.30 hs., donde se exhibe, una sierra Bianchi Legítima super gigante Nº 23.000, con motor igual marca de 1 1|2 HP., Nº 11.720. Base pesos 1.970, Ley. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50 e. 3|8 Nº 59.374 v. 5|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos caratulados "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|LABORATORIO ROCHA ARGENTINO de OSCAR ALFREDO ROCHA s|Ejecución Prendaria", Expte. número 130.069, que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1º 2046, el día 13 de agosto de 1971, a las 10 horas, donde se exhibirá los días 10, 11 y 12 de agosto de 1971, en el horario de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20R, Nº A6-08424, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 531,60. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54 e.4|8 Nº 59.685 v.6|8|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos: "IORIT S. A. c|MILANO RIP S. C. A. s|Ejec." Expte. 124.891|71, que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 1[illegible] de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local de la calle Garay 2345, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 horas Una máquina de tejer circular marca "Wiedman" Nº 18. Cyl, sin motor. — Sin base. — Al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24 e.4|8 Nº 59.653 v.5|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 3, del Dr. Jorge R. Pastor, Secretaría a cargo de la Dra. Dora L. Sartorio, comunica por dos días en el juicio: CAJA NAC. DE PREV. DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACT. CIVILES (EX CAJA DE COMERCIO) c|SASTRERIA S'AGARO SOC. EN COM. POR ACC. s|Ejec. Fiscal, que el martillero Edmundo Cesar Lemos rematará el día sábado 7 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: Dos máquinas de coser eléctricas marca Mitsubishi Nº 52612 y Nº 52115, respectivamente, industriales, con motor acoplado. — Una máquina de coser industrial, eléctrica, Nº 1-3298, marca Consew, con motor acoplado. — Una máquina de coser eléctrica, marca Lewis número 55282 B, con su motor acoplado. — Una máquina a pedal, industrial, marca Singer Nº E. S. 691300. — 49 trajes nuevos, compuestos de saco y pantalón y 1 compuesto de saco, pantalón y chaleco en distintos tamaños y colores, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Dora L. Sartorio, secretaria.
$ 24 e.4|8 Nº 59.656 v.5|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RODOLFO LUDVIK s|ejecución prendaria, exhorto Nº 2.276, Posadas" que el martillero Alejandro Avalos Morelli, con oficinas en Talcahuano 1294, p.b., Capital, propuesto por la parte actora, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Santiago del Estero 1450, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Una prensa hidráulica para madera con seis pistones, marca Danckaert, con plataforma de 0,60 x 0,48 cms. y bomba de accionamiento de 6 HP, con motor eléctrico, marca Alabama, Nº 100282820 y reductor de velocidad H6-251, Nº 1.046, bomba de alimentación de aceite movida con motor C.A.T., marca Motormech, de 2 HP, Nº T 21.874, con llaves exclusas (7) manómetro 0|300kg|cm2.; en el estado en que se encuentra. Base $ 3.000,00 Ley 18.188. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. Los bienes deberán ser retirados previo pago del saldo de precio, dentro de los tres días posteriores a la resolución aprobatoria de la subasta; en su defecto, serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Fernando C. Castellanos, secretario.
$ 108.— e.3|8 Nº 59.369 v.5|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por dos días en autos: "TORRES PERALTA ALVAREZ MANUEL c|CASAL, LEONCIO s|Despido", Expediente Nº 16.602, que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Una picadora y amasadora para embutir de 2 mts. aproximadamente con capacidad para 300 kg., entrega sujeta aprobación. — Sin base. — 30 o|o Seña. 10 o|o Comisión. — Se aceptan ofertas bajo sobre hasta la víspera, de la subasta.
Buenos Aires 26 de julio de 1971. — Virginia H. Rivas de Crego, secretaria.
$ 36 e.4|8 Nº 59.489 v.5|8|71